

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores (RNV) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been recorded before the Mexican National Registry of Securities (RNV) maintained by the Mexican National Banking and Securities Commission (CNBV), and cannot be offered or sold outside the United Mexican States, unless permitted by the laws of other countries.



**EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A CARGO DEL FIDEICOMISO CIB/2076
RESPALDADOS POR DERECHOS FIDEICOMISARIOS SOBRE ACTIVOS CARRETEROS**

FIDEICOMITENTES

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
ICA San Luis, S.A. de C.V.



FIDUCIARIO EMISOR

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



MONTO TOTAL DE LA OFERTA

335,892,500 UDIs

(TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) UNIDADES DE INVERSIÓN

EQUIVALENTES A \$1'746,742,775.43

(MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE 3,358,925 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES" O LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") CON VALOR NOMINAL DE UDIs 100 (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), CADA UNO, QUE LLEVA A CABO CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR.

TODOS LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL FIDEICOMISO EMISOR.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitentes:	Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. e ICA San Luis, S.A. de C.V.
Operador:	ICA Infraestructura, S.A. de C.V.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago CIB/2076, celebrado el 29 de octubre de 2014 por los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso F/1784.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por (i) la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del Fiduciario F/1784, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dicho Fideicomiso F/1784 con cualquier Persona hayan sido pagadas en su totalidad; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones Permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.
Características relevantes de los derechos fideicomitidos:	Los derechos fideicomitidos consisten en los Derechos Fideicomisarios que tienen los Fideicomitentes de conformidad con el Fideicomiso F/1784, los cuales consisten, en el derecho de los Fideicomitentes a recibir los remanentes una vez cubiertos los conceptos de pago previstos en el Fideicomiso F/1784, en su carácter de fideicomisarios en segundo lugar bajo dicho fideicomiso. Para mayor detalle ver "Sección 3. La Operación de Bursatilización" del Prospecto.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles, (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, (iv) constituya y mantenga las Cuentas del

Fideicomiso, (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y (vi) en su caso, actúe como fideicomisario en cualquier fideicomiso del cual se deriven flujos que sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Derechos que confieren los Certificados Bursátiles	(i) Rendimiento y procedimiento de cálculo: los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios en términos del Numeral 21 del título correspondiente; (ii) Tasa de interés aplicable: la que se determina en el título correspondiente; (iii) Periodicidad y forma de amortización: los Certificados Bursátiles se amortizarán en términos del Numeral 25 del título correspondiente; (iv) Tratamiento de amortización anticipada: la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se realizará en términos de los Numerales 26 y 27 del título correspondiente; y (v) Periodicidad y forma de pago de rendimientos: los intereses ordinarios se pagarán en términos de los Numerales 21 y 23 del título correspondiente.
Monto Total de la Oferta:	335,892,500 (trescientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil quinientos) UDIs.
Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	\$1,698,266,610.49 (Mil Seiscientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Diez Pesos 49/100 M.N.). Para mayor detalle ver "Sección 2.3. Destino de los Fondos" del presente Prospecto.
Tipo de Oferta:	Primaria, Nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
Denominación:	UDIs.
Número de Títulos	3,358,925 (tres millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco).
Clave de Pizarra:	LIPBSCB 14U.
Valor Nominal de los Títulos:	100 UDIs (Cien Unidades de Inversión) cada uno.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	\$5.200303 Pesos.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	12,012 (Doce Mil Doce) días.
Precio de Colocación:	UDIs 100.186470 (Cien UDIs 186470/100) cada uno.
Mecanismo de Colocación:	El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión será el de construcción de libro, y para tal efecto, la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción de los Fideicomitentes, para lo cual tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se deberán someter a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto los Fideicomitentes como los Intermediarios Colocadores se reservarán el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	29 de octubre de 2014.
Fecha de la Oferta:	30 de octubre de 2014.
Fecha de Cierre del Libro:	30 de octubre de 2014.
Fecha de Emisión:	31 de octubre de 2014.
Fecha de Registro en la BMV:	31 de octubre de 2014.
Fecha de Liquidación:	31 de octubre de 2014.
Fecha de Vencimiento:	20 de septiembre de 2047.
Amortización de Principal:	El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Título, se pagará mediante 42 (cuarenta y dos) pagos que se realizarán cada día 20 del mes de marzo y septiembre de cada año hasta su completa liquidación de conformidad con el calendario de pagos establecido en el Título <u>en el entendido que</u> si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizara el Día Hábil inmediato siguiente.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	La Tasa de Interés Bruto Anual sobre el saldo insoluto, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de 8.5190% (ocho punto cinco uno nueve cero por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Intereses Ordinarios:	<p>A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, aplicando la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional.</p> <p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada fecha de Pago Programado conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el título correspondiente y el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p>

Los intereses que se generan durante los Periodos de Intereses y/o la porción de los mismos que no sea pagada en la Fecha de Pago Programado correspondiente, serán capitalizados y serán pagaderos, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado, sin que esto constituya un Evento de Incumplimiento. En virtud de lo anterior, cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagadero en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento oportuno y total en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la última Fecha de Pago Programado, o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución del ordinario sobre Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2.0 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 1015 B-10, Desarrollo Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01376, Ciudad de México, Distrito Federal.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán semestralmente los días 20 del mes de marzo y septiembre de cada año, de conformidad con el calendario de pago establecido en el Título correspondiente.

En caso de que cualquiera de las Fecha de Pago Programado no corresponda a un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del periodo respectivo.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios procederá únicamente en caso de que cualquiera de los Fideicomitentes entregue al Fiduciario una notificación de amortización anticipada voluntaria (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria") deposite en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente de manera total o parcial los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que para efectos de realizar una Amortización Anticipada Voluntaria, se podrá utilizar el saldo disponible en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda; en el entendido adicionalmente que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser pagados anticipadamente, total o parcialmente, siempre que se cumplan con los requisitos contenidos en el numeral 26 del Título.

Amortización Anticipada Obligatoria:

(1) De conformidad con la cláusula 14(b)(5) del Contrato de Fideicomiso y el Numeral 27(1) del Título; y

(2) De conformidad con la cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso y el Numeral 27(2) del Título.

Emisiones Adicionales:

(a) Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"), los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la primera y única Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales"), salvo por su fecha de emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la tasa de interés bruto anual, y formarán parte de dicha emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de (i) los tenedores de los Certificados Bursátiles F/1784 en circulación, ni (ii) los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; en el entendido además que, en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

(b) El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Adicionales (previa autorización de las autoridades y entidades correspondientes), cuando los Fideicomitentes le notifiquen por escrito que se han cumplido las condiciones a que se refiere la Cláusula 17(b) del Fideicomiso.

(c) A efecto de llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá, (i) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (b) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales, salvo por su fecha de emisión y el precio de venta (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, pago de intereses y Fecha de Pago Programado) y, (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de las Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto.

Asimismo dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de que se trate, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparado por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que corresponda, no obstante ello los tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses correspondiente al Periodo de Intereses que corresponda, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la

fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.

Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:	El principal, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y en su caso, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago Programado, según corresponda, conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la Fecha de Pago Programado correspondiente, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago Programado establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago Programado correspondiente.
Fuente de Pago:	La única y exclusiva fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
Eventos de Incumplimiento:	Significa cualquiera de los siguientes eventos (en el entendido de que no podrá surgir un evento de aceleración de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta en tanto el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles F/1784 hayan sido íntegramente pagados): <ol style="list-style-type: none">la falta de pago de la totalidad de intereses y de principal, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado;si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, previa notificación hecha al Representante Común en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia;si cualquiera de las Concesionarias (i) instruye de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil, (ii) hace una cesión generalizada de sus bienes y derechos a favor de sus acreedores, o (iii) es declarada en concurso mercantil, liquidación o similar, y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;si cualquier autoridad gubernamental embarga, expropia o de cualquier otra forma toma control de la totalidad o la mayoría de los bienes de cualquiera de las Concesionarias, o impide a estas continuar en el curso normal de sus actividades, y dicha acción (i) tiene un efecto material adverso en la capacidad de las Concesionarias o el Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso o los Certificados Bursátiles, (ii) y no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;si la inscripción en el RNV de una Emisión de Certificados Bursátiles se cancela por cualquier razón;si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa;si el Fideicomitente incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento;si en cualquier momento hay un Cambio de Control sin el previo consentimiento de los Tenedores a través de una asamblea de Tenedores;si cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios es acelerada o declarada anticipadamente vencida y dicha aceleración o vencimiento anticipado no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes; yrespecto de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los que se establezcan en el Título correspondiente en adición a los anteriormente enunciados.
Derechos que los valores confieren a sus Tenedores:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios conferirán a sus Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses sobre los mismos en los términos de, y con sujeción a las condiciones que al efecto se establezcan en el Título correspondiente a la Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita.
Fundamento Legal del Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Calificación Crediticia otorgada por HR Ratings:	HR AA-(E), la cual significa que, la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" representa una debilidad relativa dentro de la misma escala de calificación. La calificación asignada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni llevar a cabo algún tipo de negocio inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.
Calificación Crediticia otorgada	mxAA-, la cual significa que, la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es

por S&P:

muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones comprendidas de la "mxAA" a la "mxCCC" podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

La calificación asignada constituye la opinión de S&P respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P.

Representante Común:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Factores de Riesgo:

Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Operación, entre los principales se encuentran: (i) la disponibilidad de una fuente de pago limitada; (ii) la eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (iii) la ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para mayor detalle consultar la Sección 1. "Información General"- 1.3. Factores de Riesgo, (c) "Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios" del presente Prospecto.

AGENTE ESTRUCTURADOR

LCA PRESTADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.



INTERMEDIARIOS COLOCADORES

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER



CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Para efectos del presente Prospecto la labor y responsabilidades del Agente Estructurador consistieron, principalmente, en proporcionar asesoría financiera a los Fideicomitentes para la estructuración de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del mismo. El Agente Estructurador no proporcionó a los Fideicomitentes asesoría legal, fiscal ni contable.

La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrita en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2014-047 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) y del Fiduciario Emisor (www.cibanco.com); en el entendido que el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del presente Prospecto.

México, Distrito Federal a 31 de octubre de 2014.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/107534/2014, de fecha 28 de octubre de 2014.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. Glosario de Términos y Definiciones.....	3
1.2. Resumen Ejecutivo	1
1.3. Factores de Riesgo	33
1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	42
1.5. Documentos de Carácter Público.....	42
2. LA OFERTA	45
2.1. Características de la Oferta	45
2.2. Destino de los Fondos	57
2.3. Plan de Distribución	58
2.4. Gastos Relacionados con la Oferta	60
2.5. Funciones del Representante Común	60
2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	63
3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	65
3.1. Descripción General	65
3.2. Patrimonio del Fideicomiso.....	71
3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitidos	71
3.2.2. Evolución de los Activos Fideicomitidos.....	99
3.2.3. Contratos y Acuerdos	112
3.2.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	158
3.3. Estimaciones Futuras	158
3.4. Fideicomitentes u Originadores.....	211
3.5. Deudores Relevantes	212
3.6. Administradores u Operadores.....	212
3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	213
4. ADMINISTRACIÓN	214
4.1. Auditores Externos.....	214
4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	214
5. PERSONAS RESPONSABLES	214
6. ANEXOS	222

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V., ICA San Luis, S.A. de C.V., los Intermediarios Colocadores o cualquier otra persona con participación relevante en la Emisión.

Ni el Fiduciario Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni los Fideicomitentes, Representante Común, ni el Agente Estructurador tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Patrimonio del Fideicomiso resultase insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, al Fideicomitente, a los Intermediarios Colocadores, al Representante Común y/o al Agente Estructurador el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto, y no definidos, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, el cual se acompaña al presente como anexo.

<i>“Agencias Calificadoras”</i>	significa Standard & Poor’s, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o cualquier otra sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores, que sustituya a dichas sociedades como calificadora de los Certificados Bursátiles.
<i>“Agente Estructurador”</i>	significa LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. C.V.
<i>“Auditor Externo”</i>	significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte).
<i>“Autoridad Gubernamental”</i>	significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra Persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
<i>“Avisa”</i>	significa el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente a la Emisión.
<i>“BMV” o “Bolsa”</i>	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>“Carretera”, “Carretera Río Verde” o “Carretera Río Verde – Ciudad Valles”</i>	significa el proyecto carretero desarrollado y operado al amparo del Título Río Verde y del PPS Río Verde.
<i>“Carta de Crédito”</i>	tendrá el significado que le atribuya el Contrato de Fideicomiso.
<i>“Causa de Vencimiento Anticipado”</i>	significa cada uno de los eventos de incumplimiento establecidos en los Certificados Bursátiles como causales de vencimiento anticipado de los mismos.
<i>“Certificados Bursátiles Adicionales” o “Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”</i>	significa aquellas series adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan, de conformidad con lo establecido por el Contrato de Fideicomiso, que tendrán la misma prelación que los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la misma fuente de pago, y cuyas características se especificarán en el Título respectivo.
<i>“Certificados Bursátiles Fiduciarios” o “Certificados Bursátiles”</i>	significa en forma conjunta todos y cada uno de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la LMV, así como cualesquier, <u>“certificados bursátiles fiduciarios”</u> , que el Fiduciario emita conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de Emisión, para su colocación en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitarse a los Certificados Bursátiles Adicionales.

"Certificados Bursátiles F/1784"	significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo del Fideicomiso F/1784.
"Certificados Bursátiles Originales" o "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales"	significa los certificados bursátiles fiduciarios objeto de Emisión.
"Circular de Emisoras"	significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas.
"CNBV" o "Comisión"	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Concesión LIPSA"	significa la concesión representada por el Título LIPSA.
"Concesión Río Verde"	significa la concesión representada por el Título Río Verde.
"Concesionario(a) LIPSA"	significa Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.
"Concesionario(a) Río Verde"	significa ICA San Luis, S.A. de C.V.
"Concesionarios(as)"	significa conjuntamente LIPSA, ICASAL y las sociedades concesionarias que cumplan con los requisitos de elegibilidad estipulados en el Fideicomiso Emisor y descritos en este Prospecto y que, como consecuencia, se adhieran como fideicomitentes al Fideicomiso Emisor para los fines estipulados en el mismo, conjuntamente con aquellos fideicomisos que una o más de dichas concesionarias hubieren constituido en términos de lo previsto en sus respectivos títulos de concesión y a cuyo patrimonio hubieren, con anterioridad, transmitido, entre otros, los derechos de cobro que en su favor se derivan de la operación y explotación de las vías concesionadas correspondientes o, en su caso, derechos fideicomisarios respecto de éstos.
"Consultor de Tráfico" o "Halcrow"	Halcrow Group Limited.
"Contrato de Colocación"	significa el o los contratos que sean celebrado(s) entre el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
"Contrato de Fideicomiso", "Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor"	significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago número CIB/2076, celebrado el 29 de octubre de 2014 por los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Value Grupo Financiero en su carácter de Representante Común de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar con la comparecencia de Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/1784.
"Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde"	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
"Control"	significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad para dirigir o hacer dirigir la administración y las políticas de una Persona, ya sea mediante la titularidad de valores con derecho a voto, por contrato u otro medio, <u>en e</u>

entendido que se considerará que existe Control cuando una Persona tenga, directa o indirectamente, el 51% o más de los derechos de propiedad sobre otra Persona, y los términos “Control”, “Controladora” y “Controlada” tienen el significado correspondiente en relación con el mismo.

“Créditos Libramiento La Piedad”	tendrá el significado que le atribuye en el Fideicomiso F/1784.
“Créditos Río Verde”	tendrá el significado que le atribuye en el Fideicomiso F/1784.
“Créditos Existentes”	tendrá el significado que le atribuye en el Fideicomiso F/1784.
“Derechos Fideicomisarios”	significa la referencia conjunta a los Derechos Fideicomisarios Río Verde, los Derechos Fideicomisarios LIPSA.
“Derechos Fideicomisarios LIPSA”	significa el derecho a recibir los flujos remanentes depositados en el Fondo de Remanentes Serie A2, de conformidad y en la proporción establecida en el Fideicomiso F/1784, del que es titular la Concesionaria LIPSA como fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso F/1784.
“Derechos Fideicomisarios Río Verde”	significa el derecho a recibir los flujos remanentes depositados en el Fondo de Remanentes Serie A1 y la parte proporcional de los flujos remanentes depositados en el Fondo de Remanentes Serie A2, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso F/1784, del que es titular la Concesionaria Río Verde como fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso F/1784.
“Deuda Adicional”	tendrá el significado que establece el Contrato de Fideicomiso.
“Día Hábil”	significa los días que no sean sábado y domingo y los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas y suspender operaciones en México conforme al calendario publicado anualmente por la CNBV.
“Documentos de Emisión”	significan aquellos documentos que deban suscribirse o elaborarse con relación a la Emisión, incluyendo los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, los avisos de oferta o de colocación, el prospecto, y el o los Contratos de Colocación.
“DOF”	significa el Diario Oficial de la Federación.
“Documentos de la Emisión”	significan aquellos documentos que deban suscribirse o elaborarse con relación a la Emisión, incluyendo los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, los avisos de oferta o de colocación, el presente Prospecto y el o los Contratos de Colocación.
“Emisión”	significa la emisión de los Certificados Bursátiles realizada por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de Emisión.
“Emisión de los Certificados Bursátiles F/1784”	significa la emisión de certificados bursátiles “Serie A1” identificados con clave de pizarra “LPSLCB 14U” y la emisión de certificados bursátiles fiduciarios “Serie A2” identificados con clave de pizarra “LPSLCB 142-U” que llevo a cabo el Fiduciario F/1784.
“EMISNET”	significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de

la BMV o cualquier otro sistema que resulte aplicable.

"Evento de Incumplimiento"	significa, indistintamente cualquiera de los Eventos de Incumplimiento a que se refiere el Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que <u>no podrá surgir un evento de aceleración</u> de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta en tanto el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles F/1784 hayan sido íntegramente pagados.
"Fecha de Emisión"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.
"Fecha de Vencimiento"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Prospecto.
"Fideicomisarios en Primer Lugar"	significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles hasta por el monto de los adeudos que deriven de los mismos.
"Fideicomisarios en Segundo Lugar"	significa las Concesionarias.
"Fideicomisarios"	significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y los Fideicomisarios en Segundo Lugar.
"Fideicomiso 832" o "Fideicomiso Río Verde"	significa el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, celebrado entre el Concesionario Río Verde, como fideicomitente e Invex, como fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, y según el mismo fue modificado mediante convenio modificadorio de fecha 18 de julio de 2014, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
"Fideicomiso 866" o "Fideicomiso LIPSA"	significa el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, celebrado entre el Concesionario LIPSA, como fideicomitente e Invex como fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009 y según el mismo fue modificado mediante convenios modificadorios de fecha 4 de diciembre de 2009 y 18 de julio de 2014, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
"Fideicomiso F/1784"	significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago número F/1784, de fecha 18 de julio de 2014, celebrado entre las Concesionarias, como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como fiduciario y Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles F/1784, como fideicomisario en primer lugar.
"Fideicomisos Operadores"	significa conjuntamente el Fideicomiso 866 y el Fideicomiso 832.
"Fideicomitentes"	significa (i) ICASAL, por lo que hace a los activos transmitidos al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier Convenio de Aportación, y (ii) LIPSA, por lo que hace a los activos transmitidos al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier Convenio de Aportación.
"Fiduciario Emisor"	significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor e incluye cualquier fiduciario que lo sustituya como tal.
"Fiduciario F/1784"	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1784.
"Fondo de Remanentes Serie A1"	tendrá el significado que le atribuye el Fideicomiso F/1784.

“Fondo de Remanentes Serie A2”

tendrá el significado que le atribuye el Fideicomiso F/1784.

“Gastos de Emisión”

significa las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades relacionadas con la emisión de Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitar: la comisión de los Intermediarios Colocadores; los honorarios del Fiduciario, del Representante Común, de las Agencias Calificadoras, del Auditor, de los asesores legales y del Agente Estructurador; los derechos a CNBV; las cuotas de listado a la BMV; las cuotas de depósito a INDEVAL; los honorarios de cualesquiera fedatario público que intervenga en la formalización u otorgamiento de cualquiera de los documentos del Fideicomiso; los costos de impresiones y publicaciones, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a personas que hayan participado en el diseño, negociación, preparación, autorización, calificación o realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles, las cuales serán pagadas por el Fiduciario, con cargo al patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, previa instrucción por escrito de las Concesionarias.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

significa las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades que periódicamente deban cubrirse al Fiduciario, al Representante Común, las Agencias Calificadoras, la CNBV, la BMV, el Indeval, los Auditores, con la finalidad de mantener vigente la calificación, inscripción en el RNV y listado en la BMV de cualquier emisión de Certificados Bursátiles, así como cualquier otro concepto necesario para el mantenimiento de la validez de los mismos y cualquier gasto debidamente documentado derivado de la modificación a los Documentos de Emisión.

“Gobierno”

significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, salvo que se indique o el contexto requiera lo contrario.

“HR Ratings”

significa HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“EMICA”

significa Empresas ICA, S.A.B. de C.V.

“ICASAL”

significa ICA San Luis, S.A. de C.V.

“Impuestos”

significa las obligaciones de orden fiscal según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente, incluyendo el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Impuesto al Valor Agregado derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera que los substituyan.

“Indeval”

significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“INEGI”

significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

“Ingeniero Independiente”

tendrá el significado que establece el Fideicomiso F/1784.

“Ingresas de Pagos por Disponibilidad”

significa los ingresos provenientes de los Derechos Fideicomisarios Río Verde por concepto de los pagos integrados compuestos derivados de prestar los Servicios de Disponibilidad conforme el Contrato PPS Río Verde, así como cualquier ingreso que se derive de los mismos por cualquier concepto, así como cualesquiera otros ingresos provenientes de los derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso, siempre que a estos se les clasifique de esta

manera en el convenio de aportación y el convenio de adhesión que celebren en términos del Contrato de Fideicomiso.

"Ingresos de Tráfico"

significa los ingresos provenientes de los Derechos Fideicomisarios Río Verde y Derechos Fideicomisarios LIPSA por concepto de los pagos por peaje derivados de la explotación de las Vías Concesionadas conforme a los Títulos de Concesión y de prestar los Servicios de Vialidad conforme al Contrato PPS Río Verde, así como cualquier ingreso que se derive de los mismos por cualquier concepto y cualesquiera otros ingresos provenientes de los derechos fideicomisarios que aporten los Fideicomitentes Adherentes como parte del Patrimonio del Fideicomiso, siempre que a estos se les clasifique de esta manera en el convenio de aportación y el convenio de adhesión que celebren en términos del Contrato de Fideicomiso.

"INIF"

significa la Interpretación de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

"INPC"

significa para la fecha correspondiente, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es un indicador derivado de un análisis estadístico, publicado quincenalmente por Banco de México, que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

"Intermediario(s) Colocador(es)"

significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. conjuntamente con sus asesores o causahabientes permitidos, y/o cualesquiera otra institución que preste los servicios de intermediación de valores contratada y autorizada para dichos efectos conforme a la Legislación Aplicable.

"Invex"

significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

"IVA"

significa el Impuesto al Valor Agregado.

"Legislación Aplicable"

significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGSM"

significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"LGTOC"

significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

***"Libramiento ICA la Piedad",
"Libramiento la Piedad" o "El
Libramiento"***

significa el proyecto carretero desarrollado al amparo del Título LIPSA.

"LIPSA"

significa Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.

"LMV"

significa la Ley del Mercado de Valores.

"Montenimiento Mayor"

significa la repavimentación, reparaciones mecánicas de pavimentación, correcciones en fallas de inclinación, marcación mayor del pavimento y reparación mayor de túneles, taludes, puentes y demás estructuras de la Vía Concesionada, así como cualesquiera otros conceptos que de conformidad

	con el Título de Concesión o, en su caso, el contrato de prestación de servicios correspondiente sea considerado Mantenimiento Mayor y no se encuentre cubierto y/o contemplado dentro del Mantenimiento Menor o Rutinario.
“Mantenimiento Menor o Rutinario”	significa las reparaciones menores, de pavimentación, la limpieza del acotamiento de las Vías Concesionadas, reparaciones de los rieles de guía, reparación y limpieza de las señales, limpieza de canales y drenajes, mantenimiento de vados, limpieza de los puentes, reemplazo de luces, movimiento de barreras de concreto, reparaciones menores de túneles y puentes, marcación menor de pavimento y mantenimiento rutinario de edificios y equipo, así como las reparaciones necesarias para mantener en buen estado y en óptimas condiciones la Vía Concesionada.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado” o “Monto Total Autorizado de la Oferta”	Hasta \$1'750,000,000.00 (Mil Setecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs).
“NIIF” o “IFRS”	significa las Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS (<i>International Financial Reporting Standards</i>), por sus siglas en Inglés.
“Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”	significa la notificación suscrita por cualquiera de los Fideicomitentes y entregada al Fiduciario Emisor conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en el Título correspondiente.
“Notificación de Emisión”	Tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso.
“Operación”	significa la presente operación de bursatilización, la cual se describe en la Sección 3. “La Operación de Bursatilización”, y que se instrumenta principalmente mediante el Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto, y el Título correspondiente a la Emisión.
“Parte Alícuota Serie A1”	tendrá el significado que establece el Fideicomiso F/1784.
“Parte Alícuota Serie A2”	tendrá el significado que establece el Fideicomiso F/1784.
“Patrimonio del Fideicomiso”	tiene el significado que se establece en la Sección 2. La Oferta – 2.1) Características de la Oferta- g) Patrimonio del Fideicomiso Emisor.
“Persona”	significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso, sociedad por acciones, asociación no corporativa, empresa conjunta, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
“Pesos” o “\$”	significa Pesos, moneda de curso legal en México.
“PIB”	significa producto interno bruto.
“PPS Río Verde”	significa el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 por ICASAL con el Gobierno Federal por conducto de la SCT.
“Prospecto”	significa el presente documento.
“Proyectos”	significa conjuntamente la Carretera Río Verde, el Libramiento ICA la Piedad y aquellos que operen los Fideicomitentes Adherentes.
“Recursos de los Certificados Bursátiles”	significa el monto total de los recursos obtenidos por la Colocación de los

<i>"Fiduciarios"</i>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>"Remanentes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad"</i>	significa los flujos depositados en el Fondo de Remanentes Serie A1, que serán liberados de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso F/1784 y depositados en la Cuenta General del Fideicomiso.
<i>"Remanentes de los Ingresos de Tráfico"</i>	significa los flujos depositados en el Fondo de Remanentes Serie A2, que serán liberados de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso F/1784 y depositados en la Cuenta General del Fideicomiso.
<i>"Representante Común"</i>	significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, en su calidad de Representante Común para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, en su caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.
<i>"RNV"</i>	significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
<i>"S&P"</i>	significa Standard & Poor's, S.A. de C.V.
<i>"SCT"</i>	significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
<i>"SEDI"</i>	significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
<i>"Servicios de Disponibilidad"</i>	significa las actividades que la Concesionaria Río Verde deberá desarrollar a efecto de mantener la Carretera Río Verde libre de obstrucciones y en cumplimiento con lo dispuesto en el Título Río Verde y el PPS Río Verde, en relación con las características físicas y operativas de la Carretera Río Verde y sus componentes.
<i>"Servicios de Vialidad"</i>	significa las actividades que la Concesionaria Río Verde deberá desarrollar conforme a lo dispuesto por el Título Río Verde y el PPS Río Verde, así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los usuarios de la Carretera Río Verde.
<i>"STIV"</i>	significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV o cualquier otro sistema que resulte aplicable.
<i>"Tenedor"</i>	significa cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>"Tenedores"</i>	significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>"Título LIPSA"</i>	significa el título de concesión puro otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT a favor del Concesionario LIPSA así como la primera modificación al mismo de fecha 27 de septiembre de 2013, por un plazo de 45 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el "Libramiento de la Piedad", con la carga consistente en llevar a cabo obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje y establecer los lineamientos para el desarrollo de dichas actividades; según este sea modificado de tiempo en tiempo.
<i>"Título Río Verde"</i>	significa el título de concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, a favor del Concesionario Río Verde, por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, para: (i) operar, conservar y mantener, modernizar y ampliar el tramo carretero "Río Verde-Rayón"; (ii)

construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero “Rayón–La Pitahaya”; y (iii) operar, conservar, mantener, modernizar y ampliar el tramo carretero “La Pitahaya –Ciudad Valles”; según este sea modificado de tiempo en tiempo.

“Título” significa cada título que emita el Fiduciario Emisor y que documente Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al presente Prospecto.

“Títulos de Concesión” o las “Concesiones” significa conjuntamente la Concesión LIPSA y la Concesión Río Verde.

“TPDA” significa Tráfico Promedio Diario Anual.

“TPM” significa Tráfico Promedio Mensual.

“Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado” Significa el tráfico promedio diario mensual de los tramos de peaje (Rayón – Vicente Guerrero y Vicente Guerrero – La Pitahaya) ponderado por los kilómetros de cada tramo.

“UDI”, “UDIs” o “Unidades de Inversión” significa la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

“Vías Concesionadas” significa conjuntamente la Carretera Río Verde y el Libramiento ICA la Piedad.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

1.2. RESUMEN EJECUTIVO



El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El Fiduciario llevará a cabo la Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que serán colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV, con las características que se incluyan en el presente Prospecto y en el título correspondiente. Los recursos obtenidos por la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se depositarán en el Fideicomiso para su aplicación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(a) Principales Participantes

Participante:	Nombre:	Principal Papel a Desempeñar en la Oferta:
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario Emisor
	Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. ICA San Luis, S.A. de C.V.	Fideicomitentes del Fideicomiso Emisor
	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Intermediario Colocador
	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Agente Estructurador
	Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal Emisor
	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Representante Común
	HR Ratings, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora

	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora
	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)	Auditores Externos de los Fideicomitentes

(b) **Descripción del Fideicomiso Emisor, el Portafolio de Activos, y los Fideicomitentes**

Antecedentes

Libramiento ICA la Piedad

El Libramiento ICA la Piedad ha sido desarrollado al amparo de un título de concesión puro otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, a favor de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. por un plazo de 30 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, y administrado, en cumplimiento con lo establecido por el Título LIPSA, por el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, celebrado entre el Concesionario LIPSA como Fideicomitente e Invex como fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009, según el mismo fue modificado y reexpresado en su totalidad mediante primer convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, modificado y reexpresado en su totalidad por segunda ocasión mediante convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, mismo que surtió efectos una vez que fue amortizado en su totalidad el Crédito Libramiento La Piedad.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2013 se firmó una extensión de la concesión por 15 años adicionales, hasta enero de 2054, más un incremento en las tarifas reales de 2.3%.

Con un total de 21.4 kilómetros y ubicada en los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco, el Libramiento ICA la Piedad conecta la carretera Irapuato – La Piedad con las carreteras México–Guadalajara, conectando la zona del Bajío con Guadalajara. El proyecto también incluye la modernización de la Carretera Federal 110 con un total de 38.88 kilómetros y de una vialidad alterna al libramiento por un total de 3 kilómetros. El Título LIPSA contempla la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento, con la carga consistente en llevar a cabo obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje, y establece los lineamientos para el desarrollo de dichas actividades.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

El Libramiento la Piedad inició operaciones el 1 de noviembre de 2012.

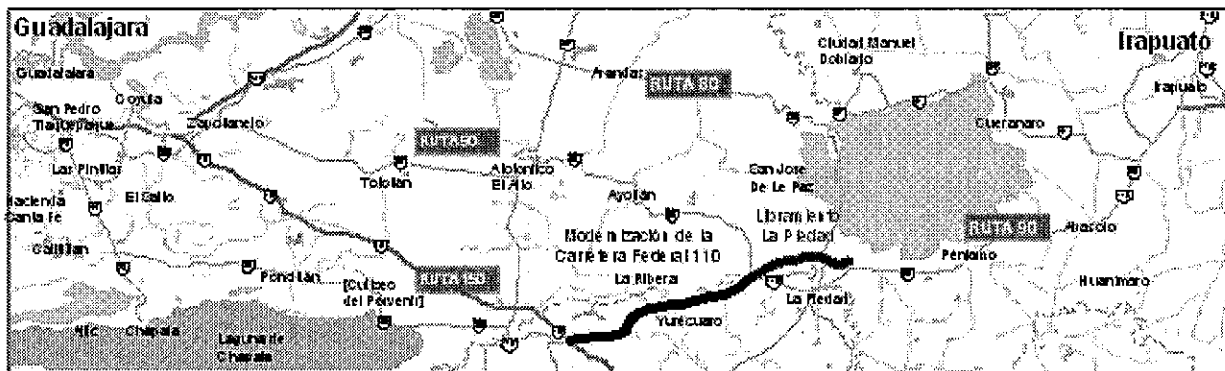
El Libramiento ICA la Piedad cuenta con un total de 21.4 kilómetros y su principal propósito es conectar la zona del Bajío con Guadalajara, atravesando parte de los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

El Libramiento ICA la Piedad es una vía que cobra mucha importancia para el transporte de productos y mercancías hacia y provenientes del área metropolitana de Guadalajara, ya que con sólo 21.4 kilómetros permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas. El Libramiento ICA la Piedad le permite al usuario evitar el tener que entrar a la ciudad de La Piedad, con el tráfico y las demoras de tiempo que eso implica.

Por tipo de carga, alimentos y bebidas representa la categoría con más participación, con alrededor del 50% de la carga total, seguida por productos industriales y de consumo con alrededor del 19% (Halcrow Diciembre 2013).

El siguiente mapa muestra la ubicación del Libramiento ICA la Piedad:

Figura 1 –Ubicación Geográfica del Libramiento La Piedad



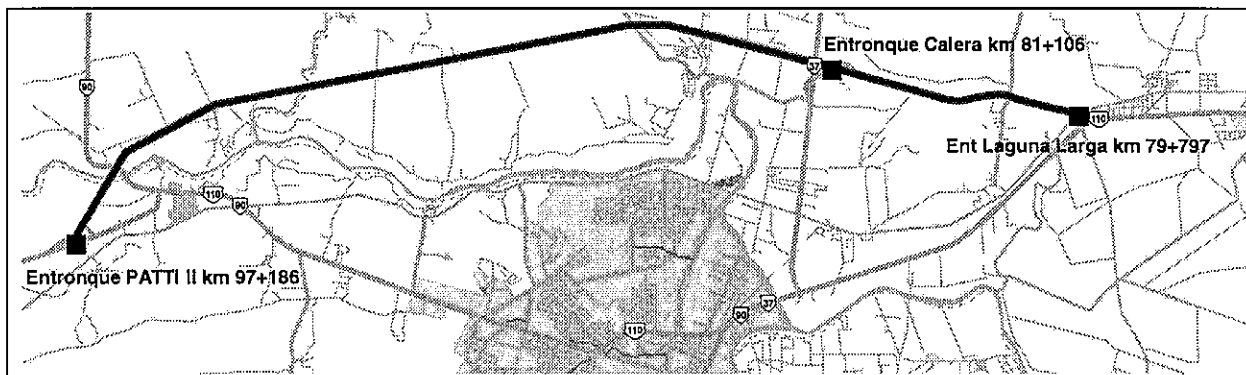
Fuente: LIPSA

A continuación se describen las principales características del Libramiento ICA la Piedad:

Entronques.

El Libramiento la Piedad tiene tres entronques, entronque Patti II, entronque Calera y entronque Laguna Larga. El siguiente mapa muestra la ubicación de los entronques.

Figura 2 –Entronques del Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

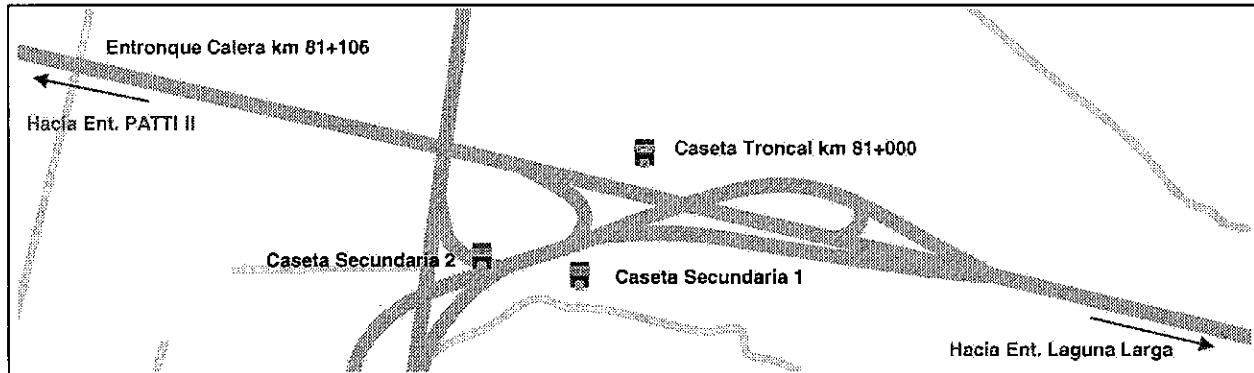
[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Casetas de Cobro.

El Libramiento ICA la Piedad cuenta con una caseta troncal y dos casetas secundarias. La caseta troncal se ubica en el Km. 81, ubicándose a una distancia de 16.0 kilómetros del entronque Patti II y a 5.3 kilómetros del entronque Laguna Larga.

La caseta troncal comenzó a operar el 28 de noviembre del 2012, mientras que las casetas secundarias el 2 de marzo de 2013.

Figura 3 –Casetas de Cobro Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

Liberación del Derecho de Vía

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la Concesionaria LIPSA y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía requerido para el desarrollo e implementación del Libramiento ICA la Piedad, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental

El Ingeniero Independiente constató que con fecha 20 de noviembre de 2012, la SCT levantó el Acta de Verificación de Terminación de Obras, en la que se concluyó que: *“el Libramiento de la Piedad cumple con las normas oficiales de construcción emitidas por la Secretaría, así como con el proyecto ejecutivo autorizado, las especificaciones técnicas, las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, el Plan de Calidad y demás ordenamientos establecidos en el Título de Concesión y programas de protección ambiental, por lo que se determina que está en condiciones de iniciar su operación ...”*.

Vías Alternas

La principal competencia que enfrenta el Libramiento ICA la Piedad es la opción libre de cuota a través de la ciudad de La Piedad, circulando sobre de los tramos Pénjamo-La Piedad, La Piedad-Degollado y Lázaro Cárdenas.

Sin embargo, el Libramiento ICA la Piedad permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas, ya que le permite al usuario evitar bajar a la ciudad de La Piedad para continuar con su trayecto.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

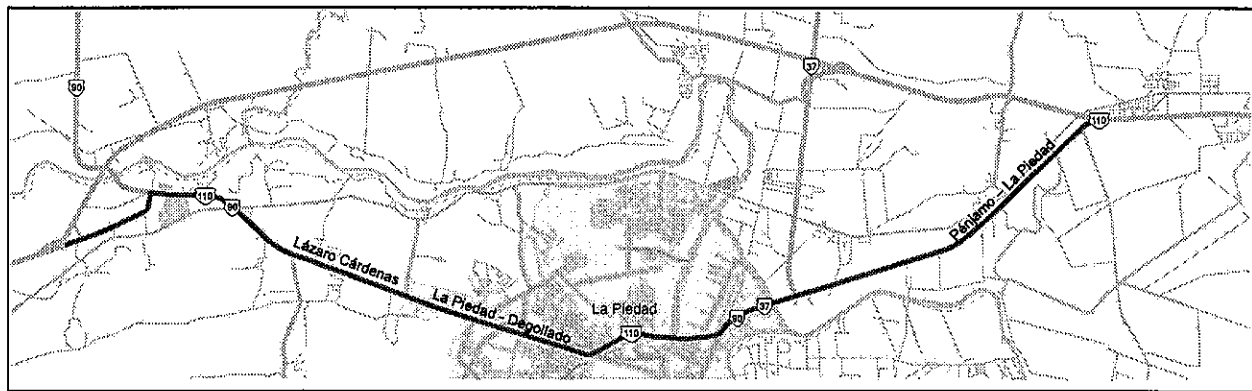
En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de

vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos del Libramiento la Piedad.

Figura 4 –Vías Alternas al Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

Evolución de los activos fideicomitidos (LIPSA), incluyendo sus ingresos:

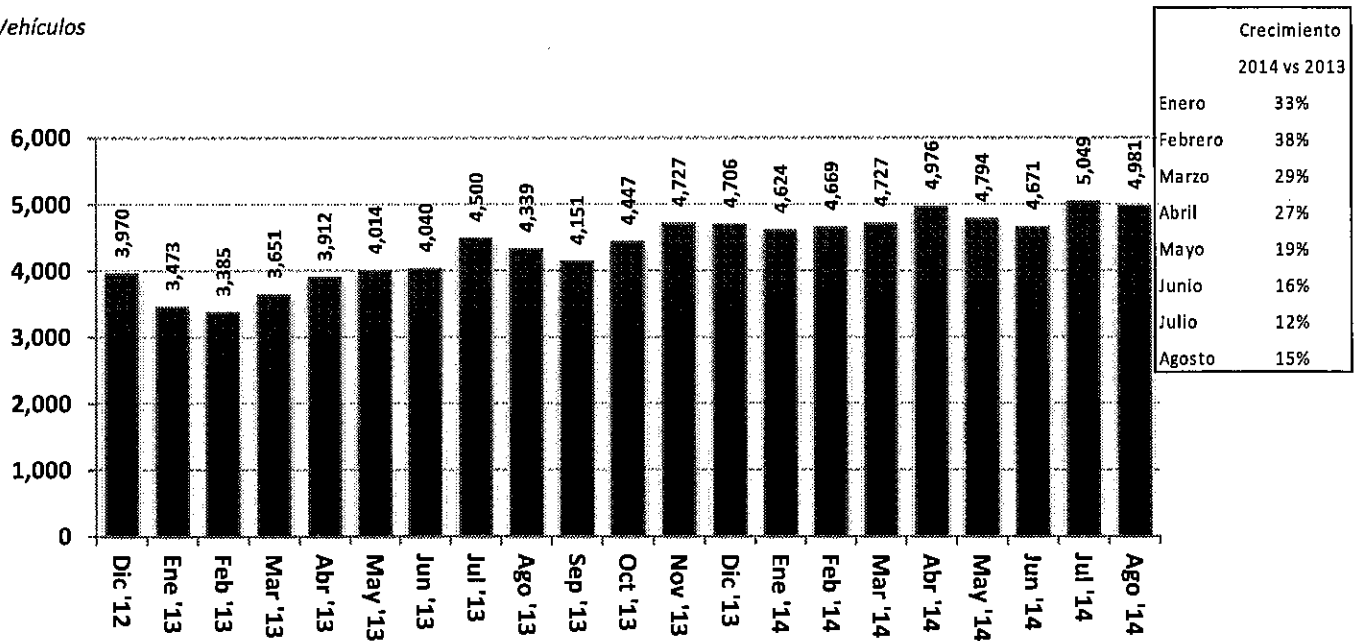
Tráfico

Las siguientes gráficas muestran la evolución del tráfico mensual del Libramiento la Piedad desde su inicio de operación. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando el Libramiento la Piedad, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual de los primeros ocho meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 5 –Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado⁽¹⁾

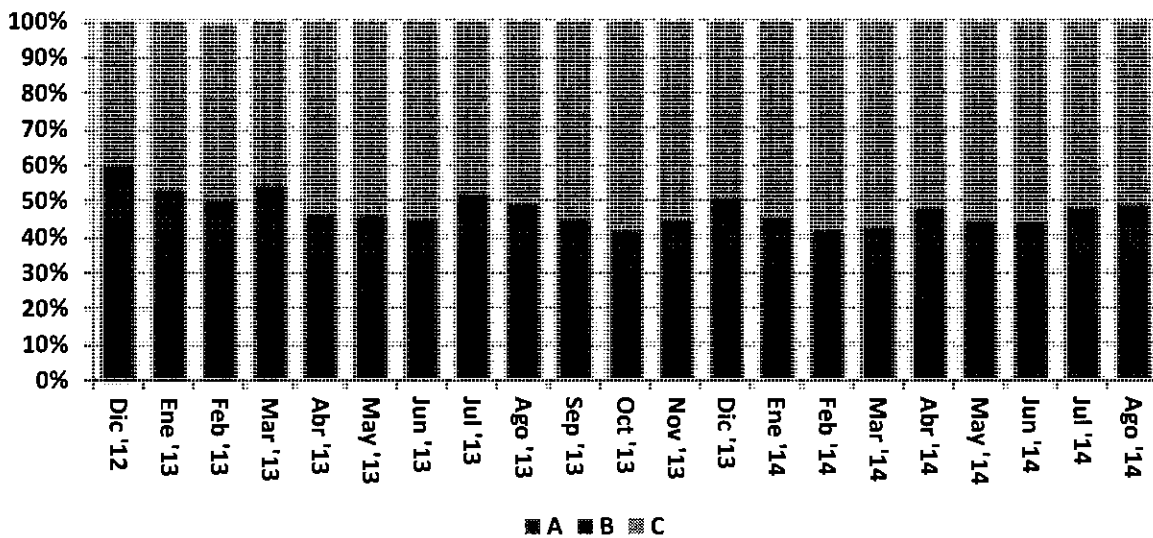
Vehículos



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por tarifa de cada caseta

Fuente: LIPSA

Figura 6 –Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo



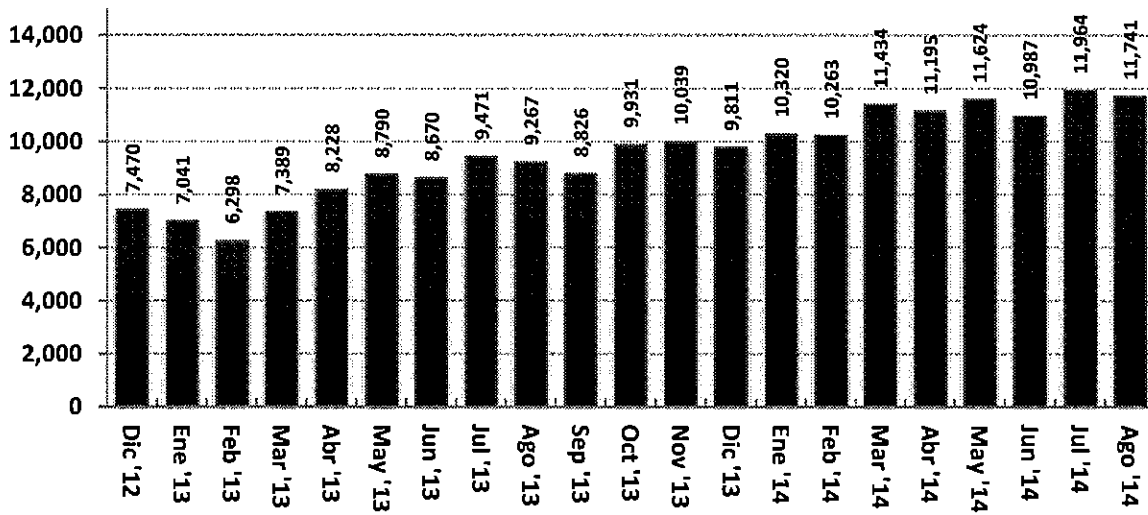
Fuente: LIPSA

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en el Libramiento ICA la Piedad está compuesto principalmente por vehículos Tipo C (53% (cincuenta y tres por ciento) y en una menor medida por vehículos Tipo A (42% (cuarenta y dos por ciento), siendo el horario de mayor tráfico de 12:00AM a 5:00AM, y principalmente de camiones pesados.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico, se pudo constatar que alrededor del 90% (noventa por ciento) de los vehículos livianos y el 100% (cien por ciento) de los vehículos pesados que circulan por el Libramiento la Piedad lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 7 –Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: LIPSA

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El Sistema de Registro Vehicular (el "SRV") es un sistema computarizado para el cobro de peaje en el Libramiento ICA la Piedad. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) también contribuye en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Libramiento La Piedad					
Laguna Larga — Pattii II	16.76	34.39	55.56	90.84	114.65
Calera — Pattii II	13.23	26.46	41.45	67.91	86.43
Laguna Larga — Calera	4.41	8.82	14.11	22.05	28.22

Fuente: LIPSA

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes del Libramiento, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como puede observarse, las tarifas por kilómetro del Libramiento ICA la Piedad se encuentran en línea con el promedio nacional.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Categoría	Subcategoría	Puentes						Estructuras							
		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6		
Libramiento Piedad	la	21.39	1.03	2.01	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	5.19	5.19	6.55	6.55	6.55
Promedio Nacional			0.88	1.82	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario del Libramiento ICA la Piedad están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad.

El Libramiento ICA la Piedad es operado, mantenido y conservado conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad y en los términos del Título LIPSA y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento la Piedad.

Tabla 1 –Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	471	0	0	0	0	0	0	0
2013	11,299	0	0	8	0	0	3,331	0
2014*	4,106	0	0	0	0	0	1,835	0

*Al Primer Semestre de 2014

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil del Concesionario: Cubre responsabilidad civil por actividades, inmuebles, por contaminación medio ambiente accidental y por productos.

Responsabilidad Civil para el Comercio: Cubre terrenos, edificios o locales que sean utilizados para el comercio, así como instalaciones de carga, descarga y estacionamientos.

Responsabilidad Civil para el Usuario: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre El Libramiento la Piedad, incluyendo casetas de peaje, drenaje, estructuras, pasos a desnivel, y señalamientos por daños causados por daño material, incendio, inundación, terremoto y otros riesgos similares.

Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación del Libramiento de la Piedad.

Terrorismo y Sabotaje: Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de la Piedad.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

Descripción de los principales seguros del Libramiento la Piedad

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Responsabilidad civil actividades e inmuebles Responsabilidad civil contaminación medio ambiente accidental, súbita e imprevista Responsabilidad civil productos	<ul style="list-style-type: none"> Hasta MXN\$100,000,000.00 como límite único y combinado para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa
De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	El Libramiento de La Piedad de cuatro carriles y una longitud de 21.388 km, conecta –en los entronques Laguna Larga y Patti II– a la Autopista Irapuato-La Piedad con la Carretera Federal 1101 A unos 5 km del Entronque Laguna Larga se localiza el entronque intermedio La Calera en el que se ubican las casetas de cobro, principal y secundaria. La obra incluye trece estructuras mayores	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por MXN\$1,967,987,883.71 de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza N° 1-413-10000019 00 con vigencia de 21/11/13 al 21/11/14
Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por MXN \$110,917,193.00 anual de la póliza 1-413-10000019 con vigencia 21/11/13 al 21/11/14

Terrorismo		
Terrorismo y Sabotaje	Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de La Piedad	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por USD \$10,000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza D00-2-71-3312_0-0-1 con vigencia del 21/11/13 al 21/11/14

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título LIPSA:

Contraprestación. El Concesionario LIPSA tiene la obligación de pagar una contraprestación inicial a la SCT de \$325 millones de pesos, misma que en su momento fue pagada, más una contraprestación periódica anual, o con la periodicidad que se determine en las leyes aplicables, consistente en una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados por cuotas de peaje derivados de la explotación de la Concesión LIPSA, sin incluir IVA. Dicho pago se realizará en el mes de enero de cada año. Se debe tener en consideración que dichas contraprestaciones podrán ser modificadas.

Tarifas. El Concesionario LIPSA tiene el derecho de establecer la tarifa aplicable por tipo de vehículo, siempre y cuando dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas contenidas en el Título LIPSA. Las tarifas máximas están sujetas a un incremento anual con base en el INPC. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, el Concesionario LIPSA aplicó en el 2014, además del incremento anual referido, un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento).

Requerimientos Mínimos de Inversión. El Concesionario LIPSA se encontraba obligado a aportar al Fideicomiso 866 la cantidad de \$10 millones de pesos con cargo al Capital de Riesgo para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía. Adicionalmente, el Concesionario LIPSA se obligó a aportar el capital de riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título LIPSA, por \$1,066'198,603.30 (Mil sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 M.N.)

Liberación del Derecho de Vía. El Título LIPSA establece que la SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario LIPSA el derecho de vía.

Requisitos de Construcción y Operación. Un Ingeniero Independiente fue designado por la SCT, quien bajo protesta de decir verdad, comunicó a la SCT el cumplimiento de las obras conforme a los términos y condiciones establecidas en el Título LIPSA. Entre las funciones del Ingeniero Independiente se encuentran la revisión de los proyectos, propuesta de obras adicionales, mejoras y ampliaciones, informar al Fideicomiso 866 la necesidad de ejecutar obras adicionales, evaluación, supervisión y verificación de las obras.

Vigencia. Originalmente el Título LIPSA fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, contados a partir de enero de 2009. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, la SCT otorgó una prórroga por un plazo de vigencia adicional de hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054. Lo anterior para que el Concesionario LIPSA cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título LIPSA, así como para la recuperación de los costos adicionales generados como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción, y su rendimiento respectivo. La SCT puede dar por terminado el Título LIPSA, sin responsabilidad en el caso de que se presenten los siguientes tres supuesto o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero, (i) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su inversión, (ii) que el pago del contrato de crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan por la bursatilización de los ingresos del Título LIPSA, se dé antes de que concluya el plazo de la prórroga otorgada; y (iii) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su capital de riesgo.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate o recuperación anticipada de la concesión; (v) desaparición del objeto o finalidad de la concesión; (vi) en caso de disolución, liquidación o quiebra del Concesionario LIPSA, y (vii) por acuerdo entre las partes.

Rescate. La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En dicho supuesto el Concesionario LIPSA tendrá el derecho de recibir el pago de una indemnización la cual será determinada en la declaratoria de rescate que sea emitida.

Cesión. El Concesionario LIPSA no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. Toda cesión debe cumplir los requisitos establecidos en el Título LIPSA. Respecto a los derechos de explotación del Título LIPSA, de conformidad con las condiciones Cuarta y Trigésima Primera el Concesionario LIPSA está obligado a ceder dichos derechos de explotación al Fideicomiso LIPSA. La Concesionaria LIPSA cedió los derechos de explotación del Título LIPSA al Fideicomiso LIPSA mediante convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009.

Competencia de nuevos proyectos. Conforme al Título LIPSA se establece que, durante la vigencia del mismo, la SCT podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones, construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del Libramiento la Piedad, en cuyo caso, el Concesionario LIPSA podrá solicitar más medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos.

Carretera Río Verde-Ciudad Valles

Ubicada en el estado de San Luis Potosí, la Carretera Río Verde ha sido desarrollada al amparo de un título de concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, a favor de ICA San Luis, S.A. de C.V., por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, así como operada bajo el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 con el Gobierno Federal por conducto de la SCT. Dicho proyecto actualmente es administrado por el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, celebrado por ICA San Luis, S.A. de C.V. como fideicomitente, e Invex, como Fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, y modificado y reexpresado en su totalidad mediante convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, mismo que surtió efectos una vez que fue amortizado en su totalidad el Crédito Río Verde.

Adicionalmente, el 26 de agosto de 2014 se firmó un convenio modificatorio al Título Río Verde mediante el cual se otorgó (i) una prórroga de la concesión por un plazo de vigencia adicional de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 de la Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2047 y de 4 años por lo que respecta a los Tramos 1 y 3 Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2031; y (ii) un incremento en las tarifas reales de 10% (diez por ciento). Asimismo, con fecha 26 de agosto de 2014, se firmó una prórroga del PPS Río Verde por 4 años adicionales, hasta agosto de 2031; como consecuencia de lo anterior y no obstante que el PPS Río Verde tenga una vigencia menor al Título Río Verde, las obligaciones de ICASAL de operar, mantener y conservar la Carretera Río Verde permanecerán vigentes durante toda la vigencia del Título Río Verde y en los términos establecidos en la Concesión Río Verde.

Localizada en el estado de San Luis Potosí, La Carretera Río Verde cuenta con un total de 113 kilómetros y su propósito es unir el centro del país con el Golfo de México y con los puertos de Tampico y Altamira.

La Carretera Río Verde se beneficia del tráfico generado por la actividad económica de la región, principalmente industrias manufactureras, comercio, construcción, transporte y minería. Dentro de las industrias manufactureras de la zona, destacan las plantas de producción de la industria automotriz en San Luis Potosí de General Motors, donde se produce el modelo Aveo, de motores Cummins, de Maxion Fumagalli, de SMR Automotive Vision Systems, de Remy Automotive Systems, de Valeo Sistemas Eléctricos, el centro de diseño e ingeniería de Toyota y la planta de Arnecom (Yazaki Corporation) en Ciudad Valles. La región del Bajío, de la cual San Luis Potosí es parte, concentra alrededor de 142 plantas enfocadas exclusivamente en la producción de autopartes, principalmente estampados, componentes eléctricos, frenos, productos de hule y partes para motor y transmisión para automóviles.

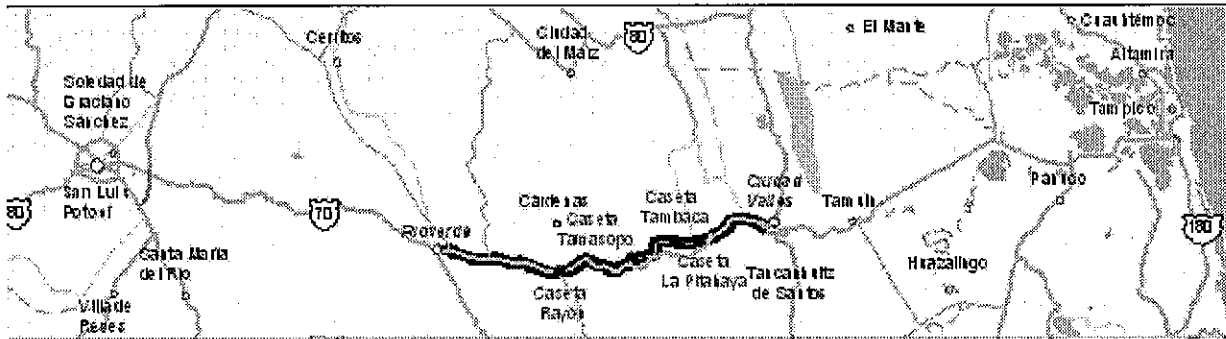
Adicionalmente, la Carretera es la vía de acceso del centro del país con los puertos de Tampico y Altamira en Tamaulipas, dos puertos de vital importancia que concentran alrededor del 10% del tonelaje total de carga que circula por los puertos de México (Dirección General de Puertos 2012).

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles consta de tres tramos carreteros: (i) de Río Verde a Rayón con 36.60 kilómetros; (ii) de Rayón a La Pitahaya con 68.58 kilómetros; y (iii) de La Pitahaya a Ciudad Valles con 8 kilómetros. El Título Río Verde consta de lo siguiente: para el tramo (i) la operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación; para el tramo (ii) la construcción operación, conservación mantenimiento y explotación; y para el tramo (iii) la

operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación. En los tramos (i) y (iii) se modernizaron y ampliaron las secciones transversales para alojar carriles de circulación con acotamientos. La Carretera Río Verde – Ciudad Valles ha estado en operación desde junio de 2013.

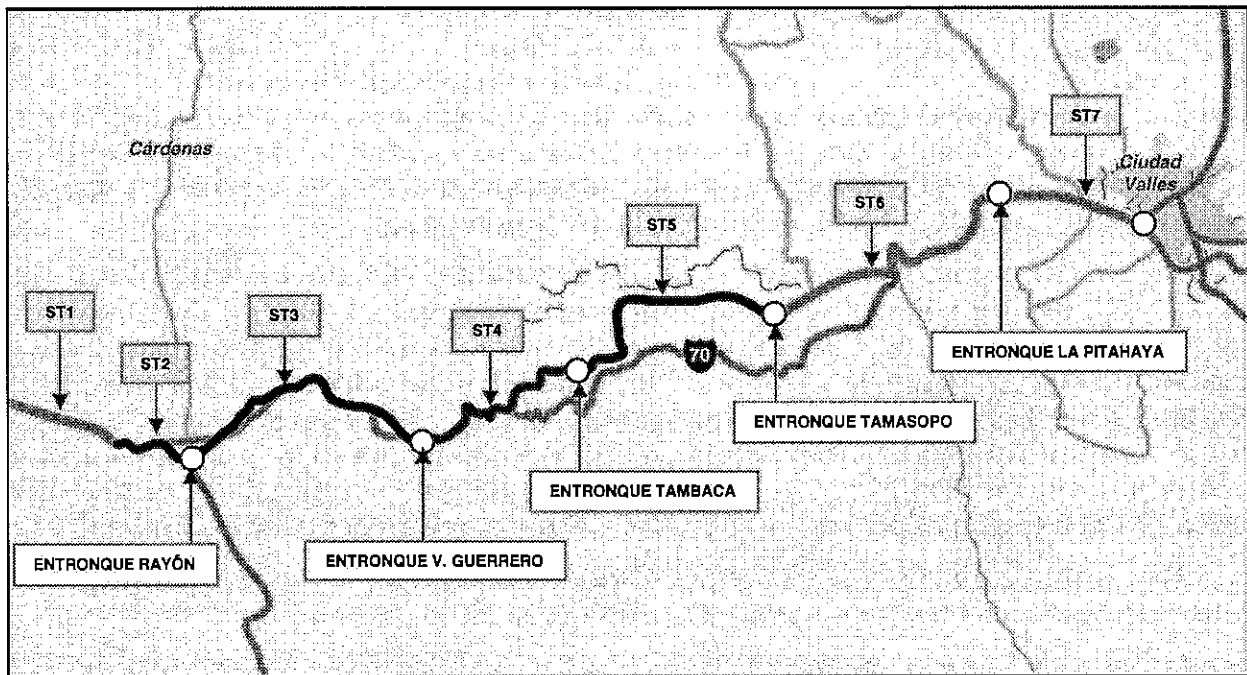
El siguiente mapa muestra la ubicación de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles:

Figura 8 –Ubicación Geográfica de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

Figura 9 –Subtramos de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

La siguiente tabla muestra el detalle de los tramos y subtramos que componen a la Carretera Río Verde-Ciudad Valles.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

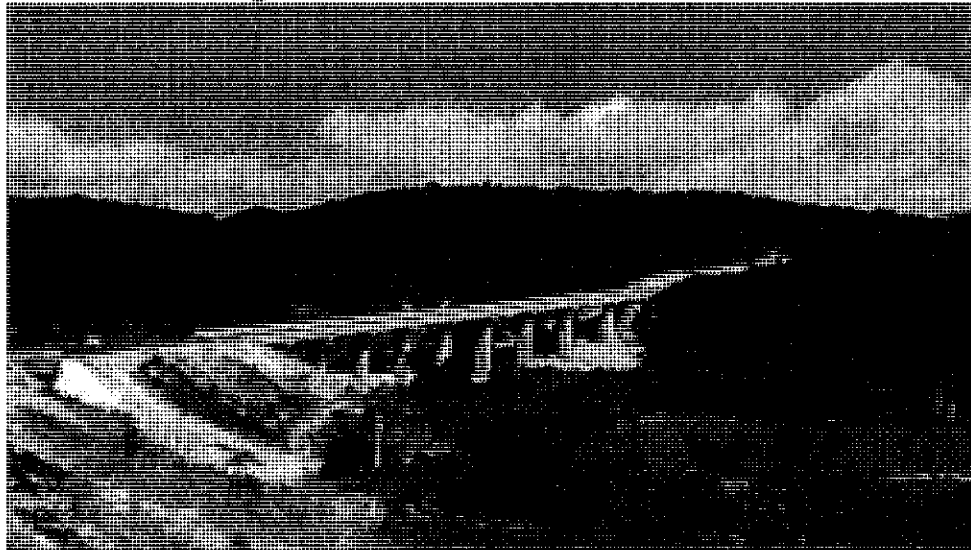
Tabla 2 – Tramos y Subtramos que Componen la Carretera Río Verde - Ciudad Valles

Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Rayón	36.6 kms	Cerrito de la Cruz Entronque Rayón	Disponibilidad / Vialidad
2	Rayón - La Pitahaya	68.5 kms	Puente Tortugas Entronque Vicente Guerrero PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
3	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		113 kms		
Sub Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Cerrito de la Cruz	26.9 Kms	Cerrito de la Cruz	Disponibilidad / Vialidad
2	Cerrito de la Cruz - Rayón	9.7 Kms	Entronque Rayón	Disponibilidad / Vialidad
3	Rayón - Vicente Guerrero	18.2 Kms	Puente Tortugas Entronque Vicente Guerrero	Disponibilidad / Peaje
4	Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0 Kms	PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo	Disponibilidad / Peaje
5	Tamasopo - Tambaca	15.0 Kms	--	Disponibilidad / Peaje
6	Tambaca - La Pitahaya	20.3 Kms	Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
7	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 Kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		113 Kms		

Fuente: ICASAL

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles cuenta con cinco principales puentes, el Puente Vehicular El Ídolo, el Puente Vehicular Gallinas, el Puente Vehicular El Nacimiento, el Puente Vehicular Tortugas y El Viaducto El Carnero.

Figura 10 – Puente Vehicular El Nacimiento



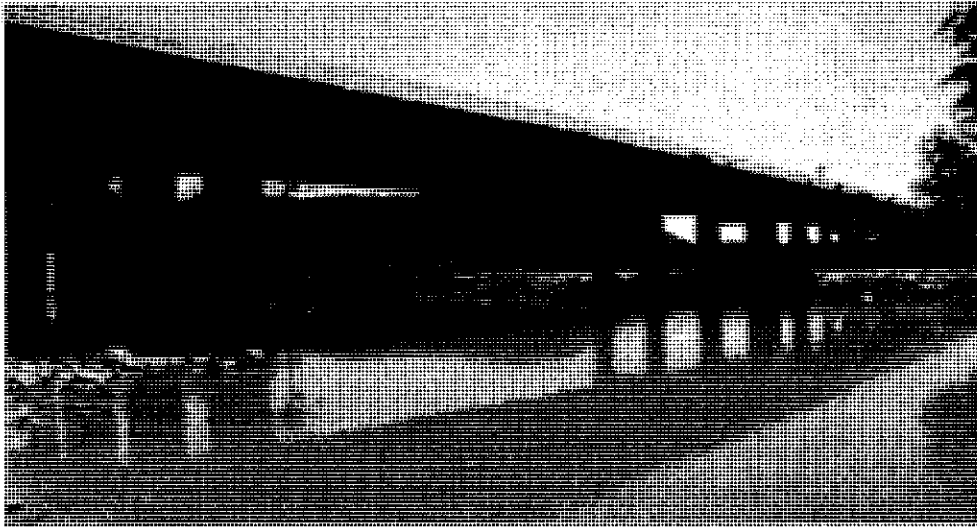
Fuente: ICASAL

Figura 11 – Viaducto El Carnero



Fuente: ICASAL

Figura 12 – Puente Vehicular Gallinas



Fuente: ICASAL

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 13 – Puente Vehicular Tortugas



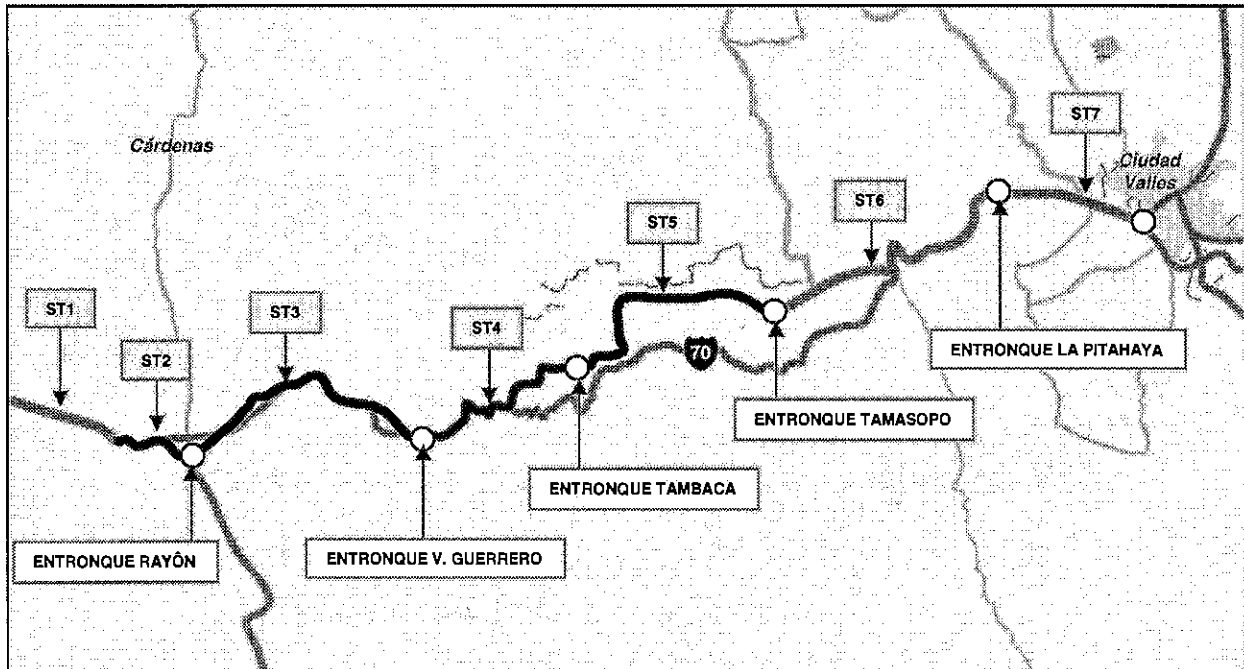
Fuente: ICASAL

Adicionalmente, se está construyendo un parador de servicios conexos en la caseta de La Pitahaya (km 62.5) que incluirá una gasolinera, un hotel y una tienda de conveniencia.

Entronques.

La Carretera Rio Verde – Ciudad Valles tiene un total de 5 entronques, todos en operación.

Figura 14 – Entronques en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



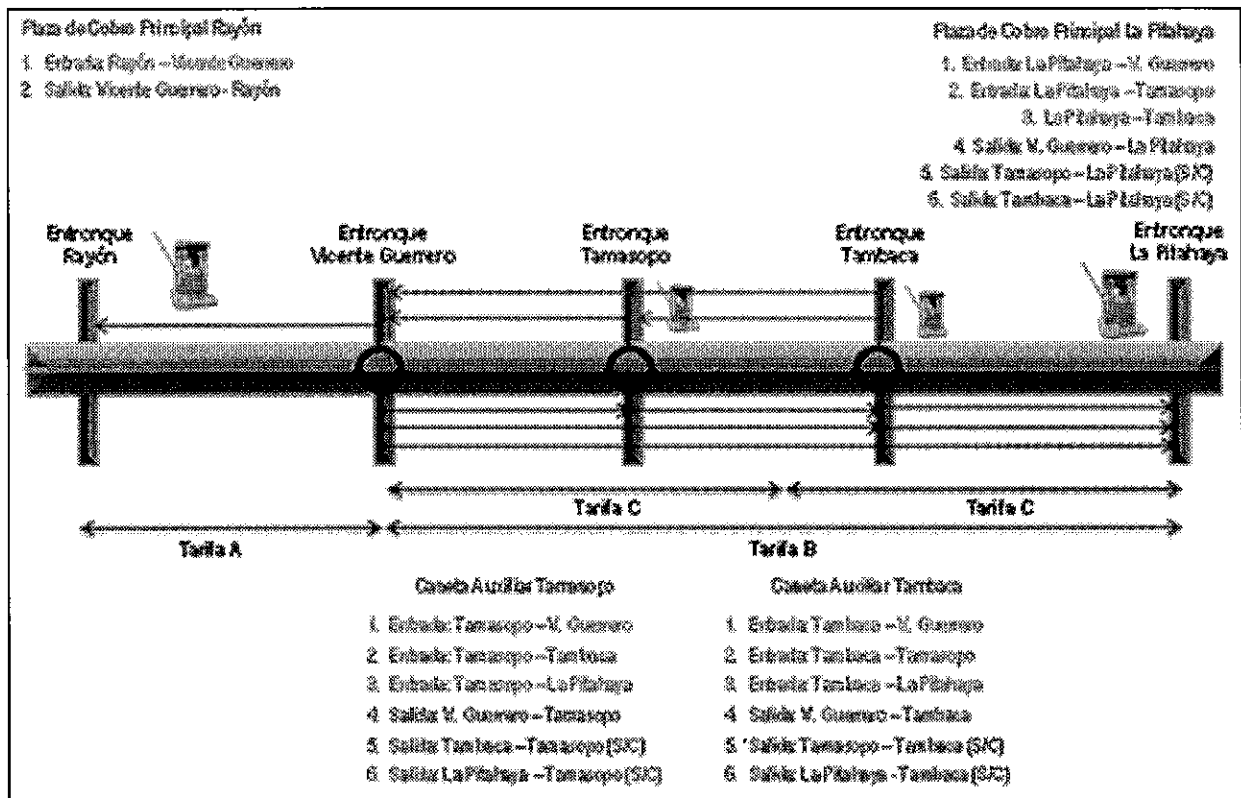
Fuente: ICASAL

Casetas de Cobro.

Actualmente, la totalidad de las casetas troncales se encuentran en operación, y las casetas secundarias se encuentran habilitadas desde el 17 de febrero de 2014.

En la siguiente figura se detallan los esquemas de movimiento de los tramos de peaje.

Figura 15 – Esquema de Movimientos – Tramos de Peaje



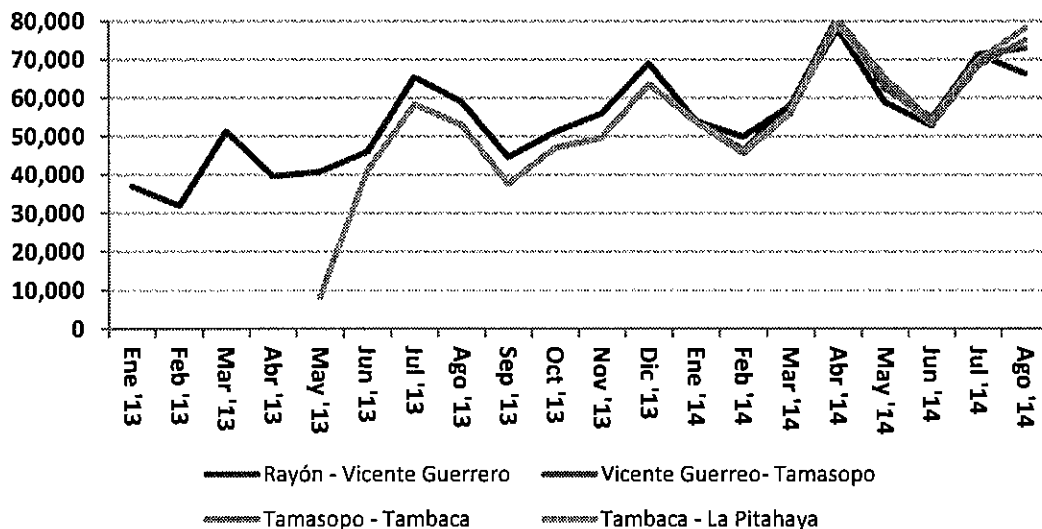
Fuente: ICASAL

Al analizar el tráfico por movimiento se observa que las mayores afluencias de tráfico se deben a los movimientos en el subtramo 4 (Vicente Guerrero - Tamasopo), dentro de la parte de peaje.

La siguiente figura muestra los movimientos mencionados:

Figura 16 – Evolución del Tráfico Mensual por Subtramo de Peaje

2013 / Vehículos Totales



Fuente: ICASAL

Liberación del Derecho de Vía.

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la concesionaria y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía

requerido para el desarrollo e implementación de la carretera de Jurisdicción Federal Río Verde- Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental.

El Ingeniero Independiente constató que los 113.18 km, divididos en segmentos, que constituyen la carretera Río Verde-Cd. Valles a cargo de ICASAL, contaron con todos los permisos necesarios para su construcción y demostraron haber cumplido con las acciones de mitigación condicionadas y solicitadas por las autoridades federales y locales, a través de los oficios respuesta y de finiquito de cumplimiento emitidos por éstas. Por lo tanto, no se detectó ninguna problemática o incumplimiento ambiental, ni se considera que lo habrá durante la operación como consecuencia de una falta ambiental durante la construcción.

Adicionalmente, validó que la Concesionaria cuenta con todos los permisos ambientales y con el Plan de Gestión Ambiental (PGA) para su operación y que el proyecto cumplió, en términos generales, con los Principios de Ecuador y los lineamientos de los Estándares de Desempeño; y se verificó el cumplimiento correcto de la legislación y normatividad ambiental mexicana, vigente y aplicable durante la etapa de construcción de la carretera Río Verde-Cd. Valles.

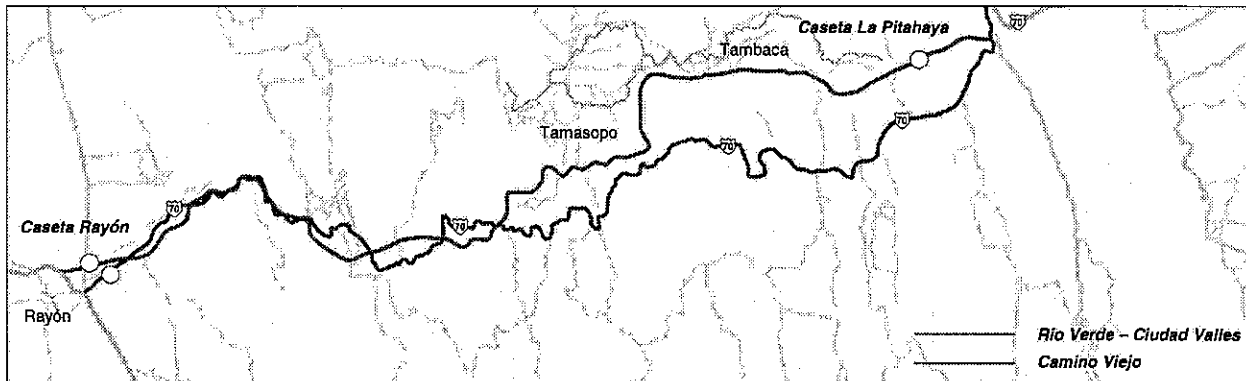
Vías Alternas.

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles disminuye el tiempo de traslado entre la Ciudad de México y la zona de la Huasteca y acerca el centro del país con los estados de Querétaro y Guanajuato, y con los puertos de Tampico y Altamira.

La carretera le ahorra un aproximado de 45 minutos al usuario que decide utilizarla, comparado con las otras opciones libres de pago (Camino Viejo).

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos de la carretera.

Figura 17 – Río Verde - Ciudad Valles y Vías Alternas (Camino Viejo)



Fuente: ICASAL

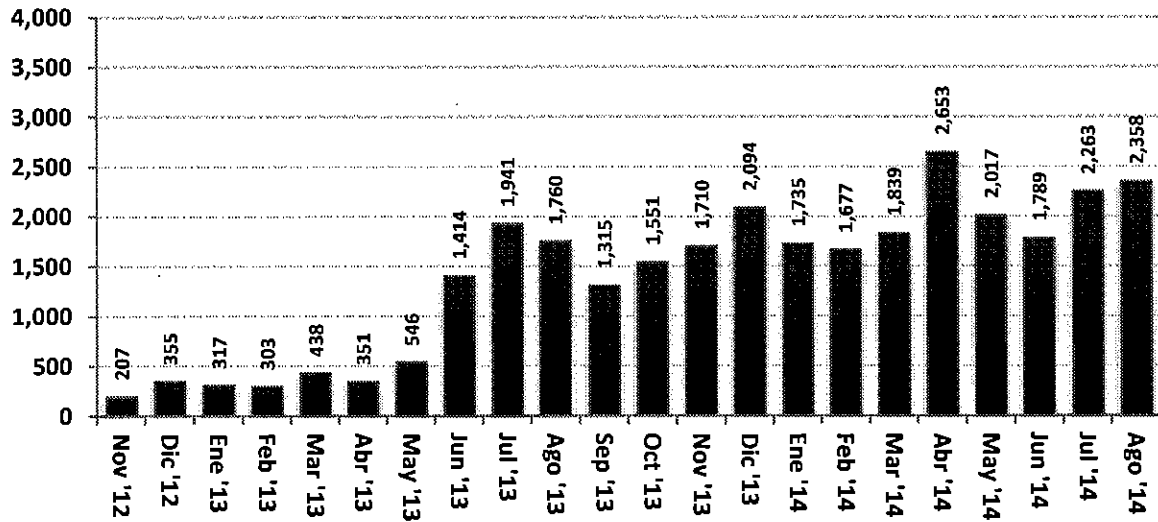
Evolución de los activos fideicomitidos (Río Verde), incluyendo sus ingresos:

Tráfico

La siguiente gráfica muestra la evolución del tráfico promedio diario mensual ponderado en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles en los últimos dos años. Es importante destacar el periodo de “ramp-up” o crecimiento que está experimentando la Carretera Río Verde – Ciudad Valles, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual ponderado de los primeros ocho meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

Figura 18 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado⁽¹⁾ (Tramos de Peaje) Vehículos

	Crecimiento 2014 vs 2013
Enero	448%
Febrero	453%
Marzo	319%
Abril	657%
Mayo	269%
Junio	27%



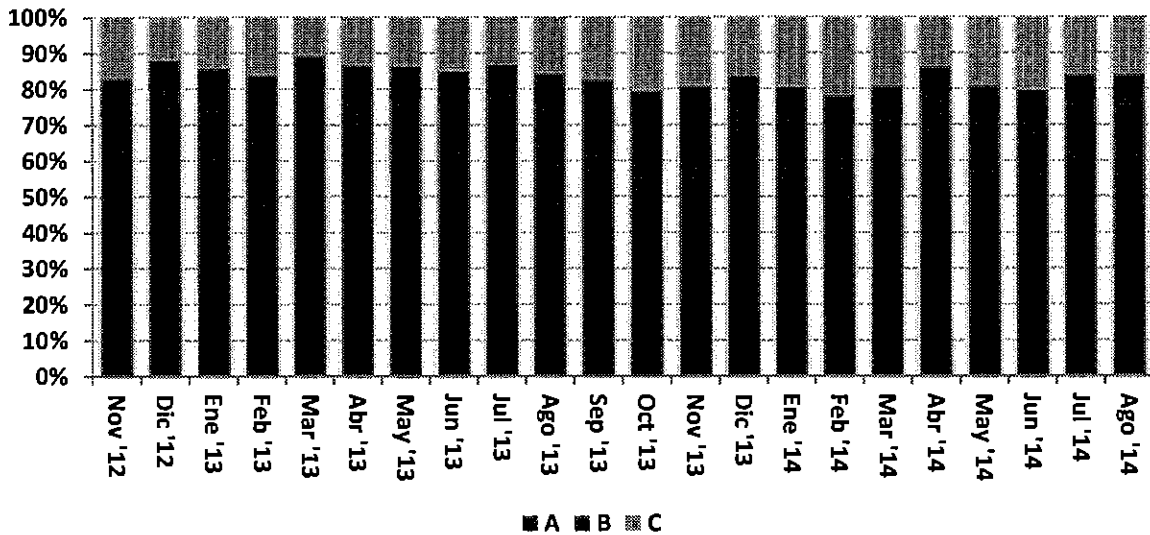
(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

Fuente: ICASAL

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles está compuesto principalmente por automóviles (77% (setenta y siete por ciento) y en una menor medida por camiones (16% (dieciséis por ciento) y autobuses (7% (siete por ciento), siendo el horario de mayor tráfico de 8:00AM a 2:00PM.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico se pudo constatar que alrededor del 70% (setenta por ciento) de los vehículos ligeros y 100% de los vehículos pesados que circulan por la autopista lo hacen por temas laborales o de negocios.

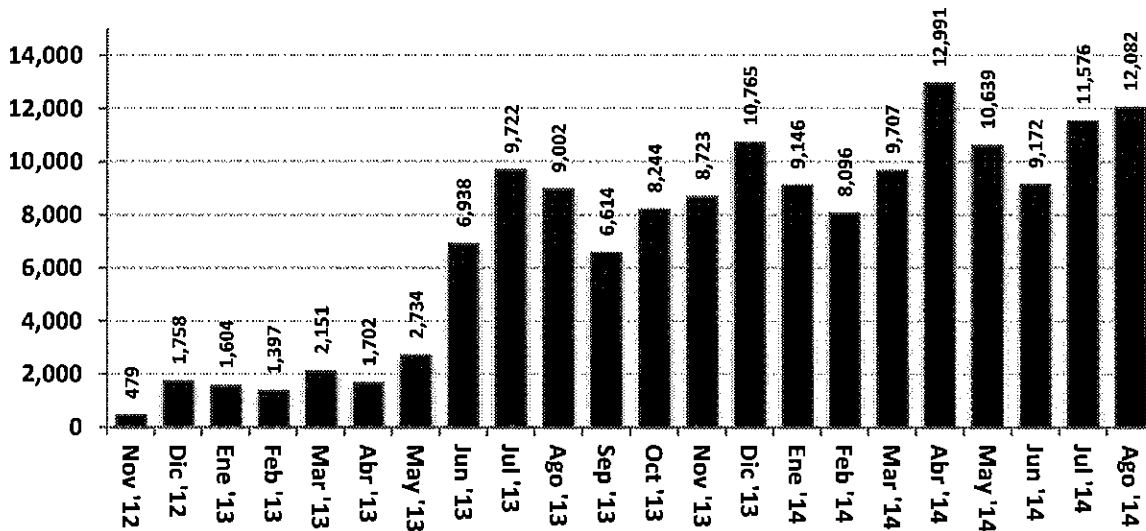
Figura 19 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo (Tramos de Peaje)



Fuente: ICASAL

Figura 20 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA) (Tramos de Peaje)

Miles de Pesos



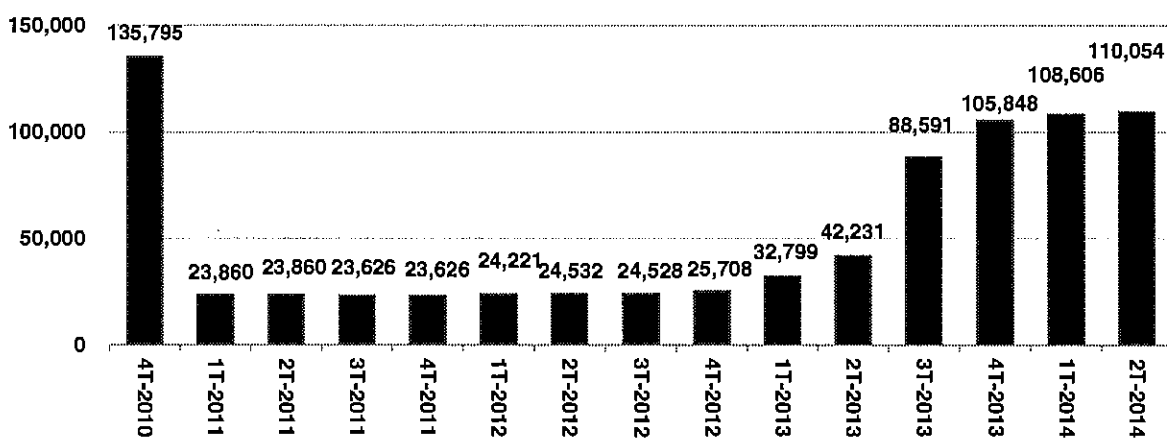
Fuente: ICASAL

Ingresos por Disponibilidad

La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos por prestar los Servicios de Disponibilidad en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles en los últimos tres años.

Figura 21 – Evolución de los Ingresos Trimestrales por Servicios de Disponibilidad (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El SRV es un sistema computarizado para el cobro de peaje en la Carretera Río Verde. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) coadyuva también en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los movimientos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y		Camiones de +6 ejes
			Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	
Río Verde – Ciudad Valles (Casetas Troncales)					
Rayón — Vicente Guerrero	16.18	32.37	47.06	58.77	91.36
Vicente Guerrero — La Pitahaya	45.22	90.43	131.47	164.18	255.25
Vicente Guerrero — Tamasopo	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Vicente Guerrero — Tambaca	26.93	53.85	78.29	97.76	151.99
Tamasopo — Tambaca	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Tamasopo — La Pitahaya	31.75	63.50	92.33	115.3	179.25
Tambaca — La Pitahaya	18.29	36.58	53.18	66.41	103.25

Fuente: ICASAL

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes de la Carretera Río Verde-Ciudad Valles, mostradas por los subtramos que componen el tramo de peaje, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como se puede observar, las tarifas por kilómetro se encuentran en línea con el promedio nacional.

Via	Long (km)	Motos	Autos	Autobuses			Camiones							
				2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	7 ejes	8 ejes	9 ejes
Río Verde - Cd Valles: Rayón - Vicente Guerrero	18.2	1.04	2.09	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.74	3.74	5.82	5.82	5.82
Río Verde - Cd Valles: Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Río Verde - Cd Valles: Tamasopo Tambaca	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Río Verde - Cd Valles: Tambaca - La Pitahaya	20.3	1.03	2.07	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.79	3.79	5.91	5.91	5.91
Promedio Nacional		0.88	1.82	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario de la Carretera Río Verde están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde.

La Carretera Río Verde es operada, mantenida y conservada conforme a los al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde y en los términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;

- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles.

Tabla 3 – Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	150	0	0	0	0	0	0	0
2013	26,375	0	0	0	0	0	13,857	0
2014*	21,492	0	0	0	0	0	15,519	0

*Al Primer semestre de 2014

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil Tramos I y III: Cubre actividades, inmuebles, carga, descarga, contaminación del medio ambiente, responsabilidad civil del arrendatario, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por trabajos típicos de construcción.

Responsabilidad Civil Tramo II: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre los daños o pérdidas que sufra la Carretera Río Verde cuando sean causados por: desastres naturales, incendios, explosiones, colisiones, accidentes aéreos, vandalismo y remoción de escombros.

Pérdida de Beneficios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación de la Carretera Río Verde.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Descripción de los principales seguros de la Carretera Río Verde

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	<p>Daños causados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Carretera.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños causados por reparaciones, mantenimiento, mejoras de la carretera.</p> <p>Daños causados por piedras en la carretera.</p> <p>Daños a terceros por el mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños por un mal sistema de señalización.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños que sufran los usuarios de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, oficinas y cualquier otra construcción que forme parte integral de la carretera, por falta de mantenimiento o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del asegurado</p> <p>Perjuicios a consecuencia de un daño físico directo ocasionado a terceros por cualquiera de las coberturas aquí mencionadas.</p> <p>Carga y/o Descarga.</p> <p>Asumida por Contratistas independientes y Prestadores de servicios (caso por caso y opera en exceso de sus propias pólizas y/o de USD \$250,000.00; lo que sea mayor).</p> <p>Contaminación del medio ambiente.</p> <p>Responsabilidad Civil del Arrendatario.</p> <p>Responsabilidad Civil Cruzada.</p> <p>Responsabilidad en relación a los siguientes trabajos típicos de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Daños por las Maquinaria y Equipo de Trabajo. b) Cimentación y Excavación (Daños por obras especiales). c) Daños a instalaciones subterráneas. d) Daños por Trabajos de Demolición. e) Daños por Uso y Almacenamiento de Explosivos. f) Daños por trabajos de soldadura. 	<p>Hasta USD \$7,692,307.69 como límite único y combinado, para todas coberturas amparadas y como límite máximo de responsabilidad para uno y el total de los eventos, durante la vigencia de la póliza 121779862 con vigencia 12/11/2013 al 12/11/2014</p>

De los Usuarios	<p>Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada</p> <p>Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	<p>Riesgos Cubiertos:</p> <p>Daño Material</p> <p>a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas;</p> <p>b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.</p> <p>c) Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica).</p> <p>d) Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort), granizo y tempestad.</p> <p>e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.</p> <p>f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.</p> <p>g) Helada, aludes, hielo, nieve.</p> <p>h) Vandalismo de personas aisladas.</p>	<p>Hasta por MXN\$516,366,915.00 límites de Indemnización por evento y en el agregado de la póliza N° 1-413-40 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14</p>
Pérdida de Beneficios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	Hasta por MXN \$291,873,535.00 anual de la póliza 1-413-39 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14

Título Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título Río Verde:

Contraprestación. El Concesionario Río Verde tiene la obligación de pagar anualmente a la SCT, durante la vigencia de la concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por concepto de cuotas de peaje obtenidos el año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión Río Verde, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

Compensación. El Concesionario Río Verde tiene derecho a recibir los siguientes pagos: (i) bajo el PPS Río Verde, un pago integrado compuesto por (a) el pago por prestar los servicios de disponibilidad en los 3 Tramos, y (b) el pago por prestar los Servicios de Vialidad en los tramos 1 y 3; y (ii) con base en el Título Río Verde, el peaje conforme a las tarifas determinadas en función de las bases de regulación tarifaria anexas al mismo.

Liberación del Derecho de Vía. Conforme al Título Río Verde, la SCT se obligó a obtener la liberación del derecho de vía necesario para el proyecto, mientras que el Concesionario Río Verde se obligó a procurarse por sí mismo el acceso y los permisos necesarios en aquellos terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad distinta de la SCT.

Requisitos de Construcción y Operación. La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables materia de su competencia por lo que podrá requerir al Concesionario Río Verde informes que le permitan conocer la forma de operación, explotación conservación mantenimiento, modernización y ampliación de la Concesión Río Verde así como visitar, inspeccionar y supervisar las obras.

Vigencia. Originalmente el Título Río Verde fue adjudicado por la SCT por un plazo de veinte años. Como consecuencia de la primera modificación al Título Río Verde, la SCT otorgó una prórroga de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 de la Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2047 y de 4 años por lo que respecta a los Tramos 1 y 3 Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2031. El PPS Río Verde, fue adjudicado por la SCT originalmente por un plazo de veinte años y como consecuencia de una modificación el mismo, la SCT otorgó una prórroga de hasta 4 años adicionales al plazo de vigencia original, por lo tanto el PPS Río Verde terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del PPS Río Verde, el cual tiene 17 años restantes hasta el 8 de agosto de 2031. No obstante que el PPS Río Verde tenga una vigencia menor al Título Río Verde, las obligaciones de ICASAL de operar, mantener y conservar la Carretera Río Verde permanecerán vigentes durante toda la vigencia del Título Río Verde y en los términos establecidos en la Concesión Río Verde.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación, entre otras: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate de la concesión; y (v) en caso de liquidación o quiebra de la concesionaria.

Rescate. El Gobierno Federal cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En caso de que la Concesión Río Verde sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá al Concesionario Río Verde será determinado por el mecanismo señalado en el PPS Río Verde.

Cesión. El Concesionario Río Verde no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de derechos derivados de la Concesión Río Verde, el nuevo concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario bajo el PPS Río Verde. Mediante oficio número 3.4.- 1405 de fecha 19 de septiembre de 2008, la SCT autorizó la cesión de los derechos de cobro al Fideicomiso Río Verde.

PPS Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del PPS Río Verde:

Objeto. El objeto del PPS Río Verde es la prestación de Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT. A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el PPS Río Verde. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título Río Verde y el PPS Río Verde y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.

Contraprestación. El Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según se define en el PPS Río Verde, pero sin incluir ese día, y hasta la fecha de terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el contrato mismo.

Prestación de los Servicios. El Concesionario Río Verde deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la vía concesionada, las siguientes actividades: (i) operar y mantener los tramos 1 y 3; (ii) diseñar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3; (iii) diseñar y construir el tramo 2; (iv) operar, mantener y conservar los tramos 1, 2 y 3 de la carretera proyecto; (v) operar, mantener y conservar la vía concesionada; y (vi) financiar las actividades anteriores a su propio costo y riesgo.

Garantía. El cumplimiento del PPS Río Verde por parte del concesionario será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.

Causales de Incumplimiento imputables al Concesionario. Entre las causales de incumplimiento imputables al Concesionario Río Verde contenidas dentro de PPS Río Verde se encuentran, entre otras, la revocación del Título Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario Río Verde, que el Concesionario Río Verde o sus subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, el Título Río Verde o el PPS Río Verde. Que el Concesionario Río Verde no presente la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del PPS Río Verde.

Descripción de los Fideicomisos Operadores y del Fideicomiso Emisor

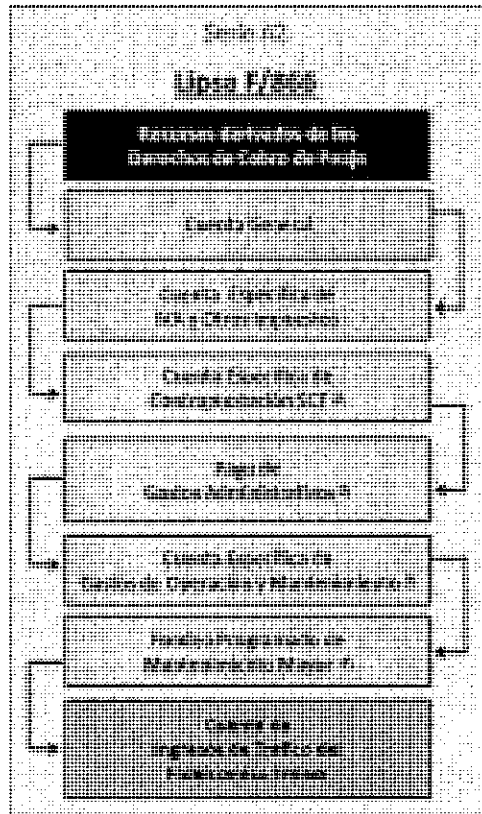
Fideicomiso 866

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, fue celebrado entre el Concesionario LIPSA como fideicomitente y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009, el mismo fue modificado integralmente por primera ocasión mediante convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, y modificado integralmente en una segunda ocasión mediante un convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014. El Fideicomiso 866 actualmente administra los flujos que tiene derecho a recibir bajo el Título LIPSA y en virtud del convenio modificatorio antes referido, la cascada de pagos del Fideicomiso 866, fue modificada para quedar en los siguientes términos:

- (i) Impuestos;
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título LIPSA;
- (iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento Menor del Proyecto;
- (iv) Gastos de Operación y Mantenimiento
- (v) Fondos programados de Conservación;
- (vi) Los remanentes se aplicarán, a la Cuenta de Ingresos de Tráfico que mantenga el Fideicomiso.

Lo anterior se explica en el siguiente diagrama, que refleja la cascada de pagos después de ser modificada:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: LCA

Notas :

1\ La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de los Recursos de Explotación a partir del 1 de enero el año calendario en curso más IVA.

2\ El monto a pagar durante el periodo correspondiente de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el mes aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento.

3\ Conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento, mismos que se encuentran reflejados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, incluyendo el IVA.

4\ Monto mensual de Fondo Programado de Conservación por el periodo correspondiente.

Fideicomiso 832

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, fue celebrado por ICASAL como fideicomitente, e Invex, como Fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, y modificado integralmente mediante un convenio modificadorio fecha 18 de julio de 2014. El Fideicomiso 832 actualmente administra los flujos que tiene derecho a recibir bajo el Título Río Verde y el PPS Río Verde

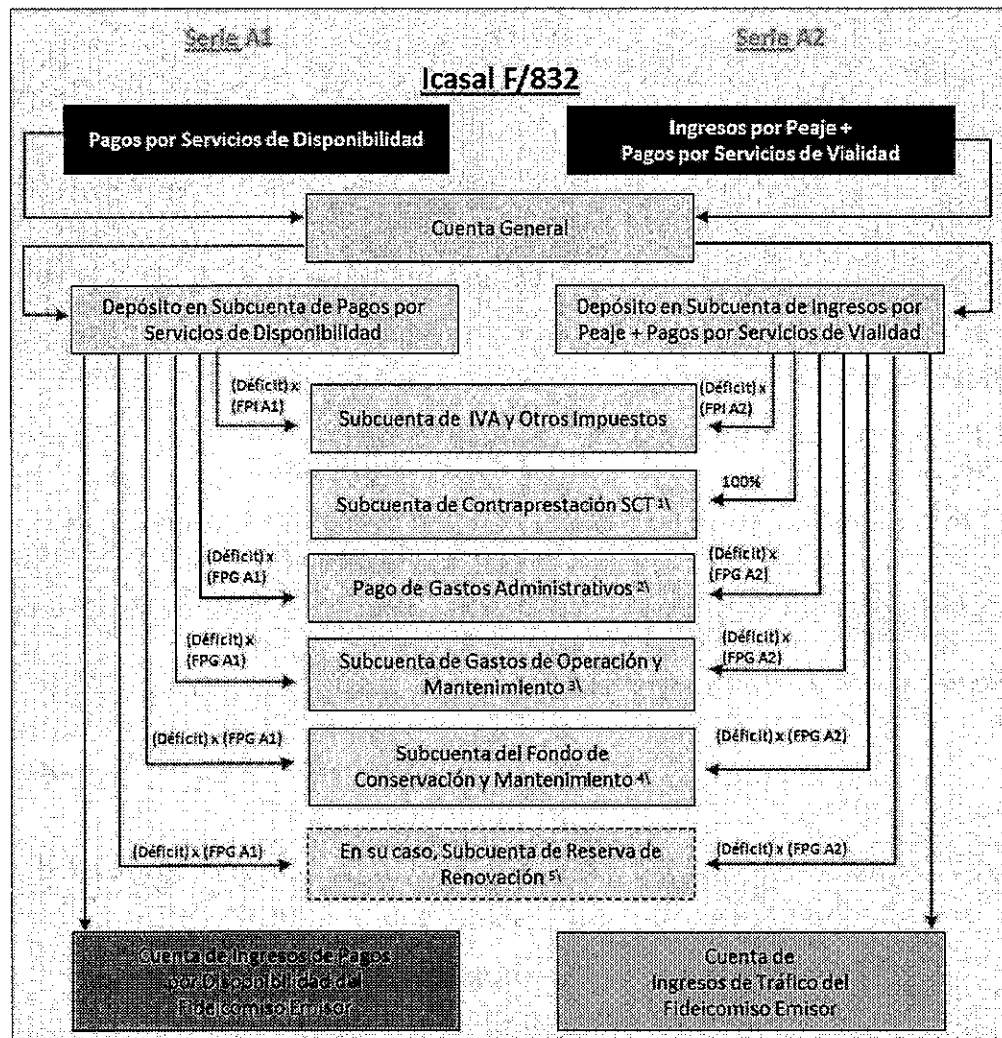
En virtud del convenio modificadorio antes referido, la cascada de pagos del Fideicomiso 832, fue modificada para quedar en los siguientes términos:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad	Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación
<ul style="list-style-type: none"> (i) Impuestos (IVA); (ii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior; (iii) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento; (iv) Fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento; (v) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y (vi) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad que mantenga el Fideicomisario en Primer Lugar. 	<ul style="list-style-type: none"> (i) Impuestos (IVA); (ii) Déficit de la Subcuenta de Contraprestación de la SCT; (iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior; (iv) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento; (v) Fondeo del Fondo de Conservación y Mantenimiento; (vi) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y (vii) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

Lo anterior se explica en el siguiente diagrama, que reflejan la cascada de pagos después de ser modificada:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



"FPI": Factor de Proporción de Impuestos
 "FPG": Factor de Proporción de Gastos.

Fuente: LCA

Notas:

1) La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de los Recursos de Explotación a partir del 1 de enero el año calendario en curso más IVA.

2) El monto a pagar durante el periodo correspondiente de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el mes aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por los conceptos antes descritos.

3) Una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento, incluyendo IVA, correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Distribución ocurra, conforme ello sea indicado en un Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, o en caso que dicho presupuesto no indique un monto correspondiente al mes en curso, el Requerimiento de Fondeo será una cantidad equivalente a multiplicar el monto de gastos de Operación y Mantenimiento indicado en dicho Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento correspondiente al año calendario de que se trate por 1/12, siempre y cuando se haya llevado a cabo los retiros y pagos a que hace referencia la Sección 7.5 del Contrato de Fideicomiso, correspondiente al mes (o meses) anterior(es), de lo contrario el Requerimiento de Fondeo para esta Subcuenta será el resultado de sumar (i) una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Transferencia ocurra, más (ii) el saldo en esta Subcuenta. En el caso de la primer Fecha de Distribución, el monto que, en su caso, le sea instruido por el Fideicomitente al Fiduciario. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo

de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

4\ Una cantidad equivalente al resultado de multiplicar el monto anual de Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento correspondiente al siguiente año en curso por 1/12, de conformidad con los montos estipulados en el Presupuesto de Conservación. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

5\ Conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del PPS Río Verde.

Factores de Proporción

Como se mencionó en el diagrama anterior, para poder distribuir los impuestos y gastos por la Carretera Río Verde entre los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2, así como los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, se utilizan unos factores de proporción que se detallarán a continuación.

Factor de Proporción de Gastos (FPG) de la Carretera Río Verde. Los gastos incurridos por la Carretera Río Verde son distribuidos entre los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 con base en un calendario preestablecido basado en la contribución de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico a los ingresos totales para la Carretera Río Verde. Los ingresos son calculados de acuerdo con el Caso Base de Tráfico para cada serie de los Certificados Bursátiles. El Factor de Proporción de Gastos Serie A1 se establece en el calendario que se muestra a continuación, mientras que el Factor de Gastos Serie A2 se define como: $1 - \text{Factor de Proporción de Gastos Serie A1}$.

Factor de Proporción de Impuestos de Río Verde (FPI). Los impuestos pagados por la Carretera Río Verde son distribuidos entre Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 basado en la contribución de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingreso por Tráfico a los ingresos totales de la Carretera Río Verde.

Factor de Proporción de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Los gastos recurrentes de Mantenimiento de la Emisión (Fiduciario, Agencias Calificadoras, Ingeniero Independiente, CNBV, BMV, etc.) son distribuidos entre los Certificados Bursátiles Serie A1 y los Certificados Bursátiles Serie A2 con base en el monto de deuda original emitida de cada serie como proporción de la deuda total original. Estos factores de proporción de gastos de Mantenimiento de la Emisión son fijos. Los porcentajes son 52.6% para la los Certificados Bursátiles Serie A1 y 47.4% para la y los Certificados Bursátiles Serie A2.

A continuación se muestra una tabla con la evolución del Factor de Proporción de Gastos Serie A1.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Fecha en que termina la vigencia de cada Factor de Proporción de Gastos Serie A1	Factor de Proporción de Gastos Serie A1
20 de febrero de 2015	0.7900
20 de agosto de 2015	0.7800
20 de febrero de 2016	0.7800
20 de agosto de 2016	0.7700
20 de febrero de 2017	0.7700
20 de agosto de 2017	0.7600
20 de febrero de 2018	0.7600
20 de agosto de 2018	0.7500
20 de febrero de 2019	0.7500
20 de agosto de 2019	0.7400
20 de febrero de 2020	0.7400
20 de agosto de 2020	0.7300
20 de febrero de 2021	0.7200
20 de agosto de 2021	0.7100
20 de febrero de 2022	0.7000
20 de agosto de 2022	0.6900
20 de febrero de 2023	0.6800
20 de agosto de 2023	0.6700
20 de febrero de 2024	0.6600
20 de agosto de 2024	0.6500
20 de febrero de 2025	0.6500
20 de agosto de 2025	0.6400
20 de febrero de 2026	0.6300
20 de agosto de 2026	0.6200
20 de febrero de 2027	0.6300
20 de agosto de 2027	0.6300
20 de febrero de 2028	0.0000
20 de agosto de 2028	0.0000
20 de febrero de 2029	0.0000
20 de agosto de 2029	0.0000
20 de febrero de 2030	0.0000
20 de agosto de 2030	0.0000
20 de febrero de 2031	0.0000
20 de agosto de 2031	0.0000
20 de febrero de 2032	0.0000
20 de agosto de 2032	0.0000
20 de febrero de 2033	0.0000
20 de agosto de 2033	0.0000
20 de febrero de 2034	0.0000
20 de agosto de 2034	0.0000
20 de febrero de 2035	0.0000
20 de agosto de 2035	0.0000
20 de febrero de 2036	0.0000
20 de agosto de 2036	0.0000

El Fideicomiso Emisor es un Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago constituido el 29 de octubre de 2014, para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por una cantidad principal de 335,892,500 Unidades de Inversión. El Fideicomiso Emisor coexistirá con los Fideicomisos Operadores vigentes y con el Fideicomiso F/1784 y recibirá los Remanentes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Remanentes de Ingresos de Tráfico y cualquier cantidad que corresponda a los Derechos Fideicomisarios, mismos que serán depositados en la Cuenta General del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por (i) la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del Fiduciario F/1784, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dicho Fideicomiso F/1784 con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones Permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

El Fideicomiso Emisor podrá emitir, al amparo del presente Prospecto, deuda representada por Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El servicio de deuda de los Certificados Bursátiles se pagará a partir de los Remanentes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y Remanentes de los Ingresos de Tráfico.

Los fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso Emisor serán los tenedores de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por cuanto hace a su derecho respectivo a recibir las cantidades debidas por el Fiduciario Emisor bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes, en los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso y en el Título respectivo.

Los Fideicomisarios en segundo lugar del Fideicomiso Emisor serán las Concesionarias, por lo que hace a sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso, incluyendo el derecho a recibir el remanente de cualquier Emisión después de ser cubiertos los conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso.

Los recursos provenientes de la emisión hecha al amparo del presente Prospecto serán utilizados para pagar los gastos de la emisión, la constitución de las reservas para el servicio de la deuda correspondientes, y, en su caso, distribuir los flujos remanentes a las concesionarias con la finalidad de que paguen los sobrecostos de construcción incurridos en cada uno de los Proyectos.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

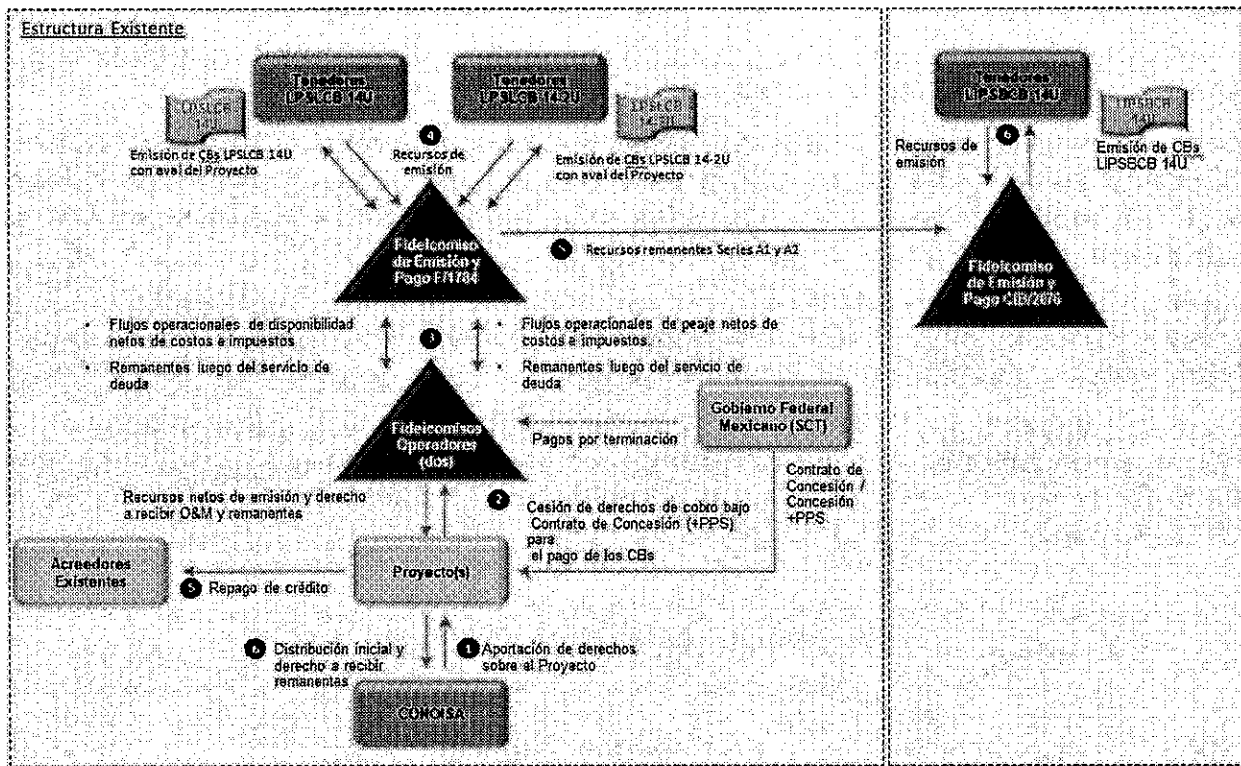
(c) Descripción de la Operación

La operación se estructura mediante la constitución de un fideicomiso de emisión y fuente de pago que tiene la capacidad de reunir los flujos remanentes netos del Fideicomiso F/1784 que provienen de los fideicomisos de operación actualmente vigentes para cada proyecto. Los Fideicomisos Operadores tienen en su patrimonio los derechos de cobro asociados a los Títulos de Concesión, y, en el caso de Río Verde, adicionalmente al PPS Río Verde.

Las principales ventajas de esta operación son que la etapa de construcción de los Proyectos ha concluido y los Proyectos están completamente terminados y en operación, lo que permite llevar a cabo el refinanciamiento sin riesgos de construcción; que el financiamiento a largo plazo con tasa fija en UDIs permite optimizar la estructura de capital de los Proyectos; la amplia y exitosa trayectoria de EMICA en la operación y mantenimiento de carreteras en México; la diversificación del tramo con riesgo de tráfico gracias a la agrupación de flujos de al menos dos Proyectos independientes uno del otro; una estructura flexible la cual permite la emisión de Deuda Adicional en el futuro y eficiencia en términos de costos.

La estructura de la deuda contempla la emisión de una serie de Certificados Bursátiles cuyo pago se encuentra supeditado a los pagos adeudados por el Fideicomiso F/1784, ya que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente prospecto son los flujos remanentes, una vez que el Fideicomiso F/1784 haya realizado los pagos contemplados en el mismo.

La operación de bursatilización se explica gráficamente mediante el siguiente diagrama:



[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

1.3. FACTORES DE RIESGO

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación, mismos que pueden afectar el Patrimonio del Fideicomiso, del Fideicomiso F/1784 y de los Fideicomisos Operadores, a los Fideicomitentes o a la economía en general y por consecuencia la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dichos factores de riesgo no son los únicos que afectan o pudiesen afectar de forma adversa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino que son aquellos que, en la opinión actual de los Fideicomitentes, podrían afectar adversamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

(a) Factores de riesgo relacionados con las Vías Concesionadas y la operación de las mismas.

Las Concesiones están sujetas a revocación o terminación por parte de las Autoridades Gubernamentales correspondientes en supuestos específicas, alguno de los cuales están fuera del control de los Fideicomitentes.

Las Concesiones constituyen el principal activo de los Fideicomitentes y son indispensables para que estos puedan continuar con el desarrollo y la operación de las Vías Concesionadas. Los Títulos de Concesión pueden ser revocados, terminados o rescindidos por la autoridad gubernamental competente en los casos previstos en la Legislación Aplicable y en el Título de Concesión respectivo.

La Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con la Legislación Aplicable, se encuentra facultada para dar por terminada y rescatar, en cualquier momento, y a su entera discreción, una concesión a través de un procedimiento de rescate si determina que ello es de interés público. Dichas facultades fueron ejercidas por el Gobierno Federal a mediados de los años 90, respecto de diversas concesiones de autopistas otorgadas, como parte de la privatización de casi 5,000 kilómetros de la red de autopistas federales. De igual forma, la Autoridad Gubernamental competente tiene facultades para asumir la operación de una concesión en caso de guerra, alteración del orden público o amenaza a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un desastre natural o caso de fuerza mayor puede obligar a los Fideicomitentes a realizar cambios en sus operaciones. Las consecuencias de la terminación anticipada de los Títulos de Concesión de las respectivas Vías Concesionadas dependerán de las causas que, en su caso, las originen. De conformidad con la ley, en caso de terminación de las concesiones por parte de la Autoridad Gubernamental competente, generalmente ésta está obligada a indemnizar a los Fideicomitentes por la inversión no recuperada, tomando en consideración entre otras cosas, el monto de la inversión efectuada y el importe de la tasa interna de retorno establecida en la concesión y la Autoridad Gubernamental queda obligada a que los ingresos generados por la explotación de la concesión de que se trate se destinen a cubrir las obligaciones financieras derivadas de los Créditos o financiamientos adicionales o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. Sin embargo, los Fideicomitentes no pueden asegurar que recibirán oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión en la concesión correspondiente. Asimismo, ni los Fideicomitentes ni el Fideicomiso Emisor pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente los Títulos de Concesión.

Por otra parte, el Fideicomiso Emisor tiene derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones que dichos Fideicomisos Operadores tengan con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo

cualesquier indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones o por cualquier otra causa bajo los Títulos de Concesión, así como, en su caso, los pagos por terminación al amparo del PPS Río Verde y cualquier cantidad que los Fideicomitentes tengan derecho a recibir de la autoridad gubernamental otorgante del título de concesión. Dichas cantidades deberán ser aplicadas conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor. No puede asegurarse que aún en caso que dichas cantidades sean recibidas por el Fideicomiso Emisor, existan cantidades disponibles para el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los flujos de efectivo que reciba el Fideicomiso F/1784 por concepto de Ingresos de Tráfico pueden variar dependiendo del uso de las Vialidades Concesionadas.

El monto de los flujos de efectivo que recibirá el Fideicomiso F/1784 por concepto de Ingresos de Tráfico dependerá en gran medida del número de vehículos que transiten por las Vías Concesionadas. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que el TPDA presente y futuro depende de un gran número de factores, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de los Fideicomitentes, por lo tanto, los niveles de aforo de las Vías Concesionadas pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o por factores climatológicos, demográficos, geográficas, tarifas, cuotas, seguridad y vías o medios alternos de comunicaciones tanto a nivel nacional como en las zonas geográficas en las que se encuentren localizadas las Vías Concesionadas. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes y por lo tanto no se cubran los intereses devengados o bien no se amorticen la Emisión en los términos y condiciones pactadas.

Ajuste de tarifas.

Las Concesionarias están facultadas para ajustar las tarifas conforme a lo previsto en las Bases de Regulación Tarifaria y con base en las variaciones del INPC, con el propósito de que dichas tarifas mantengan su valor real a pesar de la inflación. No obstante lo anterior, las Concesionarias debe notificar previamente y justificar cualquier ajuste a la SCT, quien puede impedir el ajuste cuando detecte errores de cálculo o procedimiento.

No es posible asegurar que la SCT permitirá que las tarifas se ajusten en proporción a la inflación o que las mismas conserven su valor en términos reales durante la vigencia de la emisión. El rechazo de ajustes tarifarios por parte de la SCT podría resultar en menores ingresos para el Fideicomiso Emisor, lo que cual podría impactar negativamente la posibilidad de hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Estacionalidad.

Los ingresos derivados de los derechos de cobro asociados a los Títulos de Concesión se encuentran sujetos a variaciones dependiendo de la época del año de que se trate, en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa relacionada. Dicha estacionalidad podría repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por las Vías Concesionadas, lo cual pudiese derivar en insuficiencias temporales de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente al pago de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Operación.

En términos del Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde, el Operador es responsable de la administración y operación de la Vía Concesionada, lo cual implica entre otras funciones la cobranza de las cuotas de peaje y demás ingresos derivados de la operación de la misma. En consecuencia, el Fiduciario dependerá del cumplimiento del

Operador de las antedichas obligaciones, así como de la contratación de un operador sustituto en caso que el Operador incumpla sus obligaciones bajo el Contrato de Operación y Mantenimiento correspondiente, para mantener la recaudación y un adecuado nivel de flujos en el Patrimonio del Fideicomiso, lo cual podría impactar negativamente la posibilidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Pagos por parte del Gobierno Federal al amparo del PPS Río Verde.

El Gobierno Federal, a través de dependencias que, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 y 30 bis, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pertenecen a la Administración Pública Federal centralizada, celebró el PPS Río Verde. Cualquier pago por parte del Gobierno Federal está sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Presupuestación de pagos al amparo del PPS Río Verde para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para la previsión de recursos objeto del PPS Río Verde, se estará a lo que establecen los artículos 3, fracción IX, 25, 26, 40 y 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32, 41, fracción II, inciso (f) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29, 30, 71 y 72, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 5, 10, 35 a 41, 53A a 53E, 57, fracción IV, 58, fracción III, párrafo (g), 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dándose preferencia al cumplimiento de obligaciones de pago contraídas en virtud de dichos instrumentos respecto de otras previsiones, en los términos de la autorización presupuestaria plurianual emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el PPS Río Verde y a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que dichas partidas no sean incluidas o si las partidas que se incluyan no sean suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un escenario como el anterior no exime al deudor de sus obligaciones de pago y que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por éste bajo el PPS Río Verde y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Obligaciones de contenido patrimonial conforme al PSS Río Verde.

ICASAL deberá indemnizar al Gobierno Federal por daños directos causado por negligencia, impericia, dolo o mala fe, como consecuencia de ciertos eventos previstos en el PSS Río Verde. Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del PSS Río Verde, y los pagos recibidos por el fiduciario del Fideicomiso F/1784 conforme al PSS Río Verde son fuente de pago de los Certificados Bursátiles. No existe garantía de que el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado no tendrá un efecto negativo sobre el efectivo disponible en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles.

Terminación anticipada del PPS Río Verde.

El Gobierno Federal mantiene la facultad de dar por terminados el PPS Río Verde con anticipación a la conclusión de la vigencia del mismo, en forma voluntaria y sin necesidad de invocar ningún incumplimiento de las partes o caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá notificar al concesionario Río Verde dicha terminación misma que no podrá ocurrir antes de 40 días contados a partir de que el concesionario Río Verde reciba dicha notificación

En caso, de que la SCT ejerza su facultad de terminación voluntaria en los términos antes mencionados, el Concesionario Río Verde será acreedor a una Restitución por Terminación Voluntaria misma que deberá ser presupuestada por el Gobierno Federal en los términos indicados anteriormente (véase –1.3. Factores de Riesgo – Presupuestación de pagos al amparo del PPS Río Verde para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). No puede garantizarse que, si se materializara la terminación anticipada del PPS Río Verde en los términos anteriormente expuestos, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte del Gobierno Federal, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará la presupuestación correspondiente.

Riesgo descuento a los pagos por que se deriven del PPS Río Verde.

El Concesionario Río Verde tiene derecho un pago periódico como contraprestación de los servicios prestados al amparo del PPS Río Verde. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en anexo siete del PPS Río Verde, mismo que establece ciertos descuentos en caso de que se actualicen eventos de no disponibilidad, según dicho término se define en el PPS Río Verde (i.e. el retraso o defecto en la prestación de los servicios), que se podrán realizar de forma ilimitada. A pesar de que existe el riesgo de que la SCT realice descuentos con base en la metodología antes referida, dicho riesgo se ve mitigado en virtud de que la SCT está obligada a aplicar los descuentos correspondientes a cada sección del tramo carretero en el que se haya presentado la causa del descuento y no por el pago correspondiente al tramo carretero completo. Igualmente dicho riesgo se ve mitigado ya que EMICA tiene amplia experiencia y reconocida trayectoria en la operación de activos carreteros y por el hecho que debido a que la operación de activos carreteros no representa un gran nivel de complejidad es poco probable que se presenten causales para realizar descuentos en los términos ya mencionados.

Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para los Proyectos, pueden resultar en un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes.

Los gobiernos, a nivel federal y local, pueden otorgar ampliaciones o nuevas concesiones para operar proyectos de infraestructura que pueden competir directamente con los Proyectos. Adicionalmente, las Vías Concesionarias compiten con las autopistas públicas, libres de peaje, que son mantenidas por el gobierno federal o local y por lo tanto su uso no implica gasto alguno para la población en general. De igual forma, Los gobiernos federales y locales pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían los Proyectos. Como resultado de lo anterior, se esperaría que el tráfico de las Vías Concesionadas disminuyera en virtud de la diversificación derivada de la variedad de vías de comunicación. Por lo tanto, cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así como la promoción de alternativas de transporte, podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Los Fideicomitentes se encuentran regulados por el gobierno mexicano a nivel federal, estatal o municipal.

La industria en la que los Fideicomitentes desarrollan sus negocios se encuentra sujeta a una amplia de leyes y regulaciones en México, por lo que el éxito de los Fideicomitentes está sujeto en gran medida a su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las disposiciones aplicables. Los Fideicomitentes no pueden asegurar que lograrán cumplir con dichas leyes y reglamentos o que las reformas a los mismos no afectarán su facultad para lograrlo. Las reformas a las leyes y reglamentos actuales, incluyendo las relacionadas con el tratamiento fiscal de los proyectos de infraestructura en los que los Fideicomitentes participan, pueden afectar en forma adversa las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes. A pesar de que la legislación aplicable por regla general establece los rangos a los cuales se deberá sujetar la imposición de las penalidades a que los Fideicomitentes pueden hacerse acreedores en caso de incumplimiento de los términos de alguno de los Títulos de Concesión o las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos aplicables, los Fideicomitentes no están en posibilidad de determinar las penalidades concretas que le serían impuestas dentro de dicho rango en respuesta a un determinado incumplimiento. Los Fideicomitentes no pueden asegurar que no enfrentarán dificultades para cumplir con dichas leyes, reglamentos e instrumentos.

Deficiencias en el Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas.

Un Mantenimiento Mayor deficiente de las Vías Concesionadas podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento.

Las Vías Concesionadas por su naturaleza son vías de comunicación que requieren periódicamente de un Mantenimiento Menor o Rutinario y de un Mantenimiento Mayor, a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por las mismas. Los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y los Gastos de Mantenimiento Mayor presupuestados para las Vías Concesionadas pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización de las Vías Concesionadas y otros factores que se encuentran fuera del control de los Fideicomitentes, y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos de los trabajos de Mantenimiento Menor o Rutinario o de Mantenimiento Mayor necesarios para mantener las Vías Concesionadas en condiciones adecuadas de funcionamiento. Un incremento sustancial no programado en los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor o de los Gatos de Mantenimiento Mayor de las Vías Concesionadas pudiera llegar a afectar el pago de principal e intereses por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

No es posible garantizar que la operación de las Vías Concesionadas no será afectada en el futuro por algún desastre natural, que pueda afectar de manera significativa el aforo de las Vías Concesionadas y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Interrupción del Servicio.

Las Vías Concesionadas pueden sufrir interrupciones en su funcionamiento debido a eventos derivados de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecta en forma significativa el aforo de las Vías Concesionadas, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados.

Cambios en el Régimen Legal aplicable.

No es posible garantizar que el régimen legal aplicable a las Vías Concesionadas y al Fideicomiso Emisor no sufrirá modificaciones en el futuro. Por lo tanto, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen legal aplicable, no es posible asegurar que las posibles reformas al dicho régimen legal aplicable no afectaran los pagos a o el rendimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) **Factores de Riesgo relacionados con México y el extranjero.**

Vulnerabilidad de las operaciones de los Fideicomitentes ante condiciones macroeconómicas desfavorables puede afectar adversamente la operación y proyecciones futuras de los mismos.

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, no es posible garantizar que dichos eventos no ocurrirán de nuevo en el futuro y que las situaciones que pudieren derivar de ello no afecten la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las operaciones de los Fideicomitentes dependen directamente del desempeño de la economía mexicana por lo cual podrían verse afectadas adversamente por incrementos en la tasa de inflación, el tipo de cambio del Peso frente a otras monedas extranjeras, tasas de interés e impuestos, entre otros, así como por otros factores políticos, económicos y sociales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. No existe certidumbre acerca del impacto que una crisis económica pudiere tener en los recursos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso y por tanto en la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reformas en materia fiscal pudieran afectar adversamente a los Tenedores.

No es posible garantizar que el régimen fiscal Mexicano aplicable a la fecha de realizarse la Emisión no será modificado durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tampoco es posible garantizar prever ni estimar los posibles efectos adversos que algún cambio en el régimen fiscal pudiera tener sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

El alto índice de violencia y la presencia del crimen organizado en las áreas donde se localizan las Vías Concesionadas.

Los altos índices de criminalidad registrados en distintas zonas del país a lo largo de los últimos años han generado altos costos sociales y han tenido un impacto importante en la economía a nivel nacional y en especial en las regiones afectadas. En particular las autopistas del país han registrado actividades delictivas que amenazan a los usuarios y al turismo a pesar de las iniciativas de seguridad implementadas por el Gobierno Federal. Estos factores pueden afectar el volumen de tráfico en algunas de las autopistas por los Fideicomitentes y por lo tanto la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, las operaciones de los Fideicomitentes.

Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo y legislativo y entre las distintas bancadas y partidos políticos representados en las Cámaras de Diputados y Senadores podrían retrasar la entrada

en vigor de reformas que han sido altamente anticipadas por el sector privado y el gran público inversionista. En virtud de lo anterior, es posible que la incertidumbre política en el país afecte las condiciones económicas del mismo. No es posible asegurar que los acontecimientos de carácter político en México, no tendrán un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de los Fideicomitentes, afectando como consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países.

A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, la creciente interconexión y globalización de los mercados hace que las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos en otros mercados puedan tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Modificaciones a la regulación específica de las autopistas federales.

La operación de las autopistas de jurisdicción federal está regulada por diversas disposiciones y reglamentos del orden federal que emite la SCT. Ello implica que el Gobierno Federal podría emitir nuevas disposiciones en el futuro o bien modificar las vigentes. Cualquier modificación que afecte las tarifas, aforos, condiciones de operación u obligaciones de mantenimiento de las Autopistas podría deteriorar los ingresos generados por las cuotas de peaje.

(c) Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Fuente de pago limitada.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios. El Patrimonio del Fideicomiso es la única fuente de pago del principal, intereses y los accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dicho Patrimonio del Fideicomiso estará, una vez que se celebre el Contrato de Fideicomiso, integrado principalmente por los Derechos Fideicomisarios de los Concesionarios, respectivamente, como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar bajo el Fideicomiso F/1784, incluyendo el derecho a recibir el pago de los Remanentes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Remanentes de los Ingresos de Tráfico, una vez que se hayan cubierto los pagos contemplados en el Fideicomiso F/1784 y se cumplan las condiciones para la liberación de remanentes previstas en el mismo; lo anterior en el entendido que al Patrimonio del Fideicomiso no se afecta la deuda financiera del Fideicomiso F/1784.

La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles son los flujos remanentes provenientes del Fideicomiso F/1784 e indirectamente de los Fideicomisos Operadores.

Los potenciales inversionistas deben tomar en cuenta que la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán aquellos flujos que reciba el Fideicomiso Emisor en su carácter de titular de los Derechos Fideicomisarios, mismos que se compondrán por los Remanentes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Remanentes de los Ingresos de Tráfico mismos que, por definición, son flujos remanentes que pasarán de los Fideicomisos Operadores al Fideicomiso F/1784 netos de cualquier gasto relacionado con la operación de los proyectos, es decir, aquellos flujos remanentes que existan después de que se hayan pagado a nivel de los Fideicomisos Operadores los impuestos, contraprestaciones, gastos administrativos, gastos de operación y mantenimiento y demás que se contemplen en la cascada de pagos de los Fideicomisos Operadores, según se describen en el presente Prospecto y dichos remanentes pasarán del Fideicomiso F/1784 al Fideicomiso Emisor, sujeto al cumplimiento de las condiciones de libración de remanentes previstos en el Fideicomiso F/1784, netos de cualesquier

impuestos, contraprestaciones, gastos de mantenimiento de la emisión, servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles F/1784, y demás que se contemplen en la cascada de pagos del Fideicomiso F/1784, según se describen en el presente Prospecto.

Derivado de lo anterior, es importante tener en cuenta que, en virtud de que puede darse el caso en que no se liberen flujos remanentes del Fideicomiso F/1784 hacia el Fideicomiso Emisor, el perfil de amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios prevé la posibilidad de capitalizar, total o parcialmente, aquellos intereses que no sean pagados en cualquiera de las fechas de pago programado, a fin de que sean pagaderos a más tardar en la Fecha de Vencimiento, sin que dicha capitalización constituya un Evento de Incumplimiento.

Para mayor información sobre la situación financiera del Fideicomiso F/1784, se remite a los posibles Tenedores a los portales de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx), en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva del Fiduciario F/1784.

El pago de los Certificados Bursátiles depende de la distribución de los Remanentes de Ingresos por Tráfico y de los Remanentes de Ingresos por de Pagos de Disponibilidad.

Debido a que los pagos a cargo del Fideicomiso F/1784 son realizados con prioridad respecto de cualquier distribución de remanentes y, por consiguiente, con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, un aumento por cualquier motivo en cualesquiera de los pagos a cargo del Fideicomiso F/1784, por arriba de las estimaciones proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En tal virtud la estructura de la Emisión establece que a pesar de que exista un Evento de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios los mismos no podrán acelerarse sino hasta que los Certificados Bursátiles F/1784 hayan sido amortizados en su totalidad.

Eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Emisión, tendrá como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance. No existe fuente adicional de pago ni garantía de pago a los Tenedores en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El pago a los Tenedores se realizará exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance, el cual estará integrado principalmente por los Derechos Fideicomisarios. Los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles Fiduciarios asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Fideicomiso Emisor. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores quirografarios, por lo que no existe garantía de su pago.

Ausencia de Mercado Secundaria.

No es posible asegurar que existirá o se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien que si éste se desarrolla, continuará existiendo u otorgará liquidez a los Tenedores. Por ello los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de dicha tenencia.

Ninguna persona, con o sin participación relevante en cada Emisión, garantiza a los Tenedores que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores deberán asumir el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.

El Fideicomiso prevé la posibilidad de emitir y colocar, mediante oferta pública, certificados bursátiles fiduciarios adicionales los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Originales, salvo por su fecha de emisión y el precio de venta y formarán parte de la Emisión. Por lo anterior, existe el riesgo que al realizarse la emisión de Certificados Adicionales, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. Este riesgo se ve mitigado en virtud de que el Contrato de Fideicomiso establece requisitos que se deberán cumplir para poder realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, entre otros, que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles F/1784 y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos, no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado.

Incremento en los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor.

Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgo de Reinversión.

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos que se establezcan en el Suplemento y en el Título correspondiente, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La cascada de pagos del Fideicomiso Emisor prevé pagos que se deberán realizar con anterioridad al pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo tanto, existe el riesgo de que en un determinado momento no existan recursos suficientes para pagar principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reducción o Pérdida de Calificaciones Crediticias.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ninguna de las personas con participación relevante en la Emisión, está obligada a reemplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra medida a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada, es probable que el mercado secundario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reduzca significativamente.

Información Sobre Estimaciones.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como "intenta", "anticipa", "cree", "pretendé", "prevé", "considera", "estima", "pronostica", "espera", "calcula", "pretende", "planea", "predice", "busca", "podría", "debería", "posible", "puede", "posible",

“potencial”, “lineamientos” y otros vocablos similares, en el entendido que el Prospecto puede contener términos adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura. Ni el Fiduciario Emisor, ni los Fideicomitentes, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

(d) Fuentes de Información Externa

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros tales como el Fiduciario y los auditores externos (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)), e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en la Sección 3.3. “Estimaciones Futuras” de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado susceptibles de afectar la situación financiera y operación de los Fideicomitentes. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Ni el Fiduciario Emisor, ni los Fideicomitentes, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto. El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligado a presentar reportes.

1.4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero. Una vez autorizada la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV y una vez realizada la Emisión al amparo del mismo con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV y cotizados en la BMV. Asimismo, una vez obtenida la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario Emisor entregará a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables.

1.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal., así como en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx. Adicionalmente los inversionistas

podrán consultar el Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la dirección: www.cibanco.com y en la página de Internet de la CNBV en la dirección: www.cnbv.gob.mx. Asimismo, los inversionistas pueden contactar a Mara Patricia Sandoval Silva y/o María de Leonor Cruz, en el teléfono 5063-3927 o bien en la dirección de correo electrónico masandoval@cibanco.com por parte del Fiduciario Emisor.

Copias de la antedicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante solicitud al Representante Común al domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col Juárez, C.P. 06600, México, D.F.

Asimismo, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a divulgar de manera periódica información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación bursátil aplicable.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2. LA OFERTA

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

- (a) **Fiduciario Emisor:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (b) **Fideicomitentes:** Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. e ICA San Luis, S.A. de C.V.
- (c) **Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (d) **Fideicomisarios en Segundo Lugar:** Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. e ICA San Luis, S.A. de C.V.
- (e) **Operador:** ICA Infraestructura, S.A. de C.V.
- (f) **Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:** La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago número CIB/2076, celebrado el 29 de octubre de 2014, por los Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso F/1784.
- (g) **Patrimonio del Fideicomiso Emisor:** El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por (i) la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del Fiduciario F/1784, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dicho Fideicomiso F/1784 con cualquier Persona hayan sido pagadas en su totalidad; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones Permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.
- (h) **Fines del Fideicomiso Emisor:** Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles, (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, (iv) constituya y mantenga las Cuentas del Fideicomiso, (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y (vi) en su caso, actúe como fideicomisario en cualquier fideicomiso del cual se deriven flujos que sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
- (i) **Monto Total de la Oferta:** 335,892,500 (trescientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil quinientos) UDIs.

(j) **Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:** \$1,698,266,610.49 (Mil Seiscientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Diez Pesos 49/100 M.N.). Para mayor detalle ver "Sección 2.3. Destino de los Fondos" del presente Prospecto.

(k) **Tipo de Oferta:** Primaria, Nacional.

(l) **Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

(m) **Denominación:** UDIs.

(n) **Número de Títulos:** 3,358,925 (tres millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco).

(o) **Clave de Pizarra:** LIPSBCB 14U

(p) **Valor Nominal de los Títulos:** 100 UDIs (Cien Unidades de Inversión) cada uno.

(q) **Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:** \$5.200303 Pesos.

(r) **Plazo de Vigencia de la Emisión:** 12,012 (doce mil doce) días.

(s) **Precio de Colocación:** UDIs 100.186470 (Cien UDIs186470/100) cada uno.

(t) **Mecanismo de Colocación:** El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión será el de construcción de libro, y para tal efecto, la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción de los Fideicomitentes, para lo cual tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se deberán someter a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto los Fideicomitentes como los Intermediarios Colocadores se reservarán el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.

(u) **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** 29 de octubre de 2014.

(v) **Fecha de la Oferta:** 30 de octubre de 2014.

(w) **Fecha de Cierre del Libro:** 30 de octubre de 2014.

(x) **Fecha de Emisión:** 31 de octubre de 2014.

(y) **Fecha de Registro en la BMV:** 31 de octubre de 2014.

(z) **Fecha de Liquidación:** 31 de octubre de 2014.

(aa) **Amortización de Principal:** El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Título, se pagará mediante 42 (cuarenta y dos) pagos que se realizarán en cada Fecha de Pago Programado hasta su completa liquidación de conformidad con el siguiente calendario de pagos en el entendido que, si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizara el Día Hábil inmediato siguiente.

Los montos reflejados en el calendario siguiente son únicamente ilustrativos (excepto por el periodo, número de amortización y la fecha de pago programado), ya que los mismos cambiarían en el caso de que se realice una capitalización de intereses por un monto distinto al previsto en dicho calendario.

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago Programado	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1		20 de marzo de 2015		8,397,312.50	En este periodo no habrá pago de amortización	344,289,812.50	102.500000
2		20 de septiembre de 2015		10,748,560.00	En este periodo no habrá pago de amortización	355,038,372.50	105.700000
3		20 de marzo de 2016		10,748,560.00	En este periodo no habrá pago de amortización	365,786,932.50	108.900000
4		20 de septiembre de 2016		11,084,452.50	En este periodo no habrá pago de amortización	376,871,385.00	112.200000
5		20 de marzo de 2017		11,084,452.50	En este periodo no habrá pago de amortización	387,955,837.50	115.500000
6		20 de septiembre de 2017		11,756,237.50	En este periodo no habrá pago de amortización	399,712,075.00	119.000000
7		20 de marzo de 2018		11,756,237.50	En este periodo no habrá pago de amortización	411,468,312.50	122.500000
8		20 de septiembre de 2018		12,092,130.00	En este periodo no habrá pago de amortización	423,560,442.50	126.100000
9		20 de marzo		12,428,022.50	En este	435,988,465.00	129.800000

		de 2019			periodo no habrá pago de amortización		
10		20 de septiembre de 2019		13,099,807.50	En este periodo no habrá pago de amortización	449,088,272.50	133.700000
11		20 de marzo de 2020		13,435,700.00	En este periodo no habrá pago de amortización	462,523,972.50	137.700000
12		20 de septiembre de 2020		13,771,592.50	En este periodo no habrá pago de amortización	476,295,565.00	141.800000
13		20 de marzo de 2021		15,786,947.50	En este periodo no habrá pago de amortización	492,082,512.50	146.500000
14		20 de septiembre de 2021		16,794,625.00	En este periodo no habrá pago de amortización	508,877,137.50	151.500000
15		20 de marzo de 2022		13,435,700.00	En este periodo no habrá pago de amortización	522,312,837.50	155.500000
16		20 de septiembre de 2022		14,443,377.50	En este periodo no habrá pago de amortización	536,756,215.00	159.800000
17		20 de marzo de 2023		14,779,270.00	En este periodo no habrá pago de amortización	551,535,485.00	164.200000
18		20 de septiembre de 2023		14,107,485.00	En este periodo no habrá pago de amortización	565,642,970.00	168.400000
19		20 de marzo de 2024		13,435,700.00	En este periodo no habrá pago de amortización	579,078,670.00	172.400000
20		20 de		12,428,022.50	En este	591,506,692.50	176.100000

		septiembre de 2024			periodo no habrá pago de amortización		
21		20 de marzo de 2025		9,740,882.50	En este periodo no habrá pago de amortización	601,247,575.00	179.000000
22		20 de septiembre de 2025		10,412,667.50	En este periodo no habrá pago de amortización	611,660,242.50	182.100000
23		20 de marzo de 2026		10,076,775.00	En este periodo no habrá pago de amortización	621,737,017.50	185.100000
24		20 de septiembre de 2026		9,404,990.00	En este periodo no habrá pago de amortización	631,142,007.50	187.900000
25	1	20 de marzo de 2027	2,015,355.00	0.00	0.31931879%	629,126,652.50	187.300000
26	2	20 de septiembre de 2027	16,794,625.00	0.00	2.66098989%	612,332,027.50	182.300000
27	3	20 de marzo de 2028	22,840,690.00	0.00	3.61894625%	589,491,337.50	175.500000
28	4	20 de septiembre de 2028	30,230,325.00	0.00	4.78978180%	559,261,012.50	166.500000
29	5	20 de marzo de 2029	28,550,862.50	0.00	4.52368281%	530,710,150.00	158.000000
30	6	20 de septiembre de 2029	30,230,325.00	0.00	4.78978180%	500,479,825.00	149.000000
31	7	20 de marzo de 2030	33,589,250.00	0.00	5.32197978%	466,890,575.00	139.000000
32	8	20 de septiembre de 2030	35,268,712.50	0.00	5.58807877%	431,621,862.50	128.500000
33	9	20 de marzo de 2031	36,276,390.00	0.00	5.74773816%	395,345,472.50	117.700000
34	10	20 de septiembre de 2031	41,986,562.50	0.00	6.65247472%	353,358,910.00	105.200000
35	11	20 de marzo de 2032	3,358.92	0.00	0.00053220%	353,355,551.08	105.199000
36	12	20 de	3,358.93	0.00		353,352,192.15	105.198000

		septiembre de 2032			0.00053220%		
37	13	20 de marzo de 2033	3,358.92	0.00	0.00053220%	353,348,833.23	105.197000
38	14	20 de septiembre de 2033	3,358.93	0.00	0.00053220%	353,345,474.30	105.196000
39	15	20 de marzo de 2034	3,358.92	0.00	0.00053220%	353,342,115.38	105.195000
40	16	20 de septiembre de 2034	3,358.93	0.00	0.00053220%	353,338,756.45	105.194000
41	17	20 de marzo de 2035	1,679,462.50	0.00	0.26609899%	351,659,293.95	104.694000
42	18	20 de septiembre de 2035	3,358,925.00	0.00	0.53219798%	348,300,368.95	103.694000
43	19	20 de marzo de 2036	5,038,387.50	0.00	0.79829697%	343,261,981.45	102.194000
44	20	20 de septiembre de 2036	8,397,312.50	0.00	1.33049494%	334,864,668.95	99.694000
45	21	20 de marzo de 2037	9,237,043.75	0.00	1.46354444%	325,627,625.20	96.944000
46	22	20 de septiembre de 2037	11,756,237.50	0.00	1.86269292%	313,871,387.70	93.444000
47	23	20 de marzo de 2038	13,435,700.00	0.00	2.12879191%	300,435,687.70	89.444000
48	24	20 de septiembre de 2038	15,115,162.50	0.00	2.39489090%	285,320,525.20	84.944000
49	25	20 de marzo de 2039	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	269,533,577.70	80.244000
50	26	20 de septiembre de 2039	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	253,746,630.20	75.544000
51	27	20 de marzo de 2040	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	237,959,682.70	70.844000
52	28	20 de septiembre de 2040	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	222,172,735.20	66.144000
53	29	20 de marzo de 2041	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	206,385,787.70	61.444000
54	30	20 de septiembre de 2041	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	190,598,840.20	56.744000
55	31	20 de marzo de 2042	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	174,811,892.70	52.044000
56	32	20 de	15,786,947.50	0.00		159,024,945.20	47.344000

		septiembre de 2042			2.50133049%		
57	33	20 de marzo de 2043	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	143,237,997.70	42.644000
58	34	20 de septiembre de 2043	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	127,451,050.20	37.944000
59	35	20 de marzo de 2044	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	111,664,102.70	33.244000
60	36	20 de septiembre de 2044	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	95,877,155.20	28.544000
61	37	20 de marzo de 2045	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	80,090,207.70	23.844000
62	38	20 de septiembre de 2045	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	64,303,260.20	19.144000
63	39	20 de marzo de 2046	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	48,516,312.70	14.444000
64	40	20 de septiembre de 2046	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	32,729,365.20	9.744000
65	41	20 de marzo de 2047	15,786,947.50	0.00	2.50133049%	16,942,417.70	5.044000
66	42	20 de septiembre de 2047	16,942,417.70	0.00	2.68440665%	0.00	0.000000

Lo anterior, en el entendido que, la falta de amortización de principal y/o de intereses en una Fecha de Pago Programado no constituirá un Evento de Incumplimiento.

Los montos de principal que no hubieren sido amortizados en la Fecha de Pago Programado correspondiente serán pagaderos, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados, conforme a lo señalado anteriormente, a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, para lo cual se considerará el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la Fecha de Pago Programado o a falta de este, el valor de la UDI a la fecha más cercana, de acuerdo a lo establecido en la fórmula prevista en el Título.

(bb) **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** La Tasa de Interés Bruto Anual sobre el saldo insoluto, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de 8.5190% (ocho punto cinco uno nueve cero por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

(cc) **Intereses Ordinarios:** A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, aplicando la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada fecha de Pago Programado conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el

título correspondiente y el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que se generan durante los Periodos de Intereses y/o la porción de los mismos que no sea pagada en la Fecha de Pago Programado correspondiente, serán capitalizados y serán pagaderos, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado, sin que esto constituya un Evento de Incumplimiento. En virtud de lo anterior, cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagadero en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado.

(dd) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento oportuno y total en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la última Fecha de Pago Programado, o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución del ordinario sobre Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2.0 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 1015 B-10, Desarrollo Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01376, Ciudad de México, Distrito Federal.

(ee) **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán semestralmente los días 20 del mes de marzo y septiembre de cada año, de conformidad con el calendario de pago que se establece en el numeral 23 del Título.

En caso de que cualquiera de las Fecha de Pago Programado no corresponda a un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del periodo respectivo.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier Período de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

(ff) **Amortización Anticipada Voluntaria:** La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios procederá únicamente en caso de que cualquiera de los Fideicomitentes entregue al Fiduciario una notificación de amortización anticipada voluntaria (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria") deposite en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente de manera total o parcial los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido que para efectos de realizar una Amortización Anticipada Voluntaria, se podrá utilizar el saldo disponible en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda; en el entendido

adicionalmente que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser pagados anticipadamente, total o parcialmente, siempre que se cumplan con los requisitos contenidos en este inciso.

El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respecto de la amortización total de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que la BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, con un mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se propone amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información, en el entendido que, los Fideicomitentes deberán proporcionar al Fiduciario y al Representante Común cualquier otra información que pudieran requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

- 1) La fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, la cual será la siguiente Fecha de Pago Programado, siempre y cuando dicha Fecha de Pago Programado no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"), y
- 2) El monto de:
 - i. principal de los Certificados Bursátiles que deba ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria; incluyendo, en su caso, aquellos intereses que se hubiesen capitalizado en términos del Título,
 - ii. intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles, en términos del Título correspondiente, incluyendo en su caso, intereses moratorios respecto de las cantidades señaladas en el subinciso (i) anterior; y
 - iii. el monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, según sea aplicable, pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (conjuntamente con los montos previstos en los subincisos (i) y (ii) anterior, la "Amortización Anticipada Voluntaria").

Una vez recibida la Notificación de Confirmación, y a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba de cualquiera de los Fideicomitentes en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos en la medida en que existan fondos disponibles; en el entendido que, en caso de que resulte necesario para realizar una Amortización Anticipada Voluntaria, y sujeto en todo momento a la autorización previa y por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá retirar de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda los montos para realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

- i. retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria una cantidad equivalente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles;
- ii. transferir la cantidad correspondiente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles al Indeval, para su pago a los Tenedores que correspondan.

Las partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en términos de este inciso no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común confirmando los cálculos y montos establecidos en el presente inciso (la "Notificación de Confirmación"). El Representante Común deberá

entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria.

En el caso de llevarse a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a lo mencionado anteriormente, los Tenedores tendrán derecho a una Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria (la "Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria"). El cálculo de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, lo realizará el Fiduciario, con la asistencia del Representante Común, utilizando la fórmula establecida en el Título.

El Fiduciario Emisor, con la asistencia del Representante Común calculará y publicará la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través de medios electrónicos, incluyendo el EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) que mantiene la BMV.

El monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria será establecido en la Notificación de Confirmación respectiva.

En caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y ésta no se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la misma, no será considerado como un Evento de Incumplimiento de conformidad con lo establecido en Título y en el presente Prospecto, sin embargo, el Fiduciario deberá dar aviso al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que no se hubiese llevado a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

(gg) Amortización Anticipada Obligatoria: La amortización anticipada obligatoria se dará en los siguientes supuestos:

(1) De conformidad con la cláusula 14(b)(5) del Contrato de Fideicomiso y el Numeral 27(1) del Título; y

(2) De conformidad con la cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso y el Numeral 27(2) del Título.

(hh) Emisiones Adicionales: (a) Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"), los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la primera y única Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales"), salvo por su fecha de emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la tasa de interés bruto anual, y formarán parte de dicha emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de (i) los tenedores de los Certificados Bursátiles F/1784 en circulación, ni (ii) los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; en el entendido además que, en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

(b) El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Adicionales (previa autorización de las autoridades y entidades correspondientes), cuando los Fideicomitentes le notifiquen por escrito que se han cumplido las condiciones a que se refiere la Cláusula 17(b) del Fideicomiso:

(c) A efecto de llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá, (i) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (b) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales, salvo por su fecha de emisión y el precio de venta (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, pago de intereses y Fecha de Pago Programado) y, (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de las Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto.

Asimismo dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de que se trate, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparado por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que corresponda, no obstante ello los tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses correspondiente al Periodo de Intereses que corresponda, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.

(ii) **Lugar y Forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:** El principal, los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y en su caso, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago Programado, según corresponda, conforme a lo estipulado en el Título (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la Fecha de Pago Programado correspondiente, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago Programado establecida en el Título se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago Programado correspondiente.

(jj) **Fuente de Pago:** La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

(kk) **Garantía:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

(ll) **Derechos que los valores confieren a sus Tenedores:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios conferirán a sus Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses sobre los mismos en los términos de, y con sujeción a las condiciones que al efecto se establezcan en el Título correspondiente a la Emisión.

(mm) **Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(nn) **Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita.

(oo) **Fundamento Legal del Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(pp) **Calificación Crediticia otorgada por HR Ratings :** HR AA-(E), la cual significa que, la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “-” representa una debilidad relativa dentro de la misma escala de calificación.

La calificación asignada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni llevar a cabo algún tipo de negocio inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en las Disposiciones.

(qq) **Calificación Crediticia otorgada por S&P :** mxAA-, la cual significa que, la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones comprendidas de la “mxAA” a la “mxCCC” podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

La calificación asignada constituye la opinión de S&P respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P.

(rr) **Factores de Riesgo:** Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Operación, entre los principales se encuentran: (i) la disponibilidad de una fuente de pago limitada; (ii) la eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (iii) la ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para mayor detalle consultar la *Sección 1. “Información General”- 1.3. Factores de Riesgo, (c) “Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios”*.

(ss) **Representante Común:** Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

(tt) **Intermediarios Colocadores:** Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

(uu) **Agente Estructurador:** LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.

(vv) **Autorización CNBV:** La CNBV, mediante oficio número 153/107534/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, autorizó la emisión y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo el número 3239-4.15-2014-047.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. DESTINO DE LOS FONDOS

El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles, será depositado inicialmente en la Cuenta de Recursos de la Emisión y será aplicado al pago de los conceptos siguientes de conformidad con las instrucciones por escrito de las Concesionarias, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una Notificación de Emisión:

- (i) Gastos de Emisión;
- (ii) fondeo de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (iii) fondeo de la Cuenta para el Servicio de la Deuda;
- (iv) en su caso, fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que se indiquen en la Notificación de Emisión;
y
- (v) en su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (i) a (iv) anteriores, serán depositadas en la en la cuenta que se establezca en la Notificación de Emisión dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

El orden de prelación antes señalado será aplicable a todas las emisiones adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen. Las reglas de orden y prelación para la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de las emisiones adicionales serán determinadas en los documentos correspondientes a cada emisión adicional.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

<u>Conceptos</u>	<u>Cantidades en Pesos</u>	<u>Porcentaje respecto a los Recursos Brutos</u>
Recursos brutos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser recibidos	1,749,999,926.68	
Gastos de emisión 1/	51,733,316.19	3.0%
Recursos Netos que obtendrá el Fideicomiso Emisor	1,698,266,610.49	
Fondeo de las cuentas del Fideicomiso Emisor		
Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión	14,795,768.51	0.8%
Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda	76,882,592.14	4.4%
Pagos y reembolsos		
Obras pendientes ICASAL	93,678,836.06	5.4%
Cuentas por pagar LIPSA	46,119,989.40	2.6%
Pago de sobreinversión - Lipsa	362,617,452.64	20.7%
Pago de sobreinversión - ICASAL	1,104,171,971.74	63.1%
Total Gastos, Fondeos, Pagos y Reembolso	1,749,999,926.68	100.0%

Notas:

1/ Gastos incluyen IVA y, en su caso, asumen tipo de cambio de 14.0 pesos por dólar.

2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores, siendo Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México el Intermediario Colocador encargado de la concentración de posturas. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo y los Intermediarios Colocadores no tienen planeado celebrar contratos de sub-colocación para formar un sindicato colocador. El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los valores. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado y siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros. Para efectuar colocaciones al amparo del presente Prospecto, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Fiduciario Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de los Intermediarios Colocadores, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 a.m. en la fecha de construcción de libro y el libro se cerrará una vez que el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores lo determinen, pero en cualquier caso, antes de las 11:59 p.m. de dicha fecha. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción de los Fideicomitentes, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto los Fideicomitentes como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores deberán tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela. El Aviso correspondiente, se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través el sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro de la presente Emisión se determinará en el presente Prospecto, el Aviso y en el aviso con fines informativos correspondiente a la Emisión.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como el registro en la BMV, se realizará el día hábil posterior a la fecha de construcción del libro correspondiente a la Emisión. En caso de que los Intermediarios Colocadores pretendan colocar parcial o totalmente los valores objeto de inversión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta. En la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto, se precisará, el número que efectivamente corresponda (expresado en porcentaje y en número de títulos fiduciarios) que hayan sido colocados entre personas relacionadas con los Intermediarios Colocadores.

A la fecha del presente Prospecto, ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

A la fecha del presente Prospecto, los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados

como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2.4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

A continuación se enlistan los gastos relacionados con la Oferta:

Concepto:	Monto en Pesos (*):
1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV	18,246.00
2. Pago por estudio y opinión favorable de la BMV	19,087.26
3. Honorarios del Fiduciario Emisor	510,400.00
4. Honorarios del Auditor Externo	232,000.00
5. Honorarios de Estructuración	30,449,998.72
6. Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV	1,572,069.00
7. Cuota de listado en BMV	321,264.58
8. Honorarios Agencias Calificadoras - HR Ratings (**)	763,280.00
9. Honorarios Agencias Calificadoras - Standard and Poors (**)	733,700.00
10. Honorarios Asesor Legal Agencias Calificadoras	185,600.00
11. Honorarios en relación al sistema de formación de libro-MEI	64,960.00
12. Comisión por intermediación y colocación	12,179,999.48
13. Honorarios del Representante Común	285,058.34
14. Honorarios de los Asesores Legales (**)	4,157,440.00
15. Depósito de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en Indeval	92.80
16. Impresiones de Prospecto	240,120.00
Total	51,733,316.19

(*) Salvo por pago de derechos por estudio y trámite de CNBV y registro en RNV, a los que no les aplica el IVA.

(**) Parcial o totalmente denominados en dólares, según corresponda. Se asume tipo de cambio de 14.0 pesos por dólar.

2.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, y (ii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

Entre otras obligaciones, el Representante Común deberá:

- i. Asistir y votar, en su caso, a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.
- ii. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- iii. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- iv. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título correspondiente, así como ejecutar sus decisiones.
- v. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- vi. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con Fiduciario o cualquier tercero y que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso Emisor.
- vii. Calcular y publicar a través del sistema EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.
- viii. Calcular y publicar a través del sistema EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario Emisor.
- ix. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Contrato de Fideicomiso, el Título correspondiente, los Documentos de la Emisión y las disposiciones aplicables.
- x. Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente los Documentos de la Emisión y las disposiciones aplicables.
- xi. De aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del sistema EMISNET o cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- xii. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, de aviso, de forma inmediata, a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o cualquier otro medio que resulte aplicable, así como a Indeval (por escrito o a través de los medios que esta determine).
- xiii. En caso de que ocurra una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Título respectivo, de aviso, por escrito, a los Tenedores, a Indeval a la BMV y la CNBV, acerca de la de dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- xiv. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el

Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

- xv. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- xvi. Previa instrucción por escrito del Fiduciario Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- xvii. En general, ejercer todas las facultades y obligaciones que le competen conforme a los Fines del Fideicomiso, las disposiciones legales aplicables y los sanos usos y prácticas bursátiles.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal, intereses y en su caso cualesquier comisiones o demás cantidades adeudados por el Fiduciario Emisor. De manera específica, el Representante Común tendrá la obligación de entregar, o poner a disposición de los Tenedores (físicamente o de manera electrónica en el domicilio del Representante Común), previa solicitud hecha por escrito al Representante Común dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que le sea entregada o puesta a su disposición, toda la información relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios que le sea entregada (o sea puesta a su disposición) por el Fiduciario Emisor y/o los Fideicomitente y/o cualquier otra Persona.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en asamblea. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título correspondiente y la legislación aplicable.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2.6. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Nombre	Principal Papel a Desempeñar en la Emisión:	Persona Responsable
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario Emisor	Mara Patricia Sandoval Silva
Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	Pablo García Aguilar
ICA San Luis, S.A. de C.V.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	Pablo García Aguilar
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador	Gonzalo Manuel Mañón Suarez y Ángel Espinosa García
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Intermediario Colocador	Gerardo Díaz
LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L.	Agente Estructurador	Eugenio Mendoza Guevara
Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal que emite la opinión legal y carta de independencia	Daniel Saltzberg Koris
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Representante Común	Alfonso Mejía Bual
HR Ratings, S.A. de C.V.	Calificadora	Roberto Ballínez
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Calificadora	Alvaro Astarloa
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)	Audidores Externos de los Fideicomitentes	Alejandro Anaya Quiroz

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El propósito de la presente operación es llevar a cabo la bursatilización de los derechos fideicomisarios que tienen los Fideicomitentes bajo el Fideicomiso F/1784 a través del mercado de valores para llevar a cabo ofertas públicas de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el gran público inversionista, los cuales serán emitidos a través del Fiduciario Emisor.

Los Fideicomitentes han aportado al Fideicomiso Emisor los Derechos Fideicomisarios que tienen bajo el Fideicomiso F/1784 a efecto de que los mismos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y sirvan como fuente de pago de las Emisiones, es decir, para que a partir del flujo que, en su caso derive de dichos derechos fideicomisarios, se liquiden todas las cantidades que resulten a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con (i) la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100) como aportación inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo sin limitación, los Remanentes de Ingresos de Pagos por Disponibilidad y Remanentes de los Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del Fiduciario F/1784, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dicho Fideicomiso F/1784 con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones Permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

Con los recursos obtenidos de la colocación de los mismos entre el gran público inversionista se pagarán los gastos de la emisión, se constituirán las reservas para el servicio de la deuda correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, los fondos restantes se distribuirán a las Concesionarias.

La principal fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Patrimonio del Fideicomiso.

Los flujos que recibirá el Fideicomiso Emisor se explican de la siguiente manera:

Cada uno de los Fideicomisos Operadores recibe los pagos que tienen derecho a recibir bajo los Títulos de Concesión y el PPS Rio Verde, respectivamente y los flujos se depositan en la Cuenta General que mantiene cada uno de los Fideicomisos, mismos que se administrarán de conformidad con las cascadas de pago que se describen a continuación:

LIPSA – Fideicomiso 866:

- (i) Impuestos;
- (ii) Contraprestación a la SCT conforme al Título LIPSA;
- (iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento Menor del Proyecto;

- (iv) Gastos de Operación y Mantenimiento
- (v) Fondéo Programado de Conservación;
- (vi) Los remanentes se aplicarán, a la Cuenta de Ingresos de Trafico que mantenga el Fideicomiso.

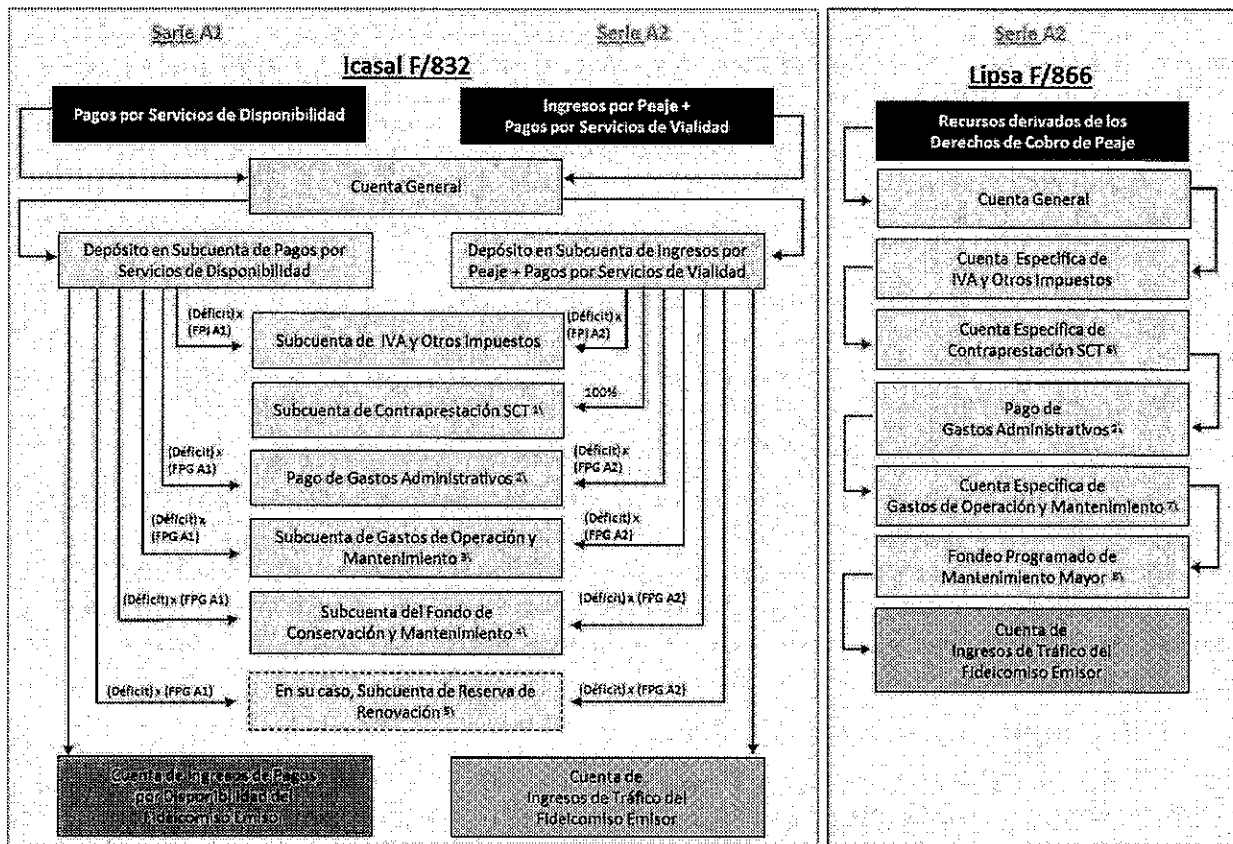
Río Verde – Fideicomiso 832:

El Fideicomiso 832 recibirá los flujos que tiene derecho a recibir bajo el Título Río Verde y el PPS Río Verde en una Cuenta General, y el fiduciario los transferirá a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad o a la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación, según la fuente u origen de dichos flujos. Hecho lo anterior, los flujos depositados en ambas subcuentas se administrarán de conformidad con las siguientes cascadas de pagos, utilizando los factores de proporción que para tales efectos se establecen en el Fideicomiso 832:

Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad	Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación
(i) Impuestos (IVA);	(i) Impuestos (IVA);
(ii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior;	(ii) Déficit de la Subcuenta de Contraprestación de la SCT;
(iii) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento;	(iii) Honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con lo anterior;
(iv) Fondéo del Fondo de Conservación y Mantenimiento;	(iv) Déficit a la Subcuenta de Operación y Mantenimiento;
(v) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y	(v) Fondéo del Fondo de Conservación y Mantenimiento;
(vi) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad que mantenga el Fideicomisario en Primer Lugar.	(vi) Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación; y
	(vii) Los remanentes se transferirán a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

Lo anterior se explica en los siguientes diagramas:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



"FPI": Factor de Proporción de Impuestos
 "FPG": Factor de Proporción de Gastos.

Fuente: LCA

Notas:

- 1\ La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la totalidad de los Recursos de Explotación a partir del 1 de enero el año calendario en curso más IVA.
- 2\ El monto a pagar durante el periodo correspondiente de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la operación y mantenimiento, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el mes aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por los conceptos antes descritos.
- 3\ Una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento, incluyendo IVA, correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Distribución ocurra, conforme ello sea indicado en un Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, o en caso que dicho presupuesto no indique un monto correspondiente al mes en curso, el Requerimiento de Fondeo será una cantidad equivalente a multiplicar el monto de gastos de Operación y Mantenimiento indicado en dicho Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento correspondiente al año calendario de que se trate por 1/12, siempre y cuando se haya llevado a cabo los retiros y pagos a que hace referencia la Sección 7.5 del Contrato de Fideicomiso, correspondiente al mes (o meses) anterior(es), de lo contrario el Requerimiento de Fondeo para esta Subcuenta será el resultado de sumar (i) una cantidad equivalente a los gastos de Operación y Mantenimiento correspondientes al mes calendario durante el cual dicha Fecha de Transferencia ocurra, más (ii) el saldo en esta Subcuenta. En el caso de la primer Fecha de Distribución, el monto que, en su caso, le sea instruido por el Fideicomitente al Fiduciario. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo

[Firma manuscrita]

de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

4\ Una cantidad equivalente al resultado de multiplicar el monto anual de Fondeo Programado de Conservación y Mantenimiento correspondiente al siguiente año en curso por 1/12, de conformidad con los montos estipulados en el Presupuesto de Conservación. Para el caso del monto a pagar correspondiente a los pagos por Servicios de Disponibilidad, se tomará una cantidad equivalente a cada Requerimiento de Fondeo de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 3 (tres) Fechas de Distribución siguientes.

5\ Conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del PPS Río Verde.

6\ La Contraprestación a SCT equivale a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos asociados a los Derechos de Cobro recibidos más IVA.

7\ Conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento, mismos que se encuentran reflejados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, incluyendo el IVA.

8\ Monto mensual de Fondeo Programado de Conservación por el periodo correspondiente.

Hechos los pagos necesarios conforme a las cascadas antes mencionadas, el Fideicomiso F/1784 recibe los flujos remanentes en virtud de que el mismo es Fideicomisario en Primer Lugar bajo los Fideicomisos Operadores. Dichos remanentes serán recibidos por el Fideicomiso F/1784 en la Cuenta de Ingresos de Tráfico o a la Cuenta de Ingresos de Disponibilidad en la proporción que corresponda, dependiendo de la fuente de donde provengan dichos recursos, desde donde se fondearán las siguientes cuentas estrictamente en el siguiente orden de prioridad:

Cuenta de Ingresos de Disponibilidad (Serie A1)

- (i) Impuestos; en su caso, cualesquier impuestos que deba retener el Fiduciario, asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A1, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes;
- (ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión; la Parte Alícuota Serie A1 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (iii) Servicio de la Deuda Serie A1;
 - 1. **en primer lugar**, el monto de los intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A1;
 - 2. **en segundo lugar**, el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A1;
 - 3. **en tercer lugar**, el monto de los intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A1; y
 - 4. **en cuarto lugar**, pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A1.
- (iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1; y
- (v) Fondo de Remanentes Serie A1.

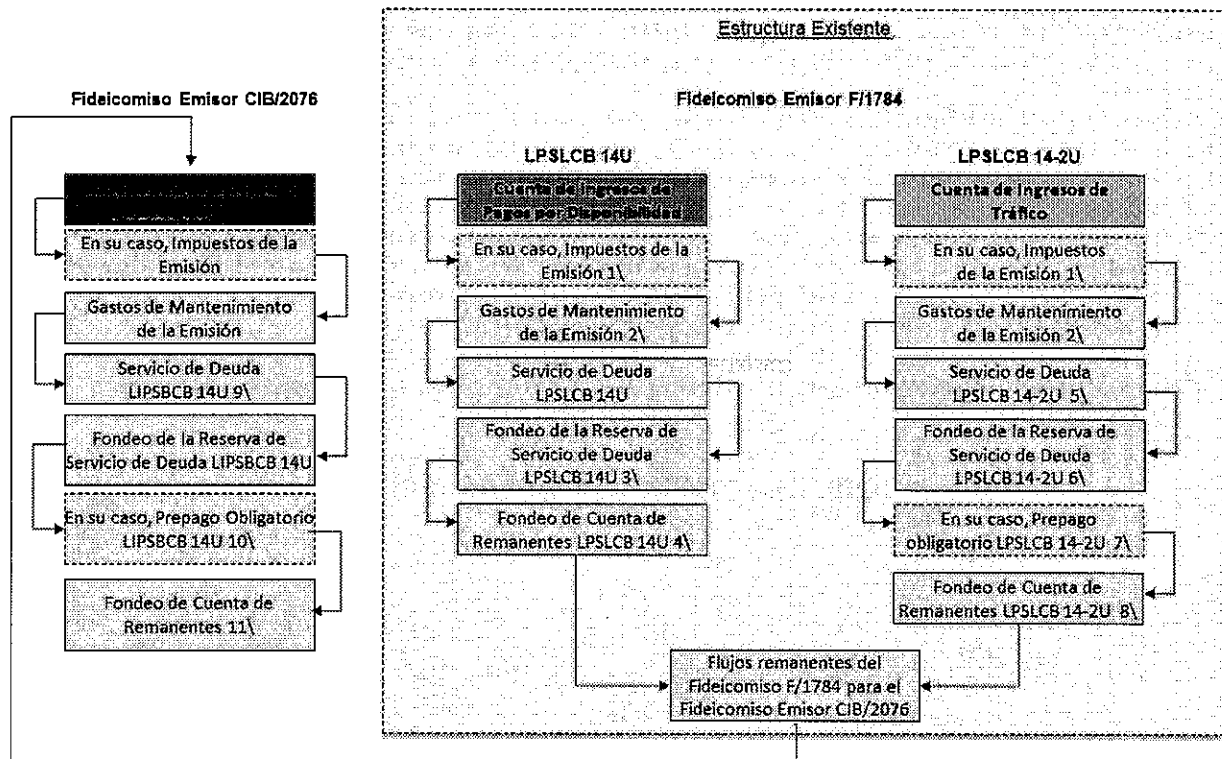
Cuenta de Ingresos de Tráfico (Serie A2)

- (i) Impuestos; en su caso, cualesquier impuestos que deba retener el Fiduciario, asociados a la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A2, según lo instruyan por escrito los Fideicomitentes;
- (ii) Gastos de Mantenimiento de la Emisión; la Parte Alícuota Serie A2 de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (iii) Servicio de la Deuda Serie A2;

1. **en primer lugar**, el monto de intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Serie A2;
 2. **en segundo lugar**, el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A2;
 3. **en tercer lugar**, el monto de intereses correspondientes de los Certificados Bursátiles Serie A2; y
 4. **en cuarto lugar**, el monto de principal correspondiente de los Certificados Bursátiles Serie A2.
- (iv) Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2;
- (v) Prepago Obligatorio de la Serie A2, en su caso; y
- (vi) Fondo de Remanentes Serie A2.

Hecho lo anterior, los fondos que se depositen en el Fondo de Remanentes Serie A1 y en el Fondo de Remanentes Serie A2 serán liberados de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso F/1784 y depositados en la Cuenta General del Fideicomiso Emisor, mismo que deberá correr la cascada de pagos prevista en el Contrato de Fideicomiso.

Lo anterior se describe en el siguiente diagrama:



Fuente: LCA

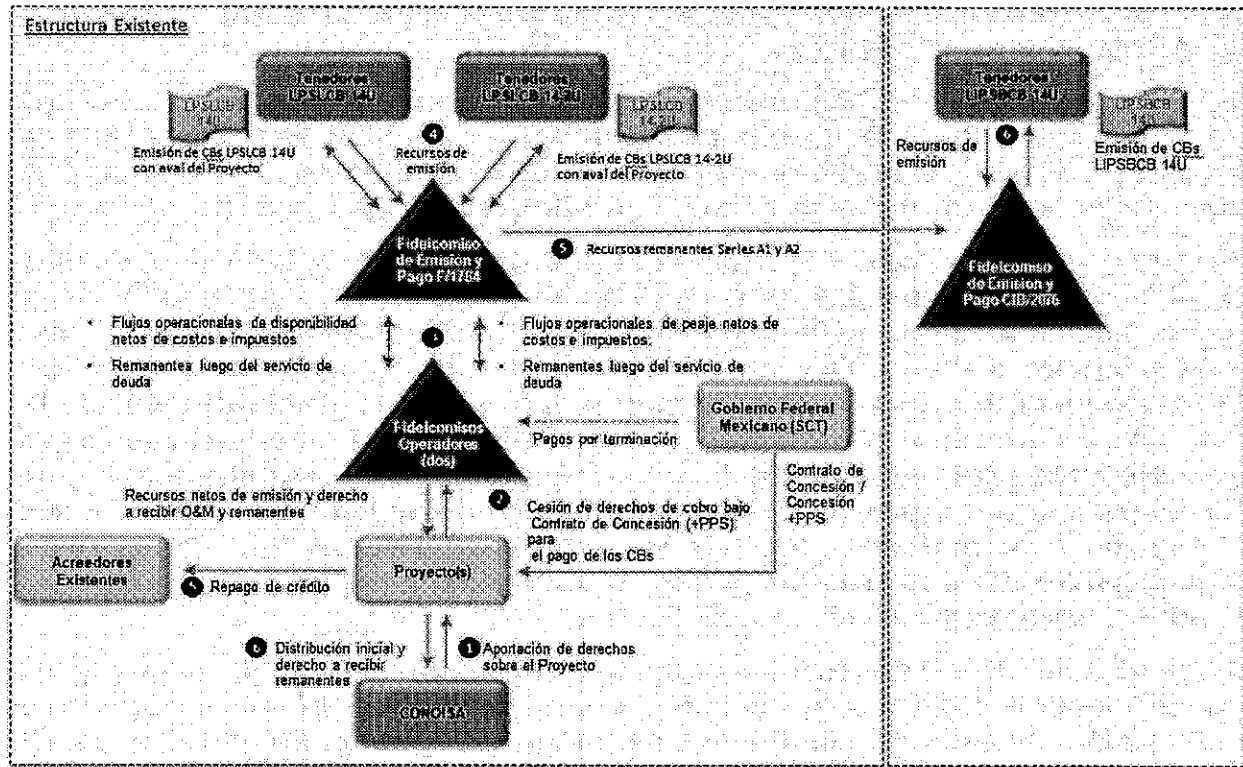
Notas:

- 1\ En su caso, la parte alícuota de los impuestos de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.
- 2\ La parte alícuota de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada en base con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.
- 3\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (seis) meses del Servicio de la Deuda Serie A1.

- 4\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A1 podrán ser entregados a la Concesionaria Río Verde, según esta le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones: (i) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor a 1.00 (una) vez durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iii) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento Serie A1.
- 5\ En el supuesto que las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Ingresos de Tráfico no sean suficientes para pagar el Servicio de la Deuda Serie A2, el Fiduciario retirará, primero del Fondo de Remanentes Serie A2, y en segundo lugar, del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2.
- 6\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (seis) meses del Servicio de la Deuda Serie A2.
- 7\ En el caso en que la Razón de Cobertura Serie A2 sea menor a 1.15 (uno punto quince) veces, el Fiduciario deberá realizar pagos anticipados del principal de los Certificados Bursátiles Serie A2.
- 8\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A2 podrán ser entregados a los Concesionarios, según estos le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones: (i) la Razón de Cobertura Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) la Razón de Cobertura Proyectada de la Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces; (iii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iv) no haya ocurrido ni continúe una Evento de Incumplimiento Serie A2
- 9\ Los montos de Intereses y Principal serán calculados según el Título correspondiente.
- 10\ El monto de principal de Certificados Bursátiles Fiduciarios, calculado por el Fiduciario, que deba ser amortizado a prorrata anticipadamente en dicha Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, el cual deberá ser equivalente al monto necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo, hasta por la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria
- 11\ En caso de que en cualquier Fecha de Determinación de Razones: si (i) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento; (ii) todas las de la Cuentas del Fideicomiso que tengan un requisito de fondeo deberán estar totalmente fondeadas en términos del Requisito de Fondeo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (iii) el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual o menor al Valor Nominal Ajustado Objetivo; entonces todos los fondos de la Subcuenta de Remanentes serán transferidos a la cuenta que los Fideicomitentes notifiquen por escrito al Fiduciario de conformidad con el Factor de Proporción LIPSA y el Factor de Proporción Río Verde, respectivamente. Los recursos disponibles en la Cuenta de Remanentes que no sean transferidos a la Cuenta del Fideicomitente podrán ser utilizados para realizar el pago de intereses y el pago de principal que correspondan.

Para un mejor entendimiento, la operación de bursatilización se explica en el siguiente esquema:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: LCA

3.2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitados

Libramiento ICA la Piedad

El Libramiento ICA la Piedad ha sido desarrollado al amparo de un título de concesión puro otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, a favor de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. por un plazo de 30 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, y administrado, en cumplimiento con lo establecido por el Título LIPSA, por el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 866, celebrado entre el Concesionario LIPSA como Fideicomitente e Invex como fiduciario, con fecha 3 de febrero de 2009, según el mismo fue modificado y reexpresado en su totalidad mediante primer convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009, modificado y reexpresado en su totalidad por segunda ocasión mediante convenio modificatorio de fecha 18 de julio de 2014, mismo que surtió efectos una vez que fue amortizado en su totalidad el Crédito Libramiento La Piedad.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2013 se firmó una extensión de la concesión por 15 años adicionales, hasta enero de 2054, más un incremento en las tarifas reales de 2.3%.

Con un total de 21.4 kilómetros y ubicada en los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco, el Libramiento ICA la Piedad conecta la carretera Irapuato – La Piedad con las carreteras México–Guadalajara, conectando la zona del Bajío con Guadalajara. El proyecto también incluye la modernización de la Carretera Federal 110 con un total de 38.88 kilómetros y de una vialidad alterna al libramiento por un total de 3 kilómetros. El Título LIPSA contempla la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento, con la carga consistente en llevar a cabo

me

obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje, y establece los lineamientos para el desarrollo de dichas actividades.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

El Libramiento la Piedad inició operaciones el 1 de noviembre de 2012.

El Libramiento ICA la Piedad cuenta con un total de 21.4 kilómetros y su principal propósito es conectar la zona del Bajío con Guadalajara, atravesando parte de los estados de Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

El área metropolitana de Guadalajara es la segunda zona metropolitana más poblada de México después de la zona metropolitana del Valle de México, con alrededor de cinco millones de habitantes.

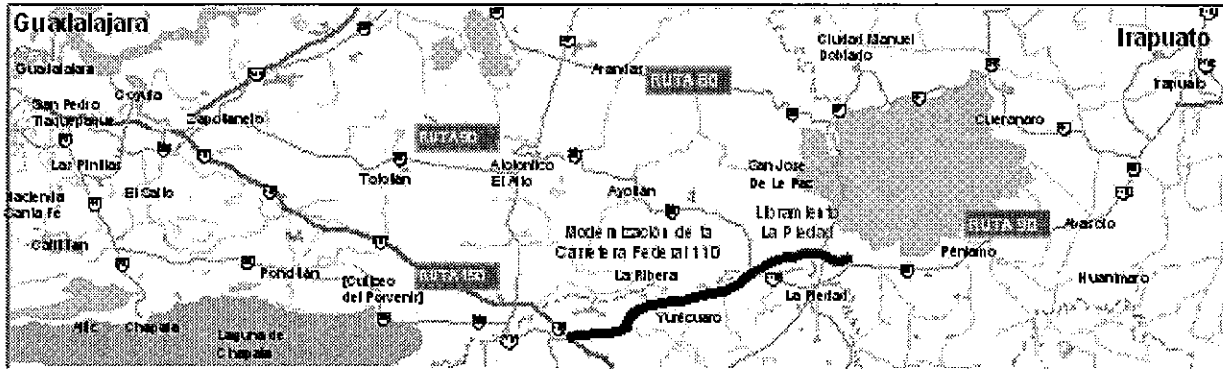
El Libramiento ICA la Piedad es una vía que cobra mucha importancia para el transporte de productos y mercancías hacia y provenientes del área metropolitana de Guadalajara, ya que con sólo 21.4 kilómetros permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas. El Libramiento ICA la Piedad le permite al usuario evitar el tener que entrar a la ciudad de La Piedad, con el tráfico y las demoras de tiempo que eso implica.

Por tipo de carga, alimentos y bebidas representa la categoría con más participación, con alrededor del 50% de la carga total, seguida por productos industriales y de consumo con alrededor del 19% (*Halcrow Diciembre 2013*).

El siguiente mapa muestra la ubicación del Libramiento ICA la Piedad:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 1 –Ubicación Geográfica del Libramiento La Piedad



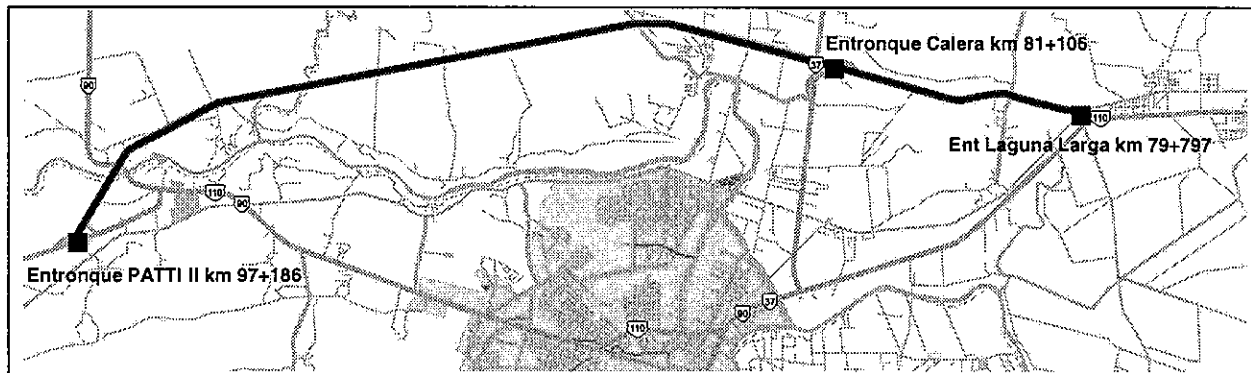
Fuente: LIPSA

A continuación se describen las principales características del Libramiento ICA la Piedad:

Entronques.

El Libramiento la Piedad tiene tres entronques, entronque Patti II, entronque Calera y entronque Laguna Larga. El siguiente mapa muestra la ubicación de los entronques.

Figura 2 –Entronques del Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

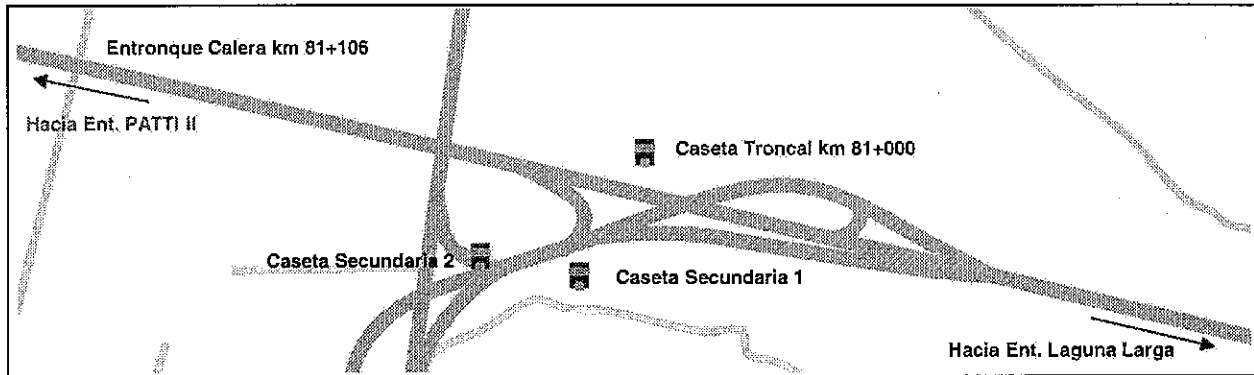
Casetas de Cobro.

El Libramiento ICA la Piedad cuenta con una caseta troncal y dos casetas secundarias. La caseta troncal se ubica en el Km. 81, ubicándose a una distancia de 16.0 kilómetros del entronque Patti II y a 5.3 kilómetros del entronque Laguna Larga.

La caseta troncal comenzó a operar el 28 de noviembre del 2012, mientras que las casetas secundarias el 2 de marzo de 2013.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 3 –Casetas de Cobro Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

Liberación del Derecho de Vía

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la Concesionaria LIPSA y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía requerido para el desarrollo e implementación del Libramiento ICA la Piedad, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental

El Ingeniero Independiente constató que con fecha 20 de noviembre de 2012, la SCT levantó el Acta de Verificación de Terminación de Obras, en la que se concluyó que: *“el Libramiento de la Piedad cumple con las normas oficiales de construcción emitidas por la Secretaría, así como con el proyecto ejecutivo autorizado, las especificaciones técnicas, las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, el Plan de Calidad y demás ordenamientos establecidos en el Título de Concesión y programas de protección ambiental, por lo que se determina que está en condiciones de iniciar su operación ...”*.

Vías Alternas

La principal competencia que enfrenta el Libramiento ICA la Piedad es la opción libre de cuota a través de la ciudad de La Piedad, circulando sobre de los tramos Pénjamo-La Piedad, La Piedad-Degollado y Lázaro Cárdenas.

Sin embargo, el Libramiento ICA la Piedad permite solucionar el congestionamiento vial de La Piedad, sobre todo en los horarios de mayor circulación de carga, lo que se traduce en ahorros en tiempo de hasta casi dos horas, ya que le permite al usuario evitar bajar a la ciudad de La Piedad para continuar con su trayecto.

La Concesionaria LIPSA ha realizado gestiones para implementar la restricción al tráfico de camiones por las localidades de La Piedad de Cavadas (La Piedad, Michoacán) y Santa Ana Pacueco (Pénjamo, Guanajuato), a excepción de aquellos viajes con destino en dichas localidades o en Zamora de Hidalgo, ya que éstos necesariamente deben atravesar estas poblaciones para acceder a su destino.

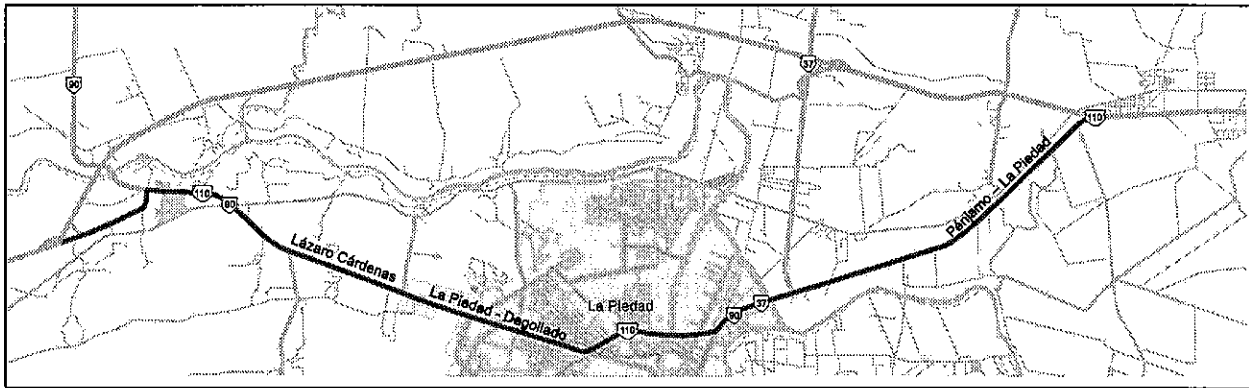
En este sentido, la Concesionaria LIPSA, a partir de abril de 2013, ha gestionado la entrega-recepción física de los tramos carreteros La Piedad-Lim.Mich./Jal., del Km. 0+000 al Km. 7+000; La Piedad – T. Carapan, del Km. 0+000 al Km. 5+000; y Rinconada - La Piedad del Km. 44+000 al Km. 46+400, al amparo de cierto convenio de delimitación y entrega de tramos carreteros, mismo que tiene como objeto regular la conservación, servicios de autotransporte y los términos de vigilancia del tránsito en los tramos referidos en el mismo. A la fecha, la SCT y las autoridades municipales se encuentran en pláticas

para establecer los términos de la entrega física antes mencionada. No obstante, el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, ya cuenta con modificaciones necesarias en su reglamento de tránsito, con el fin de establecer las restricciones a la circulación de vehículos clasificación "C", mientras que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán planea modificar su reglamento en cuanto se realice la entrega-recepción física antes mencionada.

En septiembre de 2013, se iniciaron los operativos por parte de las autoridades locales del municipio de Pénjamo para ejercer esta restricción al paso de camiones y, en adición a esto, la Concesionaria LIPSA está realizando esfuerzos de coordinación con las autoridades municipales tanto de la Piedad como de Pénjamo, con miras a la posible construcción de restrictores de acceso para camiones en los accesos del Libramiento, mientras las autoridades municipales y la policía federal implementan de manera conjunta las restricciones antes mencionadas de manera definitiva; en el entendido que, las Concesionarias no pueden asegurar que dichas restricciones se implementen satisfactoriamente.

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos del Libramiento la Piedad.

Figura 4 –Vías Alternas al Libramiento La Piedad



Fuente: LIPSA

Evolución de los activos fideicomitidos (LIPSA), incluyendo sus ingresos:

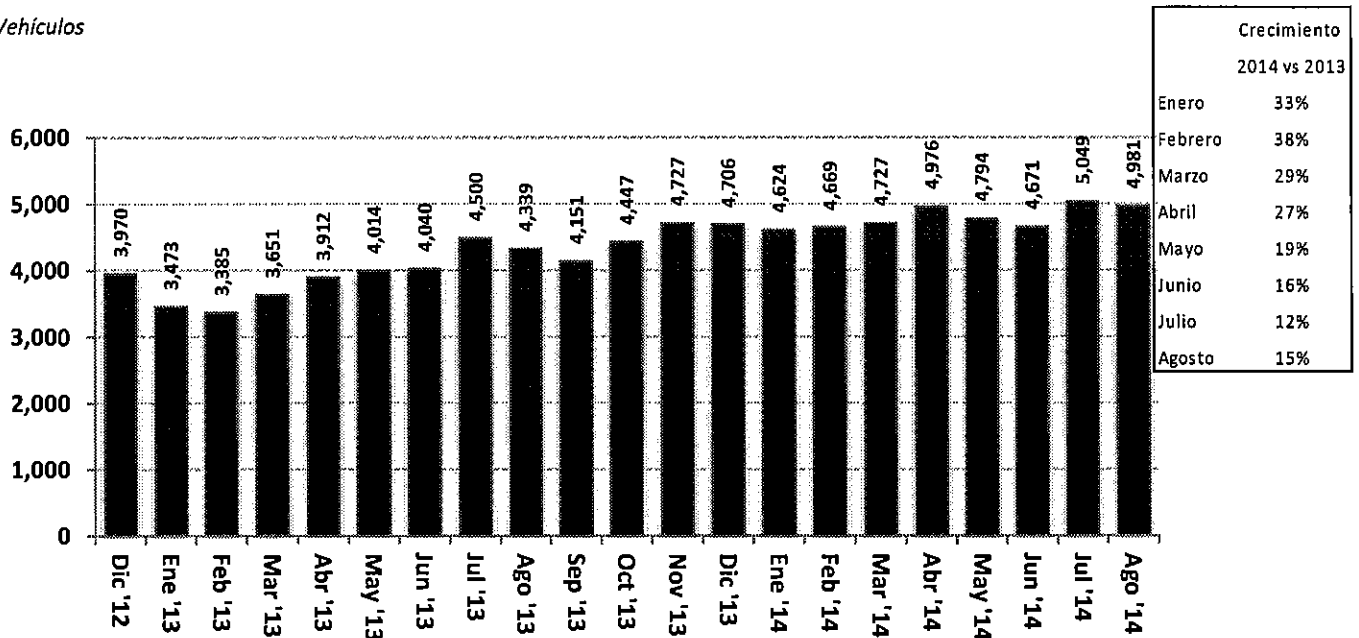
Tráfico

Las siguientes gráficas muestran la evolución del tráfico mensual del Libramiento la Piedad desde su inicio de operación. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando el Libramiento la Piedad, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual de los primeros ocho meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 5 –Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado⁽¹⁾

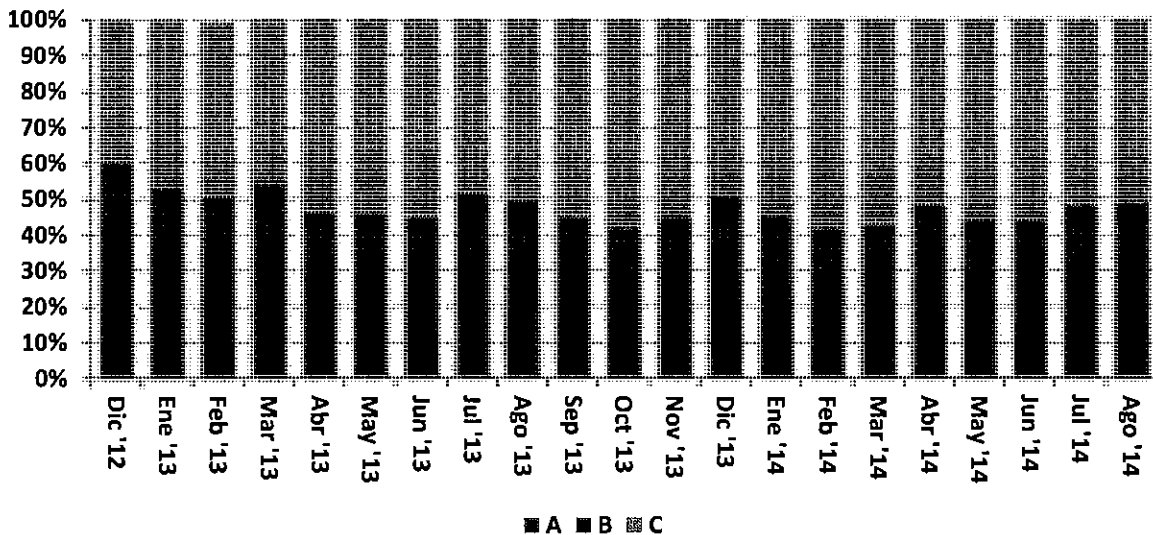
Vehículos



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por tarifa de cada cassetta

Fuente: LIPSA

Figura 6 –Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo



Fuente: LIPSA

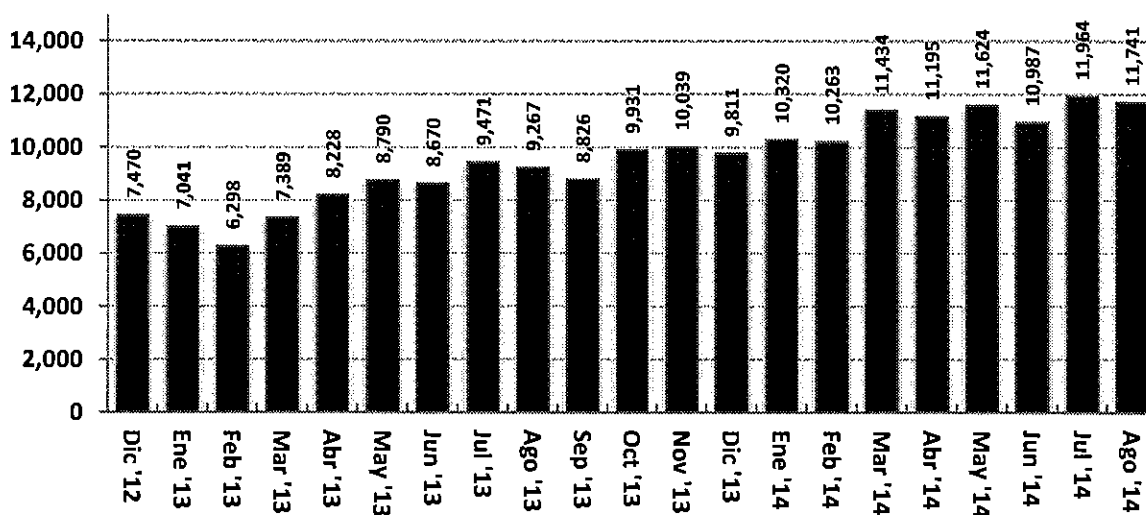
Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en el Libramiento ICA la Piedad está compuesto principalmente por vehículos Tipo C (53% (cincuenta y tres por ciento) y en una menor medida por vehículos Tipo A (42% (cuarenta y dos por ciento), siendo el horario de mayor tráfico de 12:00AM a 5:00AM, y principalmente de camiones pesados.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico, se pudo constatar que alrededor del 90% (noventa por ciento) de los vehículos livianos y el 100% (cien por

ciento) de los vehículos pesados que circulan por el Libramiento la Piedad lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 7 –Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: LIPSA

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El Sistema de Registro Vehicular (el “SRV”) es un sistema computarizado para el cobro de peaje en el Libramiento ICA la Piedad. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) también contribuye en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Libramiento La Piedad					
Laguna Larga — Patti II	16.76	34.39	55.56	90.84	114.65
Calera — Patti II	13.23	26.46	41.45	67.91	86.43
Laguna Larga — Calera	4.41	8.82	14.11	22.05	28.22

Fuente: LIPSA

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes del Libramiento, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como puede observarse, las tarifas por kilómetro del Libramiento ICA la Piedad se encuentran en línea con el promedio nacional.

Categoría	Alojamiento					Peajes								
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5				
Libramiento la Piedad	21.39	1.03	2.01	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	3.18	5.19	5.19	6.55	6.55	6.55
Promedio Nacional		0.88	1.82	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario del Libramiento ICA la Piedad están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad.

El Libramiento ICA la Piedad es operado, mantenido y conservado conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad y en los términos del Título LIPSA y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento la Piedad.

Tabla 1 –Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	471	0	0	0	0	0	0	0
2013	11,299	0	0	8	0	0	3,331	0
2014*	4,106	0	0	0	0	0	1,835	0

*Al Primer Semestre de 2014

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil del Concesionario: Cubre responsabilidad civil por actividades, inmuebles, por contaminación medio ambiente accidental y por productos.

Responsabilidad Civil para el Comercio: Cubre terrenos, edificios o locales que sean utilizados para el comercio, así como instalaciones de carga, descarga y estacionamientos.

Responsabilidad Civil para el Usuario: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre El Libramiento la Piedad, incluyendo casetas de peaje, drenaje, estructuras, pasos a desnivel, y señalamientos por daños causados por daño material, incendio, inundación, terremoto y otros riesgos similares.

Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación del Libramiento de la Piedad.

Terrorismo y Sabotaje: Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de la Piedad.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

Descripción de los principales seguros del Libramiento la Piedad

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Responsabilidad civil actividades e inmuebles Responsabilidad civil contaminación medio ambiente accidental, súbita e imprevista Responsabilidad civil productos	<ul style="list-style-type: none">Hasta MXN\$100,000,000.00 como límite único y combinado para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa
De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	<ul style="list-style-type: none">Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDFResponsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona

Obra Civil		
Obra Civil Terminada	El Libramiento de La Piedad de cuatro carriles y una longitud de 21.388 km, conecta –en los entronques Laguna Larga y Patti II– a la Autopista Irapuato-La Piedad con la Carretera Federal 1101 A unos 5 km del Entronque Laguna Larga se localiza el entronque intermedio La Calera en el que se ubican las casetas de cobro, principal y secundaria. La obra incluye trece estructuras mayores	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por MXN\$1,967,987,883.71 de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza N° 1-413-100000019 00 con vigencia de 21/11/13 al 21/11/14
Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por MXN \$110,917,193.00 anual de la póliza 1-413-100000019 con vigencia 21/11/13 al 21/11/14
Terrorismo		
Terrorismo y Sabotaje	Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de La Piedad	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por USD \$10,000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza D00-2-71-3312_0-0-1 con vigencia del 21/11/13 al 21/11/14

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título LIPSA:

Contraprestación. El Concesionario LIPSA tiene la obligación de pagar una contraprestación inicial a la SCT de \$325 millones de pesos, misma que en su momento fue pagada, más una contraprestación periódica anual, o con la periodicidad que se determine en las leyes aplicables, consistente en una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados por cuotas de peaje derivados de la explotación de la Concesión LIPSA, sin incluir IVA. Dicho pago se realizará en el mes de enero de cada año. Se debe tener en consideración que dichas contraprestaciones podrán ser modificadas.

Tarifas. El Concesionario LIPSA tiene el derecho de establecer la tarifa aplicable por tipo de vehículo, siempre y cuando dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas contenidas en el Título LIPSA. Las tarifas máximas están sujetas a un incremento anual con base en el INPC. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, el Concesionario LIPSA aplicó en el 2014, además del incremento anual referido, un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento).

Requerimientos Mínimos de Inversión. El Concesionario LIPSA se encontraba obligado a aportar al Fideicomiso 866 la cantidad de \$10 millones de pesos con cargo al Capital de Riesgo para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía. Adicionalmente, el Concesionario LIPSA se obligó a aportar el capital de riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título LIPSA, por \$1,066'198,603.30 (Mil sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 M.N.)

Liberación del Derecho de Vía. El Título LIPSA establece que la SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario LIPSA el derecho de vía.

Requisitos de Construcción y Operación. Un Ingeniero Independiente fue designado por la SCT, quien bajo protesta de decir verdad, comunicó a la SCT el cumplimiento de las obras conforme a los términos y condiciones establecidas en el Título LIPSA. Entre las funciones del Ingeniero Independiente se encuentran la revisión de los proyectos, propuesta de obras adicionales, mejoras y ampliaciones, informar al Fideicomiso 866 la necesidad de ejecutar obras adicionales, evaluación, supervisión y verificación de las obras.

Vigencia. Originalmente el Título LIPSA fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, contados a partir de enero de 2009. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, la SCT otorgó una prórroga por un plazo de vigencia adicional de hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054. Lo anterior para que el Concesionario LIPSA cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título LIPSA, así como para la recuperación de los costos adicionales generados como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción, y su rendimiento respectivo. La SCT puede dar por terminado el Título LIPSA, sin responsabilidad en el caso de que se presenten los siguientes tres supuesto o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero, (i) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su inversión, (ii) que el pago del contrato de crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan por la bursatilización de los ingresos del Título LIPSA, se dé antes de que concluya el plazo de la prórroga otorgada; y (iii) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su capital de riesgo.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate o recuperación anticipada de la concesión; (v) desaparición del objeto o finalidad de la concesión; (vi) en caso de disolución, liquidación o quiebra del Concesionario LIPSA, y (vii) por acuerdo entre las partes.

Rescate. La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En dicho supuesto el Concesionario LIPSA tendrá el derecho de recibir el pago de una indemnización la cual será determinada en la declaratoria de rescate que sea emitida.

Cesión. El Concesionario LIPSA no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. Toda cesión debe cumplir los requisitos establecidos en el Título LIPSA. Respecto a los derechos de explotación del Título LIPSA, de conformidad con las condiciones Cuarta y Trigésima Primera el Concesionario LIPSA está obligado a ceder dichos derechos de explotación al Fideicomiso LIPSA. La Concesionaria LIPSA cedió los derechos de explotación del Título LIPSA al Fideicomiso LIPSA mediante convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2009.

Competencia de nuevos proyectos. Conforme al Título LIPSA se establece que, durante la vigencia del mismo, la SCT podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones, construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del Libramiento la Piedad, en cuyo caso, el Concesionario LIPSA podrá solicitar más medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos.

Carretera Río Verde-Ciudad Valles

Ubicada en el estado de San Luis Potosí, la Carretera Río Verde ha sido desarrollada al amparo de un título de concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, a favor de ICA San Luis, S.A. de C.V., por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, así como operada bajo el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 con el Gobierno Federal por conducto de la SCT. Dicho proyecto actualmente es administrado por

el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 832, celebrado por ICA San Luis, S.A. de C.V. como fideicomitente, e Invex, como Fiduciario, con fecha 29 de septiembre de 2008, y modificado y reexpresado en su totalidad mediante convenio modificadorio de fecha 18 de julio de 2014, mismo que surtió efectos una vez que fue amortizado en su totalidad el Crédito Río Verde.

Adicionalmente, el 26 de agosto de 2014 se firmó un convenio modificadorio al Título Río Verde mediante el cual se otorgó (i) una prórroga de la concesión por un plazo de vigencia adicional de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 de la Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2047 y de 4 años por lo que respecta a los Tramos 1 y 3 Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2031; y (ii) un incremento en las tarifas reales de 10% (diez por ciento). Asimismo, con fecha 26 de agosto de 2014, se firmó una prórroga del PPS Río Verde por 4 años adicionales, hasta agosto de 2031; como consecuencia de lo anterior y no obstante que el PPS Río Verde tenga una vigencia menor al Título Río Verde, las obligaciones de ICASAL de operar, mantener y conservar la Carretera Río Verde permanecerán vigentes durante toda la vigencia del Título Río Verde y en los términos establecidos en la Concesión Río Verde.

Localizada en el estado de San Luis Potosí, La Carretera Río Verde cuenta con un total de 113 kilómetros y su propósito es unir el centro del país con el Golfo de México y con los puertos de Tampico y Altamira.

La Carretera Río Verde se beneficia del tráfico generado por la actividad económica de la región, principalmente industrias manufactureras, comercio, construcción, transporte y minería. Dentro de las industrias manufactureras de la zona, destacan las plantas de producción de la industria automotriz en San Luis Potosí de General Motors, donde se produce el modelo Aveo, de motores Cummins, de Maxion Fumagalli, de SMR Automotive Vision Systems, de Remy Automotive Systems, de Valeo Sistemas Eléctricos, el centro de diseño e ingeniería de Toyota y la planta de Arnecom (Yazaki Corporation) en Ciudad Valles. La región del Bajío, de la cual San Luis Potosí es parte, concentra alrededor de 142 plantas enfocadas exclusivamente en la producción de autopartes, principalmente estampados, componentes eléctricos, frenos, productos de hule y partes para motor y transmisión para automóviles.

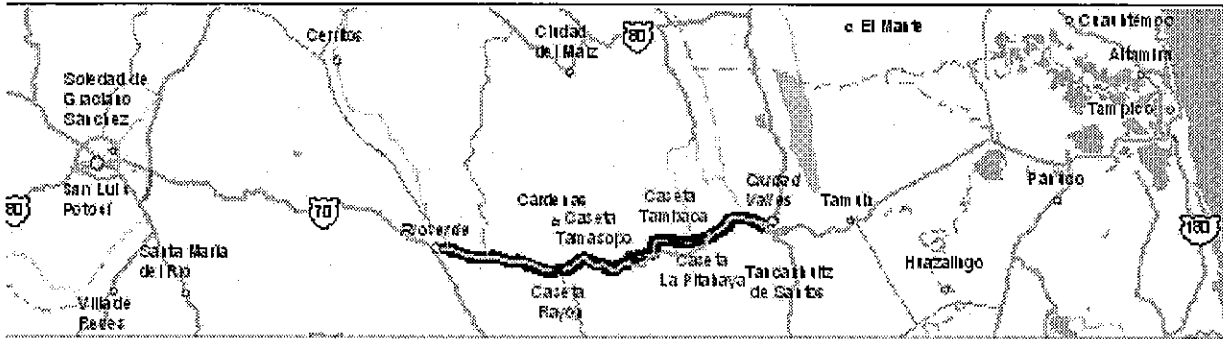
Adicionalmente, la Carretera es la vía de acceso del centro del país con los puertos de Tampico y Altamira en Tamaulipas, dos puertos de vital importancia que concentran alrededor del 10% del tonelaje total de carga que circula por los puertos de México (Dirección General de Puertos 2012).

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles consta de tres tramos carreteros: (i) de Río Verde a Rayón con 36.60 kilómetros; (ii) de Rayón a La Pitahaya con 68.58 kilómetros; y (iii) de La Pitahaya a Ciudad Valles con 8 kilómetros. El Título Río Verde consta de lo siguiente: para el tramo (i) la operación, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación; para el tramo (ii) la construcción operación, conservación mantenimiento y explotación; y para el tramo (iii) la operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación. En los tramos (i) y (iii) se modernizaron y ampliaron las secciones transversales para alojar carriles de circulación con acotamientos. La Carretera Río Verde – Ciudad Valles ha estado en operación desde junio de 2013.

El siguiente mapa muestra la ubicación de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles:

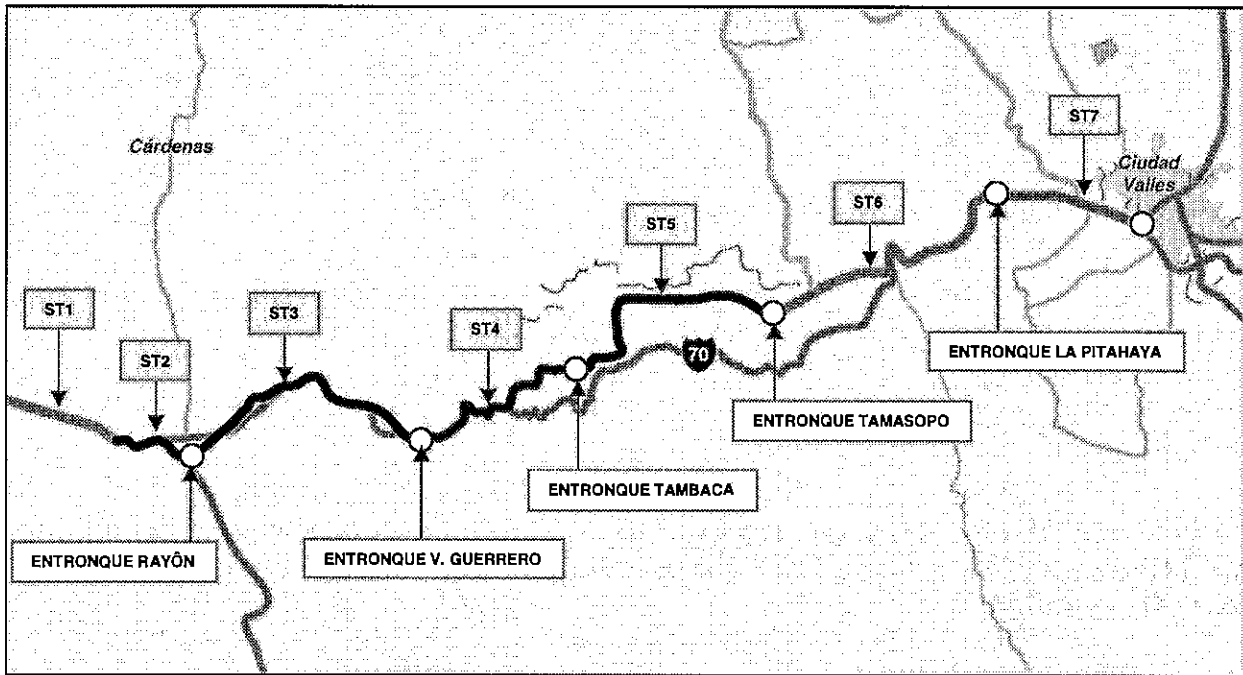
[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 8 –Ubicación Geográfica de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

Figura 9 –Subtramos de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



Fuente: ICASAL

La siguiente tabla muestra el detalle de los tramos y subtramos que componen a la Carretera Rio Verde-Ciudad Valles.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tabla 2 – Tramos y Subtramos que Componen la Carretera Río Verde - Ciudad Valles

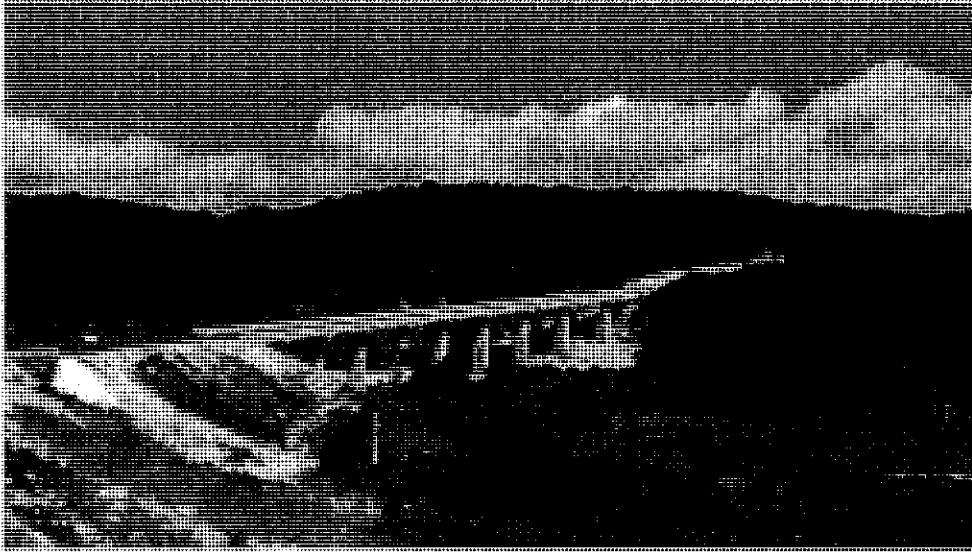
Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Rayón	36.6 kms	Cerrito de la Cruz Entronque Rayón Puente Tortugas	Disponibilidad / Vialidad
2	Rayón - La Pitahaya	68.5 kms	Entronque Vicente Guerrero PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
3	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		113 kms		
Sub Tramo	Descripción	Longitud	Principales Estructuras	Tipo de Ingresos
1	Río Verde - Cerrito de la Cruz	26.9 Kms	Cerrito de la Cruz	Disponibilidad / Vialidad
2	Cerrito de la Cruz - Rayón	9.7 Kms	Entronque Rayón	Disponibilidad / Vialidad
3	Rayón - Vicente Guerrero	18.2 Kms	Puente Tortugas Entronque Vicente Guerrero	Disponibilidad / Peaje
4	Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0 Kms	PSV Las Guapas El Viaducto El Carnero PIV Puerto Verde Entronque Tamasopo	Disponibilidad / Peaje
5	Tamasopo - Tambaca	15.0 Kms	--	Disponibilidad / Peaje
6	Tambaca - La Pitahaya	20.3 Kms	Puente Gallinas Puente El Nacimiento	Disponibilidad / Peaje
7	La Pitahaya - Ciudad Valles	8.0 Kms	Entronque La Pitahaya	Disponibilidad / Vialidad
Total		113 Kms		

Fuente: ICASAL

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles cuenta con cinco principales puentes, el Puente Vehicular El Ídolo, el Puente Vehicular Gallinas, el Puente Vehicular El Nacimiento, el Puente Vehicular Tortugas y El Viaducto El Carnero.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 10 – Puente Vehicular El Nacimiento



Fuente: ICASAL

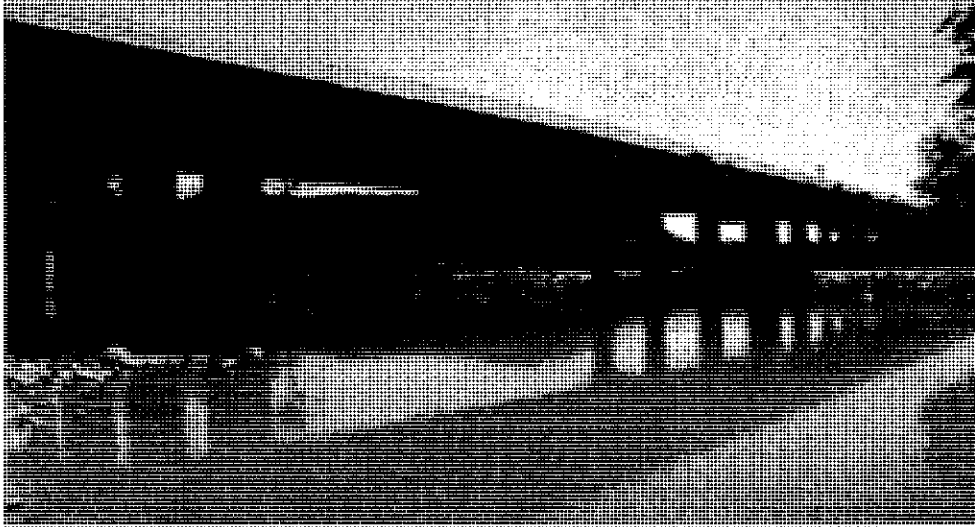
Figura 11 – Viaducto El Carnero



Fuente: ICASAL

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 12 – Puente Vehicular Gallinas



Fuente: ICASAL

Figura 13 – Puente Vehicular Tortugas



Fuente: ICASAL

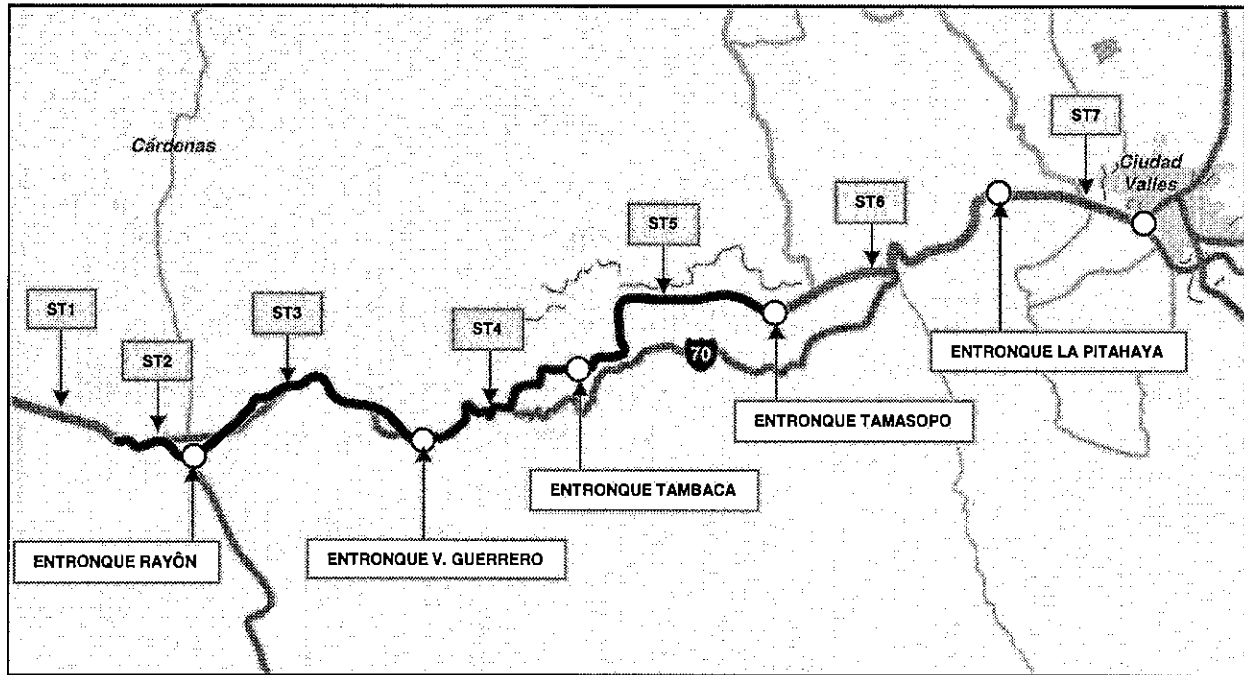
Adicionalmente, se está construyendo un parador de servicios conexos en la caseta de La Pitahaya (km 62.5) que incluirá una gasolinera, un hotel y una tienda de conveniencia.

Entronques.

La Carretera Rio Verde – Ciudad Valles tiene un total de 5 entronques, todos en operación.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 14 – Entronques en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles



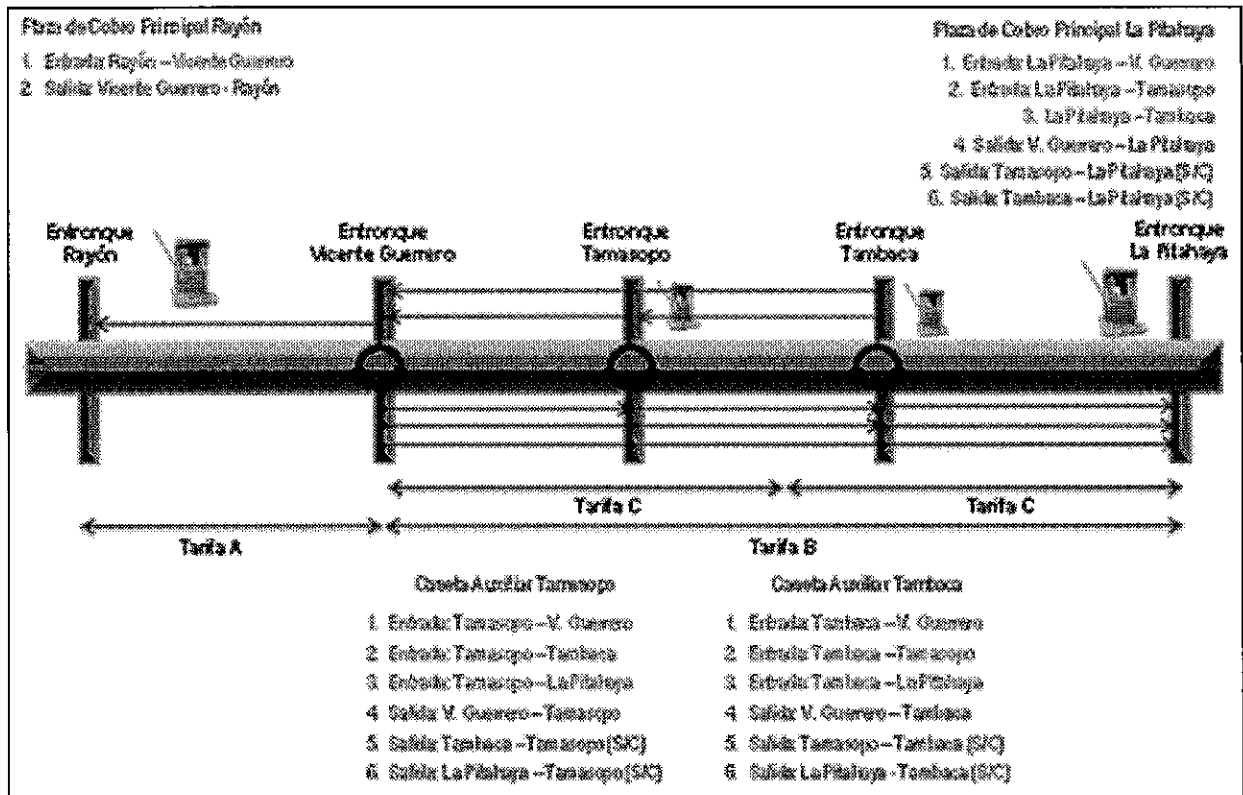
Casetas de Cobro.

Actualmente, la totalidad de las casetas troncales se encuentran en operación, y las casetas secundarias se encuentran habilitadas desde el 17 de febrero de 2014.

En la siguiente figura se detallan los esquemas de movimiento de los tramos de peaje.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 15 – Esquema de Movimientos – Tramos de Peaje



Fuente: ICASAL

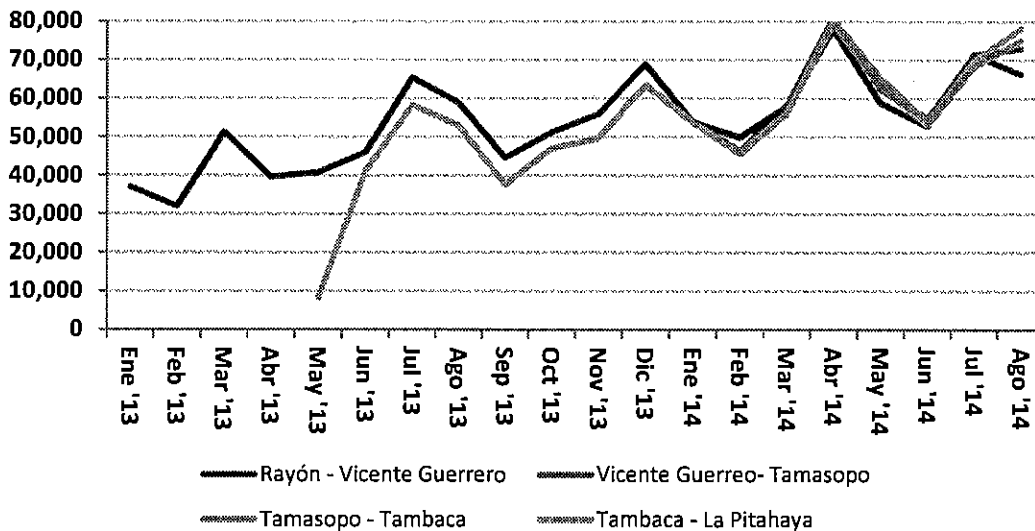
Al analizar el tráfico por movimiento se observa que las mayores afluencias de tráfico se deben a los movimientos en el subtramo 4 (Vicente Guerrero - Tamasopo), dentro de la parte de peaje.

La siguiente figura muestra los movimientos mencionados:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 16 – Evolución del Tráfico Mensual por Subtramo de Peaje

2013 / Vehículos Totales



Fuente: ICASAL

Liberación del Derecho de Vía.

El Ingeniero Independiente concluyó mediante pruebas documentales consistentes en oficios y documentos oficiales que obran en poder de la concesionaria y la SCT, que se presume la efectiva y total liberación del derecho de vía requerido para el desarrollo e implementación de la carretera de Jurisdicción Federal Río Verde- Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí, realizada conforme a los ordenamientos legales vigentes sin que a la fecha se hayan presentado incidentes relativos a irregularidades u omisiones en el proceso.

Impacto Ambiental.

El Ingeniero Independiente constató que los 113.18 km, divididos en segmentos, que constituyen la carretera Río Verde-Cd. Valles a cargo de ICASAL, contaron con todos los permisos necesarios para su construcción y demostraron haber cumplido con las acciones de mitigación condicionadas y solicitadas por las autoridades federales y locales, a través de los oficios respuesta y de finiquito de cumplimiento emitidos por éstas. Por lo tanto, no se detectó ninguna problemática o incumplimiento ambiental, ni se considera que lo habrá durante la operación como consecuencia de una falta ambiental durante la construcción.

Adicionalmente, validó que la Concesionaria cuenta con todos los permisos ambientales y con el Plan de Gestión Ambiental (PGA) para su operación y que el proyecto cumplió, en términos generales, con los Principios de Ecuador y los lineamientos de los Estándares de Desempeño; y se verificó el cumplimiento correcto de la legislación y normatividad ambiental mexicana, vigente y aplicable durante la etapa de construcción de la carretera Río Verde-Cd. Valles.

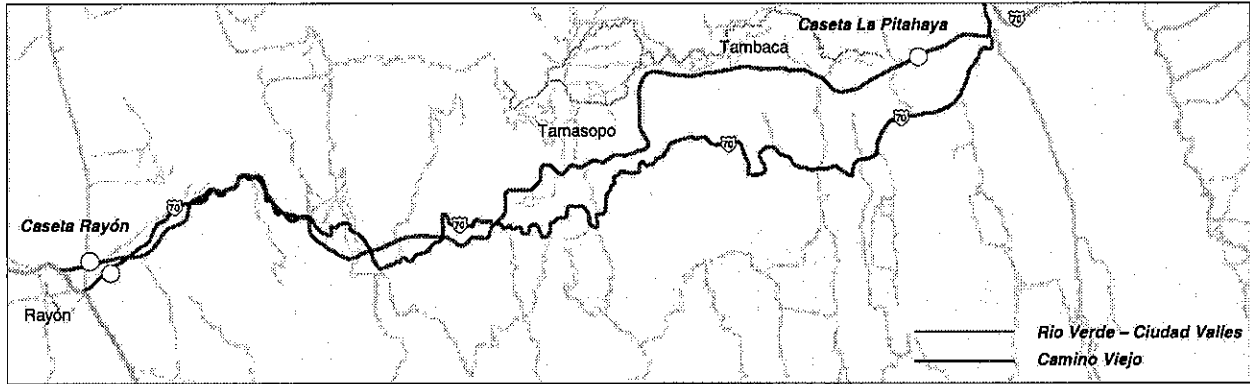
Vías Alternas.

La Carretera Río Verde – Ciudad Valles disminuye el tiempo de traslado entre la Ciudad de México y la zona de la Huasteca y acerca el centro del país con los estados de Querétaro y Guanajuato, y con los puertos de Tampico y Altamira.

La carretera le ahorra un aproximado de 45 minutos al usuario que decide utilizarla, comparado con las otras opciones libres de pago (Camino Viejo).

En el corto y mediano plazo no se prevé que se construyan nuevas vías que pudieran afectar el aforo y los ingresos de la carretera.

Figura 17 – Río Verde - Ciudad Valles y Vías Alternas (Camino Viejo)



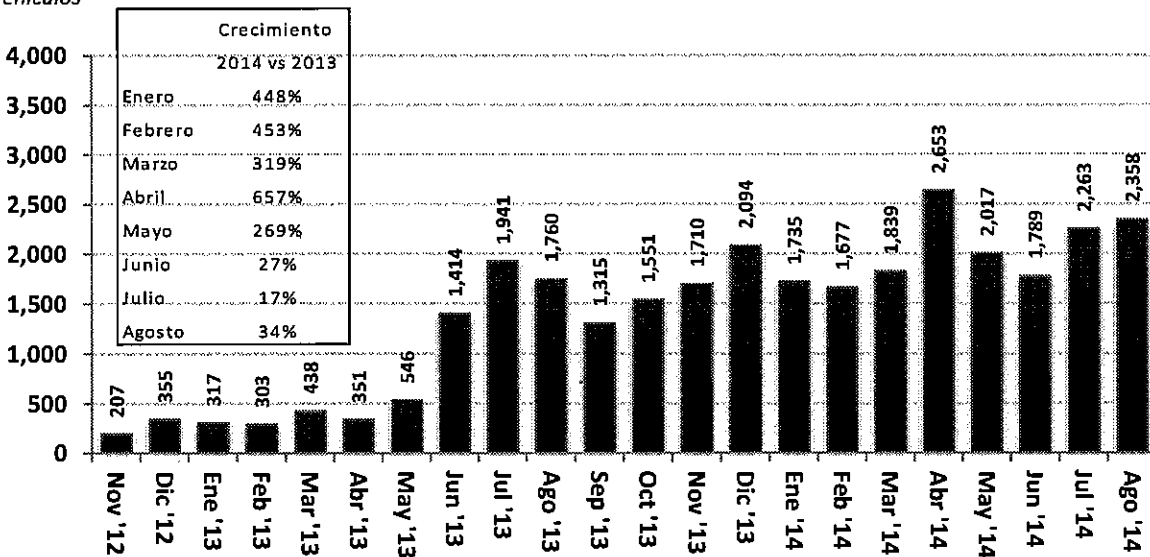
Fuente: ICASAL

Evolución de los activos fideicomitidos (Río Verde), incluyendo sus ingresos:

Tráfico

La siguiente gráfica muestra la evolución del tráfico promedio diario mensual ponderado en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles en los últimos dos años. Es importante destacar el periodo de “ramp-up” o crecimiento que está experimentando la Carretera Río Verde – Ciudad Valles, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual ponderado de los primeros ocho meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

Figura 18 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado⁽¹⁾ (Tramos de Peaje) Vehículos



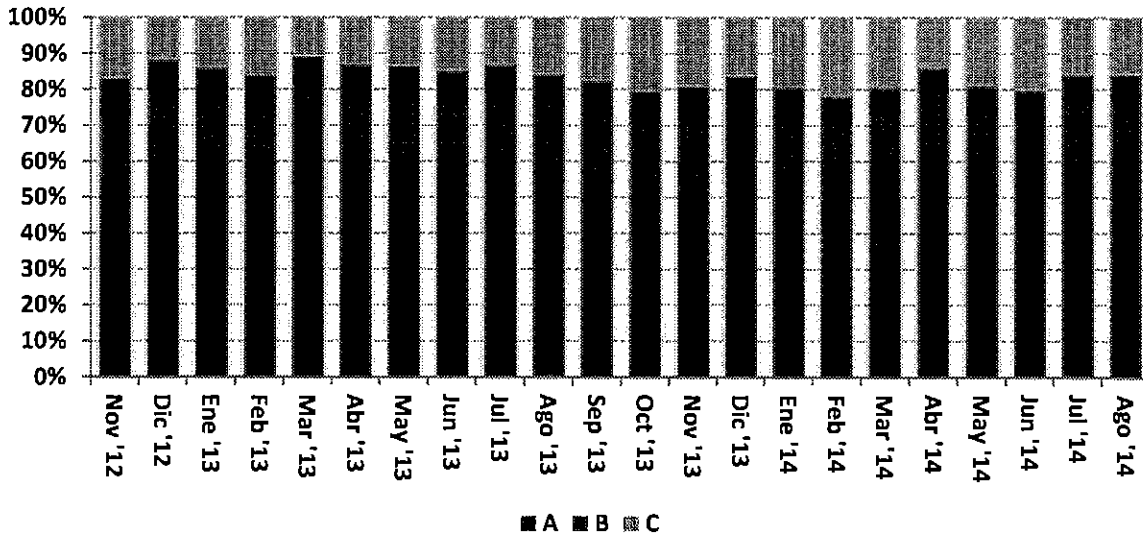
(2) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

Fuente: ICASAL

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles está compuesto principalmente por automóviles (77% (setenta y siete por ciento) y en una menor medida por camiones (16% (dieciséis por ciento) y autobuses (7% (siete por ciento), siendo el horario de mayor tráfico de 8:00AM a 2:00PM.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico se pudo constatar que alrededor del 70% (setenta por ciento) de los vehículos ligeros y 100% de los vehículos pesados que circulan por la autopista lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 19 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo (Tramos de Peaje)

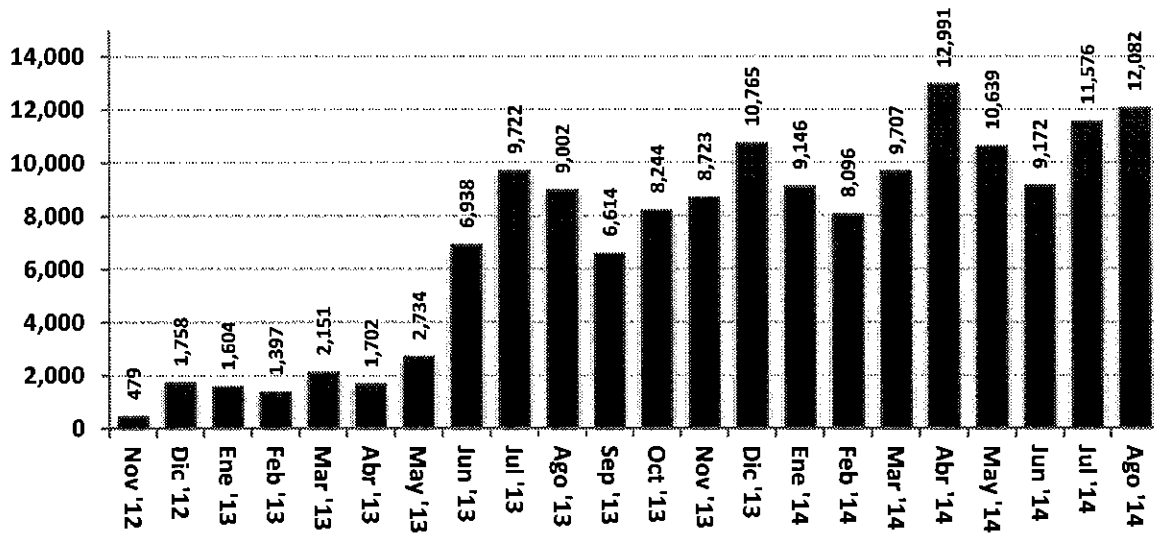


Fuente: ICASAL

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 20 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA) (Tramos de Peaje)

Miles de Pesos



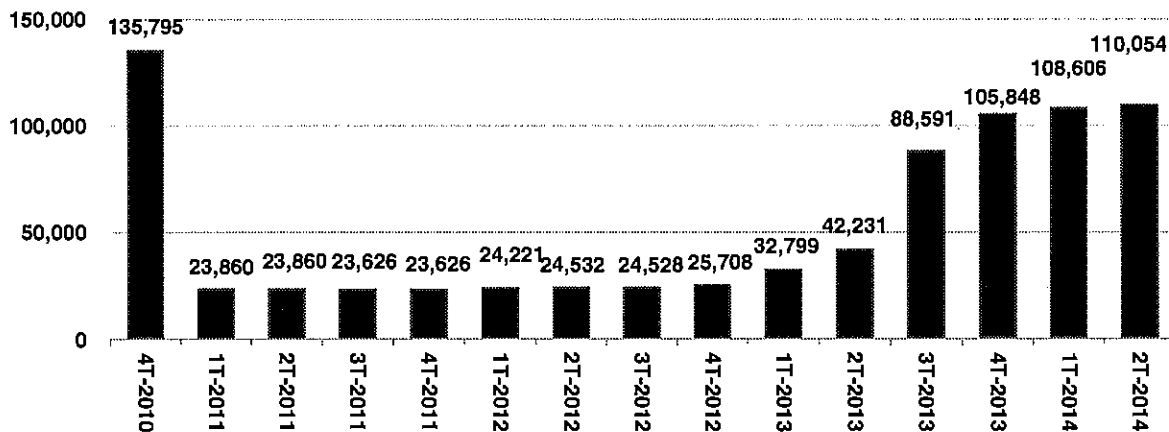
Fuente: ICASAL

Ingresos por Disponibilidad

La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos por prestar los Servicios de Disponibilidad en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles en los últimos tres años.

Figura 21 – Evolución de los Ingresos Trimestrales por Servicios de Disponibilidad (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El SRV es un sistema computarizado para el cobro de peaje en la Carretera Río Verde. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles

están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) coadyuva también en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los movimientos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones		
			Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Río Verde – Ciudad Valles (Casetas Troncales)					
Rayón – Vicente Guerrero	16.18	32.37	47.06	58.77	91.36
Vicente Guerrero – La Pitahaya	45.22	90.43	131.47	164.18	255.25
Vicente Guerrero – Tamasopo	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Vicente Guerrero – Tambaca	26.93	53.85	78.29	97.76	151.99
Tamasopo – Tambaca	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Tamasopo – La Pitahaya	31.75	63.50	92.33	115.3	179.25
Tambaca – La Pitahaya	18.29	36.58	53.18	66.41	103.25

Fuente: ICASAL

A continuación se muestra un cuadro comparativo de las tarifas por kilómetro (incluyendo IVA) vigentes de la Carretera Río Verde-Ciudad Valles, mostradas por los subtramos que componen el tramo de peaje, y el promedio de las tarifas por kilómetro a nivel nacional. Como se puede observar, las tarifas por kilómetro se encuentran en línea con el promedio nacional.

Via	Long (km)	Motos	Autos	Autobuses			Camiones							
				2 ejes	3 ejes	4 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	6 ejes	7 ejes	8 ejes	9 ejes
Río Verde - Cd Valles: Rayón - Vicente Guerrero	18.2	1.04	2.09	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.74	3.74	5.82	5.82	5.82
Río Verde - Cd Valles: Vicente Guerrero - Tamasopo	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Río Verde - Cd Valles: Tamasopo Tambaca	15.0	1.00	2.07	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.80	3.80	5.87	5.87	5.87
Río Verde - Cd Valles: Tambaca - La Pitahaya	20.3	1.03	2.07	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.05	3.79	3.79	5.91	5.91	5.91
Promedio Nacional		0.88	1.82	3.30	3.50	3.55	3.31	3.54	3.97	5.33	5.67	6.72	6.77	6.82

Fuente: LIPSA, ICASAL y SCT

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario de la Carretera Río Verde están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde.

La Carretera Río Verde es operada, mantenida y conservada conforme a los al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde y en los términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación de la Carretera Río Verde – Ciudad Valles.

Tabla 3 – Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento
Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamientos	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	150	0	0	0	0	0	0	0
2013	26,375	0	0	0	0	0	13,857	0
2014*	21,492	0	0	0	0	0	15,519	0

*Al Primer semestre de 2014

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil Tramos I y III: Cubre actividades, inmuebles, carga, descarga, contaminación del medio ambiente, responsabilidad civil del arrendatario, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por trabajos típicos de construcción.

Responsabilidad Civil Tramo II: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre los daños o pérdidas que sufra la Carretera Río Verde cuando sean causados por: desastres naturales, incendios, explosiones, colisiones, accidentes aéreos, vandalismo y remoción de escombros.

Pérdida de Beneficios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación de la Carretera Río Verde.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Descripción de los principales seguros de la Carretera Río Verde

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
<p>General de la Autopista</p>	<p>Daños causados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Carretera.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños causados por reparaciones, mantenimiento, mejoras de la carretera.</p> <p>Daños causados por piedras en la carretera.</p> <p>Daños a terceros por el mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños por un mal sistema de señalización.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños que sufran los usuarios de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, oficinas y cualquier otra construcción que forme parte integral de la carretera, por falta de mantenimiento o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del asegurado</p> <p>Perjuicios a consecuencia de un daño físico directo ocasionado a terceros por cualquiera de las coberturas aquí mencionadas.</p> <p>Carga y/o Descarga.</p> <p>Asumida por Contratistas independientes y Prestadores de servicios (caso por caso y opera en exceso de sus propias pólizas y/o de USD \$250,000.00; lo que sea mayor).</p> <p>Contaminación del medio ambiente.</p> <p>Responsabilidad Civil del Arrendatario.</p> <p>Responsabilidad Civil Cruzada.</p> <p>Responsabilidad en relación a los siguientes trabajos típicos de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Daños por las Maquinaria y Equipo de Trabajo. b) Cimentación y Excavación (Daños por obras especiales). c) Daños a instalaciones subterráneas. d) Daños por Trabajos de Demolición. e) Daños por Uso y Almacenamiento de Explosivos. f) Daños por trabajos de soldadura. 	<p>Hasta USD \$7,692,307.69 como límite único y combinado, para todas coberturas amparadas y como límite máximo de responsabilidad para uno y el total de los eventos, durante la vigencia de la póliza 121779862 con vigencia 12/11/2013 al 12/11/2014</p>

De los Usuarios	<p>Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada</p> <p>Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	<p>Riesgos Cubiertos:</p> <p>Daño Material</p> <p>a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas;</p> <p>b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.</p> <p>c) Terremoto, volcanismo, tsunamis (ola sísmica).</p> <p>d) Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort), granizo y tempestad.</p> <p>e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.</p> <p>f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.</p> <p>g) Helada, aludes, hielo, nieve.</p> <p>h) Vandalismo de personas aisladas.</p>	<p>Hasta por MXN\$516,366,915.00 límites de Indemnización por evento y en el agregado de la póliza N° 1-413-40 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14</p>
Pérdida de Beneficios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	Hasta por MXN \$291,873,535.00 anual de la póliza 1-413-39 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14

Título Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del Título Río Verde:

Contraprestación. El Concesionario Río Verde tiene la obligación de pagar anualmente a la SCT, durante la vigencia de la concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por concepto de cuotas de peaje obtenidos el año inmediato anterior, por la explotación de la Concesión Río Verde,

excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.

Compensación. El Concesionario Río Verde tiene derecho a recibir los siguientes pagos: (i) bajo el PPS Río Verde, un pago integrado compuesto por (a) el pago por prestar los servicios de disponibilidad en los 3 Tramos, y (b) el pago por prestar los Servicios de Vialidad en los tramos 1 y 3; y (ii) con base en el Título Río Verde, el peaje conforme a las tarifas determinadas en función de las bases de regulación tarifaria anexas al mismo.

Liberación del Derecho de Vía. Conforme al Título Río Verde, la SCT se obligó a obtener la liberación del derecho de vía necesario para el proyecto, mientras que el Concesionario Río Verde se obligó a procurarse por sí mismo el acceso y los permisos necesarios en aquellos terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad distinta de la SCT.

Requisitos de Construcción y Operación. La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables materia de su competencia por lo que podrá requerir al Concesionario Río Verde informes que le permitan conocer la forma de operación, explotación conservación mantenimiento, modernización y ampliación de la Concesión Río Verde así como visitar, inspeccionar y supervisar las obras.

Vigencia. Originalmente el Título Río Verde fue adjudicado por la SCT por un plazo de veinte años. Como consecuencia de la primera modificación al Título Río Verde, la SCT otorgó una prórroga de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 de la Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2047 y de 4 años por lo que respecta a los Tramos 1 y 3 Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2031. El PPS Río Verde, fue adjudicado por la SCT originalmente por un plazo de veinte años y como consecuencia de una modificación el mismo, la SCT otorgó una prórroga de hasta 4 años adicionales al plazo de vigencia original, por lo tanto el PPS Río Verde terminará automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del PPS Río Verde, el cual tiene 17 años restantes hasta el 8 de agosto de 2031. No obstante que el PPS Río Verde tenga una vigencia menor al Título Río Verde, las obligaciones de ICASAL de operar, mantener y conservar la Carretera Río Verde permanecerán vigentes durante toda la vigencia del Título Río Verde y en los términos establecidos en la Concesión Río Verde.

Terminación. La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación, entre otras: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate de la concesión; y (v) en caso de liquidación o quiebra de la concesionaria.

Rescate. El Gobierno Federal cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En caso de que la Concesión Río Verde sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá al Concesionario Río Verde será determinado por el mecanismo señalado en el PPS Río Verde.

Cesión. El Concesionario Río Verde no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de derechos derivados de la Concesión Río Verde, el nuevo concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario bajo el PPS Río Verde. Mediante oficio número 3.4.- 1405 de fecha 19 de septiembre de 2008, la SCT autorizó la cesión de los derechos de cobro al Fideicomiso Río Verde.

PPS Río Verde.

A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones del PPS Río Verde:

Objeto. El objeto del PPS Río Verde es la prestación de Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT. A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título de Concesión y el PPS Río Verde. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título Río Verde y el PPS Río Verde y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.

Contraprestación. El Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, según se define en el PPS Río Verde, pero sin incluir ese día, y hasta la fecha de terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el contrato mismo.

Prestación de los Servicios. El Concesionario Río Verde deberá llevar a cabo para prestar a la SCT los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad en la vía concesionada, las siguientes actividades: (i) operar y mantener los tramos 1 y 3; (ii) diseñar, modernizar y ampliar los tramos 1 y 3; (iii) diseñar y construir el tramo 2; (iv) operar, mantener y conservar los tramos 1, 2 y 3 de la carretera proyecto; (v) operar, mantener y conservar la vía concesionada; y (vi) financiar las actividades anteriores a su propio costo y riesgo.

Garantía. El cumplimiento del PPS Río Verde por parte del concesionario será garantizado por medio del otorgamiento de una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, el otorgamiento de una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana o mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.

Causales de Incumplimiento imputables al Concesionario. Entre las causales de incumplimiento imputables al Concesionario Río Verde contenidas dentro de PPS Río Verde se encuentran, entre otras, la revocación del Título Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario Río Verde, que el Concesionario Río Verde o sus subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, el Título Río Verde o el PPS Río Verde. Que el Concesionario Río Verde no presente la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del PPS Río Verde.

3.2.2. Evolución de los Activos Fideicomitidos

Libramiento ICA la Piedad

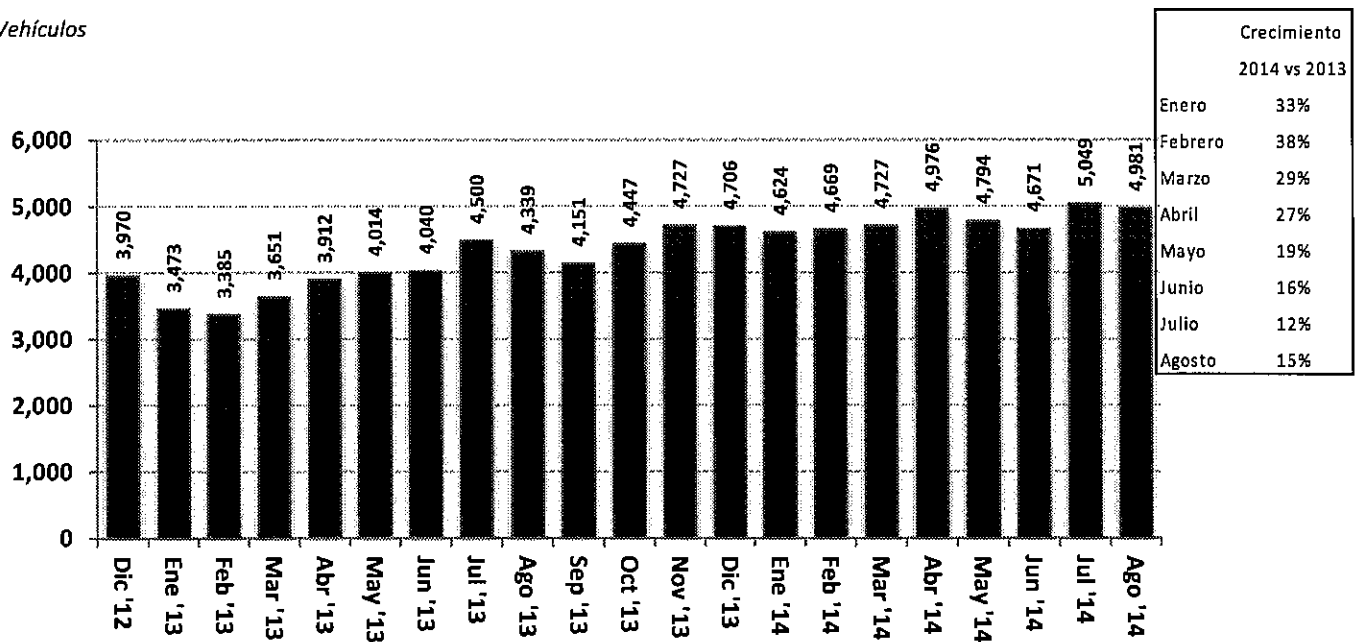
Tráfico

Las siguientes gráficas muestran la evolución del tráfico mensual del Libramiento la Piedad desde su inicio de operación. Es importante destacar el periodo de "ramp-up" o crecimiento que está experimentando el Libramiento la Piedad, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual de los primeros ocho meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 5 –Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado⁽¹⁾

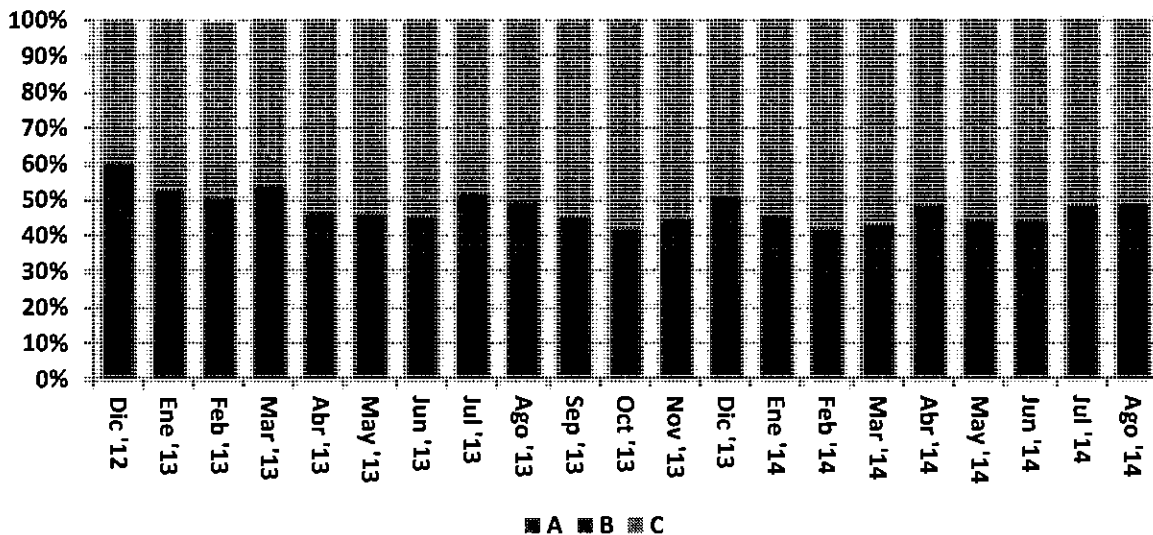
Vehículos



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por tarifa de cada caseta

Fuente: LIPSA

Figura 6 –Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo



Fuente: LIPSA

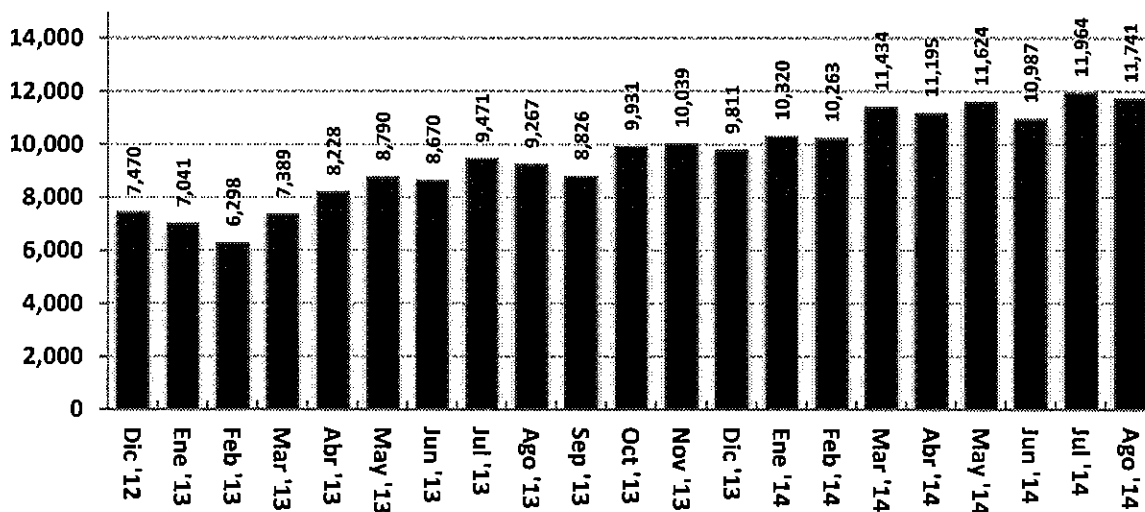
Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en el Libramiento ICA la Piedad está compuesto principalmente por vehículos Tipo C (53% (cincuenta y tres por ciento) y en una menor medida por vehículos Tipo A (42% (cuarenta y dos por ciento), siendo el horario de mayor tráfico de 12:00AM a 5:00AM, y principalmente de camiones pesados.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico, se pudo constatar que alrededor del 90% (noventa por ciento) de los vehículos livianos y el 100% (cien por

ciento) de los vehículos pesados que circulan por el Libramiento la Piedad lo hacen por temas laborales o de negocios.

Figura 7 –Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: LIPSA

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El Sistema de Registro Vehicular (el "SRV") es un sistema computarizado para el cobro de peaje en el Libramiento ICA la Piedad. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) también contribuye en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Libramiento La Piedad					
Laguna Larga — Patti II	16.76	34.39	55.56	90.84	114.65
Calera — Patti II	13.23	26.46	41.45	67.91	86.43
Laguna Larga — Calera	4.41	8.82	14.11	22.05	28.22

Fuente: LIPSA

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario del Libramiento ICA la Piedad están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad.

El Libramiento ICA la Piedad es operado, mantenido y conservado conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento LIPSA y el Contrato de Conservación Libramiento ICA la Piedad y en los términos del Título LIPSA y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación del Libramiento la Piedad.

Tabla 1 –Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamientos	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	471	0	0	0	0	0	0	0
2013	11,299	0	0	8	0	0	3,331	0
2014*	4,106	0	0	0	0	0	1,835	0

*Al Primer Semestre de 2014

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en el Libramiento:

Responsabilidad Civil del Concesionario: Cubre responsabilidad civil por actividades, inmuebles, por contaminación medio ambiente accidental y por productos.

Responsabilidad Civil para el Comercio: Cubre terrenos, edificios o locales que sean utilizados para el comercio, así como instalaciones de carga, descarga y estacionamientos.

Responsabilidad Civil para el Usuario: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre El Libramiento la Piedad, incluyendo casetas de peaje, drenaje, estructuras,

pasos a desnivel, y señalamientos por daños causados por daño material, incendio, inundación, terremoto y otros riesgos similares.

Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación del Libramiento de la Piedad.

Terrorismo y Sabotaje: Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de la Piedad.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Descripción de los principales seguros del Libramiento la Piedad

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	Responsabilidad civil actividades e inmuebles Responsabilidad civil contaminación medio ambiente accidental, súbita e imprevista Responsabilidad civil productos	<ul style="list-style-type: none"> Hasta MXN\$100,000,000.00 como límite único y combinado para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa
De los Usuarios	Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	El Libramiento de La Piedad de cuatro carriles y una longitud de 21.388 km, conecta –en los entronques Laguna Larga y Patti II– a la Autopista Irapuato-La Piedad con la Carretera Federal 1101 A unos 5 km del Entronque Laguna Larga se localiza el entronque intermedio La Calera en el que se ubican las casetas de cobro, principal y secundaria. La obra incluye trece estructuras mayores	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por MXN\$1,967,987,883.71 de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza N° 1-413-10000019 00 con vigencia de 21/11/13 al 21/11/14
Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por MXN \$110,917,193.00 anual de la póliza 1-413-10000019 con vigencia 21/11/13 al 21/11/14
Terrorismo		
Terrorismo y Sabotaje	Quedan cubiertos todos los bienes que forman parte del Libramiento de La Piedad	<ul style="list-style-type: none"> Hasta por USD \$10,000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual de acuerdo a especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza D00-2-71-3312_0-0-1 con vigencia del 21/11/13 al 21/11/14

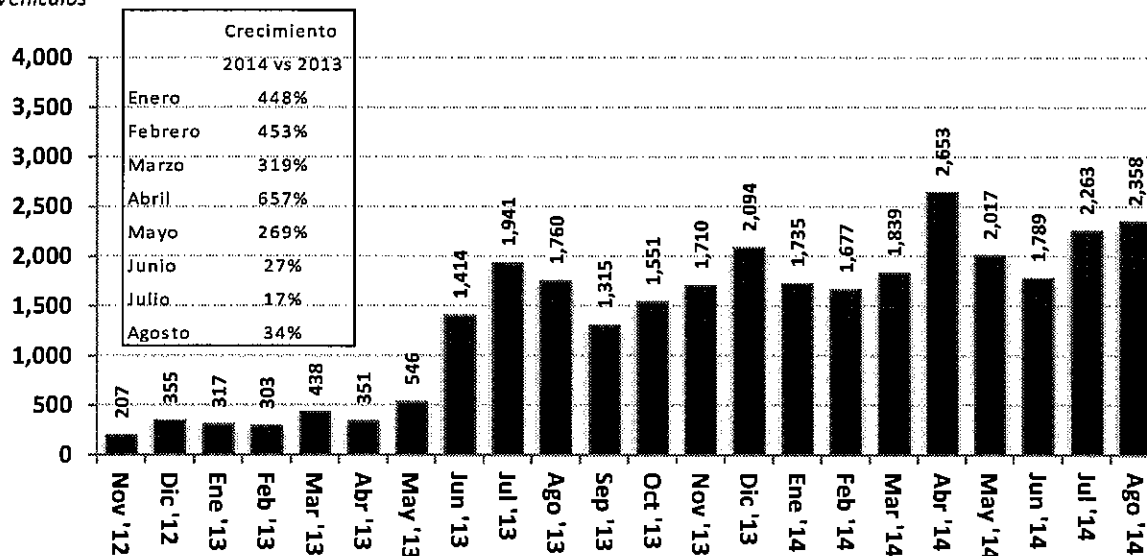
[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Carretera Río Verde-Ciudad Valles

Tráfico

La siguiente gráfica muestra la evolución del tráfico promedio diario mensual ponderado en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles en los últimos dos años. Es importante destacar el periodo de “ramp-up” o crecimiento que está experimentando la Carretera Río Verde – Ciudad Valles, el cual se puede observar en el crecimiento del tráfico promedio diario mensual ponderado de los primeros ocho meses de 2014 comparado con el mismo periodo del año anterior.

Figura 18 – Evolución del Tráfico Promedio Diario Mensual Ponderado⁽¹⁾ (Tramos de Peaje) Vehículos



(1) Tráfico promedio diario mensual ponderado por kilómetros

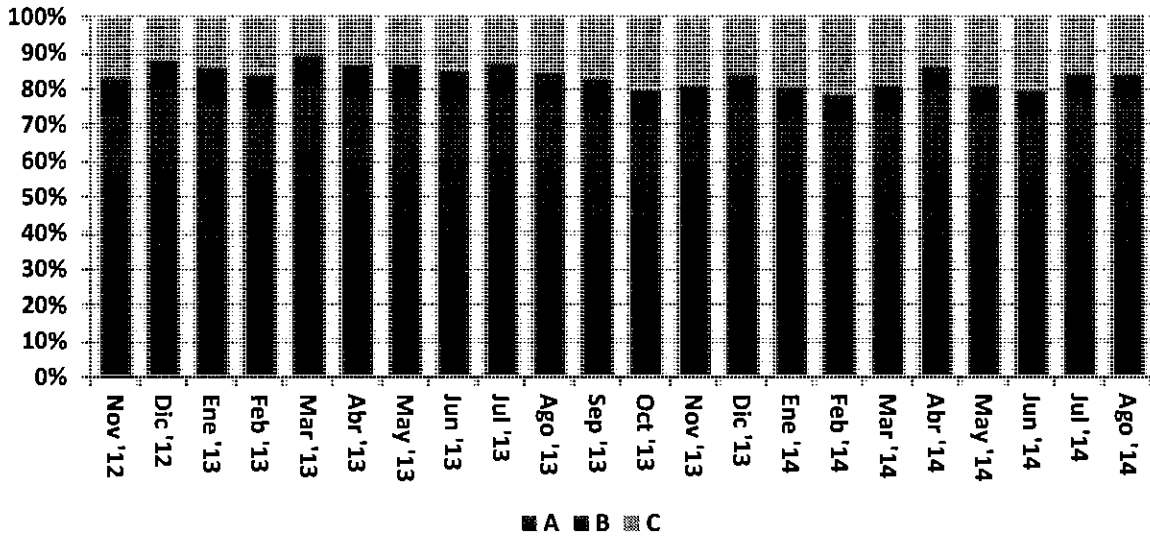
Fuente: ICASAL

Al analizar el tráfico mensual por tipo de vehículo, se puede observar que el tráfico de vehículos en la Carretera Río Verde – Ciudad Valles está compuesto principalmente por automóviles (77% (setenta y siete por ciento) y en una menor medida por camiones (16% (dieciséis por ciento) y autobuses (7% (siete por ciento), siendo el horario de mayor tráfico de 8:00AM a 2:00PM.

Adicionalmente, con base en el estudio de tráfico realizado por el Consultor de Tráfico se pudo constatar que alrededor del 70% (setenta por ciento) de los vehículos ligeros y 100% de los vehículos pesados que circulan por la autopista lo hacen por temas laborales o de negocios.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

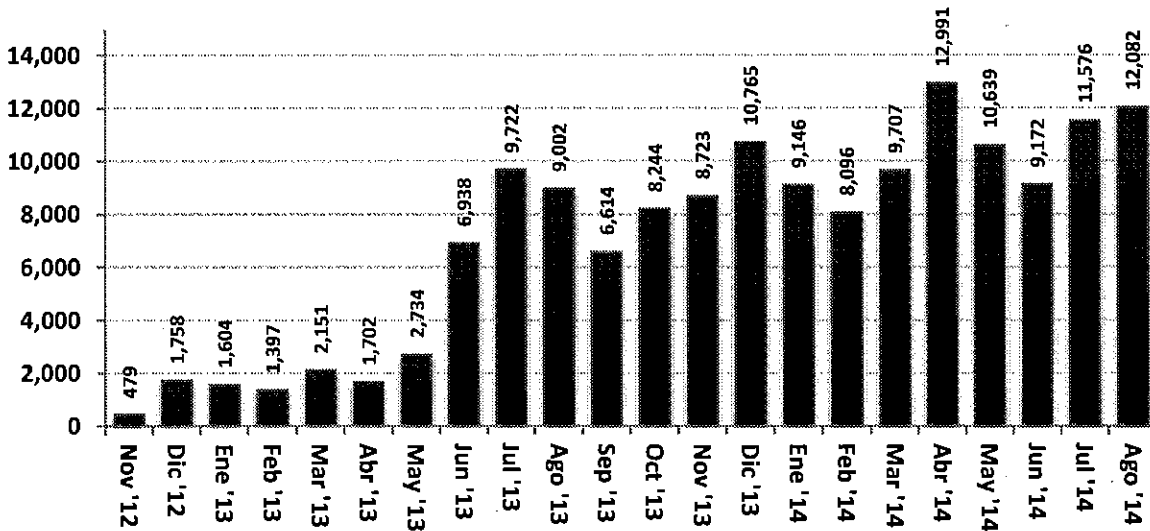
Figura 19 – Evolución del Tráfico Mensual por Tipo de Vehículo (Tramos de Peaje)



Fuente: ICASAL

Figura 20 – Evolución Mensual de los Ingresos (Con IVA) (Tramos de Peaje)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

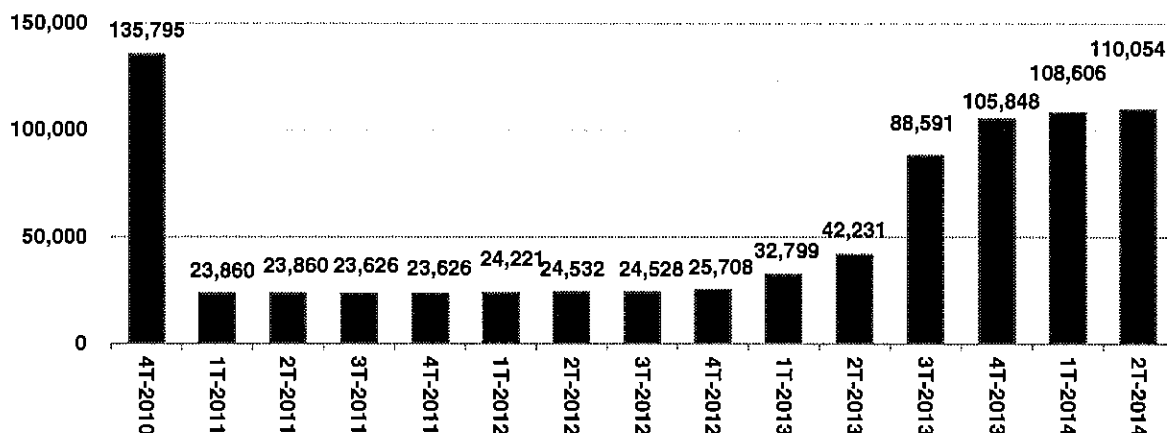
Ingresos por Disponibilidad

La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos por prestar los Servicios de Disponibilidad en la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles en los últimos tres años.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Figura 21 – Evolución de los Ingresos Trimestrales por Servicios de Disponibilidad (Con IVA)

Miles de Pesos



Fuente: ICASAL

Sistema para el Registro del Aforo y Cobro de Peaje

El SRV es un sistema computarizado para el cobro de peaje en la Carretera Río Verde. Ha sido diseñado y desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas S.A. de C.V.

Para lograr esto, el SRV tiene la capacidad de controlar la señalización del carril (barreras, semáforos, indicadores alfanuméricos, etc.), de manera que el usuario pueda identificar fácilmente qué carriles están abiertos, visualizar la tarifa que le será aplicada y avanzar una vez que su transacción ha sido registrada. El soporte de medios de pago electrónico (tarjetas de banda magnética, tarjetas inteligentes con y sin contacto, tarjetas de telepeaje, etc.) coadyuva también en el logro de este objetivo. Finalmente, los procedimientos para la apertura de sesiones (en los cambios de turno) y para el registro de transacciones de peaje han sido simplificados de manera que se realicen lo más rápido posible.

Tarifas

La siguiente tabla muestra las tarifas actuales sin IVA en cada uno de los tramos de peaje.

Tarifas sin IVA	Motocicletas	Automóviles	Autobuses y Camiones		
			Camiones de 2 a 4 ejes	Camiones de 5 a 6 ejes	Camiones de +6 ejes
Río Verde – Ciudad Valles (Casetas Troncales)					
Rayón – Vicente Guerrero	16.18	32.37	47.06	58.77	91.36
Vicente Guerrero – La Pitahaya	45.22	90.43	131.47	164.18	255.25
Vicente Guerrero – Tamasopo	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Vicente Guerrero – Tambaca	26.93	53.85	78.29	97.76	151.99
Tamasopo – Tambaca	13.46	26.92	39.14	48.88	76.00
Tamasopo – La Pitahaya	31.75	63.50	92.33	115.3	179.25

Fuente: ICASAL

Operación, Mantenimiento y Conservación:

La Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor o Rutinario de la Carretera Río Verde están a cargo del Operador conforme al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde.

La Carretera Río Verde es operada, mantenida y conservada conforme a los al Contrato de Operación y Mantenimiento Río Verde y el Contrato de Conservación Río Verde y en los términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde y todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, que incluyen obligaciones de mantenimiento mayor, reparaciones y mejoras necesarias.

Los servicios realizados como parte de estas actividades se pueden resumir de la siguiente manera:

- Cobrar Cuotas de Peaje;
- Otorgar mantenimiento a los distintos tramos carreteros conforme a la normatividad aplicable;
- Rehabilitar los tramos carreteros, incluyendo pavimentos y estructuras;
- Administrar a largo plazo la integridad de los tramos carreteros;
- Reducir al mínimo el número de retrasos y cierres de tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Mantener una constante supervisión, comunicación y actualización de los inventarios y de los estados de las carreteras; e
- Implementar procesos eficientes de control de calidad y auditoría.

A continuación se muestra el detalle de los gastos históricos de operación, mantenimiento y conservación de la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles.

Tabla 3 – Gastos Históricos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Corrientes

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamientos	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2012	150	0	0	0	0	0	0	0
2013	26,375	0	0	0	0	0	13,857	0
2014*	21,492	0	0	0	0	0	15,519	0

*Al Primer semestre de 2014

Seguros

Al día de hoy se cuenta con los siguientes seguros contratados en la Carretera Río Verde - Ciudad Valles:

Responsabilidad Civil Tramos I y III: Cubre actividades, inmuebles, carga, descarga, contaminación del medio ambiente, responsabilidad civil del arrendatario, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por trabajos típicos de construcción.

Responsabilidad Civil Tramo II: Cubre los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales y a las vías generales de comunicación, así como los daños a terceros.

Obra Civil Terminada: Cubre los daños o pérdidas que sufra la Carretera Río Verde cuando sean causados por: desastres naturales, incendios, explosiones, colisiones, accidentes aéreos, vandalismo y remoción de escombros.

Pérdida de Beneficios: Quedan cubiertos los beneficios brutos y costos adicionales de explotación de la Carretera Río Verde.

Las características principales de estos seguros se definen a continuación:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Descripción de los principales seguros de la Carretera Río Verde

Tipo de Seguro	Coberturas	Sublímites
Responsabilidad Civil		
General de la Autopista	<p>Daños causados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Carretera.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños causados por reparaciones, mantenimiento, mejoras de la carretera.</p> <p>Daños causados por piedras en la carretera.</p> <p>Daños a terceros por el mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños por un mal sistema de señalización.</p> <p>Responsabilidad en relación a daños que sufran los usuarios de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, oficinas y cualquier otra construcción que forme parte integral de la carretera, por falta de mantenimiento o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del asegurado</p> <p>Perjuicios a consecuencia de un daño físico directo ocasionado a terceros por cualquiera de las coberturas aquí mencionadas.</p> <p>Carga y/o Descarga.</p> <p>Asumida por Contratistas independientes y Prestadores de servicios (caso por caso y opera en exceso de sus propias pólizas y/o de USD \$250,000.00; lo que sea mayor).</p> <p>Contaminación del medio ambiente.</p> <p>Responsabilidad Civil del Arrendatario.</p> <p>Responsabilidad Civil Cruzada.</p> <p>Responsabilidad en relación a los siguientes trabajos típicos de construcción:</p> <p>a) Daños por las Maquinaria y Equipo de Trabajo.</p> <p>b) Cimentación y Excavación (Daños por obras especiales).</p> <p>c) Daños a instalaciones subterráneas.</p> <p>d) Daños por Trabajos de Demolición.</p> <p>e) Daños por Uso y Almacenamiento de Explosivos.</p> <p>f) Daños por trabajos de soldadura.</p>	<p>Hasta USD \$7,692,307.69 como límite único y combinado, para todas coberturas amparadas y como límite máximo de responsabilidad para uno y el total de los eventos, durante la vigencia de la póliza 121779862 con vigencia 12/11/2013 al 12/11/2014</p>

De los Usuarios	<p>Los daños que el usuario provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación de la autopista asegurada</p> <p>Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad civil del usuario por daños a las vías generales con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF • Responsabilidad civil del usuario por daños a terceros con un límite máximo y por evento de 33,000 DSMGVDF sin exceder de 6,000 DSMGVDF por persona
Obra Civil		
Obra Civil Terminada	<p>Riesgos Cubiertos:</p> <p>Daño Material</p> <p>a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas;</p> <p>b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.</p> <p>c) Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica).</p> <p>d) Viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort), granizo y tempestad.</p> <p>e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.</p> <p>f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.</p> <p>g) Helada, aludes, hielo, nieve.</p> <p>h) Vandalismo de personas aisladas.</p>	<p>Hasta por MXN\$516,366,915.00 límites de Indemnización por evento y en el agregado de la póliza N° 1-413-40 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14</p>
Pérdida de Beneficios		
Pérdida de Beneficios de La Autopista a consecuencia de Daños	Beneficio bruto y costos adicionales de explotación de La Autopista	Hasta por MXN \$291,873,535.00 anual de la póliza 1-413-39 con vigencia 13/11/13 al 13/11/14

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3.2.3. Contratos y Acuerdos

A continuación se presentan los extractos de los contratos y acuerdos relevantes celebrados por LIPSA:

Título LIPSA

Partes:	<u>Concesionante:</u> Gobierno Federal, por conducto de la SCT <u>Concesionario:</u> LIPSA
Objeto:	La construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad que comprende un total de 21.4 km de longitud; y la modernización de la Carretera Federal 110 con un total de 38.88 km y de una vialidad alterna al libramiento por un total de 3 km.
Contraprestación	El Concesionario LIPSA tiene la obligación de pagar una contraprestación inicial a la SCT de \$325 millones de pesos, misma que en su momento fue pagada, más una contraprestación periódica anual, o con la periodicidad que se determine en las Leyes Aplicables, consistente en una cantidad equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos por cuotas de peaje derivados de la explotación de la Concesión LIPSA
Tarifas:	El Concesionario LIPSA tiene el derecho de establecer la tarifa aplicable por tipo de vehículo, siempre y cuando dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas contenidas en el Título LIPSA. Las tarifas máximas están sujetas a un incremento anual con base en el INPC. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, el Concesionario LIPSA aplicará en el 2014, además del incremento anual referido en el párrafo anterior, un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento).
Requerimientos mínimos de inversión:	El Concesionario LIPSA se encontraba obligado a aportar al Fideicomiso 866 la cantidad de \$10 millones de pesos con cargo al Capital de Riesgo para cubrir las contingencias relacionadas con el derecho de vía. Adicionalmente, el Concesionario LIPSA se obligó a aportar el capital de riesgo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título LIPSA, por \$1,066'198,603.30 (Mil sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 M.N.)
Liberación del Derecho de Vía:	El Título LIPSA establece que la SCT llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Concesionario LIPSA el derecho de vía.
Requisitos de Construcción y Operación:	Un Ingeniero Independiente fue designado por la SCT, quien bajo protesta de decir verdad, comunicó a la SCT el cumplimiento de las obras conforme a los términos y condiciones establecidas en el Título LIPSA. Entre las funciones del Ingeniero Independiente se encuentran la revisión de los proyectos, propuesta de obras adicionales, mejoras y ampliaciones, informar al Fideicomiso 866 la necesidad de ejecutar obras adicionales, evaluación, supervisión y verificación de las obras.
Vigencia:	Originalmente el Título LIPSA fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, contados a partir de enero de 2009. Como consecuencia de la primera modificación al Título LIPSA, la SCT otorgó una prórroga por un plazo de vigencia adicional de

	<p>hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054. Lo anterior para que el Concesionario LIPSA cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título LIPSA, así como para la recuperación de los costos adicionales generados como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción, y su rendimiento respectivo. La SCT puede dar por terminado el Título LIPSA, sin responsabilidad en el caso de que se presenten los siguientes tres supuesto o se cumpla el 20 de enero de 2054, lo que suceda primero, (i) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su inversión, (ii) que el pago del contrato de crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan por la bursatilización de los ingresos del Título LIPSA , se dé antes de que concluya el plazo de la prórroga otorgada; y (iii) que el Concesionario LIPSA haya recuperado su capital de riesgo.</p>
Terminación:	<p>La concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) terminación del plazo de vigencia de la concesión; (ii) renuncia del titular de la concesión; (iii) revocación de la concesión debido a un incumplimiento de las disposiciones del título de concesión; (iv) rescate o recuperación anticipada de la concesión; (v) desaparición del objeto o finalidad de la concesión; (vi) en caso de disolución, liquidación o quiebra del Concesionario LIPSA, y (vii) por acuerdo entre las partes.</p>
Rescate:	<p>La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En dicho supuesto el Concesionario LIPSA tendrá el derecho de recibir el pago de una indemnización la cual será determinada en la declaratoria de rescate que sea emitida.</p>
Cesión:	<p>El Concesionario LIPSA no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. Toda cesión debe cumplir los requisitos establecidos en el Título LIPSA.</p>
Competencia de nuevos proyectos:	<p>Conforme al Título LIPSA se establece que, durante la vigencia del mismo, la SCT podrá directamente o mediante el otorgamiento de otras concesiones, construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas carreteras o puentes pudieran afectar el desempeño económico del Libramiento la Piedad, en cuyo caso, el Concesionario LIPSA podrá solicitar más medidas compensatorias por la disminución de sus ingresos.</p>

Fideicomiso 866

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso LIPSA.

Partes:	<p><u>Fideicomitente:</u> Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.</p> <p><u>Fiduciario:</u> Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero</p> <p><u>Fideicomisario en Primer Lugar:</u> Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.</p> <p><u>Fideicomisario en Segundo Lugar:</u> Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.</p>
----------------	---

Patrimonio:	<u>Fideicomisario en Tercer Lugar: SCT.</u>
	<p>Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso son los siguientes: (a) la Aportación Inicial; (b) todos los derechos que se describen en la Cláusula 2 del Contrato de Fideicomiso; (c) las aportaciones de Capital de Riesgo; (d) cualesquiera otras aportaciones líquidas en dinero o en especie que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión; (e) los Derechos de Conservación y los Derechos de Operación y Mantenimiento; (f) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso; (g) los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en el Título de Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación del Libramiento de La Piedad, en los términos señalados en el Título de Concesión; (h) los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación del Libramiento de La Piedad, en los términos establecidos en el Título de Concesión; (i) cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba por concepto de Devoluciones de IVA, en tanto no sean aplicados estrictamente conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (j) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con lo dispuesto por el Título de Concesión deban de aportarse al presente Fideicomiso; (k) en su caso, las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (l) los recursos líquidos aportados por el Fideicomitente para garantizar la aportación del Capital del Riesgo; (m) los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (n) las aportaciones que sean realizadas, ya sea por el Fideicomitente o por la SCT, para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía en términos del Título de Concesión; (o) cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualesquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.</p>
Cascada de Pagos:	<p>(a) En virtud de que el Fiduciario recibe recursos derivados de los Derechos de Cobro, el Fiduciario deberá hacer los retiros a que se refieren los incisos siguientes de forma automática, es decir, sin que para ello medie Instrucción de Retiro alguna.</p> <p>(b) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario deberá retirar de la Cuenta General y transferir los montos respectivos, a las cuentas que corresponda, observando la prelación que se describe en el inciso (c) siguiente.</p> <p>(c) En cada Fecha de Distribución, salvo por lo previsto en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá hacer los retiros de los recursos derivados de los Derechos de Cobro de la Cuenta General, siguiendo el siguiente orden de prelación:</p>

- (i) en primer lugar, el monto a pagar por el Fideicomitente por concepto de Impuestos (incluyendo el IVA) por el periodo correspondiente, y transferir dichos montos a la Cuenta Especifica del IVA y otros Impuestos conforme a la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) en segundo lugar, el monto a pagar por el Fideicomitente por concepto de la Contraprestación a la SCT conforme al Título de Concesión, es decir la suma de (x) 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos asociados a los Derechos de Cobro recibidos el mes inmediato anterior, excluyendo el IVA asociado a dichos derechos de cobro, más (y) el IVA asociado al inciso (x) anterior;
- (iii) en tercer lugar, el resultado de sumar cada monto a pagar durante cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento del Fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable y que deberán estar contemplados en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento;
- (iv) en cuarto lugar, transferir a la Cuenta Especifica de Operación y Mantenimiento, los recursos necesarios para mantener el Saldo Mínimo de la Cuenta Especifica de Operación y Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento;
- (v) en quinto lugar, el monto mensual de Fondeo Programado de Conservación por el periodo correspondiente; y
- (vi) en último lugar, en su caso, luego de haber efectuado los pagos y/o transferencias a que se refieren los incisos (i) a (v) anteriores, el Fiduciario transferirá los recursos remanentes a la Cuenta de Ingresos de Tráfico que mantenga el Fideicomisario en Primer Lugar.

en el entendido que, en caso de que el monto que se encuentre en la Cuenta General para el mes correspondiente no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos solicitados, hasta donde alcance, en estricto cumplimiento del orden establecido en esta la Sección 6.4 inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.

Contrato de O&M LIPSA

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de O&M LIPSA.

Partes:

Compañía Concesionaria: LIPSA

Ingeniero Independiente:	<u>Operador:</u> ICA Infraestructura, S.A. de C.V.
	<u>Fiduciario:</u> Invex
Objeto:	GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Designación:</u> LIPSA e Invex designan a ICA Infraestructura, S.A. de C.V. como Operador y este último acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo , (i) el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo del Libramiento ICA la Piedad (ii) el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que el Libramiento ICA la Piedad, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando adecuadamente. 2. <u>Ciertos Derechos del Fiduciario:</u> el Fiduciario del Fideicomiso 866 tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Operador, directamente o a través del Ingeniero Independiente; y (iii) ejercer los derechos del Concesionario LIPSA derivados del Contrato. 3. <u>Servicios:</u> El Operador acordó llevar a cabo, entre otros, los siguientes servicios: <ol style="list-style-type: none"> a) La Operación y Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, herramientas, etc. Para la Operación y Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad c) Todas las funciones de administración y regulación de tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido d) Llevar a cabo la coordinación necesaria con las autoridades gubernamentales y organismos e instituciones públicos privados y sociales para la Operación y Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad e) Implementar controles y procedimiento internos de contabilidad y mantener libros, registros, datos e información relativos a la Operación y Mantenimiento de Libramiento ICA la Piedad f) Observar el sistema de gestión de calidad del Concesionario LIPSA bajo los lineamientos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión. g) Llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación acuerdo y/o deber atribuido al Operador conforme al contrato, Título LIPSA, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión y demás documentos aplicables. 4. <u>Servicios Adicionales:</u> El Concesionario LIPSA o Invex podrán solicitar al Operador llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el contrato, los cuales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los servicios adicionales serán acordados entre la persona que los requiera y el operador.
Mantenimiento	El Operador deberá realizar por sí mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad el Mantenimiento del Libramiento ICA la Piedad a efecto de que la misma se encuentra en condiciones óptimas de conformidad al Título LIPSA y al Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión.

Subcontratos	Se requiere previo consentimiento por escrito del Concesionario LIPSA y en su caso de la SCT, para que el Operador celebre uno o más contratos para la prestación y realización de los trabajos conforme al contrato. El Operador será el único responsable por la prestación y realización de los trabajos.
Conservación	El conjunto de acciones de conservación rutinaria, periódica o correctiva, necesarias para asegurar que el estado físico del Libramiento ICA la Piedad, incluyendo, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, etc.; no forma parte del alcance del contrato. Únicamente en caso que deban hacerse obras urgentes de conservación, el Operador tomará las providencias necesarias únicamente por los tres días subsecuentes de ocurrido el evento en tanto el Concesionario LIPSA contrató a la persona para que continúe con los trabajos; los gastos relacionados deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso 866.
Servicios a los Usuarios	El Operador llevará a cabo las medidas necesarias a efecto de asegurar la seguridad de los usuarios y proporcionarles servicios de emergencia, primeros auxilios y comunicación de conformidad con el Título LIPSA, al Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión y demás documentos aplicables.
Inspecciones	El Concesionario e Invex se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto al Libramiento ICA la Piedad lleva a cabo el Operador. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso 866. La SCT conforme al Título LIPSA y al Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión podrá realizar visitas de inspección y supervisión.
Honorarios del Operador	Invex pagará al Operador, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 866 y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el contrato, más el IVA aplicable. Los Honorarios serán actualizados mensualmente conforme al contrato.
Personal y Relaciones Laborales	El Operador será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el Operador. El personal contratado por el Operador no se considerarán en ningún momento como empleados de Invex, el Concesionario LIPSA o de la SCT.
Vigencia:	Estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, y demás documentos aplicables. Salvo que se termine anticipadamente, el contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión como límite para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Operador:	El Operador acepta que el Concesionario LIPSA podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos al amparo del contrato, en caso de que la Operación de Libramiento ICA la Piedad sea suspendida total o parcialmente en términos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión. El Concesionario LIPSA deberá pagar al Operador la totalidad de los servicios de operación ejecutados hasta el momento de la suspensión.

Terminación Anticipada:	En caso de un incumplimiento grave de las obligaciones del Operador, que no sea subsanado en términos del Título LIPSA y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, el Comité Técnico del Fideicomiso 866, instruirá al Fiduciario para que designe a un nuevo operador del Libramiento ICA la Piedad, debiendo el Operador dejar de operar el Libramiento ICA la Piedad.
--------------------------------	---

Contrato de Conservación LIPSA

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Contrato de Conservación LIPSA.

Partes:	<p><u>Compañía Concesionaria:</u> Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.</p> <p><u>Constructor:</u> ICA Infraestructura, S.A. de C.V.</p> <p><u>Fiduciario:</u> Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero</p>
Ingeniero Independiente:	GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.
Objeto:	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Designación:</u> La Compañía Concesionaria y el Fiduciario designan a ICA Infraestructura, S.A. de C.V., como Constructor, y el Constructor acuerda llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Título de Concesión, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión y sus anexos y/o los requerimientos previstos en la legislación aplicable. 2. <u>Ciertos Derechos del Fiduciario:</u> el Fiduciario tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Constructor, directamente o a través del Ingeniero Independiente; y (ii) ejercer los derechos del Concesionario derivados del Contrato. <p>Las Partes acuerdan y reconocen que el Fiduciario de conformidad al Fideicomiso tendrá derecho a recibir cualquier monto que el Constructor esté obligado a pagar a la Concesionaria por concepto de indemnización, pena convencional o cualquier otro concepto relacionado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. <u>Servicios:</u> El Constructor acuerda llevar a cabo, entre otros, los siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada que se indican en el Título de Concesión y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, en los años especificados para cada una de dichas obras; b) Proporcionar por sí o a través de terceros todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada; y c) En general llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la Conservación en términos del Título de Concesión, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, sus anexos y los Documentos de la Operación. 4. <u>Servicios Adicionales:</u> La Concesionaria y/o el Fiduciario podrán solicitar al

	<p>Constructor llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el Contrato los cuales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los servicios adicionales serán acordados entre la Persona que los requiera y el Constructor</p> <p>5. <u>Otras Actividades de Conservación</u>: Las actividades de Conservación referidas en el Contrato, son exclusivamente aquellas relativas a la Conservación programa, por lo que otras actividades de Conservación, incluyendo las derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, no forman parte del alcance del Contrato.</p> <p>No obstante, la Compañía Concesionaria y el Fiduciario, otorgan al Constructor un derecho de preferencia para llevar a cabo las obras de Conservación que no formen parte de la Conservación Programada, para dichos efectos se estará a lo establecido en el Contrato.</p>
Inspecciones	<p>La Compañía Concesionaria y el Fiduciario se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la Conservación Programada de la Vía Concesionada lleve a cabo el Constructor. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso.</p>
Honorarios del Constructor	<p>El Fiduciario pagará al Constructor, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan conforme al Presupuesto de Conservación por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el Contrato, más el IVA aplicable. Los honorarios serán actualizados para reflejar el aumento de la inflación en base al INPC.</p>
Gastos no Presupuestados	<p>Las Partes reconocen y acuerdan que como resultado del análisis de una auditoría operacional realizada por el Ingeniero Independiente, el Comité Técnico, autoricen algún gasto no presupuestado en el Presupuesto de Conservación del Constructor para el año de que se trate, con el objeto de adecuar las necesidades de conservación de la Vía Concesionada.</p>
Gastos Presupuestados no Ejercidos	<p>Las Partes reconocen y acuerdan que, en el caso de que existan cantidades presupuestadas en el Presupuesto de Conservación del Constructor que no hayan sido ejercidas sin causa justificada en el ejercicio de que se trate, la Concesionaria deberá utilizar dichos recursos en los ejercicios posteriores, previa autorización del Comité Técnico. Dichos recursos deberán registrarse en el Fideicomiso como gastos presupuestados no ejercidos para ser aplicados conforme a lo previsto en el Fideicomiso.</p>
Personal y Relaciones Laborales	<p>El Constructor será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el Constructor. El personal contratado por el Constructor no se considerará en ningún momento como empleados del Fiduciario, la Compañía Concesionaria o de la</p>

	SCT.
Vigencia:	La vigencia del Contrato comenzó el 22 de julio de 2009 y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título de Concesión, el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión, sus anexos y los Documentos de la Operación, sin perjuicio del que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el Contrato, en el entendido, sin embargo, que a menos que se termine anticipadamente por la Compañía Concesionaria, el Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el Título de Concesión y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión como límite para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Constructor:	El Constructor acepta que la Compañía Concesionaria podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos de conservación al amparo del Contrato, en caso de que la Conservación sea suspendida total o parcialmente en términos del Título de Concesión y el Primer Convenio Modificatorio al Título de Concesión. La Compañía Concesionaria deberá pagar al Constructor la totalidad de los servicios de Conservación ejecutados hasta el momento de la suspensión, así como los gastos no recuperables en que el Constructor hubiere incurrido.
Rescisión y Terminación del Contrato:	La Compañía Concesionaria o el Constructor podrán rescindir el Contrato sin necesidad de resolución judicial o darlo por terminado, según corresponda, si el Constructor o la Compañía Concesionaria, según sea el caso, incurren en cualquiera de las causales que para dichos efectos establece el Contrato. La Partes deberán seguir el procedimiento previsto en el Contrato para proceder a rescindirlo darlo por terminado, salvo que el Contrato establezca lo contrario.

A continuación se presentan los extractos de los contratos y acuerdos relevantes celebrados por ICASAL:

Título Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Título Río Verde.

Partes:	<u>Concesionante:</u> Gobierno Federal, por conducto de la SCT. <u>Concesionario:</u> ICASAL
Objeto :	La operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación del tramo carretero 1 "Río Verde-Rayón" de 36.60 km de longitud; la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero 2 "Rayón-La Pitahaya" de 68.58 km de longitud; y la operación, conservación, mantenimiento, modernización y ampliación del tramo carretero 3 "La Pitahaya-Ciudad Valles" de 8 km de longitud, de la carretera de jurisdicción federal Río Verde-Ciudad Valles de 113.18 km de longitud en el Estado de San Luis Potosí. Incluye el derecho exclusivo para suscribir el PPS Río Verde con el Gobierno Federal.
Contraprestación	El Concesionario Río Verde tiene la obligación de pagar anualmente a la SCT, durante la vigencia de la concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por concepto de cuotas de peaje obtenidos el año inmediato anterior, por la

	<p>explotación de la Concesión Río Verde, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año, a más tardar el último día hábil.</p>
<p>Tarifas:</p>	<p>El Concesionario ICASAL tiene el derecho de establecer la tarifa aplicable por tipo de vehículo, siempre y cuando dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas contenidas en el Título Río Verde. Las tarifas máximas están sujetas a un incremento anual con base en el INPC.</p> <p>Como consecuencia de la primera modificación al Título Río Verde, el Concesionario ICASAL aplicará, además del incremento anual referido en el párrafo anterior, un incremento a la tarifa máxima vigente del 10% (diez por ciento).</p>
<p>Liberación del Derecho de Vía:</p>	<p>Conforme al Título Río Verde, la SCT se obligó a obtener la liberación del derecho de vía necesario para el proyecto. En caso de que para implementar la Modernización y ampliación de la Carretera Existente y la Construcción de la Carretera Proyecto, los Requerimientos Técnicos requieran la realización de determinados trabajos en otros terrenos o carreteras que, (i) no sean parte del Derecho de Vía o (ii) se encuentren a cargo o sean propiedad de una autoridad distinta de la SCT, el Concesionario Río Verde se obligó a procurarse por sí mismo el acceso y los permisos necesarios en aquellos terrenos o carreteras a cargo o propiedad de una autoridad distinta de la SCT.</p>
<p>Inspección, Verificación y Vigilancia:</p>	<p>La SCT tendrá a su cargo la inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables materia de su competencia por lo que podrá requerir al Concesionario Río Verde informes que le permitan conocer la forma de operación, explotación conservación mantenimiento, modernización y ampliación de la Concesión Río Verde así como visitar, inspeccionar y supervisar las obras.</p>
<p>Vigencia:</p>	<p>Originalmente el Título Río Verde fue adjudicado por la SCT en favor de ICASAL por un plazo de 20 (veinte) años cumpliéndose así su terminación en 2027. El PPS Río Verde tendría una vigencia de 20 años el cual terminaría automáticamente en la Fecha de Terminación de la Concesión y/o en la Fecha de Terminación del PPS Río Verde.</p> <p>Como consecuencia de la primera modificación al Título Río Verde, la SCT otorgó una prórroga por un plazo de vigencia adicional de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 Carretera Existente y Proyecto, que expirará el 8 de agosto de 2047 y de 4 años por lo que respecta a los tramos 1 y 3 Carretera Proyecto y Existente, que expirará el 8 de agosto de 2031, para que el Concesionario cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el Título Río Verde, así como la recuperación de los costos adicionales generados como consecuencia de las diversas reprogramaciones en la etapa de construcción del Proyecto.</p> <p>No obstante lo anterior la SCT puede dar por terminado el Título Río Verde antes del vencimiento del periodo de vigencia y/o su prórroga, sin responsabilidad, en el caso de que se presenten los siguientes cuatro supuestos (i) que el Concesionario haya recuperado los costos ocasionados con motivo del atraso en la liberación total del Derecho de Vía durante la construcción del Proyecto, según el Modelo Financiero presentado por el Concesionario; (ii) que el pago del Crédito o cualquier otra deuda que lo sustituya, incluyendo títulos de crédito que se emitan para la bursatilización</p>

	de los ingresos de la Concesión en términos de la Condición Cuarta, se dé antes de que concluya el plazo de la prórroga; (iii) que el Concesionario haya recuperado su Capital de Riesgo conforme al Modelo Financiero; y (iv) haya terminado el Contrato PPS.
Terminación Anticipada:	La SCT podrá dar por terminada la Concesión en forma anticipada cuando exista causa justificada para ello en los términos señalados en las Leyes Aplicables y la Condición Vigésima Tercera del Título de Concesión. Además se las causas previstas en el artículo 16 de la Ley de Caminos, serán causas de terminación de la Concesión, (i) el mutuo acuerdo entre la SCT y el Concesionario, (ii) la suspensión definitiva de la Concesión declarada por la SCT con base en una causa de interés general de las partes, y (iii) la renuncia hecha por escrito de la Concesionaria en términos de la Condición Vigésima Tercera del Título de Concesión.
Rescate:	El Gobierno Federal cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la concesión. En caso de que la Concesión Río Verde sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la restitución que el Gobierno Federal cubrirá al Concesionario Río Verde será determinado por el mecanismo señalado en el PPS Río Verde.
Cesión:	El Concesionario Río Verde no se encuentra facultado para ceder sus derechos y obligaciones derivados de la concesión sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT. En caso de ser autorizada alguna cesión o transmisión de derechos derivados de la Concesión Río Verde, el nuevo concesionario deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario bajo el PPS Río Verde.

PPS Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el PPS Río Verde.

Partes:	<u>Concesionante:</u> Gobierno Federal, por conducto de la SCT <u>Concesionario:</u> ICASAL
Objeto :	El objeto del PPS Río Verde es la prestación de Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad por parte del Concesionario, en favor de la SCT. A efecto de que el Concesionario esté en aptitud de prestar dichos servicios, se obliga a llevar a cabo todas las actividades y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Título Río Verde y el PPS Río Verde. El Concesionario está obligado a llevar a cabo todas las actividades tendientes a proveer los servicios de disponibilidad y los servicios de vialidad en la Vía Concesionada de acuerdo a lo dispuesto en el Título Río Verde y el PPS Río Verde y, por su parte, la SCT se obliga a retribuirle en contraprestación por los servicios prestados.
Contraprestación	El Concesionario tendrá derecho a un pago periódico por la provisión de los Servicios desde la fecha en que se expida el Certificado Final de Modernización, Construcción y de Operación Total, pero sin incluir ese día, y hasta la Fecha de Terminación. El cálculo de dicho pago periódico se realizará conforme a la metodología expuesta en el PPS Río Verde.

Prestación de los Servicios:	Para que la SCT pueda prestar los servicios de disponibilidad (en los tramos 1, 2 y 3); los Servicios de Vialidad en los Tramos 1 y 3; y el Concesionario Río Verde prestar los Servicios de Vialidad en el Tramo 2 a los Usuarios en la Vía Concesionada, el Concesionario deberá en los términos del Título Río Verde y el PPS Río Verde: (i) proporcionar los Servicios de Disponibilidad y los Servicios de Vialidad para el tránsito de los vehículos y la seguridad para sus Usuarios en la Vía Concesionada; (ii) operar y mantener los Tramos 1 y 3 de la Carretera Existente; (iii) realizar todas las actividades relacionadas con la Modernización y Ampliación de los Tramos 1 y 3, y la Construcción del Tramo 2; (iv) llevar a cabo todos los trabajos de Operación, Mantenimiento y Conservación de los Tramos 1, 2 y 3, y de los entronques de las Carreteras Interconectadas; y, (v) realizar la Reversión de la Vía Concesionada, incluyendo los Bienes Afectos a la Concesión Río Verde, de acuerdo a los requerimientos aplicables a la reversión, en la fecha de terminación de la Concesión Río Verde.
Garantía:	El cumplimiento del PPS Río Verde por parte del concesionario será garantizado por medio del otorgamiento de (i) una fianza emitida por una institución afianzadora mexicana, o (ii) una carta de crédito emitida o confirmada por una institución financiera mexicana, o (iii) mediante cualquier otra forma de garantía permitida por las leyes aplicables, y autorizada previamente por la SCT.
Causales de Incumplimiento imputables al Concesionario:	Entre las causales de incumplimiento imputables al Concesionario Río Verde contenidas dentro de PPS Río Verde que pueden causar la rescisión del mismo, se encuentran, entre otras, (i) la revocación del Título Río Verde o su terminación anticipada por causa imputable al Concesionario Río Verde, (ii) que el Concesionario Río Verde o sus Subcontratistas incumplan con las leyes aplicables, siempre y cuando dicho incumplimiento sea de tal gravedad que imposibilite la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables, el Título Río Verde o el PPS Río Verde, y (iii) que el Concesionario Río Verde no presente la documentación requerida para obtener el certificado de inicio en los términos del PPS Río Verde.
Vigencia:	Originalmente el Contrato PPS tenía una vigencia de 20 años, contados a partir del 8 de agosto de 2007. Como consecuencia de la segunda modificación del Contrato PPS se otorgó una ampliación en un 20% de la vigencia del Contrato PPS, lo que representa una prórroga de 4 años adicionales, contados a partir del día 8 de agosto de 2027. En tal virtud, el plazo de vigencia total es de 24 años, concluyendo el 8 de agosto de 2031.

Fideicomiso 832

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso Río Verde.

Partes:	<p><u>Fideicomitente:</u> ICA San Luis, S.A. de C.V.</p> <p><u>Fiduciario:</u> Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.</p> <p><u>Fideicomisario en Primer Lugar:</u> Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca</p>
----------------	---

	<p>Múltiple, División Fiduciaria, <u>Fideicomisario en Segundo Lugar: ICA San Luis, S.A. de C.V.</u></p>
<p>Patrimonio:</p>	<p>Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso son los siguientes (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos Propios; (c) los Derechos de Cobro por Explotación; (d) los Derechos de Cobro PPS; (e) el derecho a recibir cualesquier Indemnizaciones o Compensaciones Provenientes del Gobierno Federal; (f) los Derechos de Construcción; (g) los Derechos de Operación y Mantenimiento; (h) los Derechos de Conservación; (i) los Derechos derivados de las Pólizas de Seguro que se adjuntan en el Anexo "H" del Contrato de Fideicomiso , incluyendo el derecho de cobro de las sumas aseguradas conforme a las mismas y cualquier otro derecho al amparo de las mismas y, en su caso, los derechos derivados de cualesquiera de las Pólizas de Seguro que el Fideicomitente aporte en un futuro. Lo anterior en el entendido que, respecto de los seguros a los que se refiere la Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS el nombramiento del Fiduciario como asegurado adicional se realizará observando lo dispuesto en dicha Sección 2.3 de la Cláusula Vigésima del Contrato PPS; (j) todos los valores y otras inversiones, así como los rendimientos derivados de los mismos, incluyendo todas las Inversiones Permitidas, que sean adquiridos o realizados por el Fiduciario utilizando cualquier bien o derecho que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso; (k) los recursos desembolsados al amparo de los Contratos de Financiamiento, en tanto no sean aplicados, estrictamente conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (l) cualesquiera cantidades que el Fideicomitente reciba y aporte al Fideicomiso por concepto de Devoluciones de IVA, en tanto dichas Devoluciones de IVA no sean aplicadas estrictamente conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (m) en su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales. La afectación de dichas garantías en el presente Fideicomiso deberá realizarse por el Fideicomitente dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que sean otorgadas al Fideicomitente; (n) en su caso, las aportaciones que realice el Fideicomitente respecto de cualesquier obligaciones de carácter ambiental a cargo del mismo conforme a la Leyes Ambientales o cualquier oficio, resolución o circular emitida por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Ambientales y la Comisión Nacional de Áreas Protegida; y (o) cualquier ingreso o rendimiento de cualquier clase que se obtenga o que derive de cualesquiera de los bienes descritos en los incisos anteriores, así como cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.</p>
<p>Cascada de Pagos:</p>	<p>a) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, deberá retirar de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad y transferir los montos respectivos, a las cuentas o subcuentas que corresponda observando la prelación que se describe a continuación:</p> <p>(i) en primer lugar, deberá retirar el monto de IVA correspondiente a los Pagos por Servicios de Disponibilidad, más un monto equivalente al resultado de multiplicar (x) el total de cualquier Impuesto (distinto al IVA) a pagar por el Fideicomitente, por (y) el Factor de Proporción de Impuestos Serie A1 aplicable; y transferir dichos montos a la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos conforme a la Sección 7.9 del Contrato de</p>

Fideicomiso;

- (ii) en segundo lugar, en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, el resultado de sumar las multiplicaciones de (x) cada monto a pagar durante cada uno de los 3 (tres) meses siguientes por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento del Contrato de Fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables;
- (iii) en tercer lugar, en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, el resultado de sumar las multiplicaciones de (x) cada *Requerimiento de FONDEO* de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 2 (dos) Fechas de Distribución siguientes, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables;
- (iv) en cuarto lugar, en cada Fecha de Distribución inmediata posterior a una fecha en la cual se reciban Recursos PPS en la Cuenta General, el resultado de sumar la multiplicación de (x) cada *Requerimiento de FONDEO* de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento de la Fecha de Distribución en cuestión y de las 2 (dos) Fechas de Distribución siguientes, por (y) los Factores de Proporción de Gastos Serie A1 aplicables;
- (v) en quinto lugar, en el supuesto de que sea necesario en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS los montos a transferir a las siguientes subcuentas, el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato PPS, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A1 aplicable; y
- (vi) en último lugar, después de hacer los pagos y transferencias a que se refieren los incisos (i) a (v) anteriores, el Fiduciario transferirá íntegramente los recursos remanentes en esta Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad a la Subcuenta de Remanentes de Pagos por Servicios de Disponibilidad.

En el entendido que, en caso de que el monto disponible en la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad para el mes correspondiente, no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos hasta donde alcance a cubrir con los recursos de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Disponibilidad en la Fecha de Distribución respectiva, en estricto

cumplimiento del orden establecido en la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

- b) En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario, automáticamente y sin que medie instrucción alguna, deberá retirar de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación y transferir los montos respectivos, a las cuentas o subcuentas que corresponda observando la prelación que se describe a continuación:
- (i) en primer lugar, deberá retirar el monto de IVA correspondiente a los Pagos por Servicios de Vialidad y a los Recursos de Explotación, más un monto equivalente al resultado de multiplicar (x) el total de cualquier Impuesto (distinto al IVA) a pagar por el Fideicomitente, por (y) el Factor de Proporción de Impuestos Serie A2 aplicable; y transferir dichos montos a la Subcuenta de IVA y Otros Impuestos conforme a la Sección 7.9 del Contrato de Fideicomiso;
 - (ii) en segundo lugar, el Déficit de la Subcuenta de Contraprestación SCT;
 - (iii) en tercer lugar, el resultado de multiplicar (x) el monto a pagar durante el mes siguiente por concepto de honorarios del Fiduciario, del Ingeniero Independiente y de cualesquiera asesores externos de las partes, y cualesquiera otros gastos relacionados con la administración y mantenimiento del Contrato de Fideicomiso, en cada caso según dichos montos hayan sido aprobados por la Parte Controladora para el trimestre aplicable, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable;
 - (iv) en cuarto lugar, el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de Operación y Mantenimiento, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable a la fecha de Distribución de que se trate;
 - (v) en quinto lugar, el resultado de multiplicar (x) el *Requerimiento de Fondeo* de la Subcuenta del Fondo de Conservación y Mantenimiento, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable;
 - (vi) en sexto lugar, en el supuesto de que sea necesario en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión y el Contrato PPS los montos a transferir a las siguientes subcuentas, el resultado de multiplicar (x) el Déficit de la Subcuenta de Reserva de Renovación conforme se requiera en los términos previstos en la Sección 8 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato PPS, por (y) el Factor de Proporción de Gastos Serie A2 aplicable; y
 - (vii) en último lugar, después de hacer los pagos y transferencias a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, el Fiduciario transferirá íntegramente los recursos remanentes en esta Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación a la Subcuenta de

Remanentes de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación.

En el entendido que, en caso de que el monto disponible en la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación para el mes correspondiente, no sea suficiente para realizar el retiro o la transferencia de los montos a que se refieren los incisos (i) a (vii) anteriores, el Fiduciario transferirá los montos hasta donde alcance a cubrir con los recursos de la Subcuenta de Pagos por Servicios de Vialidad y Recursos de Explotación en la Fecha de Distribución respectiva, en estricto cumplimiento del orden establecido en la Sección 7.2. del Contrato de Fideicomiso

Contrato de O&M Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de O&M Río Verde.

Partes:

Compañía Concesionaria: ICASAL

Operador: ICA Infraestructura, S.A. de C.V.

Fiduciario: Invex

Ingeniero Independiente:

GP Construcciones Consultoría y Supervisión, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.

Objeto:

1. Designación: ICASAL e Invex designan a ICA Infraestructura, S.A. de C.V. como operador y este último acuerda prestar el personal y sus servicios profesionales con la finalidad de llevar a cabo , (i) el conjunto de actividades necesarias para permitir el tránsito seguro y continuo en la Concesión Río Verde y (ii) el conjunto de actividades de corta duración necesarias para mantener la Concesión Río Verde en buen estado y condiciones seguras de Operación, incluyendo sin limitación, reparaciones menores a todos los elementos de la Concesión Río Verde, limpieza y mantenimiento del derecho de vía, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.

De conformidad al PPS Río Verde, la suscripción de este contrato no (i) libera a ICASAL de su obligación y responsabilidad al amparo del PPS Río Verde y del Título Río Verde, (ii) implica cesión, novación o modificación alguna a los mismos, (iii) limita las acciones o derechos de la SCT al amparo de dichos documentos.

2. Ciertos Derechos del Fiduciario: Invex tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Operador, directamente o a través del Ingeniero Independiente o el auditor; y (iii) ejercer los derechos de ICASAL derivados del Contrato.

3. Servicios: El Operador acordó llevar a cabo, entre otros, los siguientes servicios:

	<ul style="list-style-type: none"> a) La Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde; b) Proporcionar todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, etc.; que se requieren para la Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde; c) Todas las funciones de administración y regulación de tráfico necesarias a efecto de asegurar un flujo de tráfico seguro e ininterrumpido y retrasos mínimos en el tráfico; d) Llevar a cabo el Mantenimiento en términos del Título Río Verde y el PPS Río Verde; e) Llevar a cabo un reporte diario de hechos y sucesos trascendentes acontecidos en la Concesión Río Verde, de conformidad con la bitácora escrita que estará a disposición del Fiduciario y de ICASAL f) Llevar a cabo la coordinación necesaria con las autoridades gubernamentales y organismos e instituciones públicos privados y sociales para la Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde; g) Implementar controles y procedimiento internos de contabilidad y mantener libros, registros, datos e información relativos a la Operación y Mantenimiento de la Concesión Río Verde; h) Observar el sistema de administración de calidad de ICASAL bajo los lineamientos del Título Río Verde y del PPS Río Verde cumplir con las especificaciones técnicas; y i) Llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación acuerdo y/o deber atribuido al Operador conforme al contrato, Título Río Verde, el PPS Río Verde y demás documentos aplicables. <p>4. <u>Servicios Adicionales:</u> ICASAL y/o Invex podrán solicitar al Operador, por instrucciones del Comité Técnico, llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el contrato, dichos servicios adicionales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los servicios adicionales serán acordados entre la persona que los requiera y el Operador.</p>
<p>Mantenimiento</p>	<p>El Operador deberá, (i) realizar por sí mismo, o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad el Mantenimiento de la Concesión Río Verde a efecto de que el mismo se encuentre en condiciones óptimas de conformidad al Título Río Verde y el PPS Río Verde, (ii) proporcionar con equipo propio o de terceros, y en este último caso sin costo adicional para ICASAL, el adecuado Mantenimiento de la Concesión Río Verde, y (iii) cubrir los costos que implique la adquisición del equipo, su custodia y conservación .</p>
<p>Subcontratos</p>	<p>Se requiere previo consentimiento por escrito de ICASAL y en su caso de la SCT, para</p>

	<p>que el Operador celebre uno o más contratos para la prestación y realización de los trabajos conforme al contrato. El Operador será el único responsable por la prestación y realización de los trabajos.</p>
Conservación	<p>Se entiende por "Conservación" al conjunto de actividades destinadas a preservar a largo plazo en buen estado la infraestructura y las condiciones seguras de operación de la Concesión Río Verde, incluyendo sin limitación, las reconstrucciones, los riesgos de sello y reparaciones mayores de estructuras, todas las actividades previstas en los requerimientos técnicos, así como las inspecciones y revisiones relacionadas con esta actividad.</p> <p>Únicamente en caso que deban hacerse obras urgentes de conservación, el Operador tomará las providencias necesarias exclusivamente por los tres días subsecuentes de ocurrido el evento en tanto ICASAL contrate o designe a la persona para que continúe con los trabajos; los gastos relacionados deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso 832.</p> <p>En caso de que deban hacerse obras de Conservación no urgentes, el Operador deberá dar aviso oportuno y por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso 832 respecto de los trabajos que deban realizarse y además elaborará una propuesta de adecuación al programa de Conservación. ICASAL tendrá entonces el derecho de designar y contratar a la empresa constructora quien le encomendará la realización de los trabajos de Conservación.</p>
Servicios a los Usuarios	<p>El Operador llevará a cabo las medidas necesarias a efecto de asegurar la seguridad de los usuarios y proporcionarles servicios de emergencia, primeros auxilios y comunicación de conformidad con el Título Río Verde, el PPS Río Verde y demás documentos aplicables.</p>
Inspecciones	<p>El ICASAL e Invex se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto a la Concesión Río Verde lleve a cabo el Operador. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso 832.</p> <p>La SCT conforme al Título Río Verde y al PPS Río Verde podrá realizar visitas de inspección y supervisión.</p> <p>Para efectos de lo anterior el Operador deberá facilitar a ICASAL y al Fiduciario, o las personas que instruya el Comité Técnico o sus representantes autorizados o designados, el acceso durante horas regulares de oficinas a todos los libros y registros que mantenga en relación con la Concesión Río Verde.</p>
Honorarios del Operador	<p>Invex pagará al Operador, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 832 y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el contrato, más el IVA aplicable. Los Honorarios serán actualizados mensualmente conforme al contrato.</p>
Personal y Relaciones Laborales	<p>El Operador será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el</p>

Vigencia:	Operador. El personal contratado por el Operador no se considerarán en ningún momento como empleados de Invex, ICASAL o de la SCT.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Operador:	La vigencia del contrato comenzó el 7 de enero de 2008 y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título Río Verde, el PPS Río Verde, y demás documentos aplicables. Salvo que se dé por terminado anticipadamente, el contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el PPS Río Verde como límite para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
Terminación Anticipada:	El Operador acepta que ICASAL podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos al amparo del contrato, en caso de que la Operación de la Concesión Río Verde sea suspendida total o parcialmente en términos del PPS Río Verde. El ICASAL deberá pagar al Operador la totalidad de los servicios de operación ejecutados hasta el momento de la suspensión.
Terminación Anticipada:	En caso de un incumplimiento grave de las obligaciones del Operador, que no sea subsanado en términos del Título Río Verde y el PPS Río Verde, el Comité Técnico del Fideicomiso 832, instruirá al Fiduciario para que designe a un nuevo operador de la Concesión Río Verde, debiendo el Operador dejar de operar la Concesión Río Verde.

Contrato de Conservación Río Verde

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Conservación Río Verde.

Partes:	<p><u>Compañía Concesionaria:</u> ICA San Luis, S.A. de C.V.</p> <p><u>Constructor:</u> Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.</p> <p><u>Fiduciario:</u> Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero</p>
Ingeniero Independiente	GP Construcciones Consultoría y Supervisión, S.A. de C.V. o cualquier otro asesor sustituto.
Objeto:	<ol style="list-style-type: none"> <u>Designación:</u> La Compañía Concesionaria y el Fiduciario designan a Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., como Constructor, y el Constructor acuerda llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Título de Concesión, el Contrato PPS Río Verde y sus anexos, el Contrato PPS y sus respectivos anexos y/o los requerimientos previstos en la legislación aplicable. <u>Ciertos Derechos del Fiduciario:</u> el Fiduciario tendrá el derecho entre otros, a: (i) supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones del Constructor, directamente o a través del Ingeniero Independiente; y (ii) ejercer los derechos de la Compañía Concesionaria derivados del Contrato. <u>Servicios:</u> El Constructor acuerda llevar a cabo, entre otros, los siguiente:

	<p>a) Las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada que se indican en el Contrato PPS Río Verde, en los años especificados en el mismo para cada una de dichas obras;</p> <p>b) Proporcionar por sí o a través de terceros todos los materiales, mano de obra, insumos, herramientas, vehículos y equipo que se requieren para llevar a cabo las obras relativas a la Conservación de la Vía Concesionada; y</p> <p>c) En general llevar a cabo y cumplir cualquier otra obligación, acuerdo y/o deber en relación con la Conservación en términos del Título de Concesión y el Contrato PPS Río Verde, con sus respectivos anexos y los Documentos de la Operación.</p> <p>4. <u>Servicios Adicionales:</u> La Concesionaria y/o el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, podrán solicitar al Constructor llevar a cabo servicios adicionales que no se encuentren requeridos específicamente el Contrato, dichos servicios adicionales podrán consistir, entre otros, en la implementación de sistemas de envíos, sistemas de registro vehicular, sistemas de paneles solares y cualesquier otros que se consideren necesarios y/o convenientes según sea el caso. Los términos, y el programa conforme al cual se prestarán los Servicios Adicionales serán acordados entre la Persona que los requiera y el Constructor</p> <p>5. <u>Otras Actividades de Conservación:</u> Las actividades de Conservación referidas en el Contrato, son exclusivamente aquellas relativas a la Conservación Programada, por lo que otras actividades de Conservación, incluyendo las derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, no forman parte del alcance del Contrato No obstante, la Compañía Concesionaria y el Fiduciario, otorgan al Constructor un derecho de preferencia para llevar a cabo las obras de Conservación que no formen parte de la Conservación Programada, para dichos efectos se estará a lo establecido en el Contrato.</p>
Inspecciones	La Compañía Concesionaria y el Fiduciario se reservan el derecho de supervisar mediante el uso de auditores externos y con la periodicidad que estimen pertinente, las actividades que respecto de la Conservación Programada de la Vía Concesionada lleve a cabo el Constructor. Los costos derivados de la supervisión serán a cargo del Fideicomiso.
Honorarios del Constructor	El Fiduciario pagará al Constructor, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance, las cantidades que correspondan conforme al Programa de Conservación por concepto de honorarios en razón a la prestación de servicios referida en el Contrato, más el IVA aplicable. Los honorarios serán actualizados mensualmente conforme a las disposiciones establecidas para dichos efectos en el Contrato.
Personal y Relaciones	El Constructor será la única persona responsable del cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, así como cualquier otro requisito legal en materia

Laborales	de trabajo y/o asuntos de seguridad social y/o cualquier contrato laboral celebrado por el Constructor. El personal contratado por el Constructor no se considerará en ningún momento como empleados del Fiduciario, la Compañía Concesionaria o de la SCT.
Vigencia:	La vigencia del Contrato comenzó el 14 de octubre de 2008 y estará vigente por todo el tiempo que resulte necesario para la prestación de los servicios estipulados en términos del Título de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, con sus respectivos anexos y los Documentos de la Operación, sin perjuicio del que el mismo sea terminado anticipadamente en los casos establecidos en el Contrato, en el entendido, sin embargo, que a menos que se termine anticipadamente por la Compañía Concesionaria, el Contrato en ningún caso podrá terminar con anterioridad a la fecha señalada en el Contrato PPS como límite para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.
Suspensión Total o Parcial de los Servicios del Constructor:	El Constructor acepta que la Compañía Concesionaria podrá sin responsabilidad, suspender total o parcialmente los trabajos de conservación al amparo del Contrato, en caso de que la Conservación sea suspendida total o parcialmente en términos del Contrato PPS. La Compañía Concesionaria deberá pagar al Constructor la totalidad de los servicios de Conservación ejecutados hasta el momento de la suspensión, así como los gastos no recuperables en que el Constructor hubiere incurrido.
Rescisión y Terminación del Contrato:	La Compañía Concesionaria o el Constructor podrán rescindir el Contrato sin necesidad de resolución judicial o darlo por terminado, según corresponda, si el Constructor o la Compañía Concesionaria, según sea el caso, incurren en cualquiera de las causales que para dichos efectos establece el Contrato. La Partes deberán seguir el procedimiento previsto en el Contrato para proceder a rescindirlo darlo por terminado, salvo que el Contrato establezca lo contrario.

Fideicomiso F/1784

A continuación se presenta un extracto del Contrato de Fideicomiso F/1784:

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso F/1784.

Partes:	<p>Fideicomitentes: ICASAL y LIPSA</p> <p>Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.</p> <p>Fideicomisarios en Primer Lugar: Cada uno de los Tenedores de Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.</p> <p>Fideicomisarios en Segundo Lugar: ICASAL y LIPSA.</p> <p>Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.</p>
Patrimonio:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes que se describen a continuación: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios, incluyendo

sin limitación, los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico que derivan de los mismos; en el entendido que si por cualquier causa se llegaran a pagar cualquier parte de los montos correspondientes a los Derechos Fideicomisarios (incluyendo sin limitación, Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico) directamente a las Concesionarias, éstas deberán: (1) recibir el pago correspondiente por cuenta del Fiduciario actuando como mandatario del mismo y como depositario de las cantidades correspondientes; (2) entregar al Fiduciario el monto de que se trate a más tardar el siguiente Día Hábil, mediante depósito o transferencia a la cuenta respectiva del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados a la mismas tasas que devenguen los Certificados Bursátiles; y (3) notificar lo ocurrido inmediatamente al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que vuelva a ocurrir; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del fiduciario de cada uno de los Fideicomisos Operadores, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dichos Fideicomisos Operadores con cualquier persona hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, así como, en su caso, los pagos por terminación anticipadas provenientes de la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y/o del PPS Río Verde, y pagos recibidos de conformidad con las Pólizas de Seguros contratadas por las Concesionarias. (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa;(v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y en los Fondos del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones Permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente, así como las que cualquier otro Fideicomitente Adherente realice en cumplimiento de los términos del Fideicomiso; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

Según sea razonablemente requerido por el Fiduciario y con cargo al Fideicomiso, los Fideicomitentes celebrarán y otorgarán aquellos documentos y adoptarán aquellas medidas según sea necesario o deseable en relación con la consumación de las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, la transmisión al Fiduciario de cualquier derecho o bien cuya transmisión pretenda ser realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso

Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles:

(a) El Fiduciario realizará la Emisión de los Certificados Bursátiles con los términos y condiciones que las Concesionarias señalen en los Documentos de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones gubernamentales correspondientes y previa instrucción otorgada por las Concesionarias mediante una Notificación de Emisión, en términos del Contrato de Fideicomiso. Las Concesionarias de igual forma instruirán por escrito al Fiduciario respecto de la celebración del Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores.

- (b) Sin perjuicio de que los términos y condiciones específicos de los Certificados Bursátiles sean especificados por las Concesionarias y se señalen en el Título correspondiente, los Certificados Bursátiles contarán con todos los requisitos de ley, incluyendo las siguientes características:
- (i) Series: En la primera y segunda Emisión, el Fideicomiso emitirá Certificados Bursátiles Serie A1 y Certificados Bursátiles Serie A2, respectivamente. En la tercera o subsecuentes Emisiones se podrán emitir series adicionales que constituyan Deuda Adicional, según se establezca en los títulos correspondientes.
 - (ii) Pagos de Intereses y Principal: Los pagos de intereses y principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se harán semestralmente en una fecha próxima, pero posterior, a una Fecha de Distribución, según se establezca en los títulos correspondientes.
 - (iii) Fuente de Pago: La única y exclusiva fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los recursos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que, en términos del penúltimo párrafo del Artículo 64 de la LMV, los Certificados Serie A1 se pagarán con los montos que reciba el Fiduciario por Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Certificados Serie A2 se pagarán con los montos que reciba el Fiduciario por Ingresos de Tráfico. Las series adicionales establecerán su fuente de pago específica; en el entendido que si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Pago por Disponibilidad, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1, y si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Tráfico, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A2.
 - (iv) Responsabilidad de Pago del Fiduciario: Salvo por su obligación de realizar pagos con los recursos que se ubiquen dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna, con recursos propios, respecto de los Certificados Bursátiles, liberándose en este acto de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia, dolo o mala fe por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso, determinado en sentencia definitiva por un tribunal de última instancia. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles.
 - (v) Concesionarias serán Avalistas: La Concesionaria Río Verde suscribirá por aval los Certificados Bursátiles Serie A1, mientras que las Concesionarias suscribirán por aval los Certificados Bursátiles Serie A2; en el entendido que la Concesionaria Río Verde responderá hasta por el 47% (cuarenta y siete por ciento) y la

Concesionaria Libramiento La Piedad responderá hasta por el 53% (cincuenta y tres por ciento) de las cantidades adeudadas de conformidad con dichos Certificados Bursátiles Serie A2.

(vi) Prelación de Pagos: Los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles se realizarán de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso respecto de los Certificados Bursátiles Serie A1 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso respecto de los Certificados Bursátiles Serie A2; en el entendido que respecto de las series adicionales, si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Pago por Disponibilidad, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A1, y si la fuente de pago corresponde a los Ingresos de Tráfico, el pago de los mismos se hará conforme se establece en la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso, de manera proporcional a la Serie A2.

(vii) Series Adicionales: El Fiduciario podrá emitir series adicionales de Certificados Bursátiles que constituyan Deuda Adicional mediante oferta pública conforme al Programa, cuyas características se especificarán en el suplemento y título respectivo. Dichas series adicionales tendrán la misma prelación que la Serie A1 y Serie A2, y para que el Fiduciario pueda realizar su emisión será necesario que se cumplan las condiciones que se establecen en la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso, según corresponda.

(c) Previo a cada emisión de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá haber recibido copias de todas aquellas autorizaciones gubernamentales necesarias para llevar a cabo la Emisión respectiva. Todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de llevar a cabo cada Emisión de los Certificados Bursátiles, en su caso serán realizados por las Concesionarias con la asistencia del Fiduciario. El Fiduciario realizará sus mejores esfuerzos por auxiliar a las Concesionarias en la realización de dichos actos de acuerdo con los sanos usos y prácticas bursátiles y suscribirá toda aquella documentación que sea necesaria al efecto (incluyendo el Título). Los gastos que se incurran con relación a dichos actos podrán ser anticipados por las Concesionarias, en cuyo caso, deberán ser reembolsados conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso.

(d) El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV y a mantener vigentes todas las demás inscripciones y/o autorizaciones legalmente necesarias para que el Fiduciario cumpla con los fines del Fideicomiso. Los Fideicomitentes estarán encargados de vigilar y procurar el cumplimiento por el Fiduciario de las obligaciones establecidas en este párrafo.

Destino de los

El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, será

Recursos de los Certificados Bursátiles:	<p>depositado inicialmente en la Cuenta General y será aplicado al pago de los conceptos siguientes de conformidad con las instrucciones por escrito de las Concesionarias, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una Notificación de Emisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Emisiones Iniciales: <ul style="list-style-type: none"> (i) Gastos de Emisión; (ii) pago anticipado de la totalidad de los Créditos Existentes; (iii) constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 y del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2; (iv) fondeo de las Cuentas del Fideicomiso o de los Fideicomisos Operadores según se instruya en una Notificación de Emisión; y (v) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias o se aplicará según lo estipulen las Concesionarias en una Notificación de Emisión. (b) Emisiones subsecuentes, según se instruya en una Notificación de Emisión: <ul style="list-style-type: none"> (i) Gastos de Emisión; (ii) amortización de Certificados Bursátiles existentes, en su caso; (iii) constitución o reconstitución de los Fondos del Fideicomiso; y (iv) cualquier remanente se entregará a las Concesionarias.
Obligaciones de las Concesionarias:	<ul style="list-style-type: none"> (a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes se obligan a (i) defender la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso, los derechos contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, (ii) abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o garantía, u opciones a favor de cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con, el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, (iii) no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, y (iv) celebrar, firmar y entregar al Fiduciario y/o a los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común aquellos documentos y llevar a cabo cualquier acto en relación con el Contrato de Fideicomiso, con el Patrimonio del Fideicomiso y/o o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores, que los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Representante Común o el Fiduciario puedan solicitar por escrito en cualquier momento a efecto de proteger y mantener el Patrimonio del Fideicomiso y/o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores, perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario y/o perfeccionar

la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del patrimonio de los Fideicomisos Operadores a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores, así como pagar todos y cada uno de los costos y gastos derivados de o relacionados con los conceptos anteriores.

- (b) En adición a cualesquier otras obligaciones a cargo de los Fideicomitentes establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Certificados Bursátiles, los Fideicomitentes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso: (i) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la legislación aplicable o los Certificados Bursátiles para lograr los Fines del Fideicomiso, o que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con anticipación razonable, así como a perfeccionar la transmisión de los bienes y derechos fideicomitados al Fideicomiso y/o los Fideicomisos Operadores, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer cualquiera y todos sus derechos y recursos conforme al Contrato de Fideicomiso; (ii) Abstenerse de modificar los términos de (1) los Contratos de Operación y Mantenimiento, (2) los Contratos de Conservación, (3) los Títulos de Concesión, (4) el Contrato PPS Río Verde, (5) cualquier Convenio de Aportación, (6) los Fideicomisos Operadores, (7) los títulos representativos de Certificados Bursátiles o (8) cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso del cual sean parte, a menos que reciban autorización previa y por escrito del Representante Común (previa asamblea de Tenedores) o que, en opinión razonable de las Concesionarias, no se afecten de manera adversa los derechos creados en virtud del instrumento correspondiente y que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores; en el entendido que, se podrá actuar con base en una opinión legal emitida por un despacho externo de abogados que confirme tal situación; en el entendido además que, tratándose de ampliación del plazo de los documentos (1) a (4) anteriores, no se requerirá del consentimiento de los Tenedores; (iii) Abstenerse de instruir o solicitar a la SCT, las instituciones emisoras de las Pólizas de Seguros, los Operadores y los Contratistas, a que transfieran cantidades debidas conforme a (1) pagos realizados por la SCT al amparo de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y/o los Ingresos de Tráfico, (2) pagos realizados por aseguradoras al amparo de las Pólizas de Seguros, o (3) pagos de los Operadores y/o Contratistas, conforme a los Contratos de Operación y Mantenimiento y los Contratos de Conservación, a cuentas distintas de las Cuentas Generales de los Fideicomisos Operadores (según dichas cuentas se definen en los Fideicomisos Operadores), a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común; (iv) Abstenerse de instruir o solicitar a las instituciones emisoras de las Cartas de Crédito a que transfieran cantidades debidas conforme a las Cartas de Crédito, en su caso, a una cuenta o subcuenta distinta de la Subcuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 o la Subcuenta del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2, según corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso, a menos que reciba autorización

previa y por escrito del Representante Común; (v) Abstenerse de instruir o solicitar a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores apliquen los recursos de los Fideicomisos Operadores en una forma distinta a la establecida en los mismos y en el Contrato de Fideicomiso; (vi) Instruir periódicamente a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores a aplicar los recursos que reciban, según sea el caso, de los Derechos de Cobro Río Verde y los Derechos de Cobro Libramiento La Piedad, en términos de lo dispuesto en los Fideicomisos Operadores, y a transferir los montos que resulten de los Derechos Fideicomisarios a las Cuentas del Fideicomiso correspondientes; en el entendido que la Concesionaria Río Verde deberá desglosar el monto correspondiente a los Ingresos por Pago por Disponibilidad y el monto correspondiente a los Ingresos de Tráfico; (vii) Notificar al Fiduciario por escrito (con copia para el Representante Común) en caso que se rescinda, cancele, termine o incumpla por cualquier razón, cualesquiera de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde Póliza de Seguro, la Carta de Crédito, el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Conservación o el Fideicomiso Operador, explicando la razón de la misma y las medidas que se propone tomar al respecto, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia; (viii) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que impida a los tenedores de los Certificados Bursátiles F/1784 ejercer los Derechos Fideicomisarios en los Fideicomisos Operadores; (ix) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que no esté contemplada en los Fines del Fideicomiso o que sea inconsistente con, o que sea contraria a, sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles o el Contrato de Fideicomiso; y tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual, o cualquier acto u omisión del cual se espera o esperará razonablemente que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso; (x) Entregar al Fiduciario, (i) de forma simultánea toda la información y reportes que de conformidad con los Fideicomisos Operadores está obligado a entregar a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores, y (ii) dentro de los 10 (diez) Días Hábilés siguientes a que éste lo requiera, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y a las políticas internas del Fiduciario, siempre y cuando dicha solicitud se pueda desahogar en el plazo antes citado. En caso contrario, las partes acordarán un plazo razonable para cumplir con dicha solicitud; (xi) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en términos de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, las Pólizas de Seguro, los Contratos de Operación y Mantenimiento, los Contratos de Conservación, los Convenios de Aportación y los Fideicomisos Operadores. En particular, tomar acciones razonables para que los Tenedores, a través del Representante Común puedan ejercer los derechos de coordinación con la SCT en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Títulos de Concesión; (xii) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las

operaciones financieras y de los activos y negocios de las Concesionarias, según corresponda, en todos los casos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación aplicable; (xiii) Permitir que el Auditor y el Ingeniero Independiente y los representantes designados por el Representante Común inspeccionen los libros, registros contables y/o activos de las Concesionarias, según corresponda; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; y hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones de las Concesionarias, según corresponda con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa notificación a las Concesionarias, según corresponda, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpen las operaciones de las Concesionarias, según corresponda; (xiv) Conservarse como negocio en marcha y obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier autoridad gubernamental que sean necesarios de conformidad con la legislación aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (i) la realización de su actividad preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni pudiere razonablemente generar, un efecto adverso de importancia en las operaciones de las Concesionarias, según corresponda, (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Certificados Bursátiles, y (iii) la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso y los Certificados Bursátiles; (xv) Mantener la propiedad de cualesquier activos que sean necesarios para la conducción ordinaria de sus negocios y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza). Asimismo, mantener, las Pólizas de Seguros en los términos requeridos por los Títulos de Concesión y el Contrato PPS Río Verde. Asimismo, efectuar, antes del vencimiento de las Pólizas de Seguros, la renovación correspondiente, entregando al Fiduciario copia de la renovación correspondiente; (xvi) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, (1) consolidarse o fusionarse (ya sea como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o (2) directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes y derechos a favor de cualquier Persona, o (3) constituir subsidiarias; en el entendido que cualquiera de los Fideicomitentes podrá realizar las actividades referidas en los incisos (1) a (3) que anteceden siempre y cuando no ocurra, como resultado de las mismas, un Cambio de Control; (xvii) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelto, liquidado (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarado en concurso mercantil (sea en conciliación o

quiebra); (xviii) Realizar los esfuerzos comercialmente razonables para dar por terminados los Créditos Existentes y liberar los gravámenes existentes derivados de los Créditos Existentes, salvo por los bienes que forman parte del patrimonio de los Fideicomisos Operadores, y obtener los consentimientos de terceros que resulten necesarios; (xix) Mantener (o hacer que los Operadores mantengan) vigentes las Pólizas de Seguros, ya sea por renovación o contratación de nuevas pólizas. Cada una de las Concesionarias se obliga a entregar al Fiduciario y al Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su contratación o renovación, copia de cada Póliza de Seguro relevante, designando en cada caso al Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente como beneficiario preferente o endosándolas de cualquier otra forma a favor del Fiduciario del Fideicomiso Operador correspondiente como beneficiario preferente y/o beneficiario del pago en caso de pérdida bajo las mismas; en el entendido que en caso de que alguna de las Concesionarias no cumpla con sus obligaciones convenidas en este inciso, el Fiduciario deberá notificarlo por escrito al Representante Común y al Comité Técnico y deberá realizar las gestiones, actos y pagos que el Comité Técnico le instruya por escrito para remediar tal situación, incluyendo sin limitación, la contratación o renovación directamente de las Pólizas de Seguro que al efecto le instruya el Comité Técnico por escrito; (xx) Instruir al Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la contratación del Asesor Contable y Fiscal a efecto que éste último elabore y proporcione al Fiduciario los estados financieros del Fideicomiso, los cuales deberán estar preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, y las “disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, así como las disposiciones que de ella emanen; (xxi) En caso que cualquiera de los Fideicomitentes tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento a los Documentos de Emisión o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia; (xxii) Entregar cada trimestre (conforme a trimestre calendario) una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del Contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto las Fideicomitentes han cumplido y observado todas sus obligaciones contenidas en los Documentos de la Emisión y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de algún Evento de Incumplimiento, salvo por lo establecido en dicha certificación.

Facultades y
Obligaciones del
Comité Técnico,
Ingeniero
Independiente y

- (a) Comité Técnico. El Comité Técnico gozará de manera enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes:
- (i) Actos. Instruir por escrito al Fiduciario sobre el ejercicio de los Derechos Fideicomisarios y su actuar como fideicomisario en primer

Auditor:

lugar en los Fideicomisos Operadores, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (para lo que se requerirá aprobación de los miembros designados por el Representante Común). En general, el Comité Técnico tendrá facultades para deliberar, decidir, acordar e instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la emisión o colocación de los Certificados Bursátiles, así como la adquisición, conservación y/o defensa de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario llevará a cabo las Emisiones Iniciales en términos de lo descrito en los Documentos de Emisión.

- (ii) Celebración de Contratos de Servicios y Otros. (i) instruir por escrito al Fiduciario la celebración de cualesquier convenios modificatorios a los Fideicomisos Operadores y a los Contratos de Operación y Mantenimiento (se requerirá aprobación de los miembros designados por el Representante Común); e (ii) instruir por escrito al Fiduciario la celebración de contratos de servicios con asesores u otros proveedores, tales como el Auditor y el Ingeniero Independiente. El Comité Técnico podrá instruir por escrito la contratación y/o pago de servicios, aun cuando tales servicios no estén expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso; siempre y cuando el acuerdo respectivo se adopte por acuerdo de todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto. En su caso los pagos deberán sumarse a los Gastos de Operación y Mantenimiento.
- (iii) Sustitución de Prestadores de Servicios. Instruir por escrito al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los prestadores de servicios y la celebración de nuevos contratos con proveedores sustitutos.
- (iv) Vigilar Inversiones Permitidas. Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso.
- (v) Supervisión del Pago de los Certificados Bursátiles. Supervisar y adoptar las medidas necesarias o convenientes para que el Fiduciario realice oportunamente la amortización del principal y pago de intereses y demás accesorios pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles.
- (vi) Recepción de Informes. Recibir y analizar las cuentas e informes que periódicamente sean entregados por el Fiduciario, las Concesionarias y las Fiduciarias de los Fideicomisos Operadores conforme al Contrato de Fideicomiso, los Fideicomisos Operadores, los Contratos de Operación y Mantenimiento y los Contratos de Conservación, y adoptar los acuerdos que estime convenientes al respecto.
- (vii) Otras. Las demás facultades que se prevean a favor del Comité

	<p>Técnico en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso o que se requieran para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. En general, deberá entenderse que el Comité Técnico tiene las facultades necesarias para el desempeño de sus atribuciones y para resolver cualquier imprevisto no establecido en el Contrato de Fideicomiso y que se encuentre relacionado con los fines del Fideicomiso, sujetándose a los límites pactados en el Contrato de Fideicomiso y a la legislación aplicable.</p> <p>(b) <u>Ingeniero Independiente</u>. El Ingeniero Independiente tendrá las facultades y obligaciones que se describan en el contrato por virtud del cual el Fiduciario lleve a cabo su contratación, en los Fideicomisos Operadores y en los Títulos de Concesión y la obligación de realizar una auditoría anual, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en los informes de operación y mantenimiento entregados por los Operadores.</p> <p>(c) <u>Auditor</u>. El Auditor tendrá la facultad y obligación de auditar los Ingresos de Pagos por Disponibilidad e Ingresos de Tráfico, y cualquier tipo de ingreso que sea depositado en la Cuenta General, y preparar información financiera para su posterior incorporación a los estados financieros del Fideicomiso y los reportes que se requieran conforme a la legislación aplicable.</p>
<p>Tenedores de los Certificados Bursátiles:</p>	<p>(a) Los Tenedores de Certificados Bursátiles, por el sólo hecho de la adquisición de dichos Certificados Bursátiles quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, y del título correspondiente, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula 40 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>(b) Asimismo, se entiende que han tomado en cuenta las características de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico y el Patrimonio del Fideicomiso, que constituyen la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, asumiendo el riesgo que el Ingresos de Pagos por Disponibilidad y los Ingresos de Tráfico y demás bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir los montos pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. En dichos casos, los Tenedores de Certificados Bursátiles aceptan que podrán tener que esperar periodos de tiempo mayores para recibir sus pagos, podrán no recibirlos o, en caso que así lo resuelvan los Tenedores, podrán ser pagados con el efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente.</p>
<p>Facultades y Obligaciones del Fiduciario</p>	<p>(a) El Fiduciario tendrá todos los poderes y facultades necesarios para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por el artículo 391 de la LGTOC, debiendo actuar en todo momento en los términos del Contrato de Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y sus Anexos, y como lo haría un buen padre de familia.</p> <p>(b) El Fiduciario no será responsable de (i) hechos, actos y omisiones de las otras partes del Contrato de Fideicomiso, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, o (ii)</p>

cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en las Cuentas del Fideicomiso o en el Patrimonio del Fideicomiso en general.

- (c) En caso que el Fiduciario tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o de cualesquiera de los documentos previstos en el Contrato de Fideicomiso o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso inmediatamente al Comité Técnico, a los Fideicomitentes y al Representante Común después de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia.
- (d) El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio patrimonio o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, por lo que cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que exista responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente dicha provisión de fondos.
- (e) Salvo por actuaciones que constituyan negligencia, dolo o mala fe, el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad cuando actúe en los términos del Contrato de Fideicomiso conforme a las instrucciones de quien, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y sus Anexos esté autorizado al efecto.
- (f) Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.
- (g) De conformidad con los términos de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el Contrato de Fideicomiso.
- (h) En adición a cualesquiera otras obligaciones a cargo del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso:
 - (i) Mantener el calendario de las fechas de pagos de los Certificados Bursátiles y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y de los títulos que documenten dichos Certificados Bursátiles, así como de las cantidades que en su caso correspondan para realizar pagos debidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
 - (ii) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de los Fideicomitentes respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un

Evento de Incumplimiento.

- (iii) Mientras haya sido notificado por escrito por el Representante Común, respecto de la existencia y continuación de un Evento de Incumplimiento:
 - (1) llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso especialmente respecto del Producto de los Derechos de Cobro, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común está facultado a ejercer sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso; y
 - (2) abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo.
- (iv) Crear y mantener las Cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.
- (v) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.
- (vi) Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- (vii) El Fiduciario también estará obligado a cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el fiduciario en términos de la LMV y las disposiciones aplicables; en el entendido que, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común y a los Fideicomitentes cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión que entregue la CNBV o a la BMV dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a dicha entrega. En específico, el Fiduciario preparará estados financieros y reportes anuales trimestrales con relación al Patrimonio del Fideicomiso. Los estados financieros anuales serán auditados por el Auditor. Dichos estados financieros anuales y

Facultades y Obligaciones del Representante Común	<p>trimestrales serán entregados a las autoridades correspondientes, al Comité Técnico, al Representante Común y a las Concesionarias de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>(viii) Las otras obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso.</p>
	<p>(a) El Representante Común tendrá, además de aquellas facultades y obligaciones que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y aquellas que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, las facultades y obligaciones que se establezcan en el título correspondiente a los Certificados Bursátiles.</p> <p>(b) El Representante Común tendrá la obligación de asistir y votar, en su caso, a las sesiones de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Operadores.</p> <p>(c) Tratándose de situaciones que no estén contempladas en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común y las Concesionarias podrán instruir al Fiduciario de manera conjunta como actuar, en el entendido que el Representante Común, podrá de considerarlo conveniente, someter cualesquiera dicha situación a la asamblea de Tenedores Serie A1 y/o de la asamblea de Tenedores Serie A2, respectivamente.</p>

Fideicomiso Emisor

A continuación se presenta un extracto del Contrato de Fideicomiso Emisor:

Salvo que sean definidos de otra manera en la presente sección, los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

Partes:	<p>Fideicomitentes: ICASAL y LIPSA</p> <p>Fiduciario: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor CIB/2076 constituido el 29 de octubre de 2014.</p> <p>Fideicomisarios en Primer Lugar: Cada uno de los Tenedores de Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquellos.</p> <p>Fideicomisarios en Segundo Lugar: ICASAL y LIPSA.</p> <p>Representante Común: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.</p>
Patrimonio:	<p>(a) El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes que se describen a continuación (conjuntamente, el "<u>Patrimonio del Fideicomiso</u>"): (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios; <u>en el entendido que</u> si por cualquier causa se llegaran a pagar cualquier parte de los montos correspondientes a los Derechos Fideicomisarios (incluyendo sin limitación, los Remanentes de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y Remanentes de los Ingresos de Tráfico) directamente a las Concesionarias, éstas</p>

	<p>deberán: (1) recibir el pago correspondiente por cuenta del Fiduciario actuando como mandatario del mismo y como depositario de las cantidades correspondientes; (2) entregar al Fiduciario el monto de que se trate a más tardar el siguiente Día Hábil, mediante depósito o transferencia a la Cuenta del Fideicomiso respectiva, incluyendo los intereses generados a la mismas tasas que devenguen los Certificados Bursátiles; y (3) notificar lo ocurrido inmediatamente al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que vuelva a ocurrir; (iii) el derecho a recibir pagos de parte del Fiduciario F/1784, una vez que todas y cada una de las obligaciones de dicho Fideicomiso F/1784 con cualquier Persona hayan sido pagadas en su totalidad; (iv) los recursos obtenidos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles; (v) los recursos y valores que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) el efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos obtenidos de dichas Inversiones Permitidas; (vii) aportaciones adicionales que hagan las Concesionarias o cualquiera de sus accionistas, directamente o a través de quien se establezca en el Convenio de Aportación correspondiente; (viii) cualesquiera montos en efectivo y otros activos (tangibles o intangibles) recibidos por el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso; (ix) los derechos y recursos de las Cartas de Crédito, en su caso; y (x) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.</p> <p>(b) Según sea razonablemente requerido por el Fiduciario y con cargo al Fideicomiso, los Fideicomitentes celebrarán y otorgarán aquellos documentos y adoptarán aquellas medidas según sea necesario o deseable en relación con la consumación de las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, la transmisión al Fiduciario de cualquier derecho o bien cuya transmisión pretenda ser realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso</p>
<p>Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles:</p>	<p>(a) El Fiduciario realizará la Emisión de los Certificados Bursátiles con los términos y condiciones que las Concesionarias señalen en los Documentos de Emisión, cumpliendo siempre con las autorizaciones gubernamentales correspondientes y previa instrucción otorgada por las Concesionarias mediante una Notificación de Emisión, en términos del Contrato de Fideicomiso. Las Concesionarias de igual forma instruirán por escrito al Fiduciario respecto de la celebración del Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores.</p> <p>(b) in perjuicio de que los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles sean especificados por las Concesionarias y se señalen en el Título correspondiente, los Certificados Bursátiles contarán con todos los requisitos de ley.</p> <p>(c) Previo a cada emisión de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá haber recibido copias de todas aquellas autorizaciones</p>

	<p>gubernamentales necesarias para llevar a cabo la Emisión respectiva y una confirmación por parte de las Agencias Calificadoras indicando que la calificación de los Certificados Bursátiles F/1784 y, en su caso, los Certificados Bursátiles que se encuentren vigentes no se verá impactada en forma negativa. Todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de llevar a cabo cada Emisión de los Certificados Bursátiles, en su caso serán realizados por las Concesionarias con la asistencia del Fiduciario. El Fiduciario realizará sus mejores esfuerzos por auxiliar a las Concesionarias en la realización de dichos actos de acuerdo con los sanos usos y prácticas bursátiles y suscribirá toda aquella documentación que sea necesaria al efecto (incluyendo el Título). Los gastos que se incurran con relación a dichos actos podrán ser anticipados por las Concesionarias, en cuyo caso, deberán ser reembolsados.</p> <p>(d) El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV y a mantener vigentes todas las demás inscripciones y/o autorizaciones legalmente necesarias para que el Fiduciario cumpla con los Fines del Fideicomiso. Los Fideicomitentes estarán encargados de vigilar y procurar el cumplimiento por el Fiduciario de las obligaciones establecidas en este párrafo.</p>
<p>Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles:</p>	<p>El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles, será depositado inicialmente en la Cuenta de Recursos de la Emisión y será aplicado al pago de los conceptos siguientes de conformidad con las instrucciones por escrito de las Concesionarias, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una Notificación de Emisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Gastos de Emisión; (ii) fondeo de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión; (iii) fondeo de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda; (iv) en su caso, fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que se indiquen en la Notificación de Emisión; y (v) en su caso, cualesquiera cantidades remanentes, una vez efectuadas las transferencias (i) a (iv) anteriores, serán depositadas en la cuenta que se establezca en la Notificación de Emisión dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias. <p>El orden de prelación antes señalado será aplicable a todas las emisiones adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen.</p>
<p>Obligaciones de</p>	<p>(a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes se</p>

las
Concesionarias:

obligan a (i) defender la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso, los derechos contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, (ii) abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o garantía, u opciones a favor de cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con, el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores o del Fideicomiso F/1784, (iii) no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores o del Fideicomiso F/1784, y (iv) celebrar, firmar y entregar al Fiduciario y/o a los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común aquellos documentos y llevar a cabo cualquier acto en relación con el Contrato de Fideicomiso, con el Patrimonio del Fideicomiso y/o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores y/o el patrimonio del Fideicomiso F/1784, que los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Representante Común o el Fiduciario puedan solicitar por escrito en cualquier momento a efecto de proteger y mantener el Patrimonio del Fideicomiso y/o el patrimonio de los Fideicomisos Operadores y/o el patrimonio del Fideicomiso F/1784, perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario y/o perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del patrimonio de los Fideicomisos Operadores y del Fideicomiso F/1784 a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores o al Fiduciario F/1784, según corresponda, así como pagar todos y cada uno de los costos y gastos derivados de o relacionados con los conceptos anteriores.

- (b) En adición a cualesquier otras obligaciones a cargo de los Fideicomitentes establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Certificados Bursátiles, los Fideicomitentes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso:
- (i) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la legislación aplicable y los Certificados Bursátiles para lograr los Fines del Fideicomiso, o que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con anticipación razonable, así como a perfeccionar la transmisión de los bienes y derechos fideicomitidos al Fideicomiso y/o los Fideicomisos Operadores y/o al Fideicomiso F/1784, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer cualquiera y todos sus derechos y recursos conforme a el Contrato de Fideicomiso;
 - (ii) Abstenerse de modificar los términos de (1) los Contratos de Operación y Mantenimiento, (2) los Contratos de Conservación, (3) los Títulos de Concesión, (4) el Contrato PPS Río Verde, (5) cualquier Convenio de Aportación, (6) los Fideicomisos Operadores, (7) el Fideicomiso F/1784,

(8) los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, o (9) cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso del cual sean parte, a menos que reciban autorización previa y por escrito del Representante Común (previa asamblea de Tenedores) o que, en opinión razonable de las Concesionarias, no se afecten de manera adversa los derechos creados en virtud del instrumento correspondiente y que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio de los Fideicomisos Operadores o del patrimonio del Fideicomiso F/1784; en el entendido que, se podrá actuar con base en una opinión legal emitida por un despacho externo de abogados que confirme tal situación; en el entendido además que, tratándose de ampliación del plazo de los documentos anteriores, no se requerirá del consentimiento de los Tenedores; (iii) Abstenerse de instruir o solicitar a la SCT, las instituciones emisoras de las Pólizas de Seguros, los Operadores y los Contratistas, a que transfieran cantidades debidas conforme a (1) pagos realizados por la SCT al amparo de los Títulos de Concesión y el Contrato PPS Río Verde, (2) pagos realizados por aseguradoras al amparo de las Pólizas de Seguros, o (3) pagos de los Operadores y/o Contratistas, conforme a los Contratos de Operación y Mantenimiento y los Contratos de Conservación, a cuentas distintas de las Cuentas Generales de los Fideicomisos Operadores (según dichas cuentas se definen en los Fideicomisos Operadores), a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común; (iv) Abstenerse de instruir o solicitar a las instituciones emisoras de las Cartas de Crédito a que transfieran cantidades debidas conforme a las Cartas de Crédito, en su caso, a una cuenta distinta de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, según corresponda conforme al presente Contrato, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común; (v) Abstenerse de instruir o solicitar a los Fiduciarios de los Fideicomisos Operadores y/o al Fiduciario F/1784 que apliquen los recursos de los Fideicomisos Operadores y/o del Fideicomiso F/1784, según corresponda, en una forma distinta a la establecida en los mismos y en el Contrato de Fideicomiso; (vi) Instruir periódicamente a los fiduciarios de los Fideicomisos Operadores y al Fiduciario F/1784, la aplicación de los recursos que reciban, en caso de ser necesario; en el entendido que la aplicación de los recursos deberá realizarse siempre de conformidad y en términos de lo dispuesto en los Fideicomisos Operadores y el Fideicomiso F/1784, y a transferir los montos que resulten de los Derechos Fideicomisarios a la Cuenta General del Fideicomiso; (vii) Notificar al Fiduciario por escrito (con copia para el Representante Común) en caso que se rescinda, cancele, termine o incumpla por cualquier razón, cualesquiera de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, las Pólizas de Seguros, la Carta de Crédito, los Contratos de Operación y Mantenimiento, los Contratos de Conservación, cualquiera de los Fideicomisos Operadores o el Fideicomiso F/1784, explicando la razón de la misma y las medidas que se propone tomar al respecto, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia;

(viii) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que impida ejercer a los tenedores de los Certificados Bursátiles F/1784 los derechos que les correspondan como fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso F/1784 y al Fiduciario los Derechos Fideicomisarios; (ix) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que no esté contemplada en los Fines del Fideicomiso o que sea inconsistente con, o que sea contraria a, sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles o el Contrato de Fideicomiso; y tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual, o cualquier acto u omisión del cual se espera o esperará razonablemente que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; (x) Entregar al Fiduciario, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que éste lo requiera, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y a las políticas internas del Fiduciario, siempre y cuando dicha solicitud se pueda desahogar en el plazo antes citado. En caso contrario, las partes acordarán un plazo razonable para cumplir con dicha solicitud; (xi) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en términos de los Títulos de Concesión, el Contrato PPS Río Verde, las Pólizas de Seguro, los Contratos de Operación y Mantenimiento, los Contratos de Conservación, los Convenios de Aportación, los Fideicomisos Operadores y el Fideicomiso F/1784; (xii) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de las Concesionarias, según corresponda, en todos los casos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación aplicable; (xiii) Permitir que los representantes designados por el Representante Común inspeccionen los libros, registros contables y/o activos de las Concesionarias, según corresponda; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; y hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones de las Concesionarias, según corresponda con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa notificación a las Concesionarias, según corresponda, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones de las Concesionarias, según corresponda; (xiv) Conservarse como negocio en marcha y obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier autoridad gubernamental que sean necesarios de conformidad con la legislación aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (i) la realización de su actividad

preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni pudiere razonablemente generar, un efecto adverso de importancia en las operaciones de las Concesionarias, según corresponda, (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Certificados Bursátiles, y (iii) la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso y los Certificados Bursátiles; (xv) Mantener la propiedad de cualesquier activos que sean necesarios para la conducción ordinaria de sus negocios y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza). Asimismo, mantener las Pólizas de Seguros en los términos requeridos por los Títulos de Concesión y el Contrato PPS Río Verde. Asimismo, efectuar, antes del vencimiento de las Pólizas de Seguros, la renovación correspondiente, entregando al Fiduciario copia de la renovación correspondiente; (xvi) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, (1) consolidarse o fusionarse (ya sea como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o (2) directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes y derechos a favor de cualquier Persona, o (3) constituir subsidiarias; en el entendido que cualquiera de los Fideicomitentes podrá realizar las actividades referidas en los incisos (1) a (3) que anteceden siempre y cuando no ocurra, como resultado de las mismas, un Cambio de Control; (xvii) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelto, liquidado (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarado en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra); (xviii) Mantener (o hacer que los Fideicomisos Operadores mantengan) vigentes las Pólizas de Seguros, ya sea por renovación o contratación de nuevas pólizas; (xix) Instruir al Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la contratación del Asesor Contable y Fiscal a efecto que éste último elabore y proporcione al Fiduciario los estados financieros del Fideicomiso, los cuales deberán estar preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, y las "disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", así como las disposiciones que de ella emanen; (xx) En caso que cualquiera de los Fideicomitentes tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento a los Documentos de Emisión o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia; (xxi) Entregar cada trimestre (conforme a trimestre calendario) una certificación del Director General o del Director de

Finanzas o del Contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto las Fideicomitentes han cumplido y observado todas sus obligaciones contenidas en los Documentos de la Emisión y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de algún Evento de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso o bajo el Fideicomiso F/1784, salvo por lo establecido en dicha certificación; (xxii) Abstenerse de emitir deuda adicional bajo el Fideicomiso F/1784 si dicha emisión de deuda adicional (i) ocasiona una reducción en cualquiera de las calificaciones de los Certificados Bursátiles F/1784 o los Certificados Bursátiles; o (ii) ocasiona un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles F/1784 o los Certificados Bursátiles; (xxii) Abstenerse de dar por terminado el Fideicomiso F/1784 una vez que hubieren sido amortizados los Certificados Bursátiles F/1784, y a mantenerlo en pleno vigor hasta el momento en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean amortizados en su totalidad.

- (c) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y sujeto a que se hayan amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios F/1784, la Concesionaria Libramiento La Piedad se obliga a ejercer su derecho a designar a uno de los miembros del comité técnico del Fideicomiso Libramiento La Piedad y del Fideicomiso F/1784 que tiene derecho a designar, en términos de dichos fideicomisos, de conformidad con las instrucciones del Representante Común. En caso de que la Concesionaria Libramiento La Piedad no hubiese recibido dicha instrucción en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha en que se hubiesen amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios F/1784, ésta nombrará a dichos miembros a su entera discreción, quedando obligada a sustituirlos una vez que reciba la instrucción correspondiente del Representante Común. En caso de que exista un Evento de Incumplimiento, el miembro del comité técnico del Fideicomiso Libramiento La Piedad y del Fideicomiso F/1784 que se nombre de conformidad con las instrucciones del Representante Común, deberá ser el miembro que goce con voto de calidad en términos de dichos fideicomisos.
- (d) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y sujeto a que se hayan amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios F/1784, la Concesionaria Río Verde se obliga a ejercer su derecho a designar a uno de los miembros del comité técnico del Fideicomiso Río Verde y del Fideicomiso F/1784 que tiene derecho a designar, en términos de dichos fideicomisos, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione por escrito el Representante Común. En caso de que la Concesionaria Río Verde no hubiese recibido dicha instrucción en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha en que se hubiesen amortizado en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios F/1784, ésta nombrará a dichos miembros a su entera discreción, quedando obligada a sustituirlo una vez que reciba la instrucción correspondiente

	<p>del Representante Común. En caso de que exista un Evento de Incumplimiento, el miembro del comité técnico del Fideicomiso Río Verde y del Fideicomiso F/1784 que se nombre de conformidad con las instrucciones del Representante Común, deberá ser el miembro que goce con voto de calidad en términos de dichos fideicomisos.</p> <p>(e) La Concesionaria Río Verde se obliga a otorgar su consentimiento y a realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para que, previo al año 2027, se lleve a cabo la modificación del Anexo Q del Fideicomiso Río Verde y de cualesquiera otras disposiciones del Fideicomiso Río Verde, con la finalidad de asignar un Factor de Proporción de Gastos Serie A1 (según dicho término se define en el Fideicomiso Río Verde) para los periodos anuales de 2028 a 2036, en términos de dicho Fideicomiso Río Verde.</p>
<p>Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, Ingeniero Independiente y Auditor:</p>	<p>(a) <u>Comité Técnico.</u></p> <p>(i) A partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y hasta que acontezca el supuesto previsto en el inciso (iii) siguiente, el Comité Técnico estará integrado por un total de 4 (cuatro) miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 2 (dos) serán designados por el Representante Común y 2 (dos) por las Concesionarias.</p> <p>(ii) Cualquier Tenedor que sea titular del 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrá derecho a designar a un representante para que asista a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto. Los Tenedores que tengan derecho a designar a dicho representante notificarán al Representante Común, por escrito, de dicha designación a efecto de que sea el Representante Común quien les comunique cuándo y dónde se llevarán a cabo dichas sesiones del Comité Técnico. Los Tenedores podrán en cualquier momento revocar la designación o sustituir a dichos miembros. Cada Tenedor que pretenda designar a un representante para asistir a las sesiones del Comité Técnico conforme a este inciso (con voz pero sin voto), deberá entregar al Representante Común evidencia de la cantidad de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor es titular. Como evidencia de la cantidad de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor es titular se entenderán las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y el listado de Tenedores que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso</p> <p>(iii) Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles, incluyendo principal, intereses y accesorios, el Comité Técnico dejará de estar integrado por los miembros</p>

hasta entonces designados por el Representante Común conforme al inciso (i) anterior y continuará en funcionamiento con los miembros restantes conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que las Concesionarias tendrán el derecho a designar a los 2 (dos) miembros que en un inicio tenía derecho a nombrar el Representante Común;

(iv) Salvo que posteriormente las Concesionarias o el Representante Común notifiquen al Fiduciario la sustitución de alguno de sus miembros del Comité Técnico, este último quedará integrado por las personas identificadas en el Anexo "N" del Contrato de Fideicomiso según corresponda; en el entendido que:

- (1) Presidirá las sesiones del Comité Técnico cualquiera de los miembros con derecho a voto, designados por las Concesionarias, sin que para ello sea necesario que se le designe formalmente como tal, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula **Error! Reference source not found.**, incisos **Error! Reference source not found.** y **Error! Reference source not found.** del Contrato de Fideicomiso.
- (2) Cada miembro propietario podrá tener un suplente que lo cubra en sus ausencias y que tendrá las mismas atribuciones que el propietario.
- (3) La sustitución de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico se harán mediante notificación escrita al Fiduciario.
- (4) El Fiduciario tendrá obligación de designar a un delegado fiduciario que asista a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto, lleve el registro de las personas que integren al Comité Técnico y expida las certificaciones que se le requieran sobre el particular.
- (5) De considerarlo necesario o conveniente, cualquiera de los miembros del Comité Técnico con derecho a voto y/o el Representante Común podrán pedir a asesores o terceros que asistan a una o más sesiones del Comité Técnico para dar las explicaciones, presentar los datos, informes u opiniones que se les requieran o simplemente presencien las sesiones, sin derecho de voz ni de voto. En su caso, cualesquiera costos o gastos razonables y justificados que se llegaren a originar por este concepto serán considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(b) Auditor. El Fiduciario deberá contratar al Auditor, previa instrucción por

	<p>escrito del Comité Técnico, para que realice una auditoría trimestral, en la que se verifique la veracidad de la información vertida en los reportes entregados por los Fideicomisos Operadores y las Concesionarias. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, el nombramiento del Auditor se hará de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el Representante Común propondrá una terna de despachos contables de reconocido prestigio para fungir como Auditor, de entre los cuales las Concesionarias elegirá 1 (uno), que deberá ser autorizado y designado por el Comité Técnico como Auditor; (ii) en caso de que las Concesionarias no realicen la elección mencionada dentro de un plazo de 30 (treinta) días, el Representante Común seleccionará a uno de los incluidos en la terna, mismo que deberá ser designado por el Comité Técnico como Auditor; y (iii) en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente, el Auditor podrá ser sustituido y el nuevo nombramiento se sujetará a las disposiciones establecidas en este inciso (b).
<p>Tenedores de los Certificados Bursátiles:</p>	<ul style="list-style-type: none"> (a) Los Tenedores de Certificados Bursátiles, por el sólo hecho de la adquisición de dichos Certificados Bursátiles quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, y del título correspondiente, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula 40 del Contrato de Fideicomiso. (b) Asimismo, se entiende que han tomado en cuenta las características del Patrimonio del Fideicomiso, que constituyen la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, asumiendo el riesgo que los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir los montos pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. En dichos casos, los Tenedores de Certificados Bursátiles aceptan que podrán tener que esperar periodos de tiempo mayores para recibir sus pagos, podrán no recibirlos o, en caso que así lo resuelvan los Tenedores, podrán ser pagados con el efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente.
<p>Facultades y Obligaciones del Fiduciario</p>	<ul style="list-style-type: none"> (a) El Fiduciario tendrá todos los poderes y facultades necesarios para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por el artículo 391 de la LGTOC, debiendo actuar en todo momento en los términos del Contrato de Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y sus Anexos, y como lo haría un buen padre de familia. (b) El Fiduciario no será responsable de (i) hechos, actos y omisiones de las otras partes del Contrato de Fideicomiso, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Contrato de

Fideicomiso, o (ii) cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en las Cuentas del Fideicomiso o en el Patrimonio del Fideicomiso en general.

- (c) En caso que el Fiduciario tenga conocimiento de la existencia de cualquier incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o de cualesquiera de los documentos previstos en el Contrato de Fideicomiso o de circunstancias que pueden afectar el precio de los Certificados Bursátiles o los derechos de los Tenedores, deberá dar aviso dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) Días Hábiles, al Comité Técnico, a los Fideicomitentes y al Representante Común después de que tenga conocimiento de dicho evento o circunstancia.
- (d) El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio patrimonio o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, por lo que cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que exista responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente dicha provisión de fondos.
- (e) Salvo por actuaciones que constituyan negligencia, dolo o mala fe, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad cuando actúe en los términos del Contrato de Fideicomiso conforme a las instrucciones de quien, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y sus Anexos esté autorizado al efecto.
- (f) Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.
- (g) De conformidad con los términos de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el Contrato de Fideicomiso
- (h) En adición a cualesquiera otras obligaciones a cargo del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso:
 - a. Mantener el calendario de las fechas de pagos de los Certificados Bursátiles y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y del título que documente dichos Certificados Bursátiles, así como de las cantidades que en su caso

correspondan para realizar pagos debidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

- b. Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte de los Fideicomitentes respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.
- c. Mientras haya sido notificado por escrito por el Representante Común, respecto de la existencia y continuación de un Evento de Incumplimiento:
 - i. llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común está facultado a ejercer sus derechos conforme al presente Contrato; y
 - ii. abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo.
- d. Crear y mantener las Cuentas del Fideicomiso a su nombre en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.
- e. Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que no estén contemplados en los Fines del Fideicomiso o que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme a el Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.
- f. Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- g. Solicitar, en cada Fecha de Determinación de Razones, la entrega

Facultades y Obligaciones del Representante Común	<p>por parte del Representante Común al Fiduciario, de la Notificación de Razones.</p> <p>h. Las otras obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Fideicomiso.</p>
	<p>(a) El Representante Común tendrá, además de aquellas facultades y obligaciones que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y aquellas que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, las facultades y obligaciones que se establezcan en el título correspondiente a los Certificados Bursátiles.</p> <p>(b) Tratándose de situaciones que no estén contempladas en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común y las Concesionarias podrán instruir al Fiduciario de manera conjunta cómo actuar, <u>en el entendido que</u> el Representante Común, podrá someter cualesquiera dicha situación a la asamblea de Tenedores, si a su sola discreción considera que dicha situación pudiese afectar de manera negativa los derechos de los Tenedores.</p>

3.2.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral en curso y/o pendiente y/o que se hubiere notificado al Fiduciario Emisor respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

3.3. ESTIMACIONES FUTURAS

La presente sección de este Prospecto contiene estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros. Las estimaciones y proyecciones palabras tales como “se dirige”, “anticipa”, “cree”, “podrá”, “podría”, “quiere”, “intenta”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “guía”, “aspira”, “planea”, “proyecta”, “potencialmente”, “busca”, “debería”, “hará”, o el negativo de esas palabras y frases u otros vocablos similares, que tienen como propósito identificar declaraciones sobre eventos futuros. Por su propia naturaleza, las estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros conllevan riesgos e incertidumbres, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que dichas predicciones, pronósticos, proyecciones y demás estimaciones futuras no se materialicen. Es importante considerar que factores podrían ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los planes, estimaciones, expectativas, y afirmaciones tanto expresas como implícitas que se contienen en las estimaciones futuras, en caso de que no se materialicen será sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor, las Concesionarias, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común y el Agente Estructurador.

A finales de 2013, las Concesionarias contrataron a Halcrow como consultor externo para realizar un estudio de aforos e ingresos de la Carretera Rio Verde y el Libramiento la Piedad, buscando utilizar dicho estudio como soporte para la transacción descrita en el presente Prospecto.

De acuerdo a los resultados del estudio y las sensibilidades realizadas, se concluyó que la principal variable que afecta las proyecciones de tráfico e ingreso de las Vías Concesionadas es el crecimiento de la economía mexicana, resumido en la variable PIB. Esta variable afecta por una parte el volumen de la

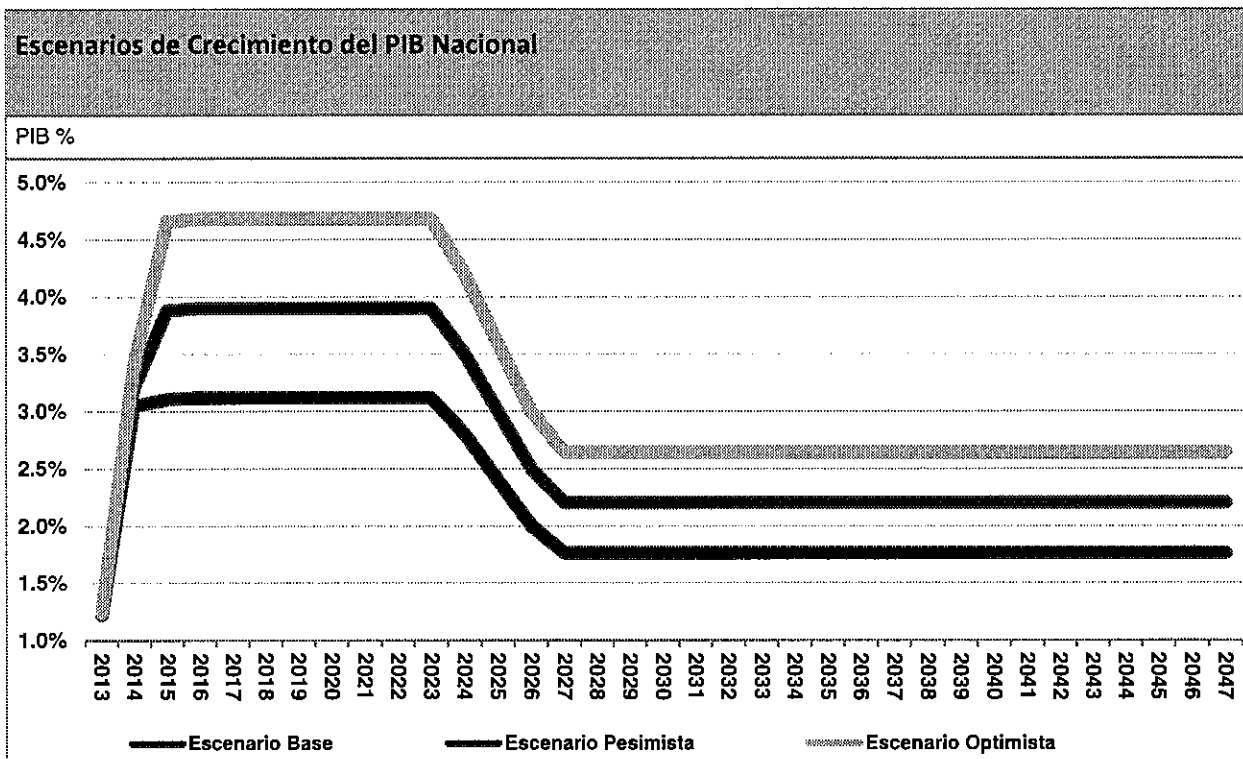
actividad económica (reflejado, por ejemplo, en viajes laborales y comerciales) y el nivel de ingreso per cápita (afectando el uso de automóviles privados y otros modos de transporte como autobuses).

Para el caso de ambas Vías Concesionadas, se realizaron conteos volumétricos, encuestas origen-destino y se utilizó la información histórica disponible para poder generar un punto de partida para las proyecciones, las cuales se construyeron mediante la aplicación de elasticidades tráfico/PIB al crecimiento estimado del PIB de México y posteriormente corriendo un modelo basado en el método de Monte Carlo. Para el caso del Libramiento La Piedad, se incluyó una variable adicional que consistió en el porcentaje de cumplimiento de la restricción al tráfico pesado que se menciona en el Título LIPSA.

Como resultado de los análisis anteriormente mencionados, se determinaron los escenarios Base, P80 y P90, es decir los niveles de tráfico/ingreso que debieran ser excedidos en un 80% (ochenta por ciento) y 90% (noventa por ciento) de los casos futuros. Por ejemplo, el escenario P90 representa el escenario más pesimista, ya que será superado en un 90% (noventa por ciento) de los casos.

Los escenarios de crecimiento del PIB nacional y del aforo por tramo y tipo de vehículo se detallan a continuación; en el entendido que se encuentran basados en estimaciones calculadas con base en información histórica y diversos supuestos económicos, y por ende pudiesen resultar inexactos sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor, las Concesionarias, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común y el Agente Estructurador.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Fuente: Halcrow

1) Carretera Rio Verde

Tabla 4 – Elasticidades Tráfico / PIB Adoptadas

Vehículo	Iniciales 2013	2017	Desde 2043	Promedio
Automóviles	2.01	1.58	1.20	1.45
Buses	2.01	1.33	0.80	1.16
Camiones 2 a 4 ejes	2.28	0.90	0.80	0.91
Camiones +4 ejes	3.26	1.74	1.00	1.52
Todos	2.12	1.50	1.13	1.39

Tabla 5 – TPDA por Plaza, Movimiento y Tipo de Vehículo (Escenario Base)

	2014	2015	2020	2025	2035	2047
Río Verde – Cerrito de la Cruz (Libre de Cuota)						
Motocicletas	13	14	18	24	32	45
Autos y Camionetas	4,104	4,377	5,883	7,662	10,379	14,313
B2-4 ⁽²⁾	191	202	259	321	405	505
C2-4 ⁽²⁾	197	207	246	288	347	429
C5-6 ⁽²⁾	259	281	388	512	690	911
C6+ ⁽²⁾	27	29	41	54	72	96
Total	4,791	5,110	6,835	8,861	11,926	16,299

Cerrito de la Cruz – Rayón (Libre de Cuota)						
Motocicletas	4	4	5	7	10	13
Autos y Camionetas	1,229	1,311	1,761	2,294	3,107	4,285
B2-4 ⁽²⁾	110	117	150	186	234	292
C2-4 ⁽²⁾	57	60	71	84	101	125
C5-6 ⁽²⁾	71	77	106	141	189	250
C6+ ⁽²⁾	10	11	15	19	26	35
Total	1,481	1,579	2,109	2,730	3,667	5,000
Rayón – Vicente Guerrero						
Motocicletas	4	4	5	7	9	13
Autos y Camionetas	1,282	1,367	1,838	2,394	3,242	4,471
B2-4 ⁽²⁾	159	168	216	268	338	421
C2-4 ⁽²⁾	147	154	183	215	259	320
C5-6 ⁽²⁾	107	116	160	211	285	376
C6+ ⁽²⁾	21	22	31	41	55	72
Total	1,719	1,832	2,433	3,135	4,188	5,674
Vicente Guerrero – Tamasopo⁽¹⁾						
Motocicletas	5	6	8	10	13	19
Autos y Camionetas	1,534	1,636	2,199	2,864	3,880	5,350
B2-4 ⁽²⁾	190	202	258	320	404	505
C2-4 ⁽²⁾	184	193	229	268	324	400
C5-6 ⁽²⁾	119	129	178	235	317	418
C6+ ⁽²⁾	30	33	45	60	80	106
Total	2,063	2,198	2,918	3,758	5,018	6,798
Tamasopo – Tambaca⁽¹⁾						
Motocicletas	5	6	8	10	13	19
Autos y Camionetas	1,378	1,470	1,975	2,572	3,484	4,805
B2-4 ⁽²⁾	171	181	232	288	363	453
C2-4 ⁽²⁾	164	171	204	238	288	355
C5-6 ⁽²⁾	119	129	178	235	317	418
C6+ ⁽²⁾	30	33	45	60	80	106
Total	1,866	1,989	2,641	3,403	4,545	6,156
Tambaca – La Pitahaya⁽¹⁾						
Motocicletas	5	6	8	10	13	19
Autos y Camionetas	1,264	1,348	1,812	2,360	3,196	4,408

B2-4 ⁽²⁾	156	166	213	263	332	415
C2-4 ⁽²⁾	185	194	231	270	325	402
C5-6 ⁽²⁾	119	129	178	235	317	418
C6+ ⁽²⁾	30	33	45	60	80	106
Total	1,760	1,875	2,486	3,198	4,265	5,768
La Pitahaya – Ciudad Valles (Libre de Cuota)						
Motocicletas	10	11	15	19	26	36
Autos y Camionetas	2,403	2,563	3,445	4,487	6,077	8,381
B2-4 ⁽²⁾	147	156	200	248	313	391
C2-4 ⁽²⁾	641	672	798	934	1,126	1,392
C5-6 ⁽²⁾	201	218	301	398	536	708
C6+ ⁽²⁾	23	24	34	45	60	80
Total	3,426	3,645	4,793	6,131	8,140	10,988
Total Suma TPDA						
Motocicletas	47	50	67	87	118	163
Autos y Camionetas	13,192	14,072	18,913	24,633	33,366	46,013
B2-4 ⁽²⁾	1,124	1,192	1,528	1,894	2,389	2,982
C2-4 ⁽²⁾	1,576	1,652	1,962	2,296	2,770	3,423
C5-6 ⁽²⁾	995	1,079	1,490	1,968	2,651	3,501
C6+ ⁽²⁾	171	185	255	337	454	600
Total	17,105	18,229	24,215	31,215	41,749	56,682

Fuente: Halcrow

(1) A partir de 2014 se consideran finalizados y en operaciones los intercambios en Tamasopo y Tambaca. Las casetas permanentes de estos intercambios iniciaron operaciones en febrero de 2014.

(2) B2-4: Autobús de 2 a 4 Ejes, C2-4: Camión de 2 a 4 Ejes, C5-6: Camión de 5 a 6 Ejes, C6+: Camión de 6 o más Ejes.

Tabla 6 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario Base	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P80	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P90
Río Verde – Cerrito de la Cruz (Libre de Cuota)			
Motocicletas	3.86%	3.27%	3.00%
Autos y Camionetas	3.86%	3.27%	3.00%
B2-4 ⁽²⁾	3.00%	2.54%	2.33%
C2-4 ⁽²⁾	2.38%	2.01%	1.85%
C5-6 ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
C6+ ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
Cerrito de la Cruz – Rayón (Libre de Cuota)			
Motocicletas	3.86%	3.27%	3.00%

Tabla 6 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario Base	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P80	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P90
Autos y Camionetas	3.86%	3.27%	3.00%
B2-4 ⁽²⁾	3.00%	2.54%	2.33%
C2-4 ⁽²⁾	2.38%	2.01%	1.85%
C5-6 ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
C6+ ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
Rayón – Vicente Guerrero			
Motocicletas	3.86%	3.27%	3.00%
Autos y Camionetas	3.86%	3.27%	3.00%
B2-4 ⁽²⁾	3.00%	2.54%	2.33%
C2-4 ⁽²⁾	2.38%	2.01%	1.85%
C5-6 ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
C6+ ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
Vicente Guerrero – Tamasopo⁽²⁾			
Motocicletas	3.86%	3.27%	3.00%
Autos y Camionetas	3.86%	3.27%	3.00%
B2-4 ⁽²⁾	3.00%	2.54%	2.33%
C2-4 ⁽²⁾	2.38%	2.01%	1.85%
C5-6 ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
C6+ ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
Tamasopo – Tambaca⁽²⁾			
Motocicletas	3.86%	3.27%	3.00%
Autos y Camionetas	3.86%	3.27%	3.00%
B2-4 ⁽²⁾	3.00%	2.54%	2.33%
C2-4 ⁽²⁾	2.38%	2.01%	1.85%
C5-6 ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
C6+ ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
Tambaca – La Pitahaya⁽²⁾			
Motocicletas	3.86%	3.27%	3.00%
Autos y Camionetas	3.86%	3.27%	3.00%
B2-4 ⁽²⁾	3.00%	2.54%	2.33%
C2-4 ⁽²⁾	2.38%	2.01%	1.85%
C5-6 ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%

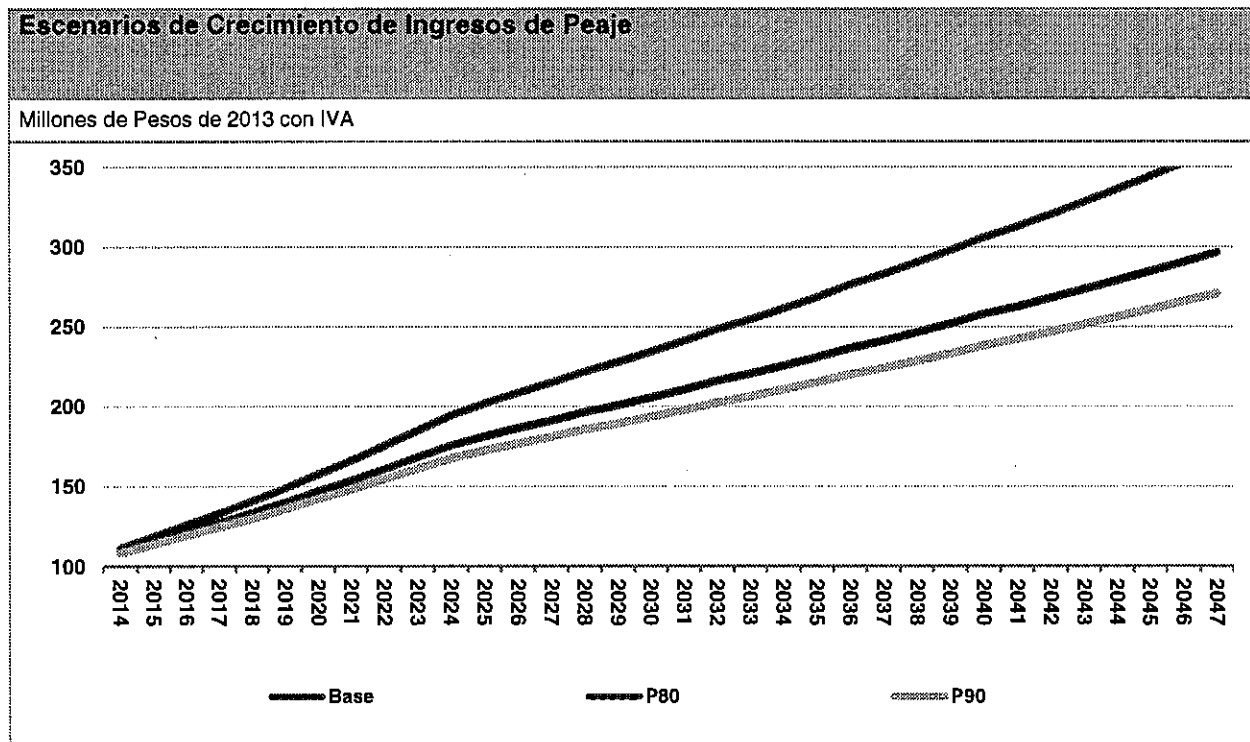
Tabla 6 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario Base	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P80	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P90
C6+ ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
La Pitahaya – Ciudad Valles (Libre de Cuota)			
Motocicletas	3.86%	3.27%	3.00%
Autos y Camionetas	3.86%	3.27%	3.00%
B2-4 ⁽²⁾	3.00%	2.54%	2.33%
C2-4 ⁽²⁾	2.38%	2.01%	1.85%
C5-6 ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%
C6+ ⁽²⁾	3.89%	3.29%	3.02%

(1) Tasa de Crecimiento Anual Compuesta.

(2) A partir de 2014 se consideran finalizados y en operaciones los intercambios en Tamasopo y Tambaca. Las casetas permanentes de estos intercambios iniciaron operaciones en Febrero de 2014.

Como resultado de las elasticidades tráfico / PIB, de las proyecciones del PIB de México y de los aforos proyectados se obtuvieron las siguientes proyecciones de ingresos de peaje para la Carretera Rio Verde – Ciudad Valles.



Fuente: Halcrow.

Respecto a los gastos proyectados, la Concesionaria Rio Verde elaboró un presupuesto multianual de los montos a ejercer por concepto y año.

La Concesionaria Rio Verde solicitó al Ingeniero Independiente que emitiera una opinión técnica respecto de la viabilidad técnica y económica del presupuesto multianual para el periodo 2014-2047, en

los rubros de gastos de Operación y gastos de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Ingeniero Independiente concluyó que el presupuesto de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario presentado es adecuado dadas las características y condiciones del activo y la región, y cubre las necesidades de conservación en base a los requerimientos de la SCT. Adicionalmente, concluyó que los presupuestos elaborados por la Concesionaria Rio Verde son adecuados y validó que los montos proyectados y utilizados en el modelo financiero cubren la vida del activo durante el plazo estipulado de la concesión.

Dichos presupuestos fueron utilizados de igual forma en el diseño de la estructura financiera de la transacción descrita en el presente documento.

A continuación se detallan las estimaciones de los gastos mencionados:

Tabla 7 – Rio Verde - Ciudad Valles Estimaciones de Gastos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2013

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento	Obras de Drenaje	Derecho de Vía y Señalamiento	Estructuras	Otros Gastos	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2014	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	1,697
2015	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	7,702
2016	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	7,596
2017	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	17,464
2018	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	22,352
2019	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	27,724
2020	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	16,405
2021	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	19,044
2022	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	11,626
2023	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	11,987
2024	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	22,364
2025	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	24,241
2026	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	38,825
2027	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	18,990
2028	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	11,180
2029	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	13,617
2030	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	19,004
2031	35,126	3,042	2,082	11,239	1,529	562	18,454	24,659
2032	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	16,735
2033	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	30,005
2034	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	47,407
2035	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	15,033
2036	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	16,395
2037	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	16,738

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento	Obras de Drenaje	Derecho de Vía y Señalamiento	Estructuras	Otros Gastos	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2038	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	24,974
2039	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	18,373
2040	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	30,961
2041	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	25,344
2042	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	7,522
2043	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	3,293
2044	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	47,407
2045	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	15,033
2046	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	16,395
2047	33,363	2,330	1,594	8,607	1,171	430	14,132	10,089

Fuente: ICASAL

Las estimaciones contenidas en este Prospecto se realizaron con la información disponible a diciembre de 2013. Cualquier cambio en las variables de estimación podría resultar en una variación de los resultados mostrados con anterioridad.

2) Libramiento la Piedad

Tabla 8 – Elasticidades Tráfico / PIB Adoptadas

Vehículo	Iniciales 2013	2017	Desde 2043	Promedio
Automóviles	1.63	1.58	1.20	1.44
Buses	4.56	1.33	0.80	1.23
Camiones 2 a 4 ejes	3.08	0.91	0.80	0.93
Camiones +4 ejes	4.21	1.75	1.00	1.55
Todos	2.03	1.50	1.13	1.43

En relación a la restricción del paso de camiones a través del Libramiento la Piedad, para el escenario base, Halcrow asumió un grado de cumplimiento de la restricción del paso de camiones de 78% (setenta y ocho por ciento) para camiones de hasta cuatro ejes, de 83% (ochenta y tres por ciento) para camiones de cinco y seis ejes y de 96% (noventa y seis por ciento) para camiones de más de seis ejes. Adicionalmente, el Consultor de Tráfico calculó un escenario asumiendo un 100% (cien por ciento) de cumplimiento en la restricción, y este escenario se puede revisar en el reporte del Consultor de Tráfico.

Tabla 9 – TPDA por Plaza, Movimiento y Tipo de Vehículo (Escenario Base)⁽³⁾

	2014	2015	2020	2025	2035	2047
Caseta Laguna Larga – Patti II						
Motocicletas	6	6	9	11	15	21

Tabla 9 – TPDA por Plaza, Movimiento y Tipo de Vehículo (Escenario Base)⁽³⁾

	2014	2015	2020	2025	2035	2047
Autos y Camionetas	1,705	1,811	2,433	3,169	4,292	5,919
B2-4 ⁽²⁾	192	207	266	330	417	520
C2-4 ⁽¹⁾⁽²⁾	1,094	1,152	1,370	1,605	1,938	2,395
C5-6 ⁽¹⁾⁽²⁾	1,481	1,617	2,235	2,955	3,983	5,262
C6+ ⁽¹⁾⁽²⁾	467	510	706	933	1,257	1,661
Total	4,945	5,304	7,019	9,003	11,903	15,779
Caseta Calera – Laguna Larga						
Motocicletas	8	9	12	15	21	29
Autos y Camionetas	292	310	417	543	735	1,014
B2-4 ⁽²⁾	7	8	10	12	16	19
C2-4 ⁽¹⁾⁽²⁾	44	47	55	65	78	97
C5-6 ⁽¹⁾⁽²⁾	24	26	36	47	64	84
C6+ ⁽¹⁾⁽²⁾	4	5	6	8	11	15
Total	380	404	536	691	925	1,258
Caseta Calera – Patti II						
Motocicletas	1	1	1	1	2	3
Autos y Camionetas	69	73	98	128	174	239
B2-4 ⁽²⁾	1	1	1	1	1	2
C2-4 ⁽¹⁾⁽²⁾	28	30	36	42	50	62
C5-6 ⁽¹⁾⁽²⁾	16	18	25	33	44	58
C6+ ⁽¹⁾⁽²⁾	1	1	2	2	3	4
Total	116	124	162	207	274	368

Fuente: Halcrow

(1) Se asume un cumplimiento de la restricción de paso de camiones de 78% para camiones de hasta cuatro ejes, de 83% para camiones de cinco y seis ejes y de 96% para camiones de más de seis ejes.

(2) B2-4: Autobús de 2 a 4 Ejes, C2-4: Camión de 2 a 4 Ejes, C5-6: Camión de 5 a 6 Ejes, C6+: Camión de 6 o más Ejes.

(3) Escenario base asume un incremento real de tarifas de 2.3%.

Tabla 10 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario Base ⁽³⁾	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P80	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P90
Caseta Laguna Larga – Patti II			
Motocicletas	3.84%	3.33%	3.10%

Tabla 10 – Escenarios de Crecimiento de Aforo por Tramo y Tipo de Vehículo (Halcrow)

	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario Base ⁽³⁾	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P80	2014-2047 TCAC ⁽¹⁾ Escenario P90
Autos y Camionetas	3.84%	3.33%	3.10%
B2-4	3.06%	2.65%	2.47%
C2-4 ⁽¹⁾⁽²⁾	2.40%	2.08%	1.94%
C5-6 ⁽¹⁾⁽²⁾	3.92%	3.39%	3.16%
C6+ ⁽¹⁾⁽²⁾	3.92%	3.39%	3.16%
Caseta Calera – Laguna Larga			
Motocicletas	3.84%	3.33%	3.10%
Autos y Camionetas	3.84%	3.33%	3.10%
B2-4	3.06%	2.65%	2.47%
C2-4 ⁽¹⁾⁽²⁾	2.40%	2.08%	1.94%
C5-6 ⁽¹⁾⁽²⁾	3.92%	3.39%	3.16%
C6+ ⁽¹⁾⁽²⁾	3.92%	3.39%	3.16%
Caseta Calera – Patti I			
Motocicletas	3.84%	3.33%	3.10%
Autos y Camionetas	3.84%	3.33%	3.10%
B2-4	3.06%	2.65%	2.47%
C2-4 ⁽¹⁾⁽²⁾	2.40%	2.08%	1.94%
C5-6 ⁽¹⁾⁽²⁾	3.92%	3.39%	3.16%
C6+ ⁽¹⁾⁽²⁾	3.92%	3.39%	3.16%

(1) Tasa de Crecimiento Anual Compuesta.

(2) Se asume un cumplimiento de la restricción de paso de camiones de 78% para camiones livianos y de 86% para camiones pesados.

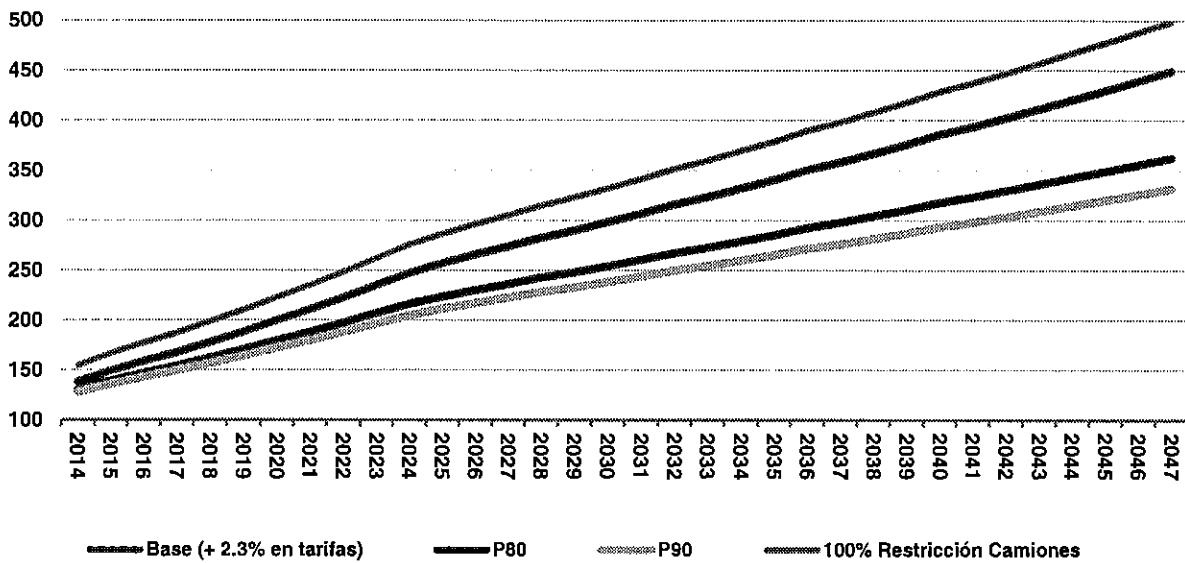
(3) Escenario base asume un incremento real de tarifas de 2.3%.

Como resultado de las elasticidades tráfico / PIB, de las proyecciones del PIB de México y de los aforos proyectados se obtuvieron las siguientes proyecciones de ingresos de peaje para el Libramiento Norte de La Piedad.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Escenarios de Crecimiento de Ingresos de Peaje

Millones de Pesos de 2013 con IVA



Fuente: Halcrow.

Respecto a los gastos proyectados, LIPSA elaboró un presupuesto multianual de los montos a ejercer por concepto y año.

La Concesionaria LIPSA solicitó al Ingeniero Independiente que emitiera una opinión técnica respecto de la viabilidad técnica y económica del presupuesto multianual para el periodo 2014-2047 en los rubros de gastos de operación y administración, y gastos de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario.

El Ingeniero Independiente concluyó que el presupuesto de Mantenimiento Mayor y Mantenimiento Menor o Rutinario presentado es adecuado dadas las características y condiciones del activo y la región, y cubre las necesidades de conservación en base a los requerimientos de la SCT. Adicionalmente, concluyó que los presupuestos elaborados por la Concesionaria LIPSA son adecuados y validó que los montos proyectados y utilizados en el modelo financiero cubren la vida del activo durante el plazo estipulado de la concesión.

Dichos presupuestos fueron utilizados de igual forma en el diseño de la estructura financiera de la transacción descrita en el presente documento.

A continuación se detallan las estimaciones de los gastos mencionados:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Tabla 11 – Libramiento La Piedad Estimaciones de Gastos de Operación y Mantenimiento

Miles de Pesos Constantes al 31 de diciembre de 2013

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2014	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	63
2015	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	67
2016	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,141
2017	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,779
2018	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	4,161
2019	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	811
2020	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,161
2021	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,794
2022	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	983
2023	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	3,984
2024	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	134
2025	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,737
2026	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,218
2027	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	976
2028	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	3,990
2029	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,736
2030	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,223
2031	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	979
2032	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	812
2033	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	4,908
2034	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,222
2035	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	983
2036	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	815
2037	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,730
2038	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	4,394
2039	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	982
2040	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	819

Año	Total Gastos de Operación	Superficie de Rodamiento y Rehabilitaciones de Pavimento	Obras de Drenaje	Taludes, Jardinería, Zonas Laterales y Señalamiento	Puentes y Estructuras	Obras Diversas	Total Mantenimiento Menor	Total Mantenimiento Mayor
2041	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,733
2042	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,215
2043	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	4,134
2044	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,222
2045	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	983
2046	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	815
2047	19,816	398	294	1,566	29	166	2,453	1,730

Fuente: LIPSA

Las estimaciones contenidas en este Prospecto se realizaron con la información disponible a diciembre de 2013. Cualquier cambio en las variables de estimación podría resultar en una variación de los resultados mostrados con anterioridad.

A continuación se presentan los flujos de caja esperados para los Fideicomisos Operadores y el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles bajo los escenarios de tráfico base y escenario P90.

Es importante señalar que ni el Fiduciario Emisor, ni Las Concesionarias, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que las estimaciones y pronósticos de aforos e ingresos de las Vías Concesionadas previstas en el presente Prospecto o en el reporte que sirve de fuente a esta sección, se materialicen.

Resumen de Escenarios del Modelo Financiero

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Miliones de pesos a precios de fin 2017

FIDEICOMISOS OPERADORES Y EMISOR

Código	Fecha	Ingresos por el Emisor por el Emisor	Operaciones	Gastos de Varios	Costos de Mantenimiento y Reparación	Costos de Mantenimiento y Reparación	Reservaciones para el pago de los Certificados Bursátiles
1	20-Feb-15	212.7	-	35.4	12.5	47.8	164.9
2	20-Aug-15	184.1	-	31.3	6.9	38.1	146.0

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Miliones de pesos a precios de Dic 2013

FLUJOS DE EFECTIVO OPERACIONAL CASA FIJO							
Índice	Fecha	Flujo Operacional Cuentas de Cuentas de	Ingresos	Flujos de IVA	Flujos de Ingresos de Operación	Flujos de Ingresos de Operación	Flujos de Ingresos de Operación

3	20-Feb-16	185.6	-	31.9	6.8	38.7	146.9
4	20-Aug-16	184.6	-	32.4	7.5	39.9	144.8
5	20-Feb-17	185.4	-	33.0	7.4	40.3	145.0
6	20-Aug-17	184.1	-	33.5	8.3	41.8	142.3
7	20-Feb-18	185.7	-	34.0	8.2	42.2	143.6
8	20-Aug-18	184.1	-	33.6	8.1	41.7	142.4
9	20-Feb-19	185.7	-	33.8	7.9	41.7	144.0
10	20-Aug-19	184.1	-	32.7	7.3	40.0	144.1
11	20-Feb-20	185.6	-	33.6	7.1	40.7	144.9
12	20-Aug-20	184.6	-	34.3	7.1	41.4	143.2
13	20-Feb-21	185.4	-	33.4	6.8	40.3	145.1
14	20-Aug-21	184.1	-	31.4	6.9	38.2	145.9
15	20-Feb-22	185.7	-	31.2	6.7	37.9	147.9
16	20-Aug-22	184.1	-	30.6	7.2	37.8	146.4
17	20-Feb-23	185.7	-	30.5	7.0	37.5	148.2
18	20-Aug-23	184.1	-	30.2	7.1	37.3	146.8
19	20-Feb-24	185.6	-	29.8	6.9	36.8	148.9
20	20-Aug-24	184.6	-	28.9	7.2	36.1	148.5
21	20-Feb-25	185.4	-	29.0	7.1	36.1	149.3
22	20-Aug-25	184.1	-	28.2	7.9	36.2	148.0
23	20-Feb-26	185.7	-	28.0	7.7	35.7	150.0
24	20-Aug-26	184.1	-	27.4	6.9	34.2	149.9
25	22-Feb-27	185.7	-	28.2	6.7	35.0	150.8
26	20-Aug-27	184.1	-	29.1	6.7	35.7	148.4
27	20-Feb-28	185.6	-	29.0	6.5	35.6	150.0
28	20-Aug-28	184.6	-	27.7	6.7	34.5	150.2
29	20-Feb-29	185.4	-	27.5	6.6	34.1	151.2
30	20-Aug-29	184.1	-	26.1	7.0	33.1	151.0
31	20-Feb-30	185.7	-	26.3	6.9	33.2	152.6
32	20-Aug-30	184.1	-	26.0	7.0	33.0	151.1

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de fin 2012

RESUMEN DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EJECUCIÓN

Trimestre	Fecha	Flujo de efectivo por actividades operativas	Inversiones	Financiamiento	Flujo de efectivo por actividades de inversión	Flujo de efectivo por actividades de financiamiento	Balance de efectivo y equivalentes al inicio del periodo	Balance de efectivo y equivalentes al final del periodo
-----------	-------	--	-------------	----------------	--	---	--	---

33	20-Feb-31	185.7	-	26.3	6.9	33.1	152.6
34	20-Aug-31	171.9	-	25.1	(39.2)	(14.1)	186.0
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-
46	20-Aug-37	-	-	-	-	-	-
47	20-Feb-38	-	-	-	-	-	-
48	20-Aug-38	-	-	-	-	-	-
49	20-Feb-39	-	-	-	-	-	-
50	20-Aug-39	-	-	-	-	-	-
51	20-Feb-40	-	-	-	-	-	-
52	20-Aug-40	-	-	-	-	-	-
53	20-Feb-41	-	-	-	-	-	-
54	20-Aug-41	-	-	-	-	-	-
55	20-Feb-42	-	-	-	-	-	-
56	20-Aug-42	-	-	-	-	-	-
57	20-Feb-43	-	-	-	-	-	-
58	20-Aug-43	-	-	-	-	-	-
59	20-Feb-44	-	-	-	-	-	-
60	20-Aug-44	-	-	-	-	-	-
61	20-Feb-45	-	-	-	-	-	-
62	20-Aug-45	-	-	-	-	-	-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB B 14U (Min / Prom)	RCSD CBs LPSLCB B 14U (Max / Prom)	Efectivo Remanente

63	20-Feb-46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	20-Aug-46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	20-Feb-47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	20-Aug-47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB B 14U (Min / Prom)	RCSD CBs LPSLCB B 14U (Max / Prom)	Efectivo Remanente

									1.30x	2.27x	
									1.38x	2.38x	
1	20-Feb-15	164.9	2.9	0.9	166.8	122.8	-	-	1.36x	2.34x	44.1
2	20-Aug-15	146.0	2.4	0.8	147.6	113.0	-	-	1.31x	2.35x	34.6
3	20-Feb-16	146.9	2.4	0.8	148.5	113.7	-	-	1.31x	2.33x	34.8
4	20-Aug-16	144.8	2.3	0.8	146.3	111.9	(2.3)	-	1.31x	2.33x	36.8
5	20-Feb-17	145.0	2.3	0.8	146.5	112.2	2.3	-	1.31x	2.29x	32.0
6	20-Aug-17	142.3	2.2	0.8	143.8	110.1	(0.2)	-	1.31x	2.31x	33.9
7	20-Feb-18	143.6	2.2	0.8	145.0	111.2	3.0	-	1.30x	2.28x	30.9
8	20-Aug-18	142.4	2.2	0.8	143.9	109.8	0.5	-	1.31x	2.31x	33.5

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDELCOMISO EMISOR E/4784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RGSD CBs LPSLCB 14U (Min/Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones		(Min/Prom)	
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
9	20-Feb-19	144.0	2.2	0.8	145.5	111.5	3.6	-	1.30x	2.27x	30.3
10	20-Aug-19	144.1	2.2	0.8	145.6	111.5	1.8	-	1.31x	2.29x	32.3
11	20-Feb-20	144.9	2.3	0.8	146.4	112.2	2.6	-	1.30x	2.28x	31.5
12	20-Aug-20	143.2	2.3	0.8	144.7	110.9	0.6	-	1.30x	2.30x	33.2
13	20-Feb-21	145.1	2.3	0.8	146.6	112.1	3.1	-	1.31x	2.28x	31.4
14	20-Aug-21	145.9	2.2	0.8	147.4	112.9	2.7	-	1.31x	2.28x	31.7
15	20-Feb-22	147.9	2.3	0.8	149.4	114.4	3.4	-	1.31x	2.28x	31.5
16	20-Aug-22	146.4	2.3	0.8	147.9	113.4	0.9	-	1.30x	2.30x	33.6
17	20-Feb-23	148.2	2.3	0.8	149.8	114.5	3.0	-	1.31x	2.28x	32.3
18	20-Aug-23	146.8	2.3	0.8	148.3	111.6	(0.9)	-	1.33x	2.34x	37.7
19	20-Feb-24	148.9	2.3	0.8	150.3	109.4	(0.3)	-	1.37x	2.38x	41.3
20	20-Aug-24	148.5	2.2	0.8	149.9	106.7	(0.8)	-	1.41x	2.41x	44.1
21	20-Feb-25	149.3	2.2	0.8	150.7	100.7	(4.1)	-	1.50x	2.54x	54.0
22	20-Aug-25	148.0	2.0	0.8	149.2	98.1	(0.9)	-	1.52x	2.53x	52.0
23	20-Feb-26	150.0	2.0	0.8	151.2	97.4	1.0	-	1.55x	2.54x	52.8
24	20-Aug-26	149.9	2.0	0.8	151.1	94.9	(0.9)	-	1.59x	2.60x	57.1
25	22-Feb-27	150.8	1.9	0.8	151.9	82.0	(93.2)	-	1.85x	2.99x	163.1
26	20-Aug-27	148.4	-	0.0	148.4	-	-	-	-	-	148.4

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR E/1784

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB 14U (Min/Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva SD) (Min/Prom)	Efectivo Remanente
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones		(Min/Prom)	
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
27	20-Feb-28	150.0	-	-	150.0	-	-	-	-	-	150.0
28	20-Aug-28	150.2	-	-	150.2	-	-	-	-	-	150.2
29	20-Feb-29	151.2	-	-	151.2	-	-	-	-	-	151.2
30	20-Aug-29	151.0	-	-	151.0	-	-	-	-	-	151.0
31	20-Feb-30	152.6	-	-	152.6	-	-	-	-	-	152.6
32	20-Aug-30	151.1	-	-	151.1	-	-	-	-	-	151.1
33	20-Feb-31	152.6	-	-	152.6	-	-	-	-	-	152.6
34	20-Aug-31	186.0	-	-	186.0	-	-	-	-	-	186.0
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSDB 14U LPSLCB 14U	RCSDB 14U LPSLCB 14U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente	
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones		(Min/Prom)		(Min/Prom)
										1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	20-Aug-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	20-Feb-38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	20-Aug-38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	20-Feb-39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	20-Aug-39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	20-Feb-40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	20-Aug-40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	20-Feb-41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	20-Aug-41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	20-Feb-42	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	20-Aug-42	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57	20-Feb-43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	20-Aug-43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	20-Feb-44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	20-Aug-44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	20-Feb-45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	20-Aug-45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB 14U (Min/Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva SD) (Min/Prom)	Efectivo Remanente
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones		(Min/Prom)	
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
63	20-Feb-46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	20-Aug-46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	20-Feb-47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	20-Aug-47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor: provienen de la columna "Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor", y son calculados a partir del Fideicomiso Operador ICASAL F/832 como la resta de i) "Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad" menos ii) "Total de Gastos e Impuestos".

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASAL F/832

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB 14U (Min/Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva SD) (Min/Prom)	Efectivo Remanente
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones		(Min/Prom)	

1	20-Feb-15	72.1	-	0.4	19.9	1.5	21.7	50.4
2	20-Aug-15	66.0	-	0.3	17.2	1.0	18.5	47.5
3	20-Feb-16	67.7	-	0.3	17.3	1.0	18.7	49.1
4	20-Aug-16	70.4	-	0.4	17.2	0.9	18.5	51.9
5	20-Feb-17	71.8	-	0.4	17.3	0.9	18.6	53.2
6	20-Aug-17	74.2	-	0.4	17.2	0.9	18.5	55.7
7	20-Feb-18	76.1	-	0.4	17.3	0.9	18.6	57.5
8	20-Aug-18	78.7	-	0.4	17.2	0.7	18.3	60.3

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Miles de pesos a junio de 2011

Fecha	Flujo	Flujo de efectivo antes de impuestos y depreciación	Impuestos pagados	Impuestos recibidos	Impuestos pagados netos	Impuestos recibidos netos	Flujo de efectivo antes de impuestos y depreciación netos	Flujo de efectivo antes de impuestos y depreciación netos
-------	-------	---	----------------------	------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--	--

9	20-Feb-19	80.7	-	0.4	17.3	0.7	18.5	62.2
10	20-Aug-19	83.3	-	0.4	17.2	0.8	18.4	64.9
11	20-Feb-20	85.4	-	0.4	18.8	0.7	20.0	65.5
12	20-Aug-20	88.6	-	0.4	22.3	0.9	23.7	64.9
13	20-Feb-21	90.4	-	0.5	21.0	0.9	22.3	68.0
14	20-Aug-21	93.2	-	0.5	17.2	0.9	18.6	74.6
15	20-Feb-22	95.5	-	0.5	17.3	0.9	18.7	76.8
16	20-Aug-22	98.5	-	0.5	17.2	0.9	18.6	79.9
17	20-Feb-23	100.9	-	0.5	17.5	0.9	18.9	82.0
18	20-Aug-23	104.0	-	0.5	17.6	0.8	18.9	85.1
19	20-Feb-24	106.4	-	0.5	17.6	0.8	18.9	87.5
20	20-Aug-24	109.8	-	0.5	17.2	1.0	18.8	91.0
21	20-Feb-25	111.4	-	0.6	17.3	1.0	18.8	92.6
22	20-Aug-25	113.7	-	0.6	17.2	0.9	18.7	95.0
23	20-Feb-26	115.8	-	0.6	17.3	0.9	18.8	97.0
24	20-Aug-26	117.6	-	0.6	17.2	0.9	18.7	99.0
25	20-Feb-27	119.7	-	0.6	18.8	0.9	20.3	99.4
26	20-Aug-27	121.1	-	0.6	22.3	0.9	23.8	97.4
27	20-Feb-28	123.2	-	0.6	21.3	0.9	22.8	100.4
28	20-Aug-28	125.4	-	0.6	18.3	1.0	20.0	105.4
29	20-Feb-29	126.8	-	0.6	18.1	1.0	19.7	107.1
30	20-Aug-29	128.3	-	0.6	17.2	0.9	18.8	109.5
31	20-Feb-30	130.5	-	0.7	17.3	0.9	18.9	111.6
32	20-Aug-30	132.0	-	0.7	17.2	0.9	18.8	113.2
33	20-Feb-31	134.2	-	0.7	17.3	0.9	18.9	115.3
34	20-Aug-31	135.6	-	0.7	17.2	0.9	18.8	116.9
35	20-Feb-32	137.9	-	0.7	17.3	0.9	18.9	119.0
36	20-Aug-32	140.1	-	0.7	17.2	1.0	18.9	121.2
37	20-Feb-33	141.7	-	0.7	17.4	1.0	19.1	122.6
38	20-Aug-33	143.1	-	0.7	17.6	0.9	19.2	123.9

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Feb. 2012

Flujos de efectivo esperados LPSA FY08

Clasificación	Fecha	Flujos de efectivo esperados de las operaciones de explotación	LPSA Ingresos	LPSA Gastos	LPSA Flujo de caja	LPSA Flujo de caja (incluyendo impuestos)	Flujos de efectivo esperados de las operaciones de explotación	Flujos de efectivo esperados de las operaciones de explotación
---------------	-------	--	---------------	-------------	--------------------	---	--	--

39	20-Feb-34	145.5	-	0.7	19.1	0.9	20.7	124.8
40	20-Aug-34	146.9	-	0.7	22.3	0.9	23.9	123.0
41	20-Feb-35	149.3	-	0.7	21.0	0.9	22.6	126.7
42	20-Aug-35	150.8	-	0.8	17.2	0.9	18.8	131.9
43	20-Feb-36	153.2	-	0.8	17.3	0.9	19.0	134.2
44	20-Aug-36	155.5	2.6	0.8	17.2	1.0	21.6	133.8
45	20-Feb-37	157.1	25.1	0.8	17.3	1.0	44.2	112.9
46	20-Aug-37	158.5	25.6	0.8	17.2	0.9	44.5	114.0
47	20-Feb-38	161.0	26.2	0.8	17.3	0.9	45.3	115.7
48	20-Aug-38	162.4	26.5	0.8	17.2	0.9	45.4	117.0
49	20-Feb-39	164.9	27.4	0.8	17.3	0.9	46.5	118.4
50	20-Aug-39	166.3	28.4	0.8	17.2	0.9	47.4	118.9
51	20-Feb-40	168.9	29.3	0.8	17.3	0.9	48.4	120.5
52	20-Aug-40	171.2	30.2	0.9	17.2	0.9	49.2	122.0
53	20-Feb-41	172.9	30.3	0.9	18.8	0.9	50.8	122.0
54	20-Aug-41	174.2	29.7	0.9	22.3	0.8	53.7	120.5
55	20-Feb-42	176.8	31.0	0.9	21.0	0.8	53.7	123.1
56	20-Aug-42	178.1	46.2	0.9	17.2	0.9	65.2	112.9
57	20-Feb-43	180.8	46.9	0.9	17.8	0.9	66.4	114.4
58	20-Aug-43	182.1	46.8	0.9	18.7	0.9	67.3	114.8
59	20-Feb-44	184.9	47.9	0.9	18.4	0.9	68.2	116.7
60	20-Aug-44	187.2	49.4	0.9	17.2	0.9	68.5	118.6
61	20-Feb-45	189.0	50.1	0.9	17.3	0.9	69.2	119.7
62	20-Aug-45	190.3	50.7	1.0	17.2	0.9	69.7	120.5
63	20-Feb-46	193.2	51.6	1.0	17.3	0.9	70.8	122.3
64	20-Aug-46	194.5	52.3	1.0	17.2	1.0	71.4	123.1
65	20-Feb-47	197.4	53.2	1.0	17.3	1.0	72.5	125.0
66	20-Aug-47	198.8	53.7	1.0	17.2	0.9	72.8	126.0

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Miliones de pesos a precios de Feb 2017

RESUMEN DE FLUJOS DE EFECTIVO ESPERADOS PARA EL ESCENARIO DE TRAFICO BASE										
Código	Fecha	Operaciones			Financiamiento			Otros		
		Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo

1	20-Feb-15	55.8	-	55.8	-	0.3	9.3	3.2	12.8	42.9
2	20-Aug-15	50.7	-	50.7	-	0.3	8.8	1.9	11.0	39.7
3	20-Feb-16	52.0	-	52.0	-	0.3	9.0	1.9	11.2	40.8
4	20-Aug-16	54.0	-	54.0	-	0.3	9.7	2.2	12.2	41.8
5	20-Feb-17	55.0	-	55.0	-	0.3	9.8	2.2	12.3	42.7
6	20-Aug-17	56.8	-	56.8	-	0.3	10.6	2.6	13.5	43.3
7	20-Feb-18	58.2	-	58.2	-	0.3	10.7	2.6	13.6	44.6
8	20-Aug-18	60.1	-	60.1	-	0.3	11.2	2.7	14.2	45.9
9	20-Feb-19	61.6	-	61.6	-	0.3	11.3	2.6	14.2	47.4
10	20-Aug-19	63.5	-	63.5	-	0.3	11.5	2.6	14.4	49.1
11	20-Feb-20	65.1	0.5	65.6	-	0.3	11.8	2.5	14.6	51.0
12	20-Aug-20	67.5	1.7	69.2	-	0.3	12.7	2.6	15.7	53.6
13	20-Feb-21	68.8	2.6	71.4	-	0.3	13.0	2.7	16.0	55.4
14	20-Aug-21	70.9	4.7	75.6	-	0.4	12.8	2.8	16.0	59.7
15	20-Feb-22	72.6	5.7	78.4	-	0.4	13.4	2.9	16.6	61.8
16	20-Aug-22	74.8	8.1	82.9	-	0.4	13.7	3.2	17.3	65.5
17	20-Feb-23	76.6	9.3	85.9	-	0.4	14.4	3.3	18.0	67.9
18	20-Aug-23	78.9	12.1	91.1	-	0.4	14.9	3.5	18.8	72.3
19	20-Feb-24	80.7	13.4	94.2	-	0.4	15.4	3.6	19.3	74.8
20	20-Aug-24	83.2	16.4	99.6	-	0.4	15.6	3.9	19.9	79.7
21	20-Feb-25	84.5	17.4	101.9	-	0.4	15.6	3.8	19.8	82.0
22	20-Aug-25	86.2	19.6	105.8	-	0.4	15.9	4.5	20.8	85.1
23	20-Feb-26	87.8	20.7	108.5	-	0.4	16.5	4.5	21.4	87.1
24	20-Aug-26	89.1	22.7	111.8	-	0.4	16.8	4.2	21.4	90.4
25	20-Feb-27	90.7	23.6	114.3	-	0.5	17.3	4.1	21.9	92.4
26	20-Aug-27	91.8	25.4	117.2	-	0.5	18.6	4.3	23.3	93.9
27	20-Feb-28	93.4	26.4	119.7	-	0.5	18.6	4.2	23.2	96.5
28	20-Aug-28	95.0	28.2	123.2	-	0.5	18.5	4.5	23.5	99.7
29	20-Feb-29	96.1	28.4	124.5	-	0.5	18.3	4.4	23.2	101.3
30	20-Aug-29	97.2	28.6	125.8	-	0.5	18.1	4.9	23.5	102.3

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Anexo de datos a página de EIR 244

FLUJOS DE EFECTIVO ESPERADOS (MILLONES DE DÓLARES)

Ítem	Fecha	Flujo de Efectivo Operativo	Flujo de Efectivo de Capital	Flujo de Efectivo de Inversión	Flujo de Efectivo de Financiación	Flujo de Efectivo de Cambio de Valor	Flujo de Efectivo de Otros	Flujo de Efectivo de Cambio de Valor	Flujo de Efectivo de Otros	Flujo de Efectivo de Cambio de Valor	Flujo de Efectivo de Otros
------	-------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------

31	20-Feb-30	98.9	29.0	127.8	-	0.5	18.3	4.8	23.5	104.3
32	20-Aug-30	100.0	29.1	129.1	-	0.5	18.1	4.9	23.4	105.7
33	20-Feb-31	101.7	26.1	127.8	-	0.5	18.2	4.8	23.5	104.3
34	20-Aug-31	102.8	16.7	119.5	-	0.5	19.0	5.2	24.7	94.8
35	20-Feb-32	104.6	-	104.6	-	0.5	42.7	12.0	55.2	49.4
36	20-Aug-32	106.3	-	106.3	-	0.5	38.0	12.7	51.2	55.1
37	20-Feb-33	107.5	-	107.5	-	0.5	38.3	12.5	51.3	56.2
38	20-Aug-33	108.6	-	108.6	-	0.5	38.3	11.5	50.4	58.3
39	20-Feb-34	110.5	-	110.5	-	0.6	39.2	11.3	51.0	59.5
40	20-Aug-34	111.6	-	111.6	-	0.6	40.1	11.5	52.1	59.5
41	20-Feb-35	113.5	-	113.5	-	0.6	39.6	11.3	51.5	62.0
42	20-Aug-35	114.6	-	114.6	-	0.6	37.3	11.5	49.3	65.3
43	20-Feb-36	116.5	-	116.5	-	0.6	37.6	11.3	49.4	67.1
44	20-Aug-36	118.3	-	118.3	-	0.6	37.4	11.5	49.5	68.9
45	20-Feb-37	119.6	-	119.6	-	0.6	37.7	11.3	49.6	70.0
46	20-Aug-37	120.8	-	120.8	-	0.6	37.9	11.1	49.6	71.2
47	20-Feb-38	122.7	-	122.7	-	0.6	38.1	10.9	49.6	73.1
48	20-Aug-38	123.9	-	123.9	-	0.6	37.5	10.6	48.7	75.2
49	20-Feb-39	125.9	-	125.9	-	0.6	37.8	10.4	48.8	77.1
50	20-Aug-39	127.1	-	127.1	-	0.6	37.3	9.5	47.4	79.7
51	20-Feb-40	129.1	-	129.1	-	0.6	37.6	9.3	47.6	81.6
52	20-Aug-40	131.0	-	131.0	-	0.7	37.4	9.5	47.5	83.4
53	20-Feb-41	132.3	-	132.3	-	0.7	38.3	9.3	48.3	84.0
54	20-Aug-41	133.5	-	133.5	-	0.7	40.0	9.1	49.8	83.8
55	20-Feb-42	135.6	-	135.6	-	0.7	39.8	8.9	49.4	86.3
56	20-Aug-42	136.8	-	136.8	-	0.7	38.0	9.3	48.0	88.8
57	20-Feb-43	138.9	-	138.9	-	0.7	38.9	9.2	48.8	90.2
58	20-Aug-43	140.1	-	140.1	-	0.7	40.0	9.0	49.7	90.4
59	20-Feb-44	142.3	-	142.3	-	0.7	39.6	8.9	49.1	93.2
60	20-Aug-44	144.3	-	144.3	-	0.7	37.4	4.2	42.3	102.0

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSB CBs LPSLCB B 14-2U	RCSB CBs LPSLCB B 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente

61	20-Feb-45	145.7	-	145.7	-	0.7	37.5	4.1	42.4	103.4
62	20-Aug-45	147.0	-	147.0	-	0.7	37.2	2.7	40.7	106.3
63	20-Feb-46	149.3	-	149.3	-	0.7	37.6	2.6	41.0	108.3
64	20-Aug-46	150.5	-	150.5	-	0.8	37.3	1.2	39.3	111.3
65	20-Feb-47	152.9	-	152.9	15.4	0.8	37.6	1.2	54.9	98.0
66	20-Aug-47	144.0	-	144.0	30.3	0.7	34.8	-	65.9	78.1

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSB CBs LPSLCB B 14-2U	RCSB CBs LPSLCB B 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente

									(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									1.53x/ 2.33x	2.48x/ 3.33x	
1	20-Feb-15	93.3	1.5	0.8	94.0	61.4	-	-	1.53x	2.56x	32.6
2	20-Aug-15	87.1	1.3	0.7	87.7	56.3	-	-	1.56x	2.66x	31.3
3	20-Feb-16	89.9	1.3	0.7	90.4	58.0	-	-	1.56x	2.62x	32.4
4	20-Aug-16	93.6	1.2	0.7	94.2	60.5	0.1	-	1.56x	2.56x	33.6
5	20-Feb-17	95.9	1.2	0.7	96.5	62.0	2.6	-	1.55x	2.51x	31.8
6	20-Aug-17	99.0	1.2	0.7	99.6	63.9	2.9	-	1.56x	2.51x	32.7
7	20-Feb-18	102.1	1.3	0.7	102.7	65.8	3.0	-	1.56x	2.51x	33.9

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784

Cupo n	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U (Min / Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14-2U (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones			
									1.53x / 2.33x	2.48x / 3.33x	
8	20-Aug-18	106.2	1.3	0.7	106.8	67.8	3.0	-	1.58x	2.53x	36.0
9	20-Feb-19	109.5	1.4	0.7	110.2	70.6	4.0	-	1.56x	2.51x	35.7
10	20-Aug-19	114.1	1.4	0.7	114.8	74.1	4.7	-	1.55x	2.48x	35.9
11	20-Feb-20	116.4	1.5	0.7	117.2	75.6	2.8	-	1.55x	2.51x	38.8
12	20-Aug-20	118.5	1.5	0.7	119.3	75.9	1.6	-	1.57x	2.55x	41.8
13	20-Feb-21	123.4	1.5	0.7	124.2	78.8	4.2	-	1.58x	2.52x	41.2
14	20-Aug-21	134.3	1.6	0.7	135.1	84.2	6.7	-	1.61x	2.53x	44.2
15	20-Feb-22	138.6	1.7	0.7	139.6	86.5	3.7	-	1.61x	2.57x	49.3
16	20-Aug-22	145.4	1.7	0.7	146.4	89.0	3.9	-	1.65x	2.60x	53.5
17	20-Feb-23	150.0	1.8	0.7	151.1	91.0	3.6	-	1.66x	2.62x	56.5
18	20-Aug-23	157.4	1.8	0.7	158.5	94.2	4.7	-	1.68x	2.63x	59.6
19	20-Feb-24	162.3	1.9	0.7	163.5	96.8	4.3	-	1.69x	2.64x	62.4
20	20-Aug-24	170.7	1.9	0.7	172.0	99.1	3.9	-	1.74x	2.70x	68.9
21	20-Feb-25	174.6	2.0	0.7	175.9	99.5	2.1	-	1.77x	2.75x	74.4
22	20-Aug-25	180.1	2.0	0.7	181.4	100.9	3.1	-	1.80x	2.77x	77.4
23	20-Feb-26	184.1	2.1	0.7	185.4	102.7	3.5	-	1.81x	2.77x	79.2
24	20-Aug-26	189.3	2.1	0.7	190.7	104.5	3.5	-	1.83x	2.79x	82.7
25	20-Feb-27	191.8	2.1	0.7	193.2	101.9	(0.8)	-	1.90x	2.90x	92.2

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR E/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									1.53x / 2.33x	2.48x / 3.33x	
26	20-Aug-27	191.3	2.0	0.7	192.6	90.4	(9.8)	-	2.13x	3.24x	111.9
27	20-Feb-28	197.0	1.8	0.7	198.1	76.6	(12.3)	-	2.59x	3.75x	133.8
28	20-Aug-28	205.2	1.5	0.7	206.0	58.0	(17.3)	-	3.55x	4.85x	165.3
29	20-Feb-29	208.4	1.2	0.7	208.9	60.0	3.0	-	3.48x	4.43x	145.9
30	20-Aug-29	211.9	1.2	0.7	212.4	60.3	1.3	-	3.52x	4.50x	150.8
31	20-Feb-30	215.9	1.2	0.7	216.4	60.2	0.9	-	3.60x	4.58x	155.3
32	20-Aug-30	218.8	1.2	0.7	219.4	59.5	0.4	-	3.69x	4.68x	159.5
33	20-Feb-31	219.6	1.2	0.7	220.1	62.1	3.6	-	3.54x	4.48x	154.3
34	20-Aug-31	211.7	1.2	0.7	212.2	63.3	2.3	-	3.35x	4.31x	146.6
35	20-Feb-32	168.4	1.3	0.7	169.0	64.3	2.0	-	2.63x	3.60x	102.7
36	20-Aug-32	176.3	1.3	0.7	176.9	64.8	1.6	-	2.73x	3.71x	110.6
37	20-Feb-33	178.8	1.3	0.7	179.4	62.0	(1.7)	-	2.90x	3.92x	119.2
38	20-Aug-33	182.2	1.2	0.7	182.8	60.3	(0.6)	-	3.03x	4.04x	123.1
39	20-Feb-34	184.2	1.2	0.7	184.7	58.9	(0.3)	-	3.13x	4.14x	126.1
40	20-Aug-34	182.5	1.2	0.7	183.0	57.3	(0.6)	-	3.19x	4.21x	126.4
41	20-Feb-35	188.7	1.2	0.7	189.1	56.3	(0.1)	-	3.36x	4.36x	132.9
42	20-Aug-35	197.2	1.1	0.7	197.6	54.7	(0.6)	-	3.62x	4.63x	143.6
43	20-Feb-36	201.3	1.1	0.7	201.7	53.2	(0.5)	-	3.79x	4.80x	149.0

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784

Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones			
									1.53x / 2.33x	2.48x / 3.33x	
44	20-Aug-36	202.7	1.1	0.7	203.1	52.2	(52.3)	-	3.89x	4.89x	203.2
45	20-Feb-37	182.9	-	-	182.9	-	-	-	-	-	182.9
46	20-Aug-37	185.2	-	-	185.2	-	-	-	-	-	185.2
47	20-Feb-38	188.8	-	-	188.8	-	-	-	-	-	188.8
48	20-Aug-38	192.2	-	-	192.2	-	-	-	-	-	192.2
49	20-Feb-39	195.5	-	-	195.5	-	-	-	-	-	195.5
50	20-Aug-39	198.6	-	-	198.6	-	-	-	-	-	198.6
51	20-Feb-40	202.1	-	-	202.1	-	-	-	-	-	202.1
52	20-Aug-40	205.4	-	-	205.4	-	-	-	-	-	205.4
53	20-Feb-41	206.0	-	-	206.0	-	-	-	-	-	206.0
54	20-Aug-41	204.2	-	-	204.2	-	-	-	-	-	204.2
55	20-Feb-42	209.4	-	-	209.4	-	-	-	-	-	209.4
56	20-Aug-42	201.7	-	-	201.7	-	-	-	-	-	201.7
57	20-Feb-43	204.6	-	-	204.6	-	-	-	-	-	204.6
58	20-Aug-43	205.1	-	-	205.1	-	-	-	-	-	205.1
59	20-Feb-44	209.9	-	-	209.9	-	-	-	-	-	209.9
60	20-Aug-44	220.6	-	-	220.6	-	-	-	-	-	220.6
61	20-Feb-45	223.1	-	-	223.1	-	-	-	-	-	223.1

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									1.53x / 2.33x	2.48x / 3.33x	
62	20-Aug-45	226.9	-	-	226.9	-	-	-	-	-	226.9
63	20-Feb-46	230.6	-	-	230.6	-	-	-	-	-	230.6
64	20-Aug-46	234.4	-	-	234.4	-	-	-	-	-	234.4
65	20-Feb-47	222.9	-	-	222.9	-	-	-	-	-	222.9
66	20-Aug-47	204.1	-	-	204.1	-	-	-	-	-	204.1

**Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor: provienen de la suma de las columnas: i) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Lipsa F/866 más ii) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Icasal F/832.

i) se calcula como: a) "Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa" menos b) "Lipsa Total Gastos e Impuestos".

ii) se calcula como: a) "Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde" menos b) "Rio Verde Total Gastos e Impuestos".

LIPSBCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR CIB/2076											
Cupón	Fecha	Remanentes Recibidos del Fideicomiso F/1784	Ingresos Financieros	Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda LIPSBCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda LIPSBCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LIPSBCB 14U	RSCD LIPSBCB 14U	RSCD	Efectivo Remanente
				Fondeos y (Liberación)						D Total	
										2.06x / 3.07x	1.23x / 2.13x
1	20-Mar-15	76.2	1.4	0.7	76.9	13.8	-	33.6	5.59x	1.32x	29.6
2	20-Sep-	65.5	1.8	0.9	66.4	21.0	-	45.5	3.17x	1.24	-

LIPSBCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR CIB/2076

Cupón	Fecha	Remanente s Recibidos del Fideicomiso o F/1784	Ingresos Financieros	Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda LIPSBC B 14U	Reserva de Servicio de Deuda LIPSBC B 14U	Amortización anticipada obligatoria LIPSBCB 14U	RSCD LIPSBC B 14U	RSC D Total	Efectivo Remanente	
				Fondos y (Liberación)								
										2.06x / 3.07x	1.23x / 2.13x	
	15											
3	20-Mar-16	66.8	1.7	0.9	67.7	21.9	-	45.8	3.10x	1.23x	-	
4	20-Sep-16	69.9	1.7	0.9	70.8	22.7	-	48.1	3.12x	1.23x	-	
5	20-Mar-17	63.4	1.7	0.9	64.2	23.1	-	41.2	2.78x	1.23x	-	
6	20-Sep-17	66.2	1.7	0.9	67.0	22.9	-	44.1	2.93x	1.24x	-	
7	20-Mar-18	64.4	1.6	0.9	65.1	23.3	-	41.8	2.79x	1.24x	-	
8	20-Sep-18	69.1	1.6	0.9	69.8	24.7	-	45.1	2.83x	1.24x	-	
9	20-Mar-19	65.6	1.6	0.9	66.2	23.6	-	42.6	2.80x	1.24x	-	
10	20-Sep-19	67.8	1.6	0.9	68.4	23.8	-	44.7	2.88x	1.24x	-	
11	20-Mar-20	69.9	1.5	0.9	70.5	23.3	-	47.3	3.03x	1.25x	-	
12	20-Sep-20	74.5	1.5	0.9	75.1	24.4	-	50.7	3.08x	1.25x	-	
13	20-Mar-21	72.2	1.5	0.9	72.7	17.2	-	55.5	4.23x	1.30x	-	
14	20-Sep-21	75.5	1.5	0.9	76.1	16.7	-	59.3	4.54x	1.32x	-	
15	20-Mar-22	80.4	1.4	0.9	80.9	29.3	-	51.6	2.77x	1.25x	-	
16	20-Sep-22	86.6	1.4	0.9	87.1	28.2	-	58.9	3.09x	1.28x	-	
17	20-Mar-23	88.2	1.4	0.9	88.7	27.0	-	61.7	3.28x	1.29x	-	
18	20-Sep-23	96.7	1.4	0.9	97.1	31.5	-	65.6	3.08x	1.29x	-	
19	20-Mar-24	103.1	1.3	0.9	103.5	33.5	-	70.0	3.09x	1.31x	-	
20	20-Sep-24	112.4	1.3	0.9	112.8	37.6	-	39.2	3.00x	1.32x	35.9	

LIPSBCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR CIB/2076

Cupón	Fecha	Remanentes Recibidos del Fideicomiso o F/1784	Ingresos Financieros	Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión Fondeos y (Liberación)	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda LIPSBCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda LIPSBCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LIPSBCB 14U	RSGD LIPSBCB 14U	RSC D Total	Efectivo Remanente
									2.06x / 3.07x	1.23x / 2.13x	
21	20-Mar-25	127.7	1.3	0.9	128.0	44.8	-	28.0	2.86x	1.33x	55.2
22	20-Sep-25	128.5	1.3	0.9	128.9	44.6	-	29.5	2.89x	1.36x	54.9
23	20-Mar-26	131.3	1.2	0.9	131.6	44.8	-	28.0	2.94x	1.37x	58.8
24	20-Sep-26	138.9	1.2	0.9	139.3	48.3	-	25.7	2.88x	1.38x	65.2
25	20-Mar-27	253.8	1.2	0.9	254.0	78.3	-	-	3.25x	1.31x	175.8
26	20-Sep-27	258.7	1.2	0.9	259.0	119.1	-	-	2.18x	1.62x	140.0
27	20-Mar-28	282.2	1.1	0.9	282.4	132.6	-	-	2.13x	1.66x	149.8
28	20-Sep-28	313.6	1.1	0.9	313.8	150.6	-	-	2.08x	1.70x	163.2
29	20-Mar-29	295.4	1.1	0.9	295.6	141.5	-	-	2.09x	1.78x	154.1
30	20-Sep-29	300.0	1.1	0.9	300.2	143.7	-	-	2.09x	1.77x	156.5
31	20-Mar-30	306.1	1.1	0.9	306.3	148.3	-	-	2.07x	1.76x	158.0
32	20-Sep-30	308.7	1.1	0.9	308.8	149.8	-	-	2.06x	1.76x	159.0
33	20-Mar-31	305.1	1.0	0.9	305.3	147.6	-	-	2.07x	1.77x	157.7
34	20-Sep-31	330.6	1.0	0.9	330.7	159.5	-	-	2.07x	1.78x	171.2
35	20-Mar-32	102.1	1.0	0.9	102.2	41.0	-	-	2.49x	1.60x	61.1
36	20-Sep-32	109.9	1.0	0.9	110.0	41.5	-	-	2.65x	1.66x	68.5
37	20-Mar-33	118.5	1.0	0.9	118.5	40.8	-	-	2.91x	1.74x	77.8
38	20-Sep-33	122.4	1.0	0.9	122.4	41.5	-	-	2.95x	1.79x	81.0

Handwritten signature

LIPSB CB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR CIB/2076

Cupón	Fecha	Remanentes Recibidos del Fideicomiso F/1984	Ingresos Financieros	Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda LIPSB CB 14U	Reserva de Servicio de Deuda LIPSB CB 14U	Amortización anticipada obligatoria LIPSB CB 14U	RSCD LIPSB CB 14U	RSC D	Efectivo Remanente	
				Fondos y (Liberación)						Total		
										2.06x / 3.07x	1.23x / 2.13x	
39	20-Mar-34	125.4	0.9	0.9	125.4	40.8	-	-	3.07x	1.85x	84.6	
40	20-Sep-34	125.6	0.9	0.9	125.6	41.5	-	-	3.03x	1.85x	84.2	
41	20-Mar-35	132.1	0.9	0.9	132.1	45.3	-	-	2.92x	1.86x	86.8	
42	20-Sep-35	142.8	0.9	0.9	142.7	50.3	-	-	2.84x	1.88x	92.4	
43	20-Mar-36	148.1	0.9	0.9	148.1	54.0	-	-	2.74x	1.88x	94.1	
44	20-Sep-36	201.9	0.9	0.9	201.9	62.9	-	-	3.21x	1.76x	139.0	
45	20-Mar-37	181.9	0.8	0.9	181.8	63.5	-	-	2.86x	2.86x	118.3	
46	20-Sep-37	184.0	0.8	0.9	184.0	69.9	-	-	2.63x	2.63x	114.1	
47	20-Mar-38	187.7	0.8	0.9	187.6	72.4	-	-	2.59x	2.59x	115.2	
48	20-Sep-38	191.0	0.8	0.9	190.9	76.0	-	-	2.51x	2.51x	114.9	
49	20-Mar-39	194.4	0.8	0.9	194.3	75.5	-	-	2.57x	2.58x	118.8	
50	20-Sep-39	197.4	0.8	0.9	197.2	74.2	-	-	2.66x	2.66x	123.1	
51	20-Mar-40	200.9	0.8	0.9	200.8	72.0	-	-	2.79x	2.79x	128.8	
52	20-Sep-40	204.2	0.8	0.9	204.0	70.5	-	-	2.90x	2.90x	133.6	
53	20-Mar-41	204.8	0.7	0.9	204.7	68.2	-	-	3.00x	3.00x	136.5	
54	20-Sep-41	203.0	0.7	0.9	202.8	66.8	-	-	3.04x	3.04x	136.1	
55	20-Mar-42	208.1	0.7	0.9	208.0	64.5	-	-	3.22x	3.23x	143.4	
56	20-Sep-42	200.5	0.7	0.9	200.3	63.1	-	-	3.18x	3.18x	137.3	

LIPSCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico Base

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR CIB/2076

Cupón	Fecha	Remanentes Recibidos del Fideicomiso F/1784	Ingresos Financieros	Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión Fondeos y (Liberación)	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda LIPSCB B 14U	Reserva de Servicio de Deuda LIPSCB B 14U	Amortización anticipada obligatoria LIPSCB 14U	RSCD LIPSCB B 14U	RSC D Total	Efectivo Remanente
									2.06x / 3.07x	1.23 x / 2.13 x	
57	20-Mar-43	203.4	0.7	0.9	203.2	60.9	-	-	3.34x	3.34 x	142.3
58	20-Sep-43	203.9	0.7	0.9	203.7	59.3	-	-	3.43x	3.44 x	144.3
59	20-Mar-44	208.6	0.7	0.9	208.4	57.3	-	-	3.63x	3.64 x	151.1
60	20-Sep-44	219.3	0.7	0.9	219.0	55.6	-	-	3.94x	3.94 x	163.4
61	20-Mar-45	221.8	0.6	0.9	221.5	53.6	-	-	4.13x	4.14 x	167.9
62	20-Sep-45	225.5	0.6	0.9	225.2	51.9	-	-	4.34x	4.34 x	173.3
63	20-Mar-46	229.3	0.6	0.9	229.0	50.0	-	-	4.58x	4.59 x	179.1
64	20-Sep-46	232.9	0.6	0.9	232.6	48.2	-	-	4.82x	4.83 x	184.4
65	20-Mar-47	221.6	0.6	0.9	221.3	46.3	-	-	4.78x	4.78 x	175.0
66	20-Sep-47	202.9	0.6	(3.7)	207.2	47.6	-	-	4.35x	4.26 x	159.5

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR CIB/2076

Cupón	Fecha	Pagos Totales por el Fideicomiso	Ingresos	Reserva de SD	Reserva de Servicio de Deuda	Amortización anticipada obligatoria	Reserva para Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD
1	20-Feb-15	212.7	-	35.4	12.5	47.8		164.9

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Resumen de flujos de efectivo esperados de Ene 2013

FLUJOS DE EFECTIVO DE LA ADICIÓN DE LA LPSLCB

Periodo	Fecha	Flujo de efectivo por el Proyecto (Miles de Dólares)	Flujo de efectivo por el Proyecto (Miles de Dólares)	Flujo de efectivo por el Proyecto (Miles de Dólares)	Flujo de efectivo por el Proyecto (Miles de Dólares)	Flujo de efectivo por el Proyecto (Miles de Dólares)	Flujo de efectivo por el Proyecto (Miles de Dólares)
---------	-------	--	--	--	--	--	--

2	20-Aug-15	184.1	-	31.3	6.9	38.1	146.0
3	20-Feb-16	185.6	-	31.9	6.8	38.7	146.9
4	20-Aug-16	184.6	-	32.4	7.5	39.9	144.8
5	20-Feb-17	185.4	-	33.0	7.4	40.3	145.0
6	20-Aug-17	184.1	-	33.5	8.3	41.8	142.3
7	20-Feb-18	185.7	-	34.0	8.2	42.2	143.6
8	20-Aug-18	184.1	-	33.6	8.1	41.7	142.4
9	20-Feb-19	185.7	-	33.8	7.9	41.7	144.0
10	20-Aug-19	184.1	-	32.7	7.3	40.0	144.1
11	20-Feb-20	185.6	-	33.6	7.1	40.7	144.9
12	20-Aug-20	184.6	-	34.3	7.1	41.4	143.2
13	20-Feb-21	185.4	-	33.4	6.8	40.3	145.1
14	20-Aug-21	184.1	-	31.4	6.9	38.2	145.9
15	20-Feb-22	185.7	-	31.2	6.7	37.9	147.9
16	20-Aug-22	184.1	-	30.6	7.2	37.8	146.4
17	20-Feb-23	185.7	-	30.5	7.0	37.5	148.2
18	20-Aug-23	184.1	-	30.2	7.1	37.3	146.8
19	20-Feb-24	185.6	-	29.8	6.9	36.8	148.9
20	20-Aug-24	184.6	-	28.9	7.2	36.1	148.5
21	20-Feb-25	185.4	-	29.0	7.1	36.1	149.3
22	20-Aug-25	184.1	-	28.2	7.9	36.2	148.0
23	20-Feb-26	185.7	-	28.0	7.7	35.7	150.0
24	20-Aug-26	184.1	-	27.4	6.9	34.2	149.9
25	22-Feb-27	185.7	-	28.2	6.7	35.0	150.8
26	20-Aug-27	184.1	-	29.1	6.7	35.7	148.4
27	20-Feb-28	185.6	-	29.0	6.5	35.6	150.0
28	20-Aug-28	184.6	-	27.7	6.7	34.5	150.2
29	20-Feb-29	185.4	-	27.5	6.6	34.1	151.2
30	20-Aug-29	184.1	-	26.1	7.0	33.1	151.0
31	20-Feb-30	185.7	-	26.3	6.9	33.2	152.6

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Miliones de pesos a precios de Dic-2013

RESUMEN DE FLUJOS DE EFECTIVO ESPERADOS PARA EL ESCENARIO P90							
Cuenta	Fecha	Flujo Operativo	Financiamiento	Flujos de Inversión	Flujos de Efectivo		Saldo de Efectivo al Final del Periodo
					Antes de Impuestos	Después de Impuestos	

32	20-Aug-30	184.1	-	26.0	7.0	33.0	151.1
33	20-Feb-31	185.7	-	26.3	6.9	33.1	152.6
34	20-Aug-31	171.9	-	25.1	(39.2)	(14.1)	186.0
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-
46	20-Aug-37	-	-	-	-	-	-
47	20-Feb-38	-	-	-	-	-	-
48	20-Aug-38	-	-	-	-	-	-
49	20-Feb-39	-	-	-	-	-	-
50	20-Aug-39	-	-	-	-	-	-
51	20-Feb-40	-	-	-	-	-	-
52	20-Aug-40	-	-	-	-	-	-
53	20-Feb-41	-	-	-	-	-	-
54	20-Aug-41	-	-	-	-	-	-
55	20-Feb-42	-	-	-	-	-	-
56	20-Aug-42	-	-	-	-	-	-
57	20-Feb-43	-	-	-	-	-	-
58	20-Aug-43	-	-	-	-	-	-
59	20-Feb-44	-	-	-	-	-	-
60	20-Aug-44	-	-	-	-	-	-
61	20-Feb-45	-	-	-	-	-	-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA EMIT

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Efectivo Disponible para		Efectivo Remanente
						Operación	Reserva de Deuda Preferente LPSLCB 14U	
62	20-Aug-45	-	-	-	-	-	-	-
63	20-Feb-46	-	-	-	-	-	-	-
64	20-Aug-46	-	-	-	-	-	-	-
65	20-Feb-47	-	-	-	-	-	-	-
66	20-Aug-47	-	-	-	-	-	-	-

62	20-Aug-45	-	-	-	-	-	-	-
63	20-Feb-46	-	-	-	-	-	-	-
64	20-Aug-46	-	-	-	-	-	-	-
65	20-Feb-47	-	-	-	-	-	-	-
66	20-Aug-47	-	-	-	-	-	-	-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR E/1784

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB B 14U		Efectivo Remanente
									(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	

1	20-Feb-15	164.9	2.9	0.9	166.8	122.8	-	-	1.36x	2.34x	44.1
2	20-Aug-15	146.0	2.4	0.8	147.6	113.0	-	-	1.31x	2.35x	34.6
3	20-Feb-16	146.9	2.4	0.8	148.5	113.7	-	-	1.31x	2.33x	34.8
4	20-Aug-16	144.8	2.3	0.8	146.3	111.9	(2.3)	-	1.31x	2.33x	36.8
5	20-Feb-17	145.0	2.3	0.8	146.5	112.2	2.3	-	1.31x	2.29x	32.0
6	20-Aug-17	142.3	2.2	0.8	143.8	110.1	(0.2)	-	1.31x	2.31x	33.9
7	20-Feb-18	143.6	2.2	0.8	145.0	111.2	3.0	-	1.30x	2.28x	30.9

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLC B 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLC B 14U (Min/Prom)	RCSD CBs LPSLC B 14U (inc. Reserva SD) (Min/Prom)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones			
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
8	20-Aug-18	142.4	2.2	0.8	143.9	109.8	0.5	-	1.31x	2.31x	33.5
9	20-Feb-19	144.0	2.2	0.8	145.5	111.5	3.6	-	1.30x	2.27x	30.3
10	20-Aug-19	144.1	2.2	0.8	145.6	111.5	1.8	-	1.31x	2.29x	32.3
11	20-Feb-20	144.9	2.3	0.8	146.4	112.2	2.6	-	1.30x	2.28x	31.5
12	20-Aug-20	143.2	2.3	0.8	144.7	110.9	0.6	-	1.30x	2.30x	33.2
13	20-Feb-21	145.1	2.3	0.8	146.6	112.1	3.1	-	1.31x	2.28x	31.4
14	20-Aug-21	145.9	2.2	0.8	147.4	112.9	2.7	-	1.31x	2.28x	31.7
15	20-Feb-22	147.9	2.3	0.8	149.4	114.4	3.4	-	1.31x	2.28x	31.5
16	20-Aug-22	146.4	2.3	0.8	147.9	113.4	0.9	-	1.30x	2.30x	33.6
17	20-Feb-23	148.2	2.3	0.8	149.8	114.5	3.0	-	1.31x	2.28x	32.3
18	20-Aug-23	146.8	2.3	0.8	148.3	111.6	(0.9)	-	1.33x	2.34x	37.7
19	20-Feb-24	148.9	2.3	0.8	150.3	109.4	(0.3)	-	1.37x	2.38x	41.3
20	20-Aug-24	148.5	2.2	0.8	149.9	106.7	(0.8)	-	1.41x	2.41x	44.1
21	20-Feb-25	149.3	2.2	0.8	150.7	100.7	(4.1)	-	1.50x	2.54x	54.0
22	20-Aug-25	148.0	2.0	0.8	149.2	98.1	(0.9)	-	1.52x	2.53x	52.0
23	20-Feb-26	150.0	2.0	0.8	151.2	97.4	1.0	-	1.55x	2.54x	52.8
24	20-Aug-26	149.9	2.0	0.8	151.1	94.9	(0.9)	-	1.59x	2.60x	57.1
25	22-Feb-27	150.8	1.9	0.8	151.9	82.0	(93.2)	-	1.85x	2.99x	163.1

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupo 1)	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB 14U (Min/Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva a SD) (Min/Prom)	Efectivo Remanente
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujepto a condiciones			
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
26	20-Aug-27	148.4	-	0.0	148.4	-	-	-	-		148.4
27	20-Feb-28	150.0	-	-	150.0	-	-	-	-		150.0
28	20-Aug-28	150.2	-	-	150.2	-	-	-	-		150.2
29	20-Feb-29	151.2	-	-	151.2	-	-	-	-		151.2
30	20-Aug-29	151.0	-	-	151.0	-	-	-	-		151.0
31	20-Feb-30	152.6	-	-	152.6	-	-	-	-		152.6
32	20-Aug-30	151.1	-	-	151.1	-	-	-	-		151.1
33	20-Feb-31	152.6	-	-	152.6	-	-	-	-		152.6
34	20-Aug-31	186.0	-	-	186.0	-	-	-	-		186.0
35	20-Feb-32	-	-	-	-	-	-	-	-		-
36	20-Aug-32	-	-	-	-	-	-	-	-		-
37	20-Feb-33	-	-	-	-	-	-	-	-		-
38	20-Aug-33	-	-	-	-	-	-	-	-		-
39	20-Feb-34	-	-	-	-	-	-	-	-		-
40	20-Aug-34	-	-	-	-	-	-	-	-		-
41	20-Feb-35	-	-	-	-	-	-	-	-		-
42	20-Aug-35	-	-	-	-	-	-	-	-		-
43	20-Feb-36	-	-	-	-	-	-	-	-		-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR E/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB 14U (Min/Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones		(Min/Prom)	
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
44	20-Aug-36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	20-Feb-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	20-Aug-37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	20-Feb-38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	20-Aug-38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	20-Feb-39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	20-Aug-39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	20-Feb-40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	20-Aug-40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	20-Feb-41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	20-Aug-41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	20-Feb-42	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	20-Aug-42	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57	20-Feb-43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	20-Aug-43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	20-Feb-44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	20-Aug-44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	20-Feb-45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

LPSLCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad (*)	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB 14U (Min / Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones			
									1.30x / 1.38x	2.27x / 2.38x	
62	20-Aug-45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	20-Feb-46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	20-Aug-46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	20-Feb-47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	20-Aug-47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor: provienen de la columna "Remanentes para Cuenta de Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad del Fideicomiso Emisor", y son calculados a partir del Fideicomiso Operador ICASAL F/832 como la resta de i) "Pagos Netos por Servicios de Disponibilidad" menos ii) "Total de Gastos e Impuestos".

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASAL F/832

Cupón	Fecha	Ingresos por Pagos por Servicios de Disponibilidad	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14U	RCSD CBs LPSLCB 14U (Min / Prom)	RCSD CBs LPSLCB 14U (inc. Reserva SD) (Min / Prom)	Efectivo Remanente
-------	-------	--	----------------------	---------------------------------------	-----------------------------	---	---	--	----------------------------------	--	--------------------

1	20-Feb-15	68.0	-	0.3	19.9	1.5	21.7	46.3
2	20-Aug-15	61.6	-	0.3	17.2	1.0	18.5	43.1
3	20-Feb-16	63.0	-	0.3	17.3	1.0	18.6	44.4
4	20-Aug-16	65.0	-	0.3	17.2	0.9	18.5	46.5
5	20-Feb-17	66.1	-	0.3	17.3	0.9	18.6	47.6

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
						Fondeos y (liberaciones)		

6	20-Aug-17	67.8	-	0.3	17.2	0.9	18.5	49.3
7	20-Feb-18	69.3	-	0.3	17.3	0.9	18.6	50.7
8	20-Aug-18	71.0	-	0.4	17.2	0.7	18.3	52.7
9	20-Feb-19	72.6	-	0.4	17.3	0.7	18.4	54.2
10	20-Aug-19	74.4	-	0.4	17.2	0.8	18.3	56.1
11	20-Feb-20	76.1	-	0.4	18.8	0.7	19.9	56.2
12	20-Aug-20	78.3	-	0.4	22.3	0.9	23.7	54.7
13	20-Feb-21	79.6	-	0.4	21.0	0.9	22.3	57.3
14	20-Aug-21	81.5	-	0.4	17.2	0.9	18.5	63.0
15	20-Feb-22	83.3	-	0.4	17.3	0.9	18.7	64.6
16	20-Aug-22	85.2	-	0.4	17.2	0.9	18.6	66.7
17	20-Feb-23	87.1	-	0.4	17.5	0.9	18.8	68.3
18	20-Aug-23	89.1	-	0.4	17.6	0.8	18.8	70.2
19	20-Feb-24	90.9	-	0.5	17.6	0.8	18.9	72.0
20	20-Aug-24	93.1	-	0.5	17.2	1.0	18.7	74.4
21	20-Feb-25	94.3	-	0.5	17.3	1.0	18.7	75.6
22	20-Aug-25	95.7	-	0.5	17.2	0.9	18.6	77.1
23	20-Feb-26	97.3	-	0.5	17.3	0.9	18.7	78.6
24	20-Aug-26	98.4	-	0.5	17.2	0.9	18.6	79.8
25	20-Feb-27	99.9	-	0.5	18.8	0.9	20.2	79.7
26	20-Aug-27	100.7	-	0.5	22.3	0.9	23.7	77.1
27	20-Feb-28	102.3	-	0.5	21.3	0.9	22.7	79.6
28	20-Aug-28	103.7	-	0.5	18.3	1.0	19.8	83.8
29	20-Feb-29	104.7	-	0.5	18.1	1.0	19.6	85.1
30	20-Aug-29	105.5	-	0.5	17.2	0.9	18.6	86.9
31	20-Feb-30	107.1	-	0.5	17.3	0.9	18.8	88.3
32	20-Aug-30	107.9	-	0.5	17.2	0.9	18.6	89.3
33	20-Feb-31	109.6	-	0.5	17.3	0.9	18.8	90.8
34	20-Aug-31	110.3	-	0.6	17.2	0.9	18.6	91.7
35	20-Feb-32	112.0	-	0.6	17.3	0.9	18.8	93.2

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Billones de pesos a partir de Feb-2013

EFECTIVO ESPERADO DEPSA EISA

Fecha	Fecha	Flujos de efectivo esperados de la actividad de explotación	Flujos de efectivo esperados de la actividad de explotación	Flujos de efectivo esperados de la actividad de explotación	Flujos de efectivo esperados de la actividad de explotación	Flujos de efectivo esperados de la actividad de explotación	Flujos de efectivo esperados de la actividad de explotación	Flujos de efectivo esperados de la actividad de explotación
-------	-------	---	---	---	---	---	---	---

36	20-Aug-32	113.4	-	0.6	17.2	1.0	18.8	94.6
37	20-Feb-33	114.5	-	0.6	17.4	1.0	19.0	95.5
38	20-Aug-33	115.2	-	0.6	17.6	0.9	19.1	96.2
39	20-Feb-34	116.9	-	0.6	19.1	0.9	20.6	96.4
40	20-Aug-34	117.7	-	0.6	22.3	0.9	23.8	93.9
41	20-Feb-35	119.4	-	0.6	21.0	0.9	22.5	96.9
42	20-Aug-35	120.1	-	0.6	17.2	0.9	18.7	101.5
43	20-Feb-36	121.9	-	0.6	17.3	0.9	18.8	103.1
44	20-Aug-36	123.3	-	0.6	17.2	1.0	18.8	104.5
45	20-Feb-37	124.4	-	0.6	17.3	1.0	18.9	105.5
46	20-Aug-37	125.1	-	0.6	17.2	0.9	18.7	106.3
47	20-Feb-38	126.9	-	0.6	17.3	0.9	18.9	108.0
48	20-Aug-38	127.6	-	0.6	17.2	0.9	18.7	108.8
49	20-Feb-39	129.4	-	0.6	17.3	0.9	18.9	110.5
50	20-Aug-39	130.0	-	0.7	17.2	0.9	18.8	111.3
51	20-Feb-40	131.9	-	0.7	17.3	0.9	18.9	113.0
52	20-Aug-40	133.3	-	0.7	17.2	0.9	18.8	114.4
53	20-Feb-41	134.4	-	0.7	18.8	0.9	20.4	114.0
54	20-Aug-41	135.0	-	0.7	22.3	0.8	23.8	111.2
55	20-Feb-42	136.9	-	0.7	21.0	0.8	22.5	114.4
56	20-Aug-42	137.5	-	0.7	17.2	0.9	18.8	118.7
57	20-Feb-43	139.4	2.0	0.7	17.8	0.9	21.4	118.0
58	20-Aug-43	139.9	34.1	0.7	18.7	0.9	54.4	85.6
59	20-Feb-44	141.9	35.0	0.7	18.4	0.9	55.0	86.9
60	20-Aug-44	143.2	36.2	0.7	17.2	0.9	55.1	88.2
61	20-Feb-45	144.4	36.7	0.7	17.3	0.9	55.6	88.8
62	20-Aug-45	145.0	37.1	0.7	17.2	0.9	55.9	89.1
63	20-Feb-46	147.0	37.8	0.7	17.3	0.9	56.7	90.3
64	20-Aug-46	147.6	38.2	0.7	17.2	1.0	57.1	90.5
65	20-Feb-47	149.6	38.9	0.7	17.3	1.0	57.9	91.7

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR LIPSA F/866								
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa	LIPSA Impuestos	LIPSA Contraprestación	LIPSA Gastos de O&M	LIPSA Fondo de Conservación	Lipsa Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
						Fondeos y (liberaciones)		
66	20-Aug-47	150.2	39.2	0.8	17.2	0.9	58.0	92.2

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO OPERADOR ICASA F/832										
Cupón	Fecha	Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Rio Verde	Pagos por Servicios de Vialidad Rio Verde	Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde	Rio Verde Impuestos	Rio Verde Contraprestación SCT	Rio Verde Gastos O&M	Rio Verde Fondo de Conservación	Rio Verde Total Gastos e Impuestos	Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor
								Fondeos y (liberaciones)		

1	20-Feb-15	54.0	-	54.0	-	0.3	9.3	3.2	12.8	41.2
2	20-Aug-15	48.6	-	48.6	-	0.2	8.8	1.9	11.0	37.6
3	20-Feb-16	49.7	-	49.7	-	0.2	9.0	1.9	11.2	38.5
4	20-Aug-16	51.1	-	51.1	-	0.3	9.7	2.2	12.2	38.9
5	20-Feb-17	51.9	-	51.9	-	0.3	9.8	2.2	12.3	39.6
6	20-Aug-17	53.1	-	53.1	-	0.3	10.6	2.6	13.5	39.7
7	20-Feb-18	54.3	-	54.3	-	0.3	10.7	2.6	13.6	40.7
8	20-Aug-18	55.5	-	55.5	-	0.3	11.2	2.7	14.2	41.3
9	20-Feb-19	56.7	-	56.7	-	0.3	11.3	2.6	14.2	42.5
10	20-Aug-19	58.0	-	58.0	-	0.3	11.5	2.6	14.3	43.6
11	20-Feb-20	59.2	-	59.2	-	0.3	11.8	2.5	14.6	44.6
12	20-Aug-20	60.9	-	60.9	-	0.3	12.7	2.6	15.6	45.2
13	20-Feb-21	61.8	-	61.8	-	0.3	13.0	2.7	16.0	45.8
14	20-Aug-21	63.2	-	63.2	-	0.3	12.8	2.8	15.9	47.2
15	20-Feb-22	64.5	0.4	64.9	-	0.3	13.4	2.9	16.6	48.3
16	20-Aug-22	65.9	1.4	67.3	-	0.3	13.7	3.2	17.3	50.0
17	20-Feb-23	67.3	2.1	69.3	-	0.3	14.4	3.3	18.0	51.4

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Flujos de efectivo a precios de Ene 2017

FLUJOS DE EFECTIVO ESPERADOS PARA EL ESCENARIO DE TRAFICO P90										
Periodo	Fecha	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo	Flujo de Efectivo

18	20-Aug-23	68.7	3.8	72.5	-	0.3	14.9	3.5	18.7	53.7
19	20-Feb-24	70.1	4.5	74.5	-	0.4	15.4	3.6	19.3	55.2
20	20-Aug-24	71.7	6.2	77.9	-	0.4	15.6	3.9	19.8	58.0
21	20-Feb-25	72.6	6.7	79.3	-	0.4	15.6	3.8	19.8	59.5
22	20-Aug-25	73.6	7.9	81.5	-	0.4	15.9	4.5	20.7	60.8
23	20-Feb-26	74.8	8.5	83.3	-	0.4	16.5	4.5	21.4	62.0
24	20-Aug-26	75.5	9.8	85.3	-	0.4	16.8	4.2	21.4	64.0
25	20-Feb-27	76.7	10.4	87.1	-	0.4	17.3	4.1	21.8	65.3
26	20-Aug-27	77.3	11.6	88.9	-	0.4	18.6	4.3	23.2	65.6
27	20-Feb-28	78.5	12.3	90.7	-	0.4	18.6	4.2	23.1	67.6
28	20-Aug-28	79.5	13.7	93.1	-	0.4	18.5	4.5	23.4	69.8
29	20-Feb-29	80.2	14.2	94.4	-	0.4	18.3	4.4	23.2	71.3
30	20-Aug-29	80.8	15.3	96.1	-	0.4	18.1	4.9	23.4	72.7
31	20-Feb-30	82.0	15.9	98.0	-	0.4	18.3	4.8	23.5	74.5
32	20-Aug-30	82.6	17.1	99.7	-	0.4	18.1	4.9	23.4	76.4
33	20-Feb-31	83.9	15.7	99.5	-	0.4	18.2	4.8	23.4	76.1
34	20-Aug-31	84.4	10.7	95.1	-	0.4	19.0	5.2	24.6	70.5
35	20-Feb-32	85.7	-	85.7	-	0.4	42.7	12.0	55.1	30.6
36	20-Aug-32	86.7	-	86.7	-	0.4	38.0	12.7	51.1	35.6
37	20-Feb-33	87.5	-	87.5	-	0.4	38.3	12.5	51.2	36.4
38	20-Aug-33	88.1	-	88.1	-	0.4	38.3	11.5	50.2	37.9
39	20-Feb-34	89.4	-	89.4	-	0.4	39.2	11.3	50.9	38.5
40	20-Aug-34	90.0	-	90.0	-	0.4	40.1	11.5	52.0	38.0
41	20-Feb-35	91.3	-	91.3	-	0.5	39.6	11.3	51.4	39.9
42	20-Aug-35	91.8	-	91.8	-	0.5	37.3	11.5	49.2	42.6
43	20-Feb-36	93.2	-	93.2	-	0.5	37.6	11.3	49.3	43.9
44	20-Aug-36	94.3	-	94.3	-	0.5	37.4	11.5	49.3	44.9
45	20-Feb-37	95.1	-	95.1	-	0.5	37.7	11.3	49.5	45.6
46	20-Aug-37	95.6	-	95.6	-	0.5	37.9	11.1	49.5	46.2
47	20-Feb-38	97.0	-	97.0	-	0.5	38.1	10.9	49.5	47.5

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Miliones de pesos a precios de Ene 2013

RESUMEN DE FLUJOS DE EFECTIVO										
Orden	Fecha	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos

48	20-Aug-38	97.6	-	97.6	-	0.5	37.5	10.6	48.6	49.0
49	20-Feb-39	99.0	-	99.0	-	0.5	37.8	10.4	48.7	50.3
50	20-Aug-39	99.5	-	99.5	-	0.5	37.3	9.5	47.3	52.2
51	20-Feb-40	100.9	-	100.9	-	0.5	37.6	9.3	47.4	53.5
52	20-Aug-40	102.0	-	102.0	-	0.5	37.4	9.5	47.4	54.6
53	20-Feb-41	102.9	-	102.9	-	0.5	38.3	9.3	48.2	54.7
54	20-Aug-41	103.4	-	103.4	-	0.5	40.0	9.1	49.6	53.8
55	20-Feb-42	104.9	-	104.9	-	0.5	39.8	8.9	49.2	55.6
56	20-Aug-42	105.4	-	105.4	-	0.5	38.0	9.3	47.8	57.5
57	20-Feb-43	106.9	-	106.9	-	0.5	38.9	9.2	48.6	58.3
58	20-Aug-43	107.3	-	107.3	-	0.5	40.0	9.0	49.6	57.8
59	20-Feb-44	108.9	-	108.9	-	0.5	39.6	8.9	49.0	59.9
60	20-Aug-44	109.9	-	109.9	-	0.5	37.4	4.2	42.1	67.8
61	20-Feb-45	110.9	-	110.9	-	0.6	37.5	4.1	42.2	68.7
62	20-Aug-45	111.4	-	111.4	-	0.6	37.2	2.7	40.5	70.9
63	20-Feb-46	113.0	-	113.0	-	0.6	37.6	2.6	40.8	72.2
64	20-Aug-46	113.5	-	113.5	-	0.6	37.3	1.2	39.1	74.4
65	20-Feb-47	115.1	-	115.1	-	0.6	37.6	1.2	39.4	75.7
66	20-Aug-47	107.9	-	107.9	-	0.5	34.8	-	35.4	72.6

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Miliones de pesos a precios de Ene 2013

RESUMEN DE FLUJOS DE EFECTIVO										
Orden	Fecha	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos	Activos

									1.32x/ 1.82x	2.24x/ 2.82x	
1	20-Feb-15	87.6	1.5	0.8	88.3	61.4	-	-	1.44x	2.47x	26.8
2	20-Aug-15	80.7	1.3	0.7	81.3	56.3	-	-	1.44x	2.55x	25.0
3	20-Feb-16	82.9	1.3	0.7	83.5	58.0	-	-	1.44x	2.50x	25.5
4	20-Aug-16	85.4	1.2	0.7	86.0	60.5	0.1	-	1.42x	2.42x	25.4
5	20-Feb-17	87.2	1.2	0.7	87.7	62.0	2.6	-	1.41x	2.37x	23.0
6	20-Aug-17	89.0	1.2	0.7	89.5	63.9	2.9	-	1.40x	2.35x	22.7
7	20-Feb-18	91.4	1.3	0.7	92.0	65.8	3.0	-	1.40x	2.35x	23.2
8	20-Aug-18	94.1	1.3	0.7	94.7	67.8	3.0	-	1.40x	2.35x	23.9
9	20-Feb-19	96.7	1.4	0.7	97.4	70.6	4.0	-	1.38x	2.32x	22.8
10	20-Aug-19	99.7	1.4	0.7	100.4	74.1	4.7	-	1.36x	2.29x	21.6
11	20-Feb-20	100.8	1.5	0.7	101.6	75.6	2.8	-	1.34x	2.31x	23.2
12	20-Aug-20	99.9	1.5	0.7	100.7	75.9	1.6	-	1.33x	2.31x	23.3
13	20-Feb-21	103.2	1.5	0.7	104.0	78.8	4.2	-	1.32x	2.27x	21.0
14	20-Aug-21	110.2	1.6	0.7	111.1	84.2	6.7	-	1.32x	2.24x	20.2
15	20-Feb-22	113.0	1.7	0.7	114.0	86.5	3.7	-	1.32x	2.27x	23.7
16	20-Aug-22	116.6	1.7	0.7	117.7	89.0	3.9	-	1.32x	2.28x	24.8
17	20-Feb-23	119.6	1.8	0.7	120.7	91.0	3.6	-	1.33x	2.29x	26.1
18	20-Aug-23	124.0	1.8	0.7	125.1	94.2	4.7	-	1.33x	2.28x	26.2
19	20-Feb-24	127.3	1.9	0.7	128.5	96.8	4.3	-	1.33x	2.28x	27.4
20	20-Aug-24	132.5	1.9	0.7	133.7	99.1	3.9	-	1.35x	2.31x	30.7
21	20-Feb-25	135.1	2.0	0.7	136.4	99.5	2.1	-	1.37x	2.35x	34.8
22	20-Aug-25	137.9	2.0	0.7	139.2	100.9	3.1	-	1.38x	2.35x	35.2
23	20-Feb-26	140.6	2.1	0.7	141.9	102.7	3.5	-	1.38x	2.35x	35.7
24	20-Aug-26	143.7	2.1	0.7	145.1	104.5	3.5	-	1.39x	2.36x	37.1
25	20-Feb-	145.0	2.1	0.7	146.4	101.9	(0.8)	-	1.44x	2.44x	45.3

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR E/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSDB CBs LPSLCB 14-2U	RCSDB CBs LPSLCB 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min/Prom)	(Min/Prom)	
									1.32x / 1.82x	2.24x / 2.82x	
	27										
26	20-Aug-27	142.7	2.0	0.7	144.1	90.4	(9.8)	-	1.59x	2.70x	63.4
27	20-Feb-28	147.2	1.8	0.7	148.3	76.6	(12.3)	-	1.94x	3.10x	84.1
28	20-Aug-28	153.6	1.5	0.7	154.4	58.0	(17.3)	-	2.66x	3.96x	113.8
29	20-Feb-29	156.4	1.2	0.7	156.9	60.0	3.0	-	2.61x	3.56x	93.8
30	20-Aug-29	159.5	1.2	0.7	160.1	60.3	1.3	-	2.65x	3.63x	98.5
31	20-Feb-30	162.8	1.2	0.7	163.4	60.2	0.9	-	2.72x	3.70x	102.3
32	20-Aug-30	165.7	1.2	0.7	166.2	59.5	0.4	-	2.79x	3.79x	106.3
33	20-Feb-31	166.9	1.2	0.7	167.4	62.1	3.6	-	2.69x	3.64x	101.6
34	20-Aug-31	162.2	1.2	0.7	162.8	63.3	2.3	-	2.57x	3.53x	97.2
35	20-Feb-32	123.9	1.3	0.7	124.5	64.3	2.0	-	1.94x	2.90x	58.1
36	20-Aug-32	130.2	1.3	0.7	130.8	64.8	1.6	-	2.02x	3.00x	64.5
37	20-Feb-33	131.9	1.3	0.7	132.5	62.0	(1.7)	-	2.14x	3.17x	72.2
38	20-Aug-33	134.0	1.2	0.7	134.6	60.3	(0.6)	-	2.23x	3.24x	74.9
39	20-Feb-34	134.9	1.2	0.7	135.4	58.9	(0.3)	-	2.30x	3.30x	76.8
40	20-Aug-34	131.9	1.2	0.7	132.4	57.3	(0.6)	-	2.31x	3.32x	75.7
41	20-Feb-35	136.9	1.2	0.7	137.3	56.3	(0.1)	-	2.44x	3.44x	81.1
42	20-Aug-35	144.1	1.1	0.7	144.5	54.7	(0.6)	-	2.64x	3.66x	90.5
43	20-Feb-	147.0	1.1	0.7	147.4	53.2	(0.5)	-	2.77x	3.78x	94.7

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F1784

Cupo	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U	RCSD CBs LPSLCB 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente	
							Fondeos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones		(Min / Prom)		(Min / Prom)
										1.32x / 1.82x	2.24x / 2.82x	
	36											
44	20-Aug-36	149.4	1.1	0.7	149.7	52.2	(52.3)	-	2.87x	3.87x	149.9	
45	20-Feb-37	151.1	-	-	151.1	-	-	-	-	-	151.1	
46	20-Aug-37	152.5	-	-	152.5	-	-	-	-	-	152.5	
47	20-Feb-38	155.5	-	-	155.5	-	-	-	-	-	155.5	
48	20-Aug-38	157.8	-	-	157.8	-	-	-	-	-	157.8	
49	20-Feb-39	160.8	-	-	160.8	-	-	-	-	-	160.8	
50	20-Aug-39	163.5	-	-	163.5	-	-	-	-	-	163.5	
51	20-Feb-40	166.5	-	-	166.5	-	-	-	-	-	166.5	
52	20-Aug-40	169.0	-	-	169.0	-	-	-	-	-	169.0	
53	20-Feb-41	168.8	-	-	168.8	-	-	-	-	-	168.8	
54	20-Aug-41	165.0	-	-	165.0	-	-	-	-	-	165.0	
55	20-Feb-42	170.0	-	-	170.0	-	-	-	-	-	170.0	
56	20-Aug-42	176.2	-	-	176.2	-	-	-	-	-	176.2	
57	20-Feb-43	176.3	-	-	176.3	-	-	-	-	-	176.3	
58	20-Aug-43	143.3	-	-	143.3	-	-	-	-	-	143.3	
59	20-Feb-44	146.8	-	-	146.8	-	-	-	-	-	146.8	
60	20-Aug-44	156.0	-	-	156.0	-	-	-	-	-	156.0	
61	20-Feb-	157.5	-	-	157.5	-	-	-	-	-	157.5	

LPSLCB 14-2U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR F/1784											
Cupón	Fecha	Ingresos de Tráfico*	Ingresos Financieros	Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda Preferente LPSLCB 14-2U	Reserva de Servicio de Deuda CBs Preferentes LPSLCB 14-2U	Amortización anticipada obligatoria LPSLCB 14-2U	RCSB CBs LPSLCB 14-2U	RCSB CBs LPSLCB 14-2U (inc. Reserva SD)	Efectivo Remanente
							Fondos y (Giros/Liberación)	sujeto a condiciones	(Min / Prom)	(Min / Prom)	
									1.32x / 1.82x	2.24x / 2.82x	
	45										
62	20-Aug-45	160.0	-	-	160.0	-	-	-	-	-	160.0
63	20-Feb-46	162.4	-	-	162.4	-	-	-	-	-	162.4
64	20-Aug-46	164.9	-	-	164.9	-	-	-	-	-	164.9
65	20-Feb-47	167.4	-	-	167.4	-	-	-	-	-	167.4
66	20-Aug-47	164.7	-	-	164.7	-	-	-	-	-	164.7

**Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor: provienen de la suma de las columnas: i) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Lipsa F/866 más ii) "Remanentes para Cuenta de Ingresos de Tráfico del Fideicomiso Emisor" del Fideicomiso Operador Icasal F/832.

i) se calcula como: a) "Recursos derivados de los Derechos de Cobro de Peaje Lipsa" menos b) "Lipsa Total Gastos e Impuestos".

ii) se calcula como: a) "Ingresos Peaje + Vialidad Totales Rio Verde" menos b) "Rio Verde Total Gastos e Impuestos".

LIPSCB 14U: Resumen de flujos de efectivo esperados para el escenario de tráfico P90

Millones de pesos a precios de Dic 2013

FIDEICOMISO EMISOR CIB/2076											
Cupón	Fecha	Remanentes Recibidos del Fideicomiso F/1784	Ingresos Financieros	Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión	Efectivo Disponible para SD	Servicio de Deuda LIPSCB 14U	Reserva de Servicio de Deuda LIPSCB 14U	Amortización anticipada obligatoria LIPSCB 14U	RSCB LIPSCB 14U	RSCB Total	Efectivo Remanente
				Fondos y (Liberación)							
									1.27x / 2.10x	1.05x / 1.62x	
1	20-Mar-15	70.5	1.4	0.7	71.2	13.8	-	33.6	5.18x	1.29x	23.9

2	20-Sep-15	59.2	1.8	0.9	60.1	21.0	-	39.1	2.87x	1.20x	-
3	20-Mar-16	59.9	1.7	0.9	60.8	21.9	-	38.8	2.77x	1.20x	-
4	20-Sep-16	61.8	1.7	0.9	62.6	22.9	-	39.7	2.74x	1.19x	-
5	20-Mar-17	54.7	1.7	0.9	55.5	23.4	-	32.2	2.38x	1.18x	-
6	20-Sep-17	56.3	1.7	0.9	57.0	23.3	-	33.7	2.45x	1.18x	-
7	20-Mar-18	53.7	1.6	0.9	54.4	23.9	-	30.6	2.28x	1.18x	-
8	20-Sep-18	57.1	1.6	0.9	57.8	25.5	-	32.3	2.27x	1.17x	-
9	20-Mar-19	52.8	1.6	0.9	53.5	24.6	-	28.9	2.18x	1.17x	-
10	20-Sep-19	53.5	1.6	0.9	54.2	24.9	-	29.3	2.18x	1.17x	-
11	20-Mar-20	54.4	1.5	0.9	55.0	24.6	-	30.4	2.23x	1.17x	-
12	20-Sep-20	56.1	1.5	0.9	56.7	26.1	-	30.6	2.17x	1.15x	-
13	20-Mar-21	52.1	1.5	0.9	52.6	18.6	-	34.0	2.82x	1.20x	-
14	20-Sep-21	51.6	1.5	0.9	52.2	18.4	-	33.8	2.84x	1.20x	-
15	20-Mar-22	54.9	1.4	0.9	55.4	32.6	-	22.8	1.70x	1.13x	-
16	20-Sep-22	58.0	1.4	0.9	58.5	32.0	-	26.5	1.83x	1.13x	-
17	20-Mar-23	58.1	1.4	0.9	58.5	31.3	-	27.3	1.87x	1.14x	-
18	20-Sep-23	63.5	1.4	0.9	63.9	37.3	-	26.7	1.72x	1.12x	-
19	20-Mar-24	68.3	1.3	0.9	68.7	40.6	-	28.1	1.69x	1.13x	-
20	20-Sep-24	74.3	1.3	0.9	74.8	46.9	-	27.9	1.60x	1.12x	-
21	20-Mar-25	88.3	1.3	0.9	88.7	56.4	-	32.3	1.57x	1.12x	-
22	20-Sep-25	86.7	1.3	0.9	87.0	56.2	-	30.8	1.55x	1.13x	-
23	20-Mar-26	88.1	1.2	0.9	88.4	56.7	-	31.7	1.56x	1.14x	-
24	20-Sep-26	93.6	1.2	0.9	94.0	61.2	-	32.8	1.54x	1.14x	-
25	20-Mar-27	207.2	1.2	0.9	207.5	99.1	-	108.4	2.09x	1.05x	-
26	20-Sep-27	210.5	1.2	0.9	210.8	143.1	-	67.7	1.47x	1.25x	-
27	20-Mar-28	232.7	1.1	0.9	233.0	153.9	-	79.0	1.51x	1.29x	-

28	20-Sep-28	262.3	1.1	0.9	262.5	167.4	-	-	1.57x	1.35x	95.2
29	20-Mar-29	243.6	1.1	0.9	243.8	157.2	-	-	1.55x	1.41x	86.6
30	20-Sep-29	248.0	1.1	0.9	248.2	159.7	-	-	1.55x	1.41x	88.5
31	20-Mar-30	253.4	1.1	0.9	253.6	164.8	-	-	1.54x	1.40x	88.8
32	20-Sep-30	255.8	1.1	0.9	256.0	166.5	-	-	1.54x	1.40x	89.5
33	20-Mar-31	252.8	1.0	0.9	252.9	164.0	-	-	1.54x	1.41x	88.9
34	20-Sep-31	281.4	1.0	0.9	281.5	177.3	-	-	1.59x	1.44x	104.3
35	20-Mar-32	57.8	1.0	0.9	57.9	45.6	-	-	1.27x	1.13x	12.3
36	20-Sep-32	64.1	1.0	0.9	64.2	46.1	-	-	1.39x	1.18x	18.1
37	20-Mar-33	71.8	1.0	0.9	71.9	45.3	-	-	1.59x	1.23x	26.6
38	20-Sep-33	74.5	1.0	0.9	74.5	46.1	-	-	1.62x	1.26x	28.4
39	20-Mar-34	76.3	0.9	0.9	76.4	45.3	-	-	1.69x	1.30x	31.1
40	20-Sep-34	75.3	0.9	0.9	75.3	46.1	-	-	1.63x	1.28x	29.2
41	20-Mar-35	80.6	0.9	0.9	80.7	50.3	-	-	1.60x	1.28x	30.3
42	20-Sep-35	90.0	0.9	0.9	89.9	55.9	-	-	1.61x	1.30x	34.0
43	20-Mar-36	94.1	0.9	0.9	94.1	60.0	-	-	1.57x	1.30x	34.1
44	20-Sep-36	148.9	0.9	0.9	148.9	69.9	-	-	2.13x	1.22x	79.0
45	20-Mar-37	150.3	0.8	0.9	150.2	70.6	-	-	2.13x	2.13x	79.6
46	20-Sep-37	151.6	0.8	0.9	151.5	77.7	-	-	1.95x	1.95x	73.9
47	20-Mar-38	154.6	0.8	0.9	154.6	80.5	-	-	1.92x	1.92x	74.1
48	20-Sep-38	156.9	0.8	0.9	156.8	84.4	-	-	1.86x	1.86x	72.3
49	20-Mar-39	159.9	0.8	0.9	159.8	83.9	-	-	1.91x	1.91x	75.9
50	20-Sep-39	162.5	0.8	0.9	162.4	82.4	-	-	1.97x	1.97x	80.0
51	20-Mar-40	165.5	0.8	0.9	165.4	80.0	-	-	2.07x	2.07x	85.4
52	20-Sep-40	168.0	0.8	0.9	167.8	78.3	-	-	2.14x	2.15x	89.5
53	20-Mar-41	167.8	0.7	0.9	167.6	75.8	-	-	2.21x	2.21x	91.9

54	20-Sep-41	164.0	0.7	0.9	163.8	74.2	-	-	2.21x	2.21x	89.6
55	20-Mar-42	169.0	0.7	0.9	168.8	71.7	-	-	2.35x	2.36x	97.1
56	20-Sep-42	175.2	0.7	0.9	175.0	70.1	-	-	2.50x	2.50x	104.9
57	20-Mar-43	175.2	0.7	0.9	175.0	67.7	-	0.3	2.59x	2.59x	107.1
58	20-Sep-43	142.4	0.7	0.9	142.2	65.9	-	0.4	2.16x	2.16x	75.9
59	20-Mar-44	145.9	0.7	0.9	145.7	63.6	-	0.4	2.29x	2.29x	81.7
60	20-Sep-44	155.0	0.7	0.9	154.8	61.6	-	0.5	2.51x	2.51x	92.6
61	20-Mar-45	156.6	0.6	0.9	156.3	59.3	-	0.6	2.64x	2.64x	96.5
62	20-Sep-45	159.0	0.6	0.9	158.8	57.3	-	0.7	2.77x	2.78x	100.8
63	20-Mar-46	161.5	0.6	0.9	161.2	54.9	-	0.9	2.94x	2.94x	105.4
64	20-Sep-46	163.9	0.6	0.9	163.6	52.7	-	1.1	3.10x	3.11x	109.7
65	20-Mar-47	166.4	0.6	0.9	166.1	50.0	-	1.7	3.32x	3.33x	114.4
66	20-Sep-47	163.7	0.6	(3.7)	168.1	49.7	-	-	3.38x	3.30x	118.4

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado

A continuación se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente documento, misma que puede combior y por lo tonto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Ingresos

Remanentes recibidos del Fideicomiso F/1784: Se presentan de conformidad con la cascada de pagos del Fideicomiso F/1784.

Ingresos por intereses: utilizan supuesto de tasa de interés de Cetes a 180 (ciento ochenta) días de 4.05% (cuatro punto cero cinco por ciento).

Egresos

Gastos de Mantenimiento de la Emisión: Gastos por honorarios del Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras y Agencias Gubernamentales.

Impuestos (IVA/ISR)

Tanto ingresos como gastos excluyen IVA. Para ISR, se asume tasa de 30% (treinta por ciento) para todos los años.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (LIPSBCB 14U)

Una emisión por un monto total del equivalente en UDIs de \$1'746,742,775.43

Inflación

Se asume inflación anual constante de 3.50% (tres punto cinco por ciento) por el resto del plazo de proyección.

3.4. FIDEICOMITENTES U ORIGINADORES

Los Fideicomitentes son vehículos de propósito específico constituidos como Sociedades Anónimas de Capital Variable en términos de la LGSM y demás leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y su objeto social se limita a ser titular de las Concesiones y el PPS Río Verde, respectivamente, con la finalidad de construir, operar, explotar y mantener, según sea el caso, las Vías Concesionadas.

Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. es titular de la concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT por un plazo de 30 años efectivos a partir del 20 de enero de 2009, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el "Libramiento de la Piedad", con la carga consistente en llevar a cabo obras de modernización teniendo como contraprestación el cobro de peaje, misma que fue objeto de una primera modificación, con el propósito de prorrogar su vigencia por un plazo adicional de hasta 15 años que expirará el 20 de enero de 2054 y de autorizar que, a partir del 2014, LIPSA aplique un incremento a la tarifa máxima vigente del 2.3% (dos punto tres por ciento)

ICA San Luis, S.A. de C.V., es titular de la concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, por un plazo de 20 años efectivos a partir del 8 de agosto de 2007, misma que fue objeto de una primera modificación, con el propósito de (i) prorrogar su vigencia por un plazo adicional de hasta 20 años por lo que respecta al Tramo 2 de la Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2047 y de 4 años por lo que respecta a los Tramos 1 y 3 Carretera Río Verde, que expirará el 8 de agosto de 2031; y (ii) autorizar que, a partir del 2014, ICASA aplique un incremento a la tarifa máxima vigente del 10% (diez por ciento); así como del Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo No. SCT-PPS-05-07/27, celebrado el 8 de agosto de 2007 con el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mismo que fue objeto de una modificación, con el propósito de prorrogar su vigencia por un plazo adicional de hasta 4 años que expirará en agosto de 2031.

La descripción e información de cada Fideicomitente y de las Vías Concesionadas involucrada en la Oferta está contenida en la sección "Resumen Ejecutivo" del presente Prospecto y estará contenida en el suplemento correspondiente a cada emisión que se realice al amparo del mismo.

Empresas ICA, S.A.B. de C.V. es accionista mayoritaria de los Fideicomitentes a través de su subsidiaria Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., por lo tanto, a pesar de que los Fideicomitentes como vehículos de propósito específico únicamente han realizado operaciones de bursatilización, producto de las cuales se emitieron los Certificados Bursátiles F/1784, EMICA cuenta con amplia experiencia tanto en el mercado tanto de capitales, al ser una compañía cuyas acciones cotizan en la BMV y en NYSE, como en el mercado de deuda, en virtud de que acude con frecuencia al financiamiento bursátil, a través de los vehículos que mantiene para el desarrollo de distintos proyectos de infraestructura dentro de México.

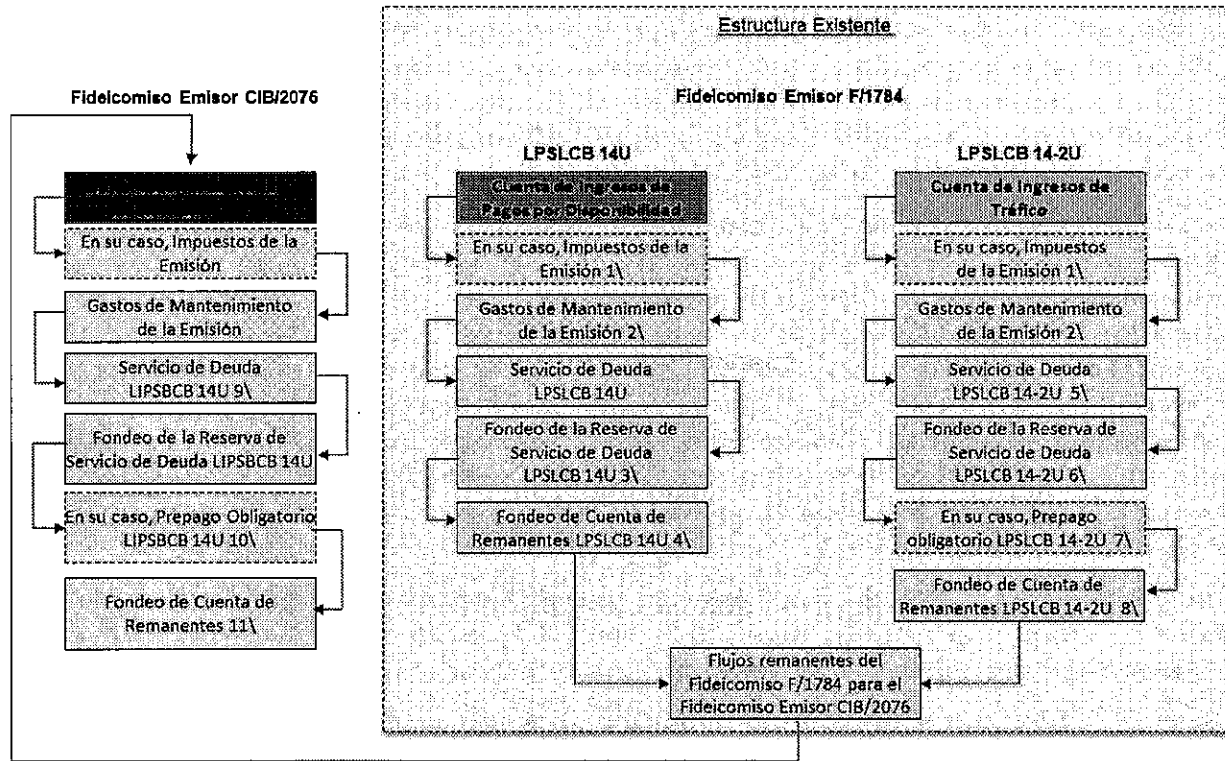
3.5. DEUDORES RELEVANTES

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Fideicomiso Emisor no depende en su totalidad de deudores diversos y masivos, entre los cuales se encuentran el Gobierno y los usuarios de las Vías Concesionadas.

3.6. ADMINISTRADORES U OPERADORES

El administrador del Patrimonio del Fideicomiso será el Fideicomiso Emisor. Para tales efectos, el Patrimonio del Fideicomiso se podrá invertir en aquellas inversiones permitidas al amparo del mismo y se distribuirá en las siguientes cuentas y/o sub-cuentas que a continuación se mencionan.

Los ingresos que el Fiduciario Emisor reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, serán recibidos y depositados en la Cuenta General y serán aplicados de conformidad con la cascada de pagos que se estipula en el Contrato de Fideicomiso, misma que se explica en el siguiente diagrama:



Fuente: LCA

Notas:

- 1\ En su caso, la parte alícuota de los impuestos de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.
- 2\ La parte alícuota de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles correspondiente a los Ingresos de Pagos por Disponibilidad, determinada en base con base en los flujos derivados de los Ingresos de Pagos por Disponibilidad y las proyecciones que realice el Consultor de Tráfico respecto de los Ingresos de Tráfico.
- 3\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (meses) meses del Servicio de la Deuda Serie A1.

4\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A1 podrán ser entregados a la Concesionaria Río Verde, según esta le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones: (i) la Razón de Cobertura Serie A1 sea mayor a 1.00 (una) vez durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A1 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iii) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento Serie A1.

5\ En el supuesto que las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Ingresos de Tráfico no sean suficientes para pagar el Servicio de la Deuda Serie A2, el Fiduciario retirará, primero del Fondo de Remanentes Serie A2, y en segundo lugar, del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2.

6\ Deberá mantener fondos suficientes para cubrir 6 (seis) meses del Servicio de la Deuda Serie A2.

7\ En el caso en que la Razón de Cobertura Serie A2 sea menor a 1.15 (uno punto quince) veces, el Fiduciario deberá realizar pagos anticipados del principal de los Certificados Bursátiles Serie A2.

8\ Los montos que se encuentren en el Fondo de Remanentes Serie A2 podrán ser entregados a los Concesionarios, según estos le instruya por escrito al Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

(i) la Razón de Cobertura Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces durante 2 (dos) semestres consecutivos o por un solo semestre en caso de que no hayan transcurrido 2 (dos semestres); (ii) la Razón de Cobertura Proyectada de la Serie A2 es mayor a 1.15 (uno punto quince) veces; (iii) el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda Serie A2 está fondeado conforme al requerimiento de fondeo correspondiente; y (iv) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento Serie A2.

9\ Los montos de Intereses y Principal serán calculados según el Título correspondiente.

10\ El monto de principal de Certificados Bursátiles Fiduciarios, calculado por el Fiduciario, que deba ser amortizado a prorrata anticipadamente en dicha Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, el cual deberá ser equivalente al monto necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo, hasta por la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria.

11\ En caso de que en cualquier Fecha de Determinación de Razones: si (i) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento; (ii) todas las Cuentas del Fideicomiso que tengan un Requisito de Fondeo deberán estar totalmente fondeadas en términos del Requisito de Fondeo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (iii) el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual o menor al Valor Nominal Ajustado Objetivo; entonces todos los fondos de la Subcuenta de Remanentes serán transferidos a la cuenta que los Fideicomitentes notifiquen por escrito al Fiduciario de conformidad con el Factor de Proporción LIPSA y el Factor de Proporción Río Verde, respectivamente. Los recursos disponibles en la Cuenta de Remanentes que no sean transferidos a la Cuenta del Fideicomitente podrán ser utilizados para realizar el pago de intereses y el pago de principal que correspondan.

3.7. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Salvo por el carácter de avalistas de los Fideicomitentes, no existen otros terceros obligados con el Fideicomiso Emisor o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como avales, garantes, entre otros. Las Emisión no tienen garantía específica, serán quirografarias, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantizará el pago de principal ni de los intereses ni de rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Fiduciario Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles Fiduciarios, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios y han sido liberados de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario Emisor en la administración el Patrimonio de Fideicomiso.

4. ADMINISTRACIÓN

4.1. AUDITORES EXTERNOS

El auditor externo será designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, órgano que adicionalmente tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del auditor externo, así como el análisis del dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el mismo.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) se ha encargado de auditar los estados financieros de los Fideicomitentes que se agregan como anexo del presente Prospecto, mismos que presentan razonablemente la situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo de los Fideicomitentes.

4.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En el curso ordinario de sus operaciones, los Fideicomitentes pueden celebrar una amplia variedad de transacciones de carácter financiero y/o comercial con diversas partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son hechas a precios de mercado, similares a las condiciones aplicables a otras partes independientes.

5. PERSONAS RESPONSABLES

[Continúan Hojas de Firma]

El Fiduciario Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Mara Patricia Sandoval Silva

Delegado Fiduciario



Luis Felipe Mendoza Cárdenas

Delegado Fiduciario

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como la relativa a la garantía, respecto de la cual ha comprobado su constitución y existencia, contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero





Alfonso Mejía Bual

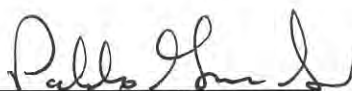
Representante Legal

Los Fideicomitentes



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

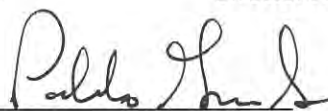
Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V.

 Manuel Paredes Martínez Director General	 Marcelo Rossetto Armida Director Jurídico
--	--


Pablo García Aguilar
Director de Finanzas

ICA San Luis, S.A. de C.V.

 Manuel Paredes Martínez Director General	 Marcelo Rossetto Armida Director Jurídico
--	--

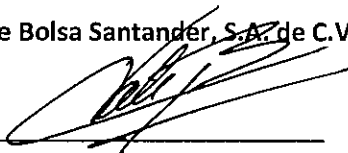

Pablo García Aguilar
Director de Finanzas

Intermediario Colocador

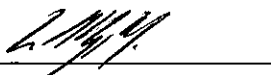
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Octavio José Calvo Barbeau
Representante Legal



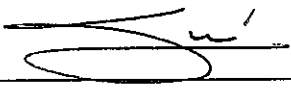
Luis Adolfo Rodríguez Malagón
Representante Legal

Intermediario Colocador

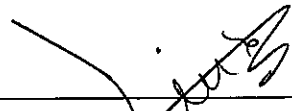
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Gonzalo Manuel Mañón Suarez
Representante Legal



Ángel Espinosa García
Representante Legal

Auditor Externo


Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto respecto de ICA San Luis, S.A. de C.V. correspondientes al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, y respecto de Libramiento ICA la Piedad, S.A. de C.V. correspondientes al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, fueron dictaminados con fecha 11 de abril de 2014, 30 de mayo de 2013 y 1 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, se han preparado estados financieros de fecha intermedia al 31 de marzo de 2014 y por el período de tres meses que terminó en esa fecha, que fueron revisados con fecha 3 de julio de 2014.

Asimismo, manifiestan que han leído el presente prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría y de revisión limitada realizados, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados y de revisión limitada, señalados en los párrafos anteriores, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados y revisados por ellos.

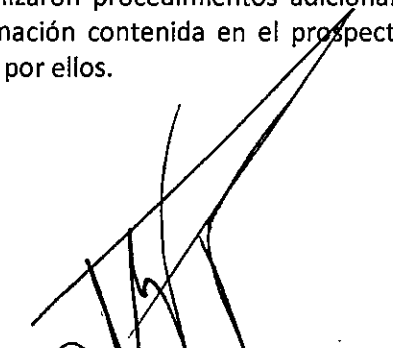
Atentamente,



C.P.C. Arturo Vargas Arellano
Representante legal

Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
(Deloitte)

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Alejandro Anaya Quiroz
Auditor Externo

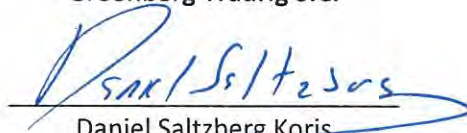
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
(Deloitte)

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Greenberg Traurig S.C.



Daniel Saltzberg Koris
Socio

6. ANEXOS

ANEXO A. ESTADOS FINANCIEROS

Se incorpora por referencia al presente Prospecto, la información del Fideicomiso F/1784 correspondiente al tercer trimestre de 2014, presentada ante la CNBV y la BMV el 17 de octubre de 2014, disponible para su consulta en las páginas de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx).

ANEXO B. CALIFICACIONES

ANEXO C. OPINIÓN LEGAL

ANEXO D. TÍTULO

ANEXO E. DICI

ANEXO F. CONTRATO DE FIDEICOMISO

ANEXO G. BALANCE PROFORMA DEL FIDEICOMISO